

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE AGUA

RESOLUCIÓN RE-034-IA-2024 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024

CONOCE EL INTENDENTE DE AGUA DEL ESTUDIO TARIFARIO DE OFICIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTAN LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS) QUE CUMPLIERON CON LA RESOLUCIÓN RE-011-IA-2024.

EXPEDIENTE: ET-084-2024

RESULTANDO:

1. El 16 de agosto del 2017, mediante la resolución RIA-006-2017, la Intendencia de Agua (IA) fijó las tarifas del servicio de acueducto y servicios conexos prestados por la Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS), la cual consta en el expediente ET-050-2016 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
2. El 25 de mayo del 2021, mediante la resolución RE-0009-IA-2021, la Intendencia de Agua estableció la separación de la cadena de valor para el servicio de acueducto que prestan las ASADAS, la cual consta en el expediente OT-203-2021 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
3. El 2 de noviembre del 2021, mediante el informe IN-0109-IA-2021, la Intendencia de Agua emitió el Análisis de clúster de Asadas Nacional, el cual agrupa estas organizaciones como un primer esfuerzo por tener una línea base del estado del sector ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
4. El 11 de mayo de 2023, mediante la resolución RE-0077-JD-2023, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora (Aresep), aprobó la “Metodología tarifaria para los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes (MTAAH)” ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
5. El 7 de julio del 2023, mediante el oficio OF-0260-IA-2023, la Intendencia de Agua solicitó a las Asadas del país la información correspondiente al mercado de las Asadas ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
6. El 21 de febrero del 2024, mediante la resolución RE-0010-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó a todas las Asadas del país, los requerimientos de información básica que deben cumplir en materia de regulación económica (fiscalización, mercado y tarifas) y regulación de calidad del servicio de acueducto, consta en el expediente OT-008-2024 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).

7. El 26 de febrero del 2024, mediante la resolución RE-0011-IA-2024, la Intendencia de Agua procedió con el dictado de los lineamientos necesarios para la implementación del Sello Regulatorio de Calidad para los servicios públicos de acueducto y saneamiento en el país, la cual consta en el expediente OT-277-2023 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
8. A partir de 11 de marzo del 2024, la Intendencia de Agua recolectó información financiera, mercado y calidad de las Asadas para lograr sustentar la propuesta de fijación del estudio tarifario de oficio para el servicio de acueducto de las Asadas (folios 10 al 25).
9. El 29 de julio del 2024, mediante el oficio OF-0372-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), información sobre la inversión de recursos propios y donados en las Asadas ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
10. El 1 de agosto del 2024, mediante el oficio GG-2024-02313, el AyA solicitó aclaraciones a la solicitud de información realizada por la IA mediante el oficio OF-0372-IA-2024 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
11. El 6 de agosto del 2024, mediante el oficio OF-0393-IA-2024, la IA realizó las aclaraciones solicitadas por parte del AyA en el oficio GG-2024-02313 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
12. El 14 de agosto del 2024, mediante el oficio GG-2024-02473, el AyA volvió a solicitar ampliación de plazo para la entrega de la información solicitada por la IA en el oficio OF-0372-IA-2024 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
13. El 19 de agosto del 2024, mediante el oficio OF-0436-IA-2024, la IA solicitó al Departamento de Gestión Documental la apertura de un expediente (OT), correspondiente a la “Propuesta de Modificación y Homologación de la Estructura Tarifaria del Servicio de Acueducto en Costa Rica”, (visible en el expediente OT-157-2024).
14. El 20 de agosto del 2024, mediante el oficio OF-0441-IA-2024, la IA indicó al AyA que, a la fecha, no se había recibido la información solicitada por lo que se debía continuar con el trámite, ante las reiteraciones de ampliación de plazo solicitadas por el AyA mediante el oficio GG-2024-02473 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
15. El 21 de agosto del 2024, mediante el informe IN-0093-IA-2024 la IA formalizó la “Propuesta de Modificación y Homologación de la Estructura Tarifaria del Servicio de Acueducto en Costa Rica”, (visible en el expediente OT-157-2024 a folios 264-395).

- 16.** El 10 de setiembre del 2024, el AyA remitió la respuesta a los oficios OF-0372-IA-2024 y OF-0393-IA-2024 de solicitud de información para actualizar las tarifas de las Asadas a nivel nacional, adjuntando informe SG-GSD-2024-01635 ([2-ANTECEDENTES \(1\).zip](#) folio 27).
- 17.** El 24 de setiembre de 2024, mediante el oficio OF-0525-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al Departamento de Gestión Documental, la apertura de expediente tarifario para actualización de las tarifas correspondientes al servicio de acueducto que prestan las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes que se encuentran al día con el Sello Regulatorio de Calidad. Al expediente se le asignó el número ET-084-2024 (folio 1).
- 18.** El 07 de octubre del 2024, mediante el informe IN-0099-IA-2024, la IA emitió el informe correspondiente al estudio tarifario de oficio para el servicio de acueducto que prestan las Asadas que cumplieron con la resolución RE-0011-IA-2024 (folios 28 al 210).
- 19.** El 07 de octubre del 2024, mediante el oficio OF-0565-IA-2024, la IA remitió a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) la solicitud de convocatoria a audiencia pública del estudio tarifario de oficio correspondiente al servicio de acueducto que prestan las Asadas que cumplieron con la RE-0011-IA-2024 (folios 211 al 535).
- 20.** El 08 de octubre del 2024, mediante el memorando ME-2003-DGAU-2024 la DGAU solicitó al Departamento de Proveeduría de Aresep, la convocatoria a audiencia pública en los diarios de circulación nacional (La Teja y la Extra) (folios 536 al 538).
- 21.** El 08 de octubre del 2024, mediante el memorando ME-2004-DGAU-2024 la DGAU solicitó al Departamento de Proveeduría de Aresep, la convocatoria a audiencia pública en los diarios de circulación nacional (La Gaceta) (folios 539 al 541).
- 22.** El 14 de octubre del 2024, mediante el memorando ME-2044-DGAU-2024 la DGAU solicitó al Departamento de Gestión Documental de Aresep, incorporar al expediente ET-084-2024 la convocatoria a audiencia pública, La Gaceta N°190 del 11 de octubre del 2024 y la publicación en la Extra y la Teja del 14 de octubre del 2024 (folios 542 al 543).
- 23.** El 16 de octubre del 2024, mediante el informe IN-0643-DGAU-2024, la DGAU emitió el informe de instrucción de la Audiencia Pública Virtual (folios 546 al 547).
- 24.** El 31 de octubre del 2024, mediante el memorando ME-0062-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al al Departamento de Gestión Documental de

Aresep, incorporar al expediente ET-084-2024 la atención de consultas relacionadas con la propuesta del estudio tarifario (folios 580 al 581).

25. El 15 de noviembre del 2024, mediante el acta AC-0492-DGAU-2024, la DGAU remitió a la IA el acta de la audiencia pública celebrada el 07 de noviembre del 2024 (folios 671 al 719).
26. El 15 de noviembre del 2024, mediante las resoluciones RE-0176-DGAU-2024, RE-0177-DGAU-2024 y RE-0178-DGAU-2024 emitió las resoluciones de rechazo de las posiciones (folios 720 al 730).
27. El 15 de noviembre del 2024, mediante el informe IN-0705-DGAU-2024, la DGAU remitió a la IA el informe de oposiciones y coadyuvancias correspondiente al estudio tarifario (folios 731 al 739).
28. El 18 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-2250-DGAU-2024, la DGAU solicitó al Departamento de Gestión Documental de la Aresep incorporar al expediente del estudio tarifario las resoluciones RE-0176-DGAU-2024, RE-0177-DGAU-2024 y RE-0178-DGAU-2024 (folios 740 al 743).
29. El 19 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-0068-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al Departamento de Gestión Documental de la Aresep incorporar al expediente del estudio tarifario la resolución RE-0028-IA-2024, concerniente a la *“ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO REGULADO DE ACUEDUCTO EN COSTA RICA”* (folios 745 al 746).
30. El 6 de diciembre de 2024, mediante el informe IN-123-IA-2024, la Intendencia de Agua rindió su criterio, respecto al *“ESTUDIO TARIFARIO DE OFICIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTAN LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS) QUE CUMPLIERON CON LA RESOLUCIÓN RE-011-IA-2024”* (corre agregado al expediente).

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe IN-123-IA-2024, que sirve de fundamento para el dictado de la presente resolución conviene rescatar lo siguiente:

“(…)

I. DEFINICIONES:

1. **Bloques crecientes marginales:** estructura en la que el total del volumen consumido por el usuario se facturará a la tarifa del último bloque de consumo.
2. **Bloques crecientes simples:** estructura en la que los consumidores enfrentan un precio por unidad determinado por volumen hasta el intervalo superior del bloque, donde la tarifa pega un salto discreto y se mantiene constante por unidad consumida hasta el límite superior de ese segundo bloque. Se persigue un objetivo doble, de racionar la escasez y de equidad, ya que los mayores consumos hacen presumir mayor capacidad de pago.
3. **Bloques de consumo:** Son rangos medidos en metros cúbicos u otra unidad que buscan estimular un uso racional cobrando menos a quienes menos consume. Se establecen haciendo análisis de la cantidad de agua utilizada por los usuarios durante un mes. Los cargos volumétricos se asocian a la definición de una estructura tarifaria para diferentes clases de usuarios mediante un correcto diseño de bloques de consumo, para recuperar los costos del servicio.
4. **Bloques decrecientes:** Los clientes enfrentan cargos unitarios cada vez menores a medida que se escalonan los bloques, las primeras unidades son más caras que las subsiguientes, a intervalos discretos de decrecimiento.
5. **Cargo fijo:** es el monto mínimo que el usuario debe pagar independientemente de su nivel de consumo de agua o utilización del servicio de alcantarillado, generalmente está asociado al acceso al servicio y por ende a la infraestructura que permite materializar la prestación de este. El pago de este cargo no da derecho a los usuarios a ningún nivel de consumo, por lo cual el usuario deberá siempre pagar el cargo fijo más el valor de cada unidad consumida.
6. **Cargos variables o volumétricos:** es el monto que el usuario deberá de pagar por cada unidad consumida de agua o utilización del servicio de alcantarillado. Para este tipo de cargos la precisión del equipo de medición juega un papel muy importante, ya que el buen funcionamiento de este genera una diferencia significativa en la recuperación de los costos de los operadores.
7. **Categoría tarifaria:** Son agrupaciones de clientes o abonados que están definidas en función del uso que se le dé al recurso.
8. **Grandes consumidores residenciales:** corresponde a condominios, apartamentos y otros desarrollos urbanísticos que presentan condiciones técnicas y prácticas diferentes para llevar a cabo el proceso de medición y facturación, en el entendido de que estos reciben el servicio público de acueducto de un prestador regulado mediante la instalación de un macromedidor, sin mediar la micromedición por parte de la empresa

prestadora. Lo cual, permite registrar los consumos de manera agregada y bajo la lógica de ser una “unidad de consumo”, tal y como lo reitera Reglamento Técnico: “Prestación del suministro de los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes”.

- 9. Medidor multitarifario:** equipo de medición que permite programar registros de consumo en función de franjas horarias definidas con el fin de aplicar múltiples tarifas, estimulando así el traslado de consumos de horas punta a horas de menor demanda, generando un incentivo económico y un uso más eficiente del recurso hídrico.
- 10. Nivel y estructura tarifaria:** se define como la composición de los distintos precios de los bienes o servicios regulados según el tipo de consumidor y sus características (volumen de consumo, área geográfica y estrato socioeconómico), permitiendo al regulado obtener los ingresos suficientes para realizar la prestación del servicio.
- 11. Precio techo:** establece un máximo al incremento de precios promedio que puede fijar la empresa a lo largo de un período.
- 12. Recarga mínima mensual:** La recarga mínima mensual será igual al costo fijo.
- 13. Regulación por tasa de retorno:** Tipo de regulación en la cual se fija un precio que asegura a la empresa un rendimiento (retorno) justo por las inversiones realizadas. Se determinan las inversiones y los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y se fija una tasa de retorno a esta inversión a los efectos de determinar el precio.
- 14. Subsidios Cruzados:** Este tipo de subvenciones implica que un grupo de usuarios paga tarifas por debajo de los costos y otros por encima, compensado así el nivel de ingresos para poder llevar a cabo la prestación del servicio.
- 15. Subsidios directos:** El Estado paga una proporción de la factura de los usuarios con derecho a subsidio, mientras que la parte restante la asume el usuario, el resto de los usuarios —tanto residenciales como no residenciales— pagan tarifas sin subsidios ni sobreprecios.
- 16. Tarifa de conexión:** Permite la recuperación total o parcial de los costos incurridos en la incorporación de nuevos usuarios a la red debido a que las conexiones y la compra e instalación de medidores pueden originar considerables costos de capital para las empresas.
- 17. Tarifa de desconexión del servicio:** tarifa que debe cancelar el abonado del servicio cuando considera que ya no son necesarias las conexiones de los servicios y solicita ante el prestador la desconexión de estos.

- 18. Tarifa social:** prestación pública asistencial económica y de duración determinada surge a partir de una política que incluye en la regulación de precios subvenciones a los usuarios, entre otras medidas. La determinación de los sujetos del subsidio otorgado puede ser, universal o segmentado, directo a cargo del Estado o bien de las empresas prestadoras, las cuales deben cubrir la diferencia entre el precio y el costo del bien cuando estas reducciones en las tarifas o precios son menores al costo, compensándolas con otras tarifas o precios superiores.
- 19. Tarifas estacionales:** Este tipo de tarifas responde a un patrón de comportamiento que se repite con una frecuencia anual y pretende generar incentivos para regular la oferta o demanda de un bien o servicio. El consumo de agua potable puede variar estacionalmente por la incidencia del clima (calor o frío, seco o lluvioso) la disponibilidad de la toma (oferta) o por poblaciones cuyo comportamiento de consumo sea fluctuante (demanda).
- 20. Tarifas en dos partes:** este tipo de tarifas incluyen una combinación de cargos, uno fijo más uno variable volumétrico que asegura mejor la sustentabilidad de la empresa al permitir distribuir mejor los costos. Esta forma de estructurar las tarifas conocidas como “en dos partes” o “de dos partes”, permite al prestador del servicio alcanzar objetivos de eficiencia y de sustentabilidad.
- 21. Tarifas lineales:** Son aquellas que el precio promedio pagado por unidad no cambia con respecto al volumen adquirido.
- 22. Tarifas no lineales:** En este tipo de tarifas el precio promedio pagado por unidad varía con respecto al volumen adquirido.
- 23. Tarifas por reconexión:** Costo que debe cubrir el abonado cuando el servicio es suspendido por falta de pago o cuando el prestador haya retirado el sistema de medición de forma temporal a solicitud del abonado y la persona solicita su reconexión.
- 24. Tarifas prepago:** Tarifa que permite realizar la compra de un bien o servicio por anticipado y posteriormente consumirlo. Para efectos de este documento, el importe se traduce en una cantidad de agua a suministrar y una vez consumida es necesario que el usuario realice una nueva compra, generalmente antes de que se acabe el disponible se informa al abonado para que se realice una recarga antes de la suspensión del servicio. El precio de la recarga mínima mensual y de la recarga por consumo, será el correspondiente a las tarifas vigentes al momento del pago. (...)

III. SUSTENTO JURÍDICO

A) SOBRE LA POTESTAD DE LA AUTORIDAD REGULADORA PARA FIJAR LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, debe sujetar su accionar al Principio de Legalidad, el cual sirve de base para fijar los derroteros sobre los cuales puede discurrir la actividad administrativa, debiendo encontrar siempre un sustento habilitante para el ejercicio de sus potestades públicas, todo de conformidad con lo establecido en el numeral 11 tanto de la Constitución Política costarricense como de la Ley General de la Administración Pública N°6227 (LGAP).

Es así que en lo relacionado con la fijación de tarifas de servicios públicos, el legislador a través de la ley la Ley N°7593 del 5 de septiembre de 1996, posteriormente modificada por la Ley N°8660 del 8 de agosto de 2008, creó a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), con la finalidad de dotar al país de una institución especializada encargada de fiscalizar y supervisar las actividades de los servicios públicos enunciados en su artículo 5, velando por el cumplimiento de los requisitos de calidad, cantidad, continuidad, oportunidad y confiabilidad, así como también, ejerciendo su competencia exclusiva y excluyente de fijación de tarifas para cada uno de estos servicios.

En lo que interesa, señala el artículo 5 de la Ley de cita:

“(...) Artículo 5.- funciones: En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación optima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son: ...

c) suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evaluación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes (...).”

Las competencias enunciadas, son reafirmadas en el artículo 6 de la Ley N°7593, que establece:

“(...) Artículo 6.- Obligaciones de la Autoridad Reguladora. Corresponden a la Autoridad Reguladora las siguientes obligaciones: ...

a) Regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente, a los prestadores de servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida. ...

d) Fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos. (...).”

A estos efectos el legislador a través del artículo 14 incisos a), c) y d) de la misma norma, estableció una serie de obligaciones hacia los prestadores de manera que estos deben proporcionar la información que les requiera la Autoridad Reguladora para efectos de la fijación de tarifas y demás acciones regulatorias que le han sido encomendadas.

Para el caso del servicio público de acueducto que da sustento a este estudio tarifario, la Autoridad Reguladora cuenta dentro de su organización con la Intendencia de Agua (IA); dependencia encargada de ejercer las competencias regulatorias en los servicios públicos relacionados con el sector hídrico, entre estas y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 inciso 1) y 18 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora (RIOF), la fijación tarifaria.

Así, la Intendencia de Agua fija las tarifas con base en el artículo 31 de la Ley N°7593, el cual desarrolla que, para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Aresep tomará en cuenta las estructuras modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa. Dicha norma dispone que los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos. Asimismo, el artículo establece que no se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público y que, al fijar las tarifas, se deberán contemplar la protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.

Cabe agregar que, la Autoridad Reguladora debe ejercer las competencias asignadas por Ley, teniendo como parámetro principal el principio de servicio al costo; definido en el artículo 3, inciso b), como:

“(...) Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de esta Ley, se definen los siguientes conceptos: ...

b) Servicio al costo. Principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 (...).”

En este orden de ideas, es importante tomar en cuenta que, en atención a los artículos 32 de la Ley N°7593 y 16 del Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N°29732-MP, para la fijación de precios y

tarifas, sólo se deben tomar en cuenta ingresos y costos necesarios para prestar el servicio. Establecen en lo que interesa estos artículos:

Ley N°7593.

“(...) Artículo 32.- Costos sin considerar. No se aceptarán costos de las empresas reguladas:

- a) Las multas que les sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.*
- b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.*
- c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.*
- d) Los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.*
- e) Las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.*
- f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora (...).”*

Reglamento N°29732-MP.

“(...) Artículo 16.-Costos incurridos para prestar el servicio. Para la fijación de precios, tarifas y tasas, sólo se tomarán en cuenta ingresos y costos necesarios para prestar el servicio (...).”

B) Sobre la potestad de la Aresep para realizar fijaciones tarifarias de oficio.

Sobre la procedencia de iniciar de oficio fijaciones tarifarias, cabe indicar que el artículo 30 de la Ley N°7593, así como el artículo 284 de la Ley N°6227, establecen las formas de inicio de los procedimientos administrativos, los cuales pueden iniciarse ya sea a solicitud de parte, o bien, de oficio, cuando lo exija la ley expresamente o cuando el interés público así lo requiera.

Al respecto, establecen estos artículos:

Artículo 30, Ley N°7593:

“(...) Artículo 30.-Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios: Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a: “recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan los requisitos formales que el

Reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario.

Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3, de esta ley. Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, modificaciones ordinarias y deberá otorgarles la respectiva audiencia según lo manda la ley.

Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones (...).

Artículo 284 Ley N°6227:

“(...) Artículo 284.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, o sólo a instancia de parte cuando así expresa o inequívocamente lo disponga la ley (...).

Sobre este tema, mediante la Opinión Jurídica OJ-103-2001 del 24 de julio de 2001, la Procuraduría General de la República (PGR) realizó un análisis del artículo 30 de la Ley N°7593 y del 284 de la LGAP. Al efecto, en lo que interesa, indicó:

“(...) Tanto el artículo 30 de la Ley 7593 como el artículo 284 de la LGAP, simplemente establecen las formas de inicio de los procedimientos administrativos, que pueden iniciarse ya sea a solicitud de parte, como derivación directa del derecho de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política o bien, de oficio, cuando lo exija la ley expresamente o cuando el interés público así lo requiera. No se trata, entonces, (...), de la consagración de una potestad discrecional. Por el contrario, el inicio de oficio de los procedimientos administrativos constituirá una potestad reglada en el tanto y en el cuanto exista disposición expresa de la ley en ese sentido o, como se indicó anteriormente, razones de interés público lo exijan. El interesado podría solicitar de la Autoridad que se haga la fijación ordinaria, pero esa gestión no es indispensable, puesto que la Aresep puede realizar, de oficio, la fijación (...).

En virtud de lo anterior y con amparo en la normativa de cita, -que resalta la facultad de la Autoridad Reguladora para realizar de oficio modificaciones ordinarias, otorgando la respectiva audiencia pública-, la Intendencia de Agua tiene la facultad de determinar si resulta procedente la fijación de tarifas de forma oficiosa, para la satisfacción del interés público, así como la armonización de intereses entre prestadores y usuarios como lo señala la propia Ley N°7593. Todo lo anterior con arreglo a los principios de legalidad, oficiosidad, interés público, equilibrio

financiero, servicio al costo, continuidad, sostenibilidad ambiental, razonabilidad de las tarifas y control de precios.

Consecuentemente, la Intendencia de Agua es competente para analizar técnicamente la procedencia de realizar un ajuste tarifario de oficio para los servicios públicos relacionados con el sector hídrico, siguiendo el procedimiento tarifario regulado en la Ley N°7593 y su respectivo Reglamento.

Ahora bien, demostrado que al ente regulador le asiste la potestad de analizar y determinar si procede o no un ajuste tarifario. Es importante señalar que en la propia Ley N°7593, se establecen una serie de requisitos, que forman un filtro necesario para poder acceder al ajuste tarifario.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley 7593 establece como obligación para que se proceda con el ajuste tarifario que los prestadores hayan cumplido (para lo cual es importante que lo acrediten) con lo establecido en anteriores resoluciones de fijación tarifaria o en anteriores intervenciones realizadas por el ente regulador en el ejercicio de sus potestades.

Para el sector relativo a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (Asadas), se hace un especial hincapié en el cumplimiento de lo mandado mediante las resoluciones RE-0010-IA-2024, que solicita información a las Asadas, y la resolución RE-0011-IA-2024, mediante la que se implementa el Sello Regulatorio de Calidad.

El cumplimiento de las obligaciones de los prestadores se convierte así en un elemento medular necesario para el ajuste tarifario, dado el deber de verificación que tiene el ente regulador en materialización y ejercicio del principio de legalidad que cubre el actuar administrativo.

C) Sobre la fijación de tarifas pese a no existir metodología tarifaria

El carecer de un modelo tarifario para fijar las tarifas de un determinado servicio público objeto de regulación por parte de la Aresep, no limita al órgano regulador para hacer efectiva sus competencias regulatorias dadas por Ley, concernientes a la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Lo anterior por cuanto, ante esta situación, la Ley N°7593, lejos de impedir a la Autoridad Reguladora entrar a realizar el análisis de un ajuste tarifario, plantea considerar el caso particular de cada empresa.

De esta manera, el artículo 31 de la Ley establece que, ante la imposibilidad comprobada para aplicar el procedimiento detallado en el artículo, a saber, el de estructuras productivas modelo, “se considerará la situación particular de cada empresa”.

Lo anterior, encuentra sustento en el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-329-2011, el cual establece al respecto:

*“(...) La fijación de precios, tarifas y tasas, en virtud del principio de servicio al costo, debe realizarse con base en las estructuras productivas modelo de cada servicio público; **sin embargo, si no es posible aplicar este procedimiento debe, entonces, considerarse la situación particular de cada empresa**. Además de lo anterior, existen una serie de elementos centrales que rigen la fijación tarifaria tales como los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de la energía y eficiencia económica, debidamente definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el claro entendido que el equilibrio financiero de las entidades prestatarias del servicio será siempre protegido, de modo tal que no se permitan fijaciones que atenten contra el mismo.” (El subrayado y resaltado no es del original) (...)*”.

No resulta por ende jurídicamente viable paralizar el análisis de una solicitud tarifaria, por no existir una metodología vigente para fijar las tarifas de determinado servicio público, -en este caso la tarifa del servicio de acueducto que suministran las Asadas-, ya que lo cierto es, que tanto los artículos 5 y 6, así como el 31 de la Ley N°7593, no circunscriben o condicionan el ejercicio de la potestad de fijación tarifaria, a la existencia de un modelo tarifario aprobado al efecto.

En adición a lo expuesto, es necesario advertir, que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, establece una serie de principios, que han sido elevados a rango constitucional por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que sujeta la actividad de los entes públicos, a los principios de fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad y obligatoriedad.

Por consiguiente, para el caso objeto de análisis, el hecho de no contar con un modelo tarifario para la tarifa del servicio de acueducto que brindan las Asadas, no limita a la Aresep para que entre a analizar una petición tarifaria, ya que, para esas situaciones, la Ley N°7593, dispuso considerar el caso particular de cada empresa.

Dentro de este panorama, precisa también informar que el 11 de mayo de 2023, mediante la resolución RE-0077-JD-2023, publicada en el Alcance N°101 a La Gaceta N°65 del 1 de junio de 2023, la Autoridad Reguladora emitió la “Metodología Tarifaria para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes (MTAAH)”.

Esta metodología vino a introducir mejoras y actualizaciones en el procedimiento de fijación de las tarifas de los servicios públicos regulados de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes.

No obstante, si bien actualmente es aplicada para los servicios brindados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y por la Empresa de los Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH), la misma es de alcance para cualquier otro prestador autorizado para prestar estos servicios (excepto la Municipalidades), -lo cual podría incluir a las ASADAS legalmente constituidas-; ya

que consiste en el instrumento más reciente, vigente y actualizado que permite al órgano regulador determinar las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes.

La propia “Metodología Tarifaria para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes (MTAAH)”, en su página 70, al definir el alcance que abarca, cita literalmente:

“(…) 6. ALCANCE

El alcance del resultado que se obtenga por la aplicación de esta metodología será extensivo para:

a. Todo el territorio nacional en los servicios públicos regulados: (i) acueducto, (ii) alcantarillado e (iii) hidrantes, excepto los servicios prestados por las municipalidades. Por tanto, aplica para el AyA, la ESPH **y para cualquier otro operador legalmente autorizado para prestar el servicio y que cumpla con las condiciones establecidas en este modelo (…)**”. El resaltado no es del original.

IV. DIAGNÓSTICO OPERATIVO Y FUNCIONAL DE LAS ASADAS

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), enmarca el ejercicio de sus competencias y potestades, a partir de la Ley N° 7593 y su Reglamento, Decreto N°29732-MP, instrumentos según los cuales la Aresep será la institución encargada de regular y fiscalizar que los servicios públicos se brinden de forma óptima, con criterios adecuados de calidad, continuidad, oportunidad, confiabilidad y precio. Los servicios regulados contemplan sectores muy diversos como transporte remunerado de personas, servicios de infraestructura de red como el suministro de energía, acueductos y alcantarillados, entre otros.

Acorde con lo anterior, la Política Regulatoria de la Aresep¹, establece una serie de lineamientos tendentes a la consecución del valor público, tales como el principio de eficiencia “...exige una correcta planificación, la maximización de los recursos disponibles, la racionalidad en la priorización y asignación del gasto y la inversión, la fijación de estándares, la especialización, hacer bien las cosas al menor costo posible...” Asimismo, la política dentro de sus enfoques establece la mejora continua, la cual “promueve la mejora constante de la gestión institucional, siguiendo las mejores prácticas y la búsqueda de la frontera del conocimiento para el desarrollo de una regulación adaptada y oportuna al contexto, siguiendo mecanismos eficaces y eficientes valorando distintos enfoques regulatorios como la regulación comparada, procurando el alcance del valor público de la regulación”.

Adicionalmente, dicha política incorpora dentro de sus ejes de intervención en el pilar de regulación que promueve la eficiencia, en el objetivo específico 3, lo

¹ Resolución RE-0206-JD-2021 del 05 de octubre del 2021.

siguiente: Desarrollar una regulación que provea las señales necesarias para llevar la prestación de los servicios públicos hacia la senda de la eficiencia, la eficacia, tanto de manera individual, por sector o industria, considerando el principio de servicio al costo eficiente, la aplicación de enfoques regulatorios comparados y ejercicio de un modelo regulatorio oportuno, apoyado en las mejores prácticas y en la articulación de los instrumentos de política.

Por otro lado, la Política Regulatoria sobre el Acceso al Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales², establece como objetivo técnico el reducir las pérdidas de abastecimiento a los consumidores de agua potable.

A la luz de lo anterior, y como complemento del alcance del presente estudio tarifario, centrado en definir una señal tarifaria para el servicio de acueducto que prestan las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas), se pretende definir:

- i) Señales tarifarias homogéneas para las Asadas del país, la cual debe ser independiente del tamaño, localización, condiciones operativas y administrativas,*
- ii) una señal tarifaria para las Asadas que cumplieron con la presentación de la información solicitada en las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024 (requisito de admisibilidad),*
- iii) una estructura tarifaria homogénea para los servicios de acueducto regulados por la Aresep en la cual se identifiquen las categorías tarifarias, bloques de consumo, tipo y descripciones de cada una de las tarifas propuestas en concordancia con la Ley N° 7593, la Política Pública, la Política Regulatoria y Normativa definida por la Autoridad Reguladora, así como de los patrones de consumo, necesidades del sector y la contabilidad regulatoria.*
- iv) Una estructura tarifaria que incorpore nuevas modalidades de prestación del servicio (residencial horaria, agua en bloque, grandes consumidores de agua residencial) así como, la habilitación del servicio de acueducto pre-pago.*

En este sentido, y en procura de generar las condiciones estructurales, operativas, administrativas y tarifarias necesarias para la prestación óptima del servicio de acueducto por parte de las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas), se procede a desarrollar un análisis más específico de ciertos aspectos medulares que inciden en el cumplimiento de los principios de continuidad, calidad, cantidad y sostenibilidad del servicio público.

² La Junta Directiva de Aresep, tomó el acuerdo 02-80-2021, del acta de la sesión extraordinaria 80- 2021, celebrada el 16 de setiembre de 2021, y ratificada el 28 de setiembre del 2021.

Entre los aspectos que se pretenden focalizar en el análisis asociado al servicio público regulado, están los siguientes:

- 1. Participación de Asadas en el sector*
- 2. Territorialidad y las Asadas*
- 3. Desafíos estructurales de las Asadas*
- 4. Clúster y las debilidades operativas de las Asadas*
- 5. Problemas estructurales de las Asadas*
- 6. Pérdidas de agua en Asadas*
- 7. Disponibilidad de agua en las Asadas*
- 8. Fiscalización de la calidad de agua en las Asadas*
- 9. Estado operativo y funcional de las plantas de potabilizadoras y de tratamiento de agua residual.*
- 10. Estructura Tarifaria.*

La relevancia de este análisis, al margen de disponer de una línea base para determinar el impacto regulatorio en el servicio regulado de acueducto que prestan las Asadas, está en disponer de una señal tarifaria que responda a las señales de calidad, continuidad, cantidad y prestación óptima del servicio de interés, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.

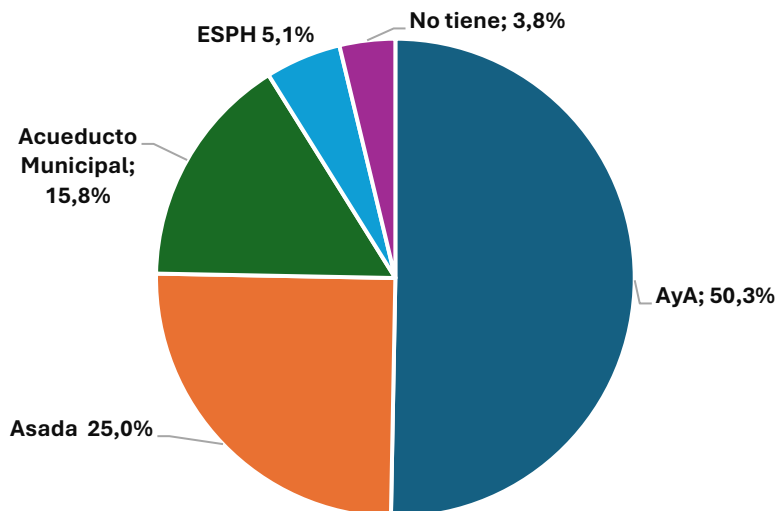
1. Participación de las Asadas en el sector

De conformidad con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHG), Costa Rica en el 2023 contaba con 5 261 853 habitantes, esta población debe ser atendida por los diferentes prestadores de servicio público del país, siempre teniendo como consigna alcanzar una cobertura nacional del 100%.

En Costa Rica, en materia de agua potable y saneamiento, la prestación de dicho servicio público se realiza de la siguiente manera:

- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados abastece un 50% de la población y abarca el 7,50% del territorio nacional,*
- La Empresa de Servicios Públicos de Heredia abastece el 5% de la población y abarca el 0,16% del territorio nacional,*
- Las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas) ofrecen el servicio a un 25% de la población y en territorialidad, estas abarcan el 90,8%.*
- Las Municipalidades abastecen el 16% de la población y en territorio abarcan el 1,76%.*
- El restante porcentaje descubierto de la población (3,8%) es atendido por una serie de comités u organización de carácter informal o por medio de soluciones individuales, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:*

Gráfico No. 1
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Población según proveedor de servicio de acueducto.
Julio 2023

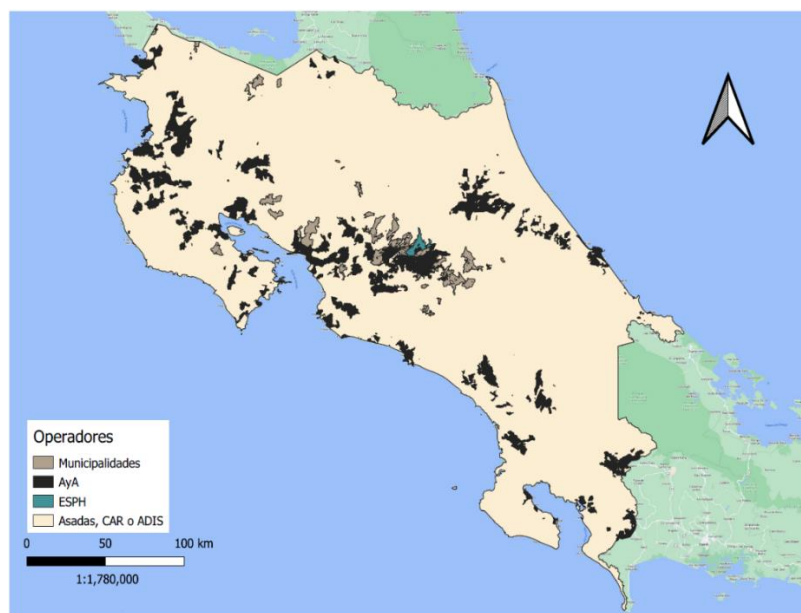


Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos Encuesta Nacional de Hogares, 2023.

Como se observa en el gráfico anterior, las Asadas en conjunto, son el segundo mayor operador de servicios de acueducto en términos de población abastecida, no obstante, en términos de cobertura territorial, la distribución es muy diferente.

Como se puede observar en el siguiente mapa, las Asadas son el mayor operador en términos de cobertura territorial, ya que, según información de la ENAHO, la mayoría de la población servida por AyA se encuentra en zonas urbanas donde la densidad poblacional es más alta (87,3%). Por el contrario, el 63,6% de la población atendida por las Asadas se ubica en zonas rurales, la cual se caracterizan por disponer de una densidad poblacional baja o muy baja y solo el 36,4% de su población atendida viven en áreas urbanas.

Mapa No. 1
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas). Costa
Rica. Estimación de área de cobertura según operador.
Periodo 2023



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del Censo 2011 y de los operadores.

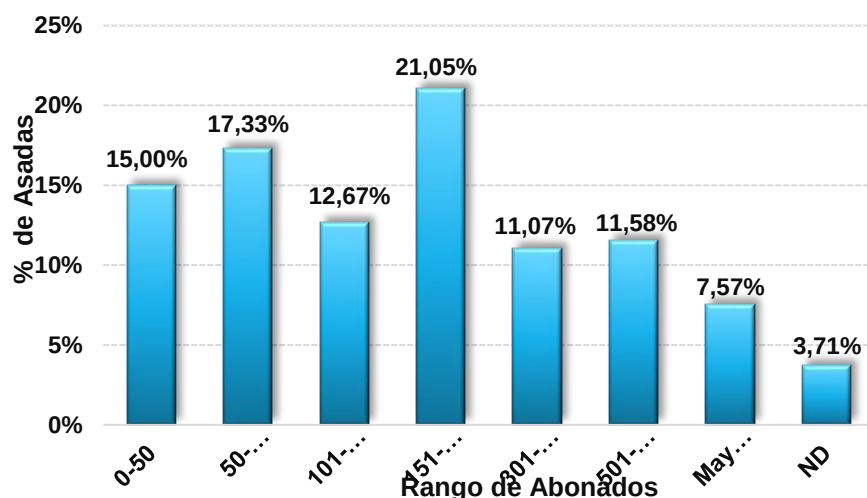
Lo anterior, permite deducir que la prestación del servicio de acueducto que realizan las Asadas, conlleva una mayor inversión en sus sistemas de abastecimiento como la red de tuberías, tanques de almacenamiento, plantas de potabilización, fuentes hídricas aunado a los altos costos operativos y administrativos provocados por inexistencia de sistemas interconectados, ausencia de economías de escala y un gobierno corporativo endeble y carente de independencia en la toma de decisiones para atender las necesidades de sus acueductos.

De acuerdo con el Sistema de Apoyo y Gestión de Asadas (SAGA-AyA), en el 2023 se tenían registradas 1373 Asadas con el convenio de delegación al día.

Al desagregar las Asadas por tamaño de acuerdo con el número de abonados, la Asada conformada por el rango de abonados entre 151 y 300 muestra la mayor frecuencia con un 21,05% del total, en un segundo orden se ubican las Asadas conformadas entre 50 y 100 abonados con un 17,33% y en un tercer orden se ubican las menores de 50 abonados con un 15%.

Adicionalmente, el 77% de las Asadas tienen menos de 500 abonados. Solo el 7,57% de las Asadas se encuentran en el rango superior a 1000 unidades. La categoría "NA", que representa datos no disponibles o no aplicables, abarca el 3,71%.

Gráfico No. 2
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Asadas según su rango de abonados.
Periodo 2023



ND: sin información.

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del SAGA - AyA.

En el siguiente cuadro se presentan las Asadas, su ubicación, teniendo como referencia la oficina y por rango de abonados. Se observa que la provincia de Alajuela tiene el mayor número de Asadas (327), seguida por Guanacaste (289) y San José (259), mientras que la provincia de Heredia presenta el menor número con 42 Asadas. Es relevante señalar que, 43 de las 104 Asadas que se registran más de 1000 abonados, se ubican en la provincia de Alajuela.

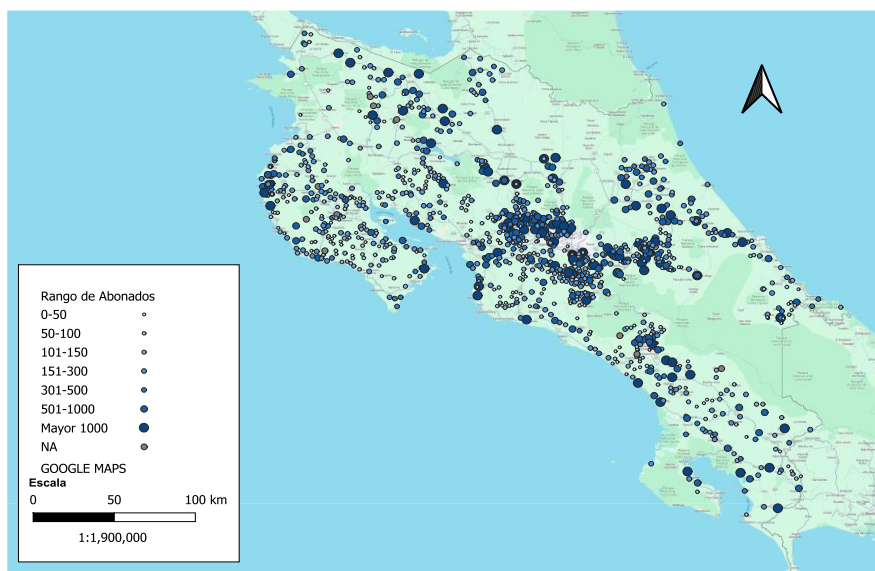
Cuadro No.1
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Asadas según rango de abonados por provincia.
Periodo 2023

Rango de Abonados	San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón	Total
Cifras Absolutas								
0-50	56	20	15	0	62	39	14	206
50-100	63	35	22	7	66	32	13	238
101-150	30	34	17	4	45	28	16	174
151-300	45	74	27	9	61	40	33	289
301-500	14	51	15	4	19	28	21	152
501-1000	21	66	20	2	18	17	15	159
Mayor 1000	10	43	14	9	6	15	7	104
ND	20	4	2	7	12	5	1	51
Total	259	327	132	42	289	204	120	1373
Cifras relativas (%)								
0-50	21,62%	6,12%	11,36%	0,00%	21,45%	19,12%	11,67%	15,00%
50-100	24,32%	10,70%	16,67%	16,67%	22,84%	15,69%	10,83%	17,33%
101-150	11,58%	10,40%	12,88%	9,52%	15,57%	13,73%	13,33%	12,67%
151-300	17,37%	22,63%	20,45%	21,43%	21,11%	19,61%	27,50%	21,05%
301-500	5,41%	15,60%	11,36%	9,52%	6,57%	13,73%	17,50%	11,07%
501-1000	8,11%	20,18%	15,15%	4,76%	6,23%	8,33%	12,50%	11,58%
Mayor 1000	3,86%	13,15%	10,61%	21,43%	2,08%	7,35%	5,83%	7,57%
ND	7,72%	1,22%	1,52%	16,67%	4,15%	2,45%	0,83%	3,71%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

ND: sin información.

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del SAGA-AyA.

Mapa No. 2
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Asadas según rango de abonados ubicación.
Periodo 2023

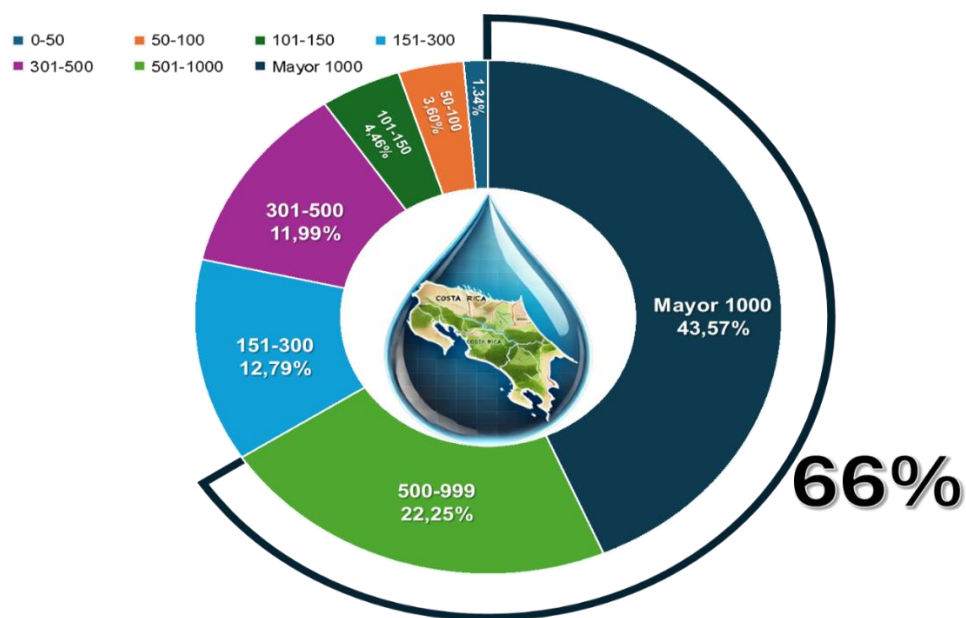


Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del SAGA - AyA.

El gráfico a continuación muestra la distribución de la población atendida por las Asadas según la cantidad de abonados. Se destaca que las Asadas con más de 500 abonados abastecen al 66% de la población total atendida por este tipo de prestadores. Sin embargo, de acuerdo con el cuadro anterior, estas Asadas representan solo 263 operadores, lo que equivale al 19,15% del total. Esto evidencia que la mayor parte de la población es servida por un grupo reducido de Asadas que cuentan con un mayor número de abonados.

Por otro lado, las Asadas con menos de 300 abonados constituyen el 66% del total de operadores, según el cuadro 2, pero solo abastecen al 22% de la población. Esto refleja que una gran cantidad de ASADAS operan en comunidades pequeñas, atendiendo a un menor porcentaje de la población total.

Gráfico No. 3
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Población estimada según el rango de abonados
de la Asada. Periodo 2023



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del SAGA-AyA.

2. Territorialidad y el subsector Asadas

2.1 División territorial de CR

La División Territorial Administrativa de la República tiene 7 provincias, 84 cantones y 491 distritos. Se define según las leyes, decretos, acuerdos tomados por la Comisión Nacional de la División Administrativa y situaciones de hecho de la demarcación de estos territorios. El decreto más actual corresponde al N°41548-MGP del 28 de enero de 2019. La cantidad de cantones por provincia es la siguiente:

- San José: 20 cantones
- Alajuela: 16 cantones
- Cartago: 8 cantones
- Heredia: 10 cantones
- Guanacaste: 11 cantones
- Puntarenas: 13 cantones
- Limón: 6 cantones

Los cantones más poblados son: San José con 342 188 habitantes, Alajuela con 321 872, Desamparados con 235 863, San Carlos con 194 207, Cartago 147 898, Pérez Zeledón con 143 117, Pococí con 142 171, Heredia con 123 616, Puntarenas con 115 019 y Goicoechea con 115 084.1. Los menos poblados son Turrubares que agrupa menos del 0,3% de la población nacional, Alvarado (0,6%), Mora (0,7%), Atenas (0,8%) y Flores (0,9%). Tibás es el cantón más densamente poblado con 82.216 habitantes distribuidos en 8,15 km².

De los 491 distritos que comprenden los 51.100 km² del territorio costarricense, San José es la provincia con más distritos (123), mientras que Limón es la que menos posee (30). Por su parte, el cantón central de Puntarenas es el cantón con más distritos (16), y Parrita, Monteverde y Puerto Jiménez son actualmente los cantones con un solo distrito.

El distrito de Telire es el de mayor extensión territorial del país, con 2 223,26 km² y el distrito de San Francisco de Goicoechea el más pequeño de Costa Rica, con 0,5 km² de extensión.

2.2 Clúster de Asadas de la Intendencia de Agua

Con la finalidad de contar con un análisis de las Asadas, en el año 2021, la Intendencia de Agua realizó un trabajo que tuvo como principal objetivo el análisis cualitativo y cuantitativo de información disponible de estos prestadores de servicio, con la finalidad de realizar agrupamientos (clúster) y clasificar a las Asadas dadas sus características particulares, tomando como referencia una serie de variables, de tal manera que permite obtener clases lo más homogéneas posibles³

Para ese análisis de agrupamientos se tomó la información reportada en el Sistema de Información del AyA llamado “SAGA” el cual contiene 1 403 Asadas, la base inicial para el cálculo fue de 28 variables. Para utilizar las mejores variables que caractericen a los grupos, se utilizó el método de Análisis de Componentes Principales (ACP), que indica el nivel mínimo de representatividad que debe tener una variable para aparecer en el plano principal.

Según el ACP, solo 12 variables estaban bien representadas, las mismas se presentan en la siguiente figura.

Figura No. 1
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Variables incluidas en el análisis.



Fuente: Intendencia de Agua

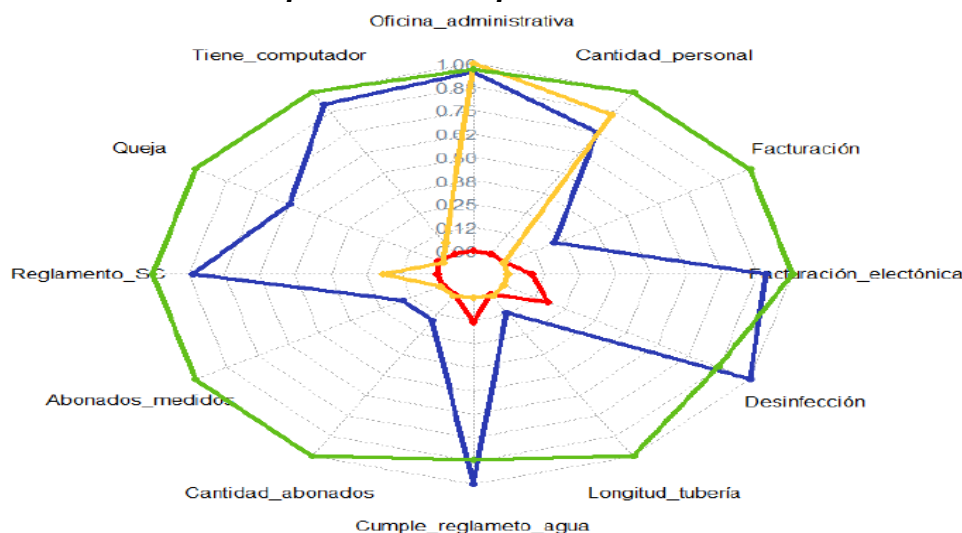
Una vez definidas las variables, se obtuvo cuatro grupos como número óptimo para el análisis, puede observarse en el gráfico de radar el comportamiento de cada uno

³ IN-0109-IA-2021 Análisis de clúster en Asadas. Intendencia de Agua.

de estos. La línea marcada en verde representa el clúster A, que según las variables seleccionadas tienen mejores resultados en casi todas las variables. En lo que respecta a la línea azul, constituye el segundo mejor grupo, el cual se caracteriza por ser bueno en variables como tener oficina administrativa y cumplimiento del Reglamento de Calidad del Agua (Decreto 38924-S), pero bajo en el resto de las variables.

En un tercer orden se ubica el clúster C (color amarillo), es bueno únicamente en variables relacionadas a la tenencia de una oficina administrativa, así como mayor cantidad de personal, sin embargo, tiene niveles bajos en el resto de las variables. Por último, el clúster D (línea en rojo), el cual tiene los niveles más bajos con respecto al grupo en la mayoría de las variables.

Gráfico No. 4
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Comportamiento de las variables utilizadas
en el análisis por clústeres para las Asadas. Año 2021

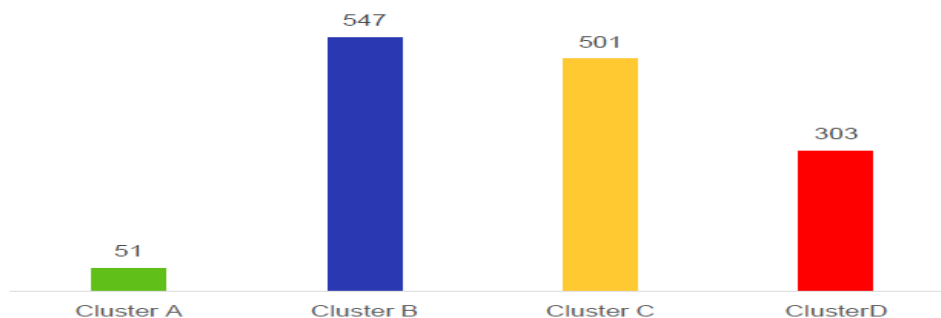


Fuente: Intendencia de Aguas (IA) con datos del SAGA.

El siguiente gráfico muestra la distribución resultante de las Asadas según el conglomerado en que se clasificaron. El clúster A agrupa un 4% de las Asadas, el clúster B agrupa la mayoría de Asadas para un 39%, mientras que el C un 36% y el D un 22% de estas.

Gráfico No. 5

**Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Costa Rica. Distribución de Asadas según clúster. Año 2021.**

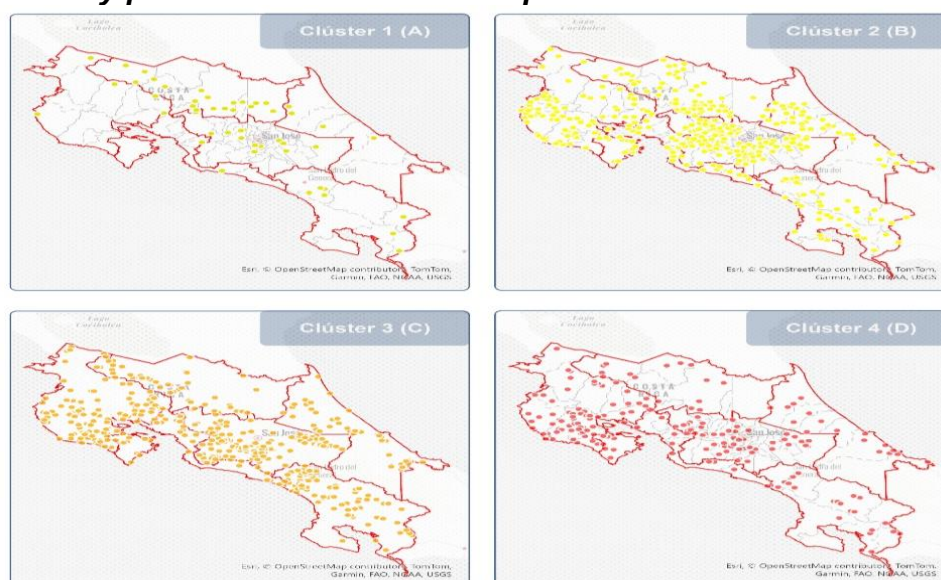


Fuente: Intendencia de Agua, Aresep

Dicho análisis permitió a la Intendencia una primera radiografía de la condición de los prestadores del servicio y así poder tomar decisiones sobre los recursos que debe generar la propuesta tarifaria adecuada para que los usuarios reciban un mejor servicio público garantizando el acceso y la calidad de este.

Las Asadas y su categorización por clúster a nivel cantonal se ubican geográficamente en el mapa siguiente.

**Mapa No. 3
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Costa Rica. Ubicación geográfica a nivel nacional de las Asadas por clúster
y predominancia de clúster por cantón⁴. Año 2021**



Fuente: Intendencia de Agua Aresep, 2024.

⁴ Se utiliza para la construcción de los mapas la información del SAGA del AyA y las capas vectoriales del Instituto Geográfico Nacional. Para la conformación de la prevalencia de clúster por cantón y construcción de los mapas.

2.3 Variables socioeconómicas

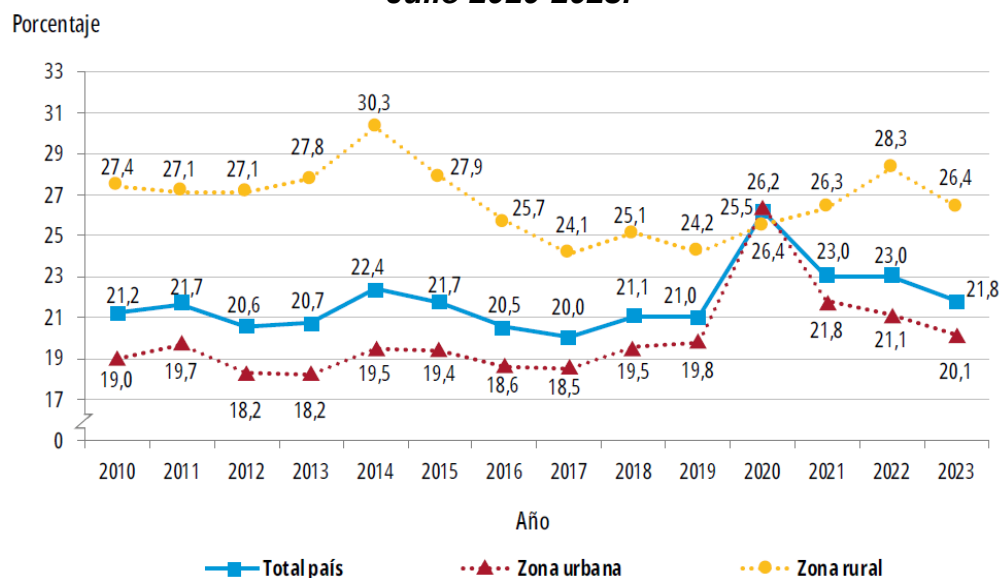
En esta sección se abordarán algunas variables que tienen una relación directa con la prestación del servicio que vale la pena analizar pues las decisiones que se tomen con respecto a la prestación del servicio podrían causar un impacto significativo sobre estas.

2.3.1 Pobreza y pobreza extrema

En Costa Rica, el INEC calcula dos mediciones distintas relacionadas al nivel de la pobreza de la población costarricense:

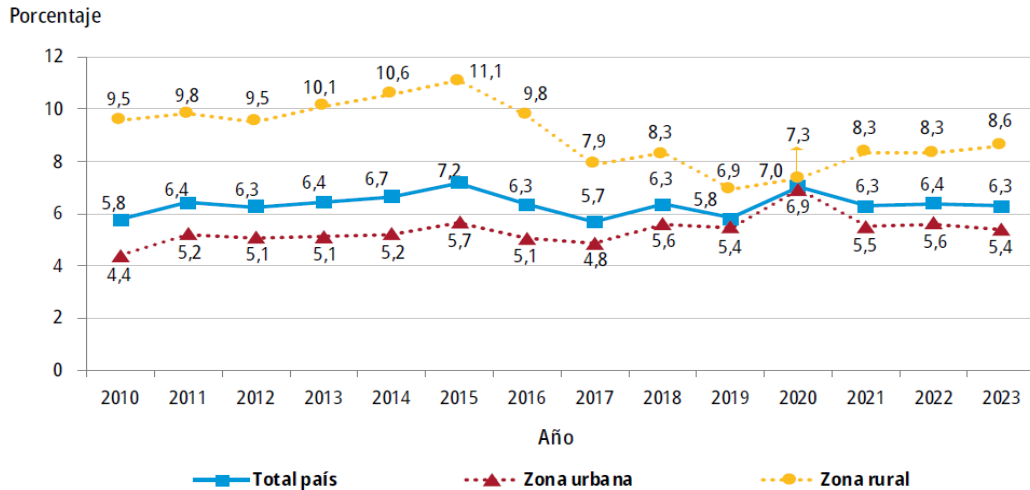
- ✓ El método de línea de pobreza (unidimensional): define la pobreza como insuficiencia de ingresos para cubrir una canasta básica (la cual incluye servicios, alimentación y otros), en este caso, para el 2023 los resultados de la encuesta indican que el 21,8% de hogares costarricenses se encuentran en pobreza (Gráfico No. 6). A su vez, se aprecia que esta condición ha venido decreciendo en los últimos 4 años y el 6,3% en pobreza extrema, mostrando la misma tendencia (Gráfico No. 7). Es importante resaltar que en ambos casos en las zonas rurales los porcentajes son mayores con respecto a la zona urbana.

Gráfico No. 6
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Porcentaje de hogares pobres según nivel de pobreza
unidimensional.
Julio 2010-2023.



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares, Julio 2023.

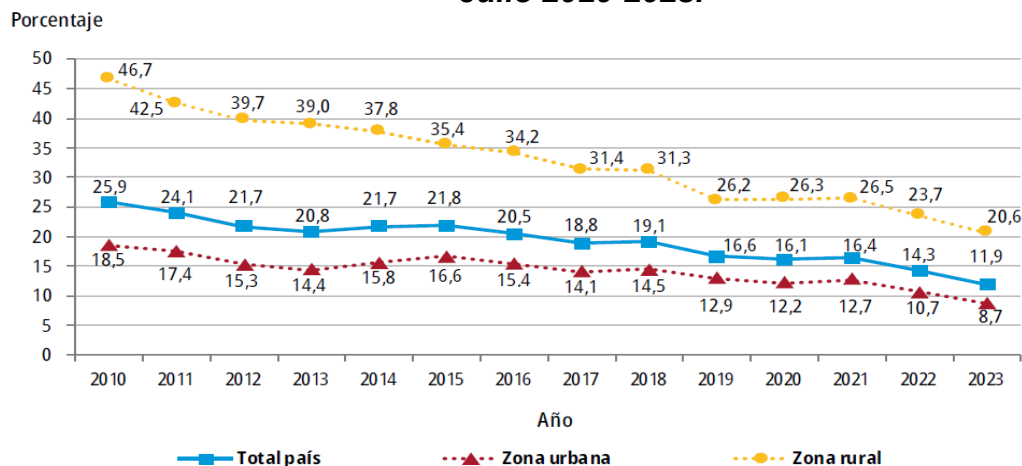
Gráfico No. 7
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Porcentaje de hogares pobres según nivel de pobreza extrema
unidimensional.
Julio 2010-2023.



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares, Julio 2023.

- ✓ La pobreza multidimensional: se define en función de las privaciones que tienen los hogares y las personas en las dimensiones de Educación, Vivienda y uso de Internet, Salud, Trabajo y Protección Social, sobre el bienestar de los hogares, diferentes al ingreso. La tendencia de la pobreza multidimensional es decreciente desde el año 2010 cuando se estimó en 25,9% hasta la fecha (2023) que alcanzó su punto más bajo a nivel general con un 11,9%, como se aprecia en el gráfico siguiente.

Gráfico No. 8
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Porcentaje de hogares en pobreza multidimensional.
Julio 2010-2023.



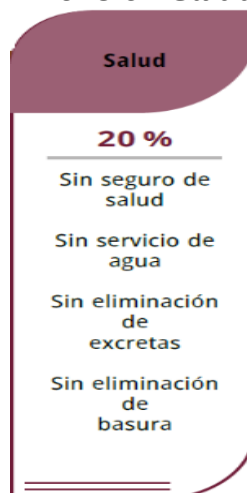
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares, Julio 2023.

Ambos enfoques tanto unidimensional o multidimensional se analizarán en torno a la prestación del servicio, la primera es importante ya que la población en pobreza y pobreza extrema puede optar por subsidio directo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto ejecutivo 39757, modificado por el artículo 2 del decreto ejecutivo 40711 de 2017, que establece que el denominado: "Sistema Nacional de Subsidios Focalizados, al Consumo de Agua Potable y Saneamiento", tal como sigue:

"Hasta un máximo de consumo de quince metros cúbicos por abonado el subsidio será de cien por ciento (100%) para la población en condiciones de pobreza extrema y de cincuenta por ciento (50%) para la población en condiciones de pobreza básica."

En el segundo caso del índice se compone de cinco dimensiones: educación, vivienda, salud, trabajo y protección social, con peso idéntico para cada una (20%), y el análisis se centrará en la dimensión de salud, ver la figura siguiente, específicamente en lo relacionado con el acceso al servicio de agua, indica la encuesta que este indicador no presentan cambios significativos con respecto al año 2022, ya que esta condición continúa presente en el 19,1 % de los hogares pobres respectivamente.

Figura No. 2
Dimensión Salud



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares, Julio 2023.

2.3.2 Índice de Competitividad Nacional:

El concepto de la competitividad es utilizado por el Consejo de Promoción de la Competitividad, quien calcula este indicador de la siguiente manera:

"Es el conjunto de instituciones, políticas y factores que crean las condiciones para que los distintos actores económicos, puedan desarrollar su potencial, mediante un ambiente propicio para generar inversiones y emprender proyectos que potencien la economía de la región, mejoren la calidad de vida de sus habitantes, su productividad y la sostenibilidad."

Las categorías y pilares de la competitividad sobre las que se realiza el cálculo de este índice son:

- a) *Entorno apto o habilitante*: entendido este como las condiciones que permitan un óptimo desenvolvimiento de los mercados y las personas, en las interacciones entre oferta y demanda, así como en el desarrollo de cada actor.
- b) *Capital humano*: consiste en el conocimiento, las habilidades y la salud que las personas acumulan a lo largo de sus vidas, lo que les permite realizar su potencial como miembros productivos de la sociedad.
- c) *Económico*: compuesto por la articulación entre instituciones, políticas y regulaciones debe tener como objetivo el desarrollo económico local, mediante la atracción de inversión, la facilidad para crear negocios, y atractivos para establecer empresas, microempresas y emprendimientos que contribuyan al desarrollo económico de los territorios.

En la Figura N°3 se muestra la composición de las tres categorías del Índice de Competitividad Nacional y los pilares que componen las mismas.

Figura No. 3
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Categorías y pilares del Índice de Competitividad Nacional. Año 2022



Fuente: Informe Nacional de Competitividad, 2022.

Es de especial interés de la Intendencia de Agua del pilar de Ambiente Apto o Habilitante la variable correspondiente a infraestructura, que se enfoca en medir las áreas geográficas mejor conectadas que, según indica el informe han sido más prósperas. Una infraestructura bien desarrollada asegura el acceso servicios públicos, específicamente se aborda el caso de la energía y al agua, ambas condiciones necesarias para la actividad económica es por lo tanto la prestación de este último servicio el de más relevante para este diagnóstico, ya que demanda una prestación de servicio que garantice condiciones de acceso, calidad y continuidad.

Con respecto al pilar de Capital Humano, contempla dos variables directamente relacionadas con la prestación del servicio de agua para uso residencial, estas son:

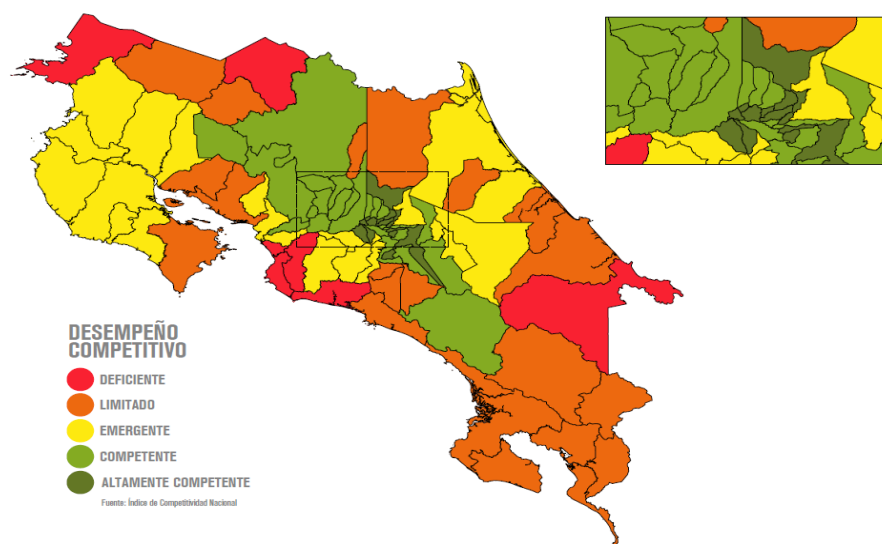
- ✓ *Hogares con acceso a agua potable: Hogares con acceso a agua de acueducto. Excluye otros tipos de acceso, definidos en el índice de pobreza multidimensional como carencias: agua proveniente de pozo, río, quebrada o naciente, lluvia u otra fuente que no sea acueducto.*
- ✓ *Hogares con acceso a agua por tubería: Hogares con acceso a agua mediante tubería dentro de la misma vivienda en la que residen. Excluye otros tipos de acceso, definidos en el índice de pobreza multidimensional como carencias: no tener acceso a agua por tubería o tubería fuera de la vivienda.*

Además del crecimiento de los hogares, también interesan las siguientes variables que el crecimiento del área de construcción comercio, industria y servicios, ya que estos requieren disponibilidad del servicio público y posteriormente para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios demandan de calidad y continuidad de este, por lo que son variables relacionadas con las características de los prestadores del servicio en este caso Asadas. A continuación, el detalle de estas variables.

- ✓ *Crecimiento del área de construcción de viviendas (casas y apartamentos): Cambio relativo en los metros cuadrados de construcción del año de referencia con respecto al año previo. Incluye obras de construcción, ampliación y reparación.*
- ✓ *Crecimiento del área de construcción de comercio (locales y oficinas comerciales, bodegas y afines): Cambio relativo en los metros cuadrados de construcción del año de referencia con respecto al año previo.*
- ✓ *Crecimiento del área de construcción de industria plantas industriales, bodegas y afines: Cambio relativo en los metros cuadrados de construcción del año de referencia con respecto al año previo.*
- ✓ *Crecimiento del área de construcción de servicios: Cambio relativo en los metros cuadrados de construcción del año de referencia con respecto al año previo.*

Para todos los casos anteriores se contemplan obras de construcción, ampliación y reparación. El resultado del Índice de Competitividad Nacional se muestra en el siguiente mapa.

Mapa No. 4
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Distribución espacial cantonal y su nivel de desempeño en el
Índice de Competitividad Nacional.
Periodo 2022



Fuente: Informe Nacional de Competitividad, 2022.

2.4. Análisis multivariantes

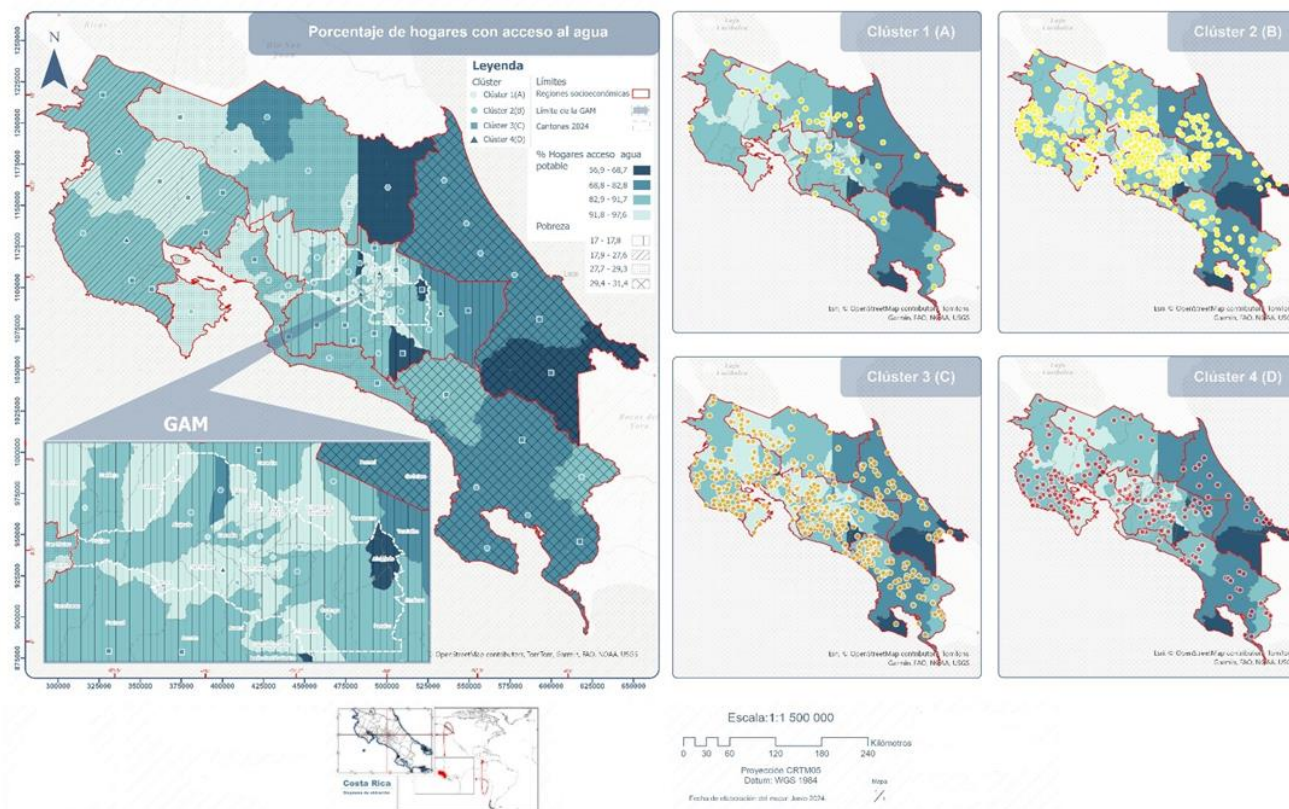
En esta sección se realizará un análisis que combina las variables anteriormente descritas, sin perder de vista el interés principal de la prestación del servicio de acueducto y las características de los operadores que predominan el espacio geográfico.

2.4.1 Características de los prestadores por clúster de acuerdo con el nivel de pobreza, pobreza extrema, así como acceso al agua potable:

Los mapas a continuación se muestran la predominancia de clúster por cantón, puede notarse una concentración considerable de Asadas del Clúster B en todo el país, mientras que al noreste y al suroeste hay predominancia de Asadas Clúster C, por último, una agrupación considerable de Asadas tipo D concentradas en la provincia de Guanacaste.

En ambas figuras se identifica los cuatro tipos de clúster, los porcentajes promedio de pobreza y pobreza extrema predominantes por cantón y el porcentaje de acceso de agua potable.

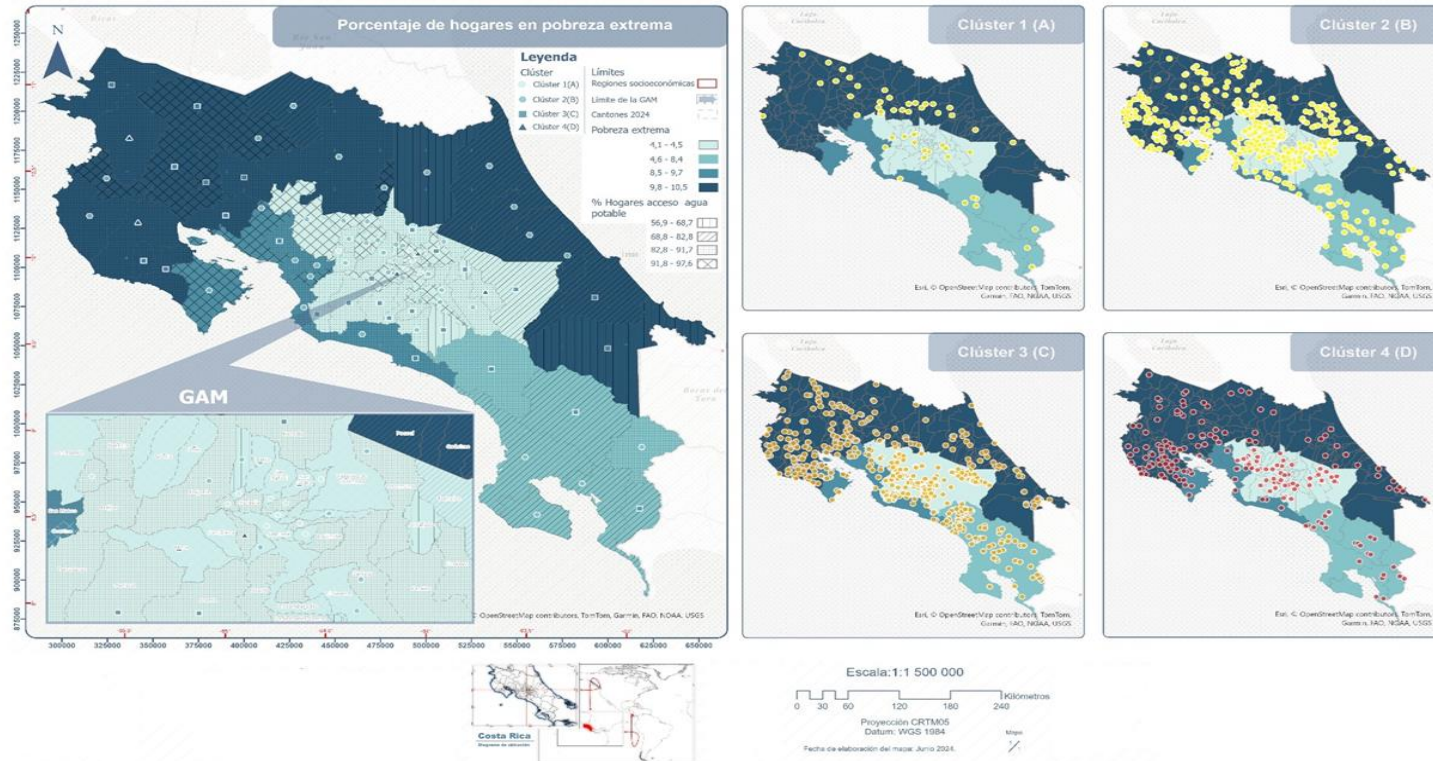
Mapa No. 5
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Caracterización de la población por Acceso al Agua potable, la Pobreza, Clúster de Asadas
según cantón*. Periodo 2021-2024



*El porcentaje de acceso agua datos por cantón y porcentaje de pobreza (colores) datos por región de planificación (tramas)

Fuente: elaborado por la Intendencia de Agua, Aresep con datos de Índice de Competitividad Cantonal año 2022, Índice Desarrollo Social a julio del 2023 y IGN_SNIT datos año 2024.

Mapa No. 6
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Caracterización de la población por Acceso al Agua potable, Pobreza extrema y Clúster de
Asadas según cantón. Periodo 2021-2024



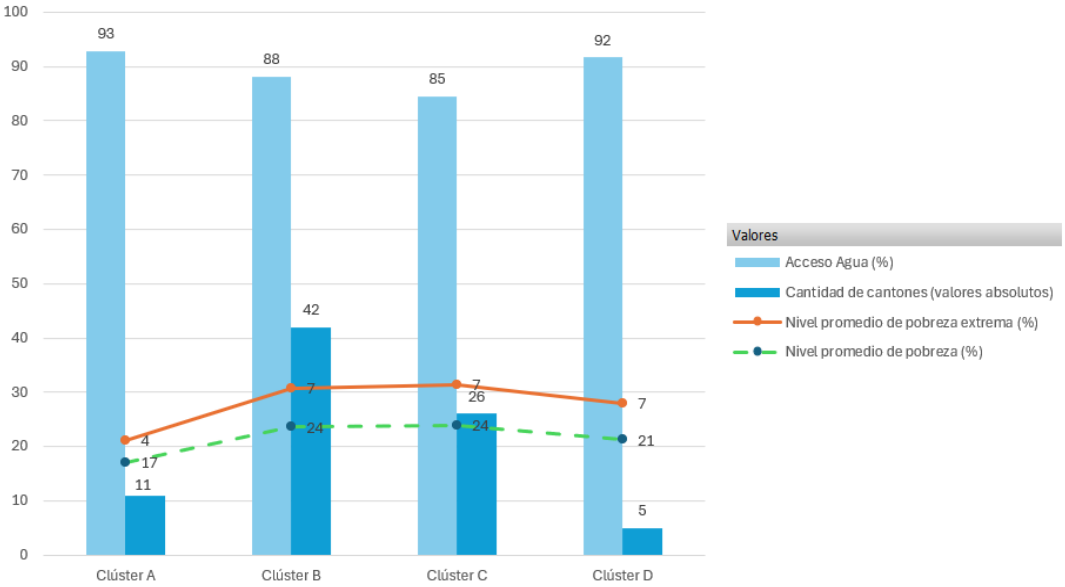
*El porcentaje de acceso agua datos por cantón y porcentaje de pobreza (colores) datos por región de planificación (tramas)

Fuente: elaborado por la Intendencia de Agua, Aresep con datos de Índice de Competitividad Cantonal año 2022, Índice Desarrollo Social a julio de 2023 y IGN_SNIT datos año 2024.

Con base en la información de los clústeres y pobreza descrita anteriormente, así como un análisis cruzado con la información de acceso a agua potable⁵ de la Encuesta Nacional de Hogares 2023 (ENAHOG) del INEC, en el siguiente gráfico se puede observar que para el clúster A, se presenta un mayor nivel de cobertura de acceso al agua potable con 93%, y para dicho clúster los niveles de pobreza y pobreza extrema son menores que las demás agrupaciones, con 17% y 4% respectivamente.

Por otra parte, se aprecia como en los clústeres B y C, un menor acceso al agua potable con un 88% y 84% respectivamente. Además, en dichas agrupaciones se tiene en promedio mayores niveles de pobreza y pobreza extrema, representando un 24% y 7% respectivamente (Gráfico 9).

Gráfico No. 9
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Comportamiento del acceso al agua y pobreza por clúster
(en términos porcentuales).
Periodo 2021-2024



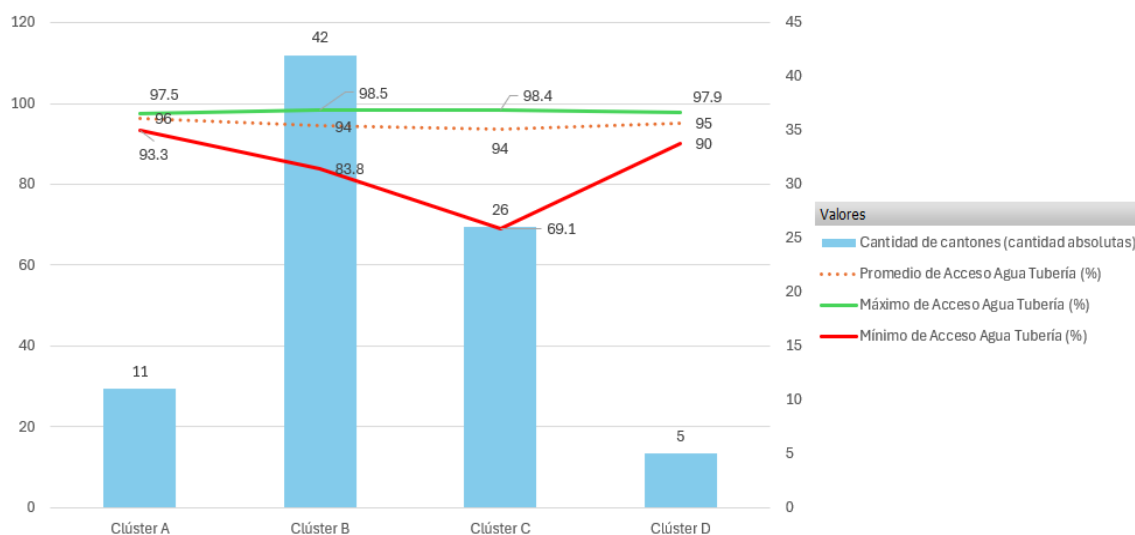
Fuente: elaborado por la Intendencia de Agua, Aresep con datos de Índice de Competitividad Cantonal año 2022, Índice Desarrollo Social a julio de 2023 y IGN_SNIT datos año 2024.

En el gráfico siguiente se informa de las brechas del acceso al agua por tubería por clúster. En el caso del clúster A, se categorizan 11 cantones, este grupo presentan la menor brecha reportada de acceso al agua potable de acuerdo con la información de los cantones, siendo esta de 5%. Se observa con la distancia entre el máximo reportado (línea verde) y el mínimo (línea roja).

⁵ Se realiza una imputación de la información regional a nivel cantonal.

Para el clúster C, donde se categorizaron 26 cantones, presenta una brecha reportada de acceso al agua por tuberías, donde en promedio se registran cantones con acceso del 98 %, pero, otros reportan accesos mínimos para el clúster de 67 %, lo que significa una brecha bastante amplia.

Gráfico No. 10
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Costa Rica. Comportamiento del acceso al agua por tubería por clúster.
Periodo 2021-2024



Fuente: elaborado por la Intendencia de Agua, Aresep con datos de Índice de Competitividad Cantonal año 2022.

El análisis de esta información deja entrever una gran oportunidad de crecimiento en cobertura, principalmente para los operadores del clúster C, en respuesta a esta oportunidad se fundamenta la propuesta pues como se detallará en futuros apartados la misma pretende incorporar recursos para mejorar la prestación del servicio y ampliar las capacidades de gestión de las Asadas.

2.4.2 Características de los prestadores por clúster de acuerdo con el nivel de crecimiento constructivo:

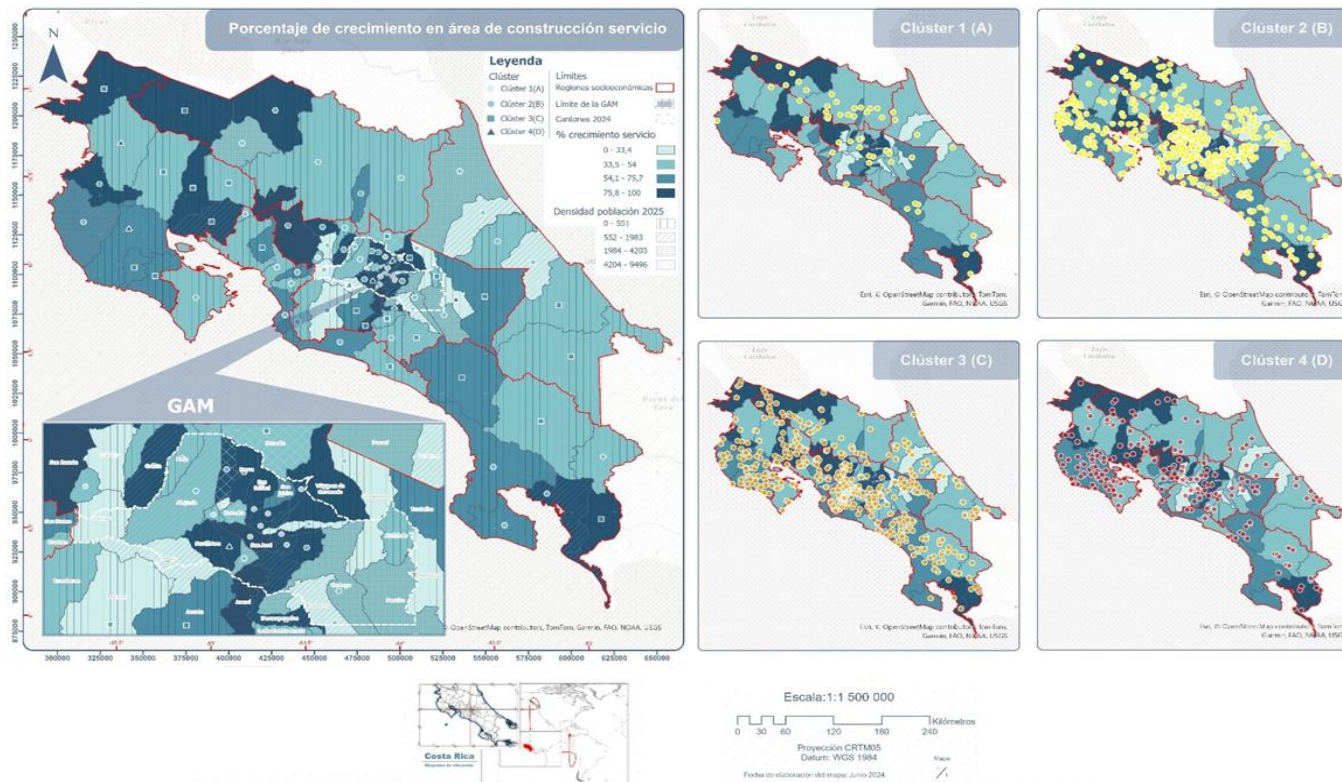
En las figuras siguientes se muestran la predominancia de clúster por cantón y el crecimiento en promedio por rangos del sector servicio, vivienda, industria y comercio respectivamente.

En las ilustraciones por medio de mapas se resaltan la delimitación geoespacial por las regiones de planificación del Mideplan para dar una perspectiva de ubicación acuerdo a la predominancia de los clústeres por cantón y las tasas de crecimiento por sector.

Asimismo, la información muestra que los dos sectores con mayor crecimiento promedio son el sector servicios con 66,5%, en un segundo orden el sector industrial

con un 64,5%, seguidamente el sector comercio con 47,75% y por último el sector vivienda con 11,5%.

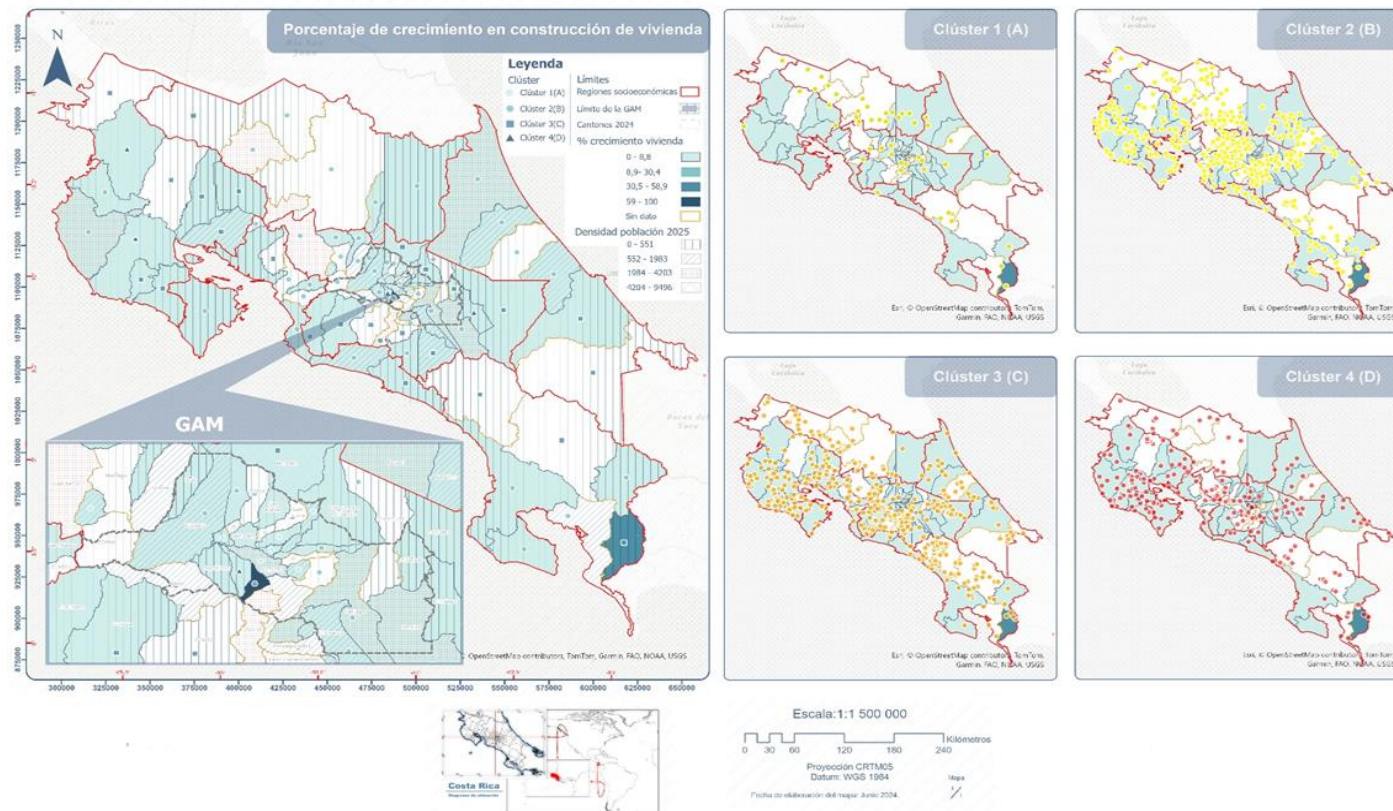
Mapa No. 7
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Crecimiento en la construcción del sector servicio y densidad poblacional por Clúster de Asadas.
Periodo 2021-2024



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos 2021-2024 ARESEP, 2024.

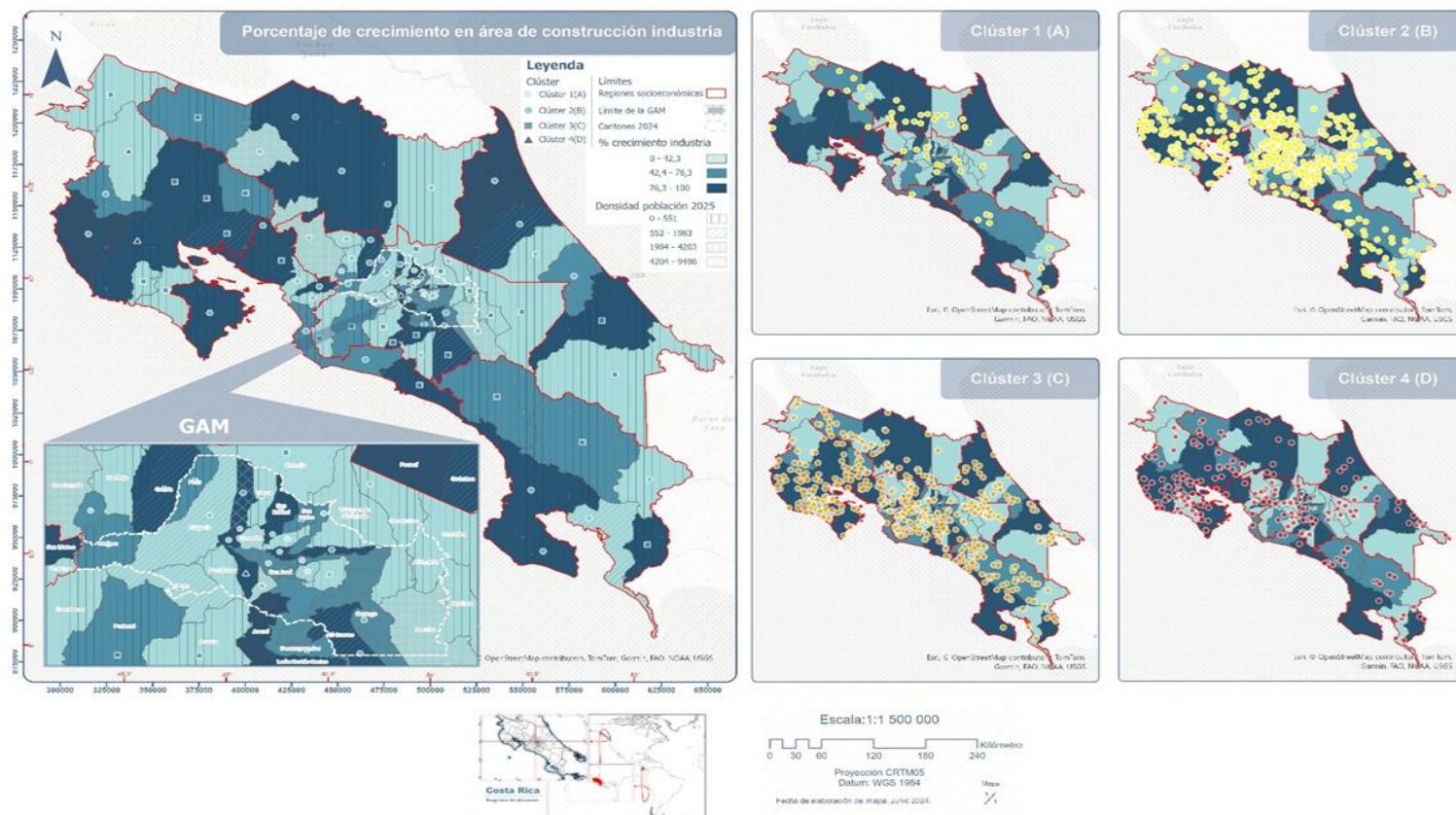
Mapa No. 8

Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Crecimiento en la construcción del sector vivienda por clúster de Asadas según densidad
poblacional.
Periodo 2021-2024



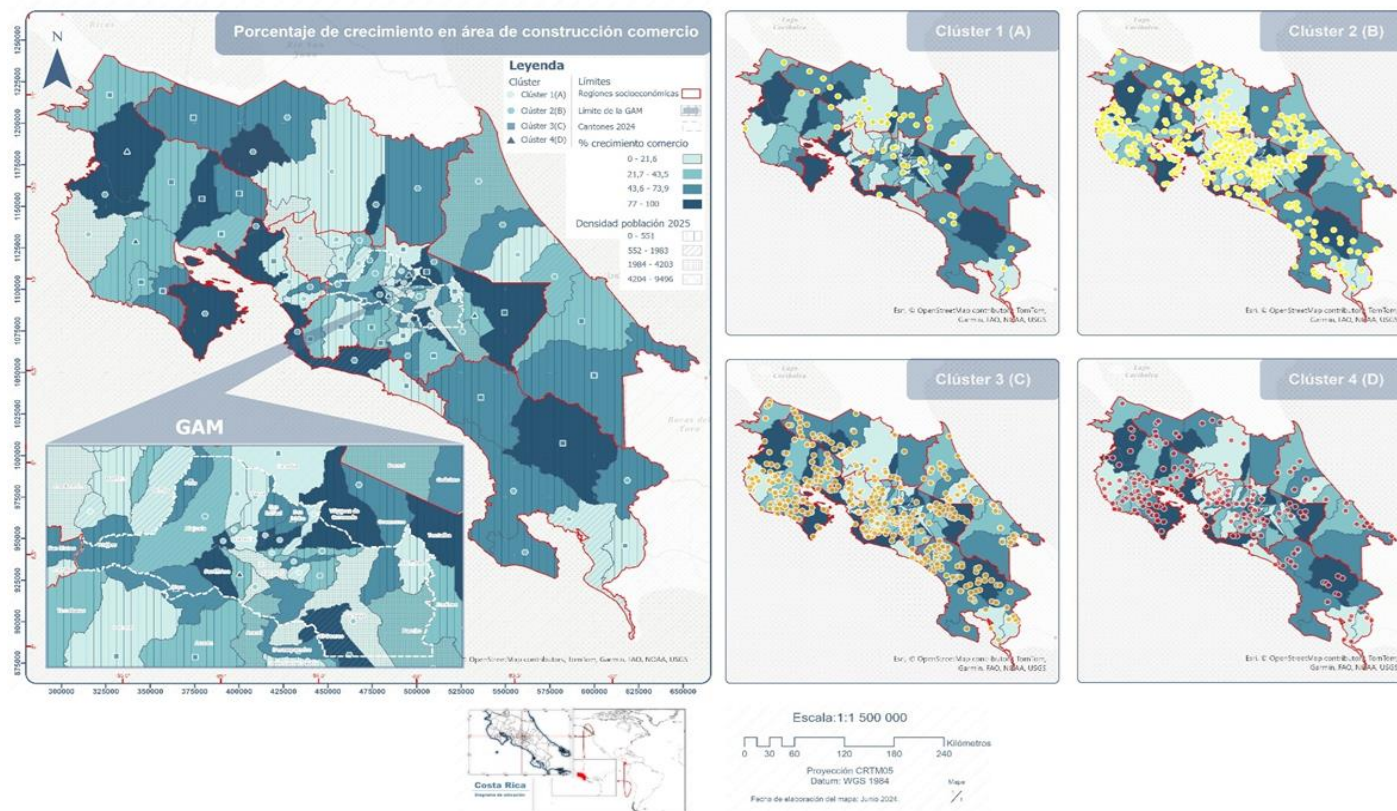
Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos 2021-2024.

Mapa No. 9
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Crecimiento en la construcción del sector industria por clúster y según densidad poblacional.
Periodo 2021-2024



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos 2021-2024.

Mapa No. 10
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Crecimiento en la construcción del sector comercio por clúster y según densidad poblacional

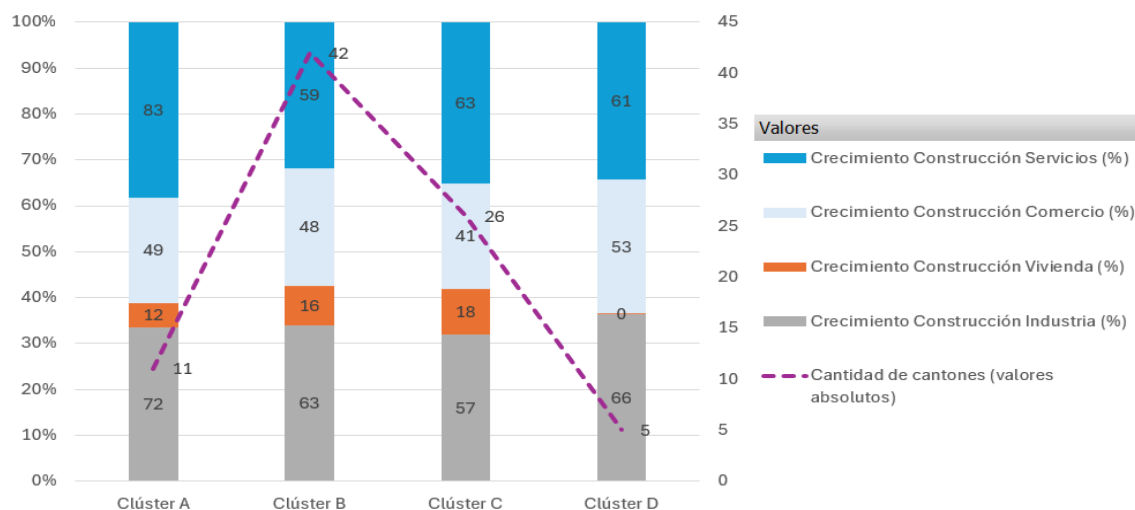


Periodo 2021-2024

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos 2021-2024.

El siguiente gráfico ilustra las variables anteriores.

Gráfico No. 11
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Costa Rica. Comportamiento del crecimiento de construcción por sector
según clúster.
Periodo 2021-2024



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del 2021-2024.

Según el gráfico anterior, se observa el crecimiento promedio de la construcción para cada clúster de Asadas. En el clúster A tiene predominancia en 11 cantones, donde presenta un mayor crecimiento de construcción de edificaciones destinadas para el sector servicios con un 83%, seguido de la construcción de industrias con un 72% y un 49% para comercio.

Para el clúster B, se presenta una predominancia en 42 cantones, con mayor crecimiento de construcciones en el sector industria, seguido del sector servicios y de tercero del sector comercio, con 63%, 59% y 48% respectivamente.

Asimismo, en el clúster C predomina en 26 cantones, donde el mayor crecimiento de construcción en el sector servicios, seguido del sector industria y tercero por el sector comercio, con 63%, 57% y 41% respectivamente.

Finalmente, en el clúster D predomina en 5 cantones, teniendo mayor crecimiento de construcción en el sector de industrias, seguido por el sector servicios y finalmente comercio; con 66%, 61% y 53% respectivamente.

En todos los clústeres, se presenta un menor promedio en el crecimiento de construcción del sector vivienda.

La conclusión el análisis anterior deja ver que los sectores comercio y servicios e industria son los que presentan crecimiento más significativo en todos los clústeres, por lo que es importante que estas categorías reciban señales claras a través de una estructura tarifaria adecuada que responda a la realidad nacional, y donde los consumos sean representativos para los bloques según el uso que le den los abonados, y por ende los precios contribuyan al uso eficiente de los recursos.

3. Desafíos estructurales de las Asadas

3.1 Las Asadas como organismos que prestan un servicio por delegación.

La Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Ley N° 2726 del 14 de abril de 1961 y sus reformas, reconoció en su artículo 2.g la posibilidad de que el Instituto convenga con organizaciones locales la administración del servicio de agua en conjunto.

Es así como para el año de 1989 en el Instituto la responsabilidad constructiva en las comunidades rurales fue asumida por la Dirección de Construcción (DICO), la cual administraba el Programa de Ayuda Comunal a través de un Departamento específico.

Posteriormente, para finales de 1990 se fortalece el proceso de construcción de sistemas de abastecimiento de agua, con un proceso paralelo de capacitación y orientación a las comunidades, además del establecimiento de entidades legalmente constituidas, quienes ya asumen la prestación del servicio en forma delegada, mediante convenio suscrito con el AyA.

En ese contexto, a partir de diciembre de 2000, se promulgó el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (Asadas), mediante el Decreto Ejecutivo N° 29100-S del 9 de noviembre de 2000, publicado en la Gaceta No. 231 del 1° de diciembre de 2000, estableciéndose formalmente una serie de normas que favorecen y fortalecen la delegación de la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas en las Asadas, financiando su funcionamiento con los recursos provenientes de las tarifas autorizadas por la Aresep para el servicio que ellos mismos brindan. Este Reglamento ha sido objeto de modificaciones, siendo el actualmente vigente, el Reglamento de las Asadas, Decreto Ejecutivo 42582-S-MINAE publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Diario Oficial La Gaceta N°223, Alcance N°233.

*Esta delegación vino a operar con base en el artículo 2 de la propia Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), N° 2726, según el cual el **“Queda facultada la institución para convenir con organismos locales, la administración de tales servicios o administrarlos a***

través de juntas administradoras de integración mixta entre el Instituto y las respectivas comunidades, siempre que así conviniere para la mejor prestación de los servicios y de acuerdo con los reglamentos respectivos.”

Esta habilitación lo que hace es autorizar la delegación de la responsabilidad de administrar el sistema de acueductos y/o alcantarillados sanitarios en las Asadas, sobre lo cual se ha pronunciado la Sala Constitucional indicando que se trata de una “clara figura de concesión de gestión de servicio público, en donde -a pesar del silencio de la ley sobre este particular- es incontestable que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados debe retener, ineludiblemente, los poderes de supervisión e intervención necesarios para garantizar la vigencia de los principios fundamentales del servicio público, a saber: continuidad, eficiencia, adaptación e igualdad en el trato de los usuarios (artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública).” (sentencia N°2006-01651 de las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del catorce de febrero del dos mil seis).

No obstante, el silencio de la Ley N°2726, el Reglamento de las Asadas vigente, N°42582-S-MINAE impone al AyA como órgano delegante, la obligación de ejercer todas las actividades propias del control, vigilancia, fiscalización, evaluación, normalización, planificación sectorial de los servicios de agua potable y saneamiento de aguas residuales y dirección de la gestión que realizan las Asadas, (artículo 3).

También, consagra este Reglamento N°42582-S-MINAE, el deber del AyA de fiscalizar la prestación del servicio por parte de las Asadas, así como asesorarlas en la prestación de dicho servicio. (Artículos 28 incisos e), f) y k), 31 inciso c), 35, 37 incisos e), f), h) y l), 47 inciso g), 49, 52 incisos b) y c), 60 y 64 inciso c).

Valga resaltar que, a partir de la potestad dada al AyA por la Ley N°2726, de delegar la operación del servicio, a nivel país, se presentó un cambio importante en la administración y organización de los acueductos rurales, pues se estableció la transformación de los Comités Administradores de Acueductos Rurales (CAAR), regidos por la Ley No. 3859 de Desarrollo de la Comunidad, en Asadas, de conformidad con la Ley de Asociaciones N° 218, del 8 de agosto de 1939, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

Nótese, que la transformación operada y que las Asadas presten un servicio público no deslegitima su naturaleza de personas jurídicas privadas, en el tanto su creación y funcionamiento se rige por la Ley de Asociaciones por la que debe someterse a los requisitos y requerimientos exigidos por dicha normativa.

Acótese que desde el año 2008, a través del dictamen C-061-2008 del 4 de marzo, la Procuraduría General de la República había reconocido que las Asadas “constituyen personas jurídicas de naturaleza privada que realizan

labores de interés público pues brindan a la comunidad un servicio público –lo que no modifica su carácter privado- que, como tales, deben encontrarse organizadas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Asociaciones”.

A mayor abundamiento, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-131-2022 reiteró que, pese a ser una persona jurídica privada, en atención a los fines de dichas asociaciones, la actividad de las Asadas es de interés público, pues brindan un servicio público a la colectividad.

En este contexto del interés público que reviste la actividad desarrollada es que el legislador ha buscado crear una serie de herramientas en procura de facilitar la prestación del servicio de las Asadas, dada la responsabilidad que estas tienen de brindar un servicio público en condiciones adecuadas de calidad, continuidad y confiabilidad.

De hecho, reconoce la Procuraduría en el citado dictamen, al analizar la exposición de motivos del proyecto de ley 17375, que sirvió de antesala a la Ley 8776, que de esta se desprende que la intención del legislador con esa declaratoria general de interés público, era que las Asadas tuvieran la capacidad de contar con recursos financieros para hacerle frente a la responsabilidad de suministrar y administrar el servicio de agua potable (folio 3 de la exposición de motivos). En este sentido, los proponentes consideraron que las Asadas “carecen de recursos económicos para desarrollar la efectiva labor delegada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado (sic), tarea que asumen de manera gratuita, con infraestructuras desgastadas y obsoletas, las cuales actualmente necesitan ser renovadas y cuyo costo de mantenimiento es bastante alto y en la mayoría de los casos, los ingresos locales se hacen insuficientes para cubrir tales demandas” (folio 4).

Fue a raíz de esa necesidad detectada, que se emitió la declaratoria general de interés público de las Asadas y su exoneración tributaria, que luego fue reforzada al aprobarse la Ley N°10075 del 15 de diciembre del 2021, que pretendía esta exoneración de manera amplia, incluyendo el pago de timbres y derechos, impuesto del valor agregado y del impuesto de bienes inmuebles. Igualmente, se les exoneró de cualquier pago por concepto de canon ambiental y canon de vertidos, administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), así como del canon de regulación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y de cualquier impuesto selectivo de consumo e impuestos a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo (artículos 2 y 3 de la Ley 8776 y su reforma).

Si bien los anteriores ejemplos fueron esfuerzos y acciones realizados en la dirección correcta, lo cierto es que estos en la práctica se han quedado cortos para dotar a las Asadas de las herramientas necesarias para que estas realicen

motu proprio una adecuada gestión del servicio público que les ha sido encomendado.

3.2 Convenio de Delegación

Como ha quedado descrito supra, en virtud de la habilitación concedida por el legislador al AyA en el artículo 2 inciso g de la Ley N°2726, las Asadas a nivel formal se convierten en administradoras de actividades públicas, una vez que estas firman el convenio de delegación con el AyA.

No obstante, lo anterior, aún y cuando el Instituto delega la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, no puede delegar la fiscalización del desempeño de las Asadas, incluyendo los ámbitos legales, financieros y contables, entre otros. Hay que recordar que el AyA también está sometido al control que ejerce la Contraloría General de la República (en adelante CGR).

Valga acotar que anteriormente, por disposición reglamentaria, el Convenio de Delegación que suscribe el AyA con las Asadas debía ser refrendado por la CGR previo a su entrada en vigor. Sin embargo, mediante la resolución N° 05916 DCA-1915, del 8 de junio de 2007, emitida por la División de Contratación Administrativa de la CGR, afirma que se excluye del trámite del refrendo del ente contralor a los convenios de delegación suscritos por el AyA con las Asadas.

En la actualidad, siendo que este requisito de refrendo de la CGR se eliminó, el nivel de control que se tiene respecto a la delegación de la prestación del servicio en nuevas Asadas resulta poco ordenado, originándose situaciones donde se habilita a una nueva Asociación para que preste el servicio a una comunidad con una cantidad de habitantes insuficiente para el sostenimiento del servicio.

Recuérdese que en la práctica la principal fuente de ingresos que tienen estas asociaciones es la tarifa que fija la Aresep y que pagan los usuarios del servicio público. Esto por cuanto las Asadas no pueden perseguir el lucro como parte de su actividad, pues según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de las Asadas N°42582-S-MINAE, estas deberán “tener como únicos y específicos fines: la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, contribuir en la gestión integrada del recurso hídrico y brindar el servicio de hidrantes por ley especial.

Por último, en algunas ocasiones las Asadas reciben donaciones en la mayoría de los casos de infraestructura, que tienden a incluir equipos tecnológicos cuya operación y mantenimiento supera los ingresos de los operadores generando un problema adicional al sistema que se ahondará a continuación.

3.3 Dificultades estructurales

El “Reglamento para la Prestación de los Servicios del AyA”, promulgado en mayo de 2021, que es de aplicación para las Asadas en lo que sea posible su aplicación, cuenta con el Capítulo VI destinado a regular lo correspondiente a la construcción y recepción de obras primarias de acueducto y alcantarillado sanitario.

De acuerdo con este Reglamento una vez cumplido el procedimiento de aprobación, fiscalización y recepción de las obras primarias, éstas serán asumidas por el prestador de servicio público en calidad de donación. Se establecen aspectos tales como los siguientes:

“(...) Artículo 52- De las inspecciones e instrucciones por parte de AyA en los proyectos constructivos.

AyA mediante la modalidad de inspección de campo, fiscalizará y generará el “informe o protocolo de inspección” en el que se plasmará los hallazgos encontrados en el proyecto, los cuales se comunicarán al desarrollador por medios electrónicos en un plazo de 8 días hábiles, para su posterior aprobación y recepción de las obras. Lo anterior permitirá verificar el cumplimiento de la calidad constructiva, materiales y el equipo utilizado, de conformidad con los requisitos y condiciones previamente establecidos en los planos de construcción aprobados y en cumplimiento de la Norma Técnica para el Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial y a sus eventuales reformas.

Las instrucciones giradas por AyA serán de acatamiento obligatorio por parte del desarrollador, siempre que éstas sean consistentes con los planos constructivos y las especificaciones técnicas previamente aprobadas por el Instituto (...)”

“(...) Artículo 59- De la aplicación del Protocolo de Inspección de Obras de obras primarias y/o proyectos urbanísticos.

El profesional responsable o el propietario del desarrollo urbanístico deberá notificar al AyA sobre la terminación de las obras para programar la inspección técnica respectiva. AyA programará la visita en un plazo máximo de 8 días hábiles.

El resultado de la inspección se realizará mediante el “Protocolo de inspección o informe técnico” según corresponda. Una vez que AyA comunique al profesional responsable o al propietario del desarrollo sobre el resultado de la inspección y en éste se identifiquen aspectos a subsanar,

se les concederá un plazo máximo de 15 días hábiles para que procedan a realizar las correcciones.

Si del resultado de la inspección no se evidencia algún aspecto que deba corregirse, se programará en un plazo de 10 días hábiles la interconexión de la obra y el desarrollador tendrá 10 días hábiles para la ejecución la misma. Posteriormente, se verificará el cumplimiento de los requisitos previos y de resultar todo acorde, se emitirá la resolución de recepción de obras en un plazo máximo de 8 días hábiles.

El formato de protocolo de inspección que se aplica está disponible en las páginas www.tramitesconstruccion.go.cr y www.aya.go.cr

Si como resultado de la inspección se evidencien incumplimientos mayores en la construcción de las obras primarias, AyA emitirá el informe técnico respectivo que respalde el hallazgo y se incluirá el detalle de las infracciones o inobservancias objeto de subsanación. Para tales efectos, serán aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 20, sobre los “incumplimientos”, establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 36550-MP-MIVAH-S-MEIC Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción y sus reformas (...).”

“(...) Artículo 60- De la ejecución de las interconexiones de obras primarias y proyectos de desarrollo urbanísticos por parte del desarrollador.

En caso de aprobarse la procedencia de la interconexión de las obras de infraestructura u obras primarias por parte de AyA con los sistemas públicos, ésta deberá ser ejecutada en su totalidad, bajo responsabilidad, costo y riesgo del desarrollador. El AyA definirá los materiales requeridos, brindará la asesoría y la supervisión técnica, tanto en las etapas previas de preparación y configuración de las interconexiones, así como durante todo el periodo de ejecución de éstas. El desarrollador coordinará con AyA las labores que corresponda (...).”

“(...) Artículo 64- Del recibo de obras primarias.

Para la emisión de la resolución de Recepción de Obras, el desarrollador o interesado deberá aportar el informe emitido por La Unidad de Ingeniería de Bomberos, con el único fin de verificar la definición, ubicación y tipo de hidrante conforme a la normativa vigente al momento de aprobar los planos constructivos.

Asimismo, el desarrollador debe evidenciar que fueron restituidas a su estado anterior todas las áreas públicas intervenidas como consecuencia de las obras de interconexión.

Cumplido lo anterior, el AyA emitirá la resolución de Recepción de Obra en un plazo máximo de 8 días hábiles (...).

“(...) Artículo 66- Solicitud de conexiones permanentes para lotes contruidos o por edificar asociados a proyectos urbanísticos.

El interesado deberá cumplir con los requisitos para conexiones permanentes establecidos en el artículo 68 y siguientes de este Reglamento. Para todos los casos, previo a la presentación de las solicitudes, el proyecto deberá contar a lo interno de AyA con las siguientes resoluciones:

- a) Constancia de Disponibilidad de Servicios, en caso de no contar con este acto, AyA deberá emitirlo de oficio en un plazo de 5 días hábiles.*
- b) Resolución de Verificación de la Documentación.*
- c) Resolución de Revisión de Proyectos.*
- d) Resolución de Recepción de Obras (...)*

Esto implica de que para cualquier desarrollo de infraestructura deba que recurrirse indefectiblemente a la aprobación del Instituto, situación que implica un riesgo de atraso inminente del proyecto, en el tanto el AyA debe ocuparse de atender todas las etapas de desarrollo, implementación y ejecución de sus propios proyectos, ámbito en el cual tiene importantes oportunidades de mejora, pero también tiene que revisar lo relativo a los proyectos que puedan presentar las más de mil cuatrocientas Asadas que operan en el país.

Aunado a lo anterior, las Asociaciones deben observar lo establecido en Ley N° 8292 la Ley General de Control Interno, e implementar medidas para proteger el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. En este sentido el artículo 4 de la Ley General de Control Interno señala que “los sujetos de derecho privado que, por cualquier título, sean custodios o administradores de fondos públicos, deberán aplicar en su gestión los principios y las normas técnicas de control interno que al efecto emita la Contraloría General de la República (...)”. Asimismo, el artículo 20 de esta misma norma indica que todos los entes y órganos sujetos a ella tienen la obligación de contar con una auditoría interna, todo lo cual implica no solo costos a nivel administrativo, sino también la necesidad de contar con el acompañamiento del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para poder cumplir con lo que manda la ley, en especial en aquellos casos donde se trata de una Asada pequeña limitada en recursos e infraestructura interna administrativa y externa física necesaria para la prestación del servicio.

Tampoco se debe ignorar que las obligaciones que establece el Reglamento de Asadas son numerosas y en la práctica implican un desafío de cumplimiento real, pues hay muchas, por ejemplo, las incluidas en el Clúster C y D que afrontan serias limitaciones solo para la prestación de los servicios que funcionan y ni qué

decir para otorgar nuevos servicios. A efectos ilustrativos indica el artículo 28 de dicho reglamento:

“(…) Artículo 28. - Obligaciones y derechos de las Asadas. En relación con la prestación de los servicios delegados a las Asadas, estas organizaciones comunales están obligadas a brindar y velar por la adecuada prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales en la zona de su competencia. Para tales efectos, cuenta con las siguientes obligaciones y derechos:

- a. Acatamiento Obligatorio: Cumplir en todos los extremos las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, otras normativas, dictámenes, directrices, circulares y criterios relacionadas con su funcionamiento y la prestación de servicios públicos.*
- b. Aprobación de AyA: Someter para visto bueno de AyA sus Estatutos y sus reformas, previo a la presentación al Registro de Asociaciones para su inscripción, así mismo suscribir con AyA el respectivo convenio de delegación que les faculte a prestar servicios públicos responsabilidad del Instituto.*
- c. Acceso a los Servicios: Otorgar los servicios públicos en forma eficiente, igualitaria y oportuna a todas las personas usuarias, sin distinciones de ninguna naturaleza, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto y entendiendo el acceso al agua potable y al saneamiento de las aguas residuales, como derechos humanos fundamentales para la vida y la salud.*
- d. Rendición de Cuentas: Rendir informes periódicos a la Asamblea, a la comunidad y al AyA de lo actuado en relación con la prestación de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso h) del presente reglamento.*
- e. Solicitudes al AyA: Solicitar al AyA asesoría y asistencia técnica rectora, acompañamiento y cualquier otra necesaria para la correcta prestación de los servicios que brindan.*
- f. Capacitación: Recibir capacitación general y específica del AyA y otras instituciones u organizaciones públicas o privadas que les permitan brindar de la mejor forma los servicios delegados. Las Asadas podrán utilizar, entre otros insumos, el Plan Nacional de Capacitación Continua de Asadas y cualesquiera otros instrumentos académicos o técnicos para satisfacer sus necesidades de capacitación.*

g. Atención al AyA: Atender las solicitudes formuladas por el AyA con la mayor prontitud y eficiencia, cumpliendo con los plazos de Ley. Diario Oficial La Gaceta Digital N°223, Alcance N°233, viernes 4 de setiembre, 2020

h. Convocatorias: Atender los llamados a las capacitaciones y convocatorias requeridas por la Institución.

i. Uso de fondos públicos: Utilizar los fondos públicos generados por la prestación de los servicios delegados, para las gestiones que requieran siempre que estén orientadas al logro de los fines previstos en este Reglamento.

j. Emisión de constancias: Emitir constancias de disponibilidad del servicio y cartas de capacidad hídrica, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades, de acuerdo con su balance hídrico y siempre que proceda técnica y legalmente.

k. Atención de emergencias y desastres naturales: Recibir la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica rectora que requieran en la atención de emergencias y desastres naturales que se les presenten.

l. Respaldo institucional: Las Asadas contarán para sus actuaciones, con el respaldo del AyA, siempre que éstas se encuentren enmarcadas dentro de las normas que les rigen y enfocadas en las mejores prácticas (...)."

Del extracto anterior se desprende que existe una gran cantidad de funciones encomendadas a las Asadas que requieren no solo de un conocimiento técnico especializado, sino también de una adecuada gestión administrativa y financiera respecto a la ejecución de los proyectos necesarios para la prestación del servicio.

Entre este tipo de proyectos se pueden enunciar los siguientes:

- Ampliación de ramales*
- Obras de potabilización*
- Desarrollo de nuevos acueductos*
- Conexión de nuevos pozos*
- Captaciones nuevas o mejoras a fuentes preexistentes*
- Construcción, ampliación o reparación de tanques de almacenamiento*
- Cambio de tubería*
- Mejoras generales al sistema de acueducto*

A estos efectos el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, estableció la “Guía para el desarrollo de proyectos de infraestructura de acueductos administrados por Asadas”⁶, según el cual estas asociaciones deben cumplir con una serie de etapas que forman parte de lo que denominan “Ciclo de Proyectos”, ya sea para una captación de nuevas fuentes de agua, ampliación de cobertura de la infraestructura, aumento de la capacidad de almacenamiento o mejora de la eficiencia en la prestación del servicio.

Las etapas enunciadas en esta guía disponible en la página web del Instituto son las siguientes:

1. **Diagnóstico:** es fundamental como punto de partida, pues constituye la valoración del sistema, considerando las necesidades de los usuarios y de los operadores del acueducto. En esta etapa se identifican los problemas actuales y futuros que podría enfrentar el sistema.
2. **Preinversión:** serie de pasos que permiten seleccionar la mejor alternativa para solucionar un problema. Se compone de:
 - a. **Perfil:** Una vez identificados los problemas y los retos, se define un perfil de proyecto, en el cual se establecen los objetivos, lineamientos base y alcances.
 - b. **Prefactibilidad:** un problema podría tener distintos caminos para ser solucionado. En la prefactibilidad se deben identificar y evaluar las propuestas para definir cuál de ellas se convierte en la mejor solución.
 - c. **Factibilidad:** En esta etapa se analiza con mayor detalle la solución seleccionada para el proyecto, y se generan estudios específicos para apoyar el diseño, los trámites legales, el acceso a financiamiento, y la construcción.
3. **Ejecución:**
 - a. **Diseño:** dimensionamiento, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto de la ejecución de obras.
 - b. **Financiamiento:** Definición de la fuente de recursos: recursos propios, fondos no reembolsables, préstamo bancario, aporte del sector privado.

⁶ Documento publicado en el mes de mayo de 2021, elaborado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) denominado Guía para el desarrollo de proyectos de infraestructura de acueductos administrados por ASADAS, cuya versión del 2021 está disponible en el sitio web https://pnud-conocimiento.cr/wp-content/uploads/2021/07/Libro-AyA-Proyect-infraestructura_V2.pdf. Consulta realizada el 1 de junio de 2024.

- c. **Construcción:** es la fase donde el proyecto se materializa e implica la realización de movimientos de tierra, levantamiento de infraestructura, supervisión de la obra y cierre de la fase de ejecución del proyecto.
4. **Operación:** consiste en la puesta en marcha y capacitación del personal en el manejo de las nuevas obras construidas.

Como puede verse se trata de un iter procedimental complejo propio de la estructuración y ejecución de proyectos que demanda un adecuado nivel de conocimiento técnico a efectos de poder cumplir con todos los requerimientos técnicos y jurídicos que no se encuentra al alcance de la realidad que afrontan todas las Asadas del país.

La ejecución de este tipo de proyectos entonces se convierte en un desafío o una barrera de acceso a las mejoras para aquellas Asadas que no cuenten con un funcionario con el conocimiento técnico necesario que les permita cumplir de forma efectiva con todas los estadios de desarrollo de este tipo de proyectos hasta llevarlos a buen término, situación en la cual el AyA está llamado a mediar y participar activamente en el acompañamiento de sus delegados para que estos puedan cumplir con el fin que les ha sido encomendado.

Nótese que el propio Instituto en la guía descrita reconoció la complejidad que implica el desarrollo de este tipo de proyectos al establecer que “Cada fase correspondiente a la etapa de preinversión requiere un mayor nivel de recopilación y análisis de datos. El paso de una fase a otra se efectúa como resultado de la toma de decisiones, que tiene por objetivo reducir el grado de riesgo o incertidumbre en la inversión en infraestructura.”⁷

Otro ejemplo de esta situación, que además requiere de la aprobación por parte de la respectiva Oficina Regional de Acueductos Comunes (ORAC), es la contratación de un consultor externo para realizar un estudio técnico. A estos efectos se solicita el cumplimiento de los siguientes pasos⁸:

1. Contratación de una persona profesional o empresa debidamente inscrita en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
2. Entrega del informe correspondiente ante la Oficina Regional de Acueductos Comunes (ORAC).
3. Revisión de los resultados por parte de la ASADA.
4. Aprobación por parte del AyA.
5. Pago de la consultoría (servicios de ingeniería), una vez aprobado el documento por la ORAC correspondiente.

⁷ Véase la página 13 del documento denominado Guía para el desarrollo de proyectos de infraestructura de acueductos administrados por Asadas, disponible en el enlace https://pnud-conocimiento.cr/wp-content/uploads/2021/07/Libro-AyA-Proyect-infraestructura_V2.pdf

⁸ Véase la recomendación contenida en la página 14 del citado documento denominado Guía para el desarrollo de proyectos de infraestructura de acueductos administrados por Asadas.

En este caso se idéntica la remisión del informe para su aprobación a la ORAC como un riesgo de atraso del estudio que pudiera materializarse en caso de que la contraparte rectora del Instituto no devuelva en un corto plazo los resultados, esto tomando en consideración que los anteriores pasos se deben ejecutar para cada una de las etapas del proyecto a saber: Diagnóstico, perfil, prefactibilidad, factibilidad y diseños.

Nótese que, en todo momento, a lo largo de las etapas de ejecución del proyecto, será necesario que la Asada tenga en cuenta los lineamientos establecidos en la versión más actualizada de la norma técnica, la cual establece la pauta para la elaboración de diagnósticos y diseños en acueductos comunales.

Por ejemplo, para el momento de la realización de este estudio el detalle de las directrices aplicables a la realización de proyectos de infraestructura para Asadas era el siguiente:

Figura No. 4
Resumen de la norma técnica aplicable a proyectos de infraestructura en acueductos comunales

Referencia	Aprobación
Norma técnica para diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial	Acuerdo Junta Directiva de AyA N°2017-281. Publicado en alcances N°227 A, B, C, D, E, F, G de la Gaceta N°180, del viernes 22 de setiembre de 2017
Instructivo: Requisitos que deben cumplir los estudios realizados por consultores para acueductos administrados por asadas y su debida aprobación	Aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva AyA N°2011-122, ratificado mediante acuerdo de Junta Directiva AyA N°2016-505

Fuente: Guía para el desarrollo de proyectos de infraestructura de acueductos administrados por Asadas.

4. Clúster y las debilidades operativas de las Asadas

Según el informe IN-0109-IA-2021, la Intendencia de Agua realizó un análisis cualitativo y cuantitativo orientado a clasificar a las Asadas según características particulares y aplicando procesos estadísticos permitió agruparlas lo más homogéneamente posible, y esto serviría como punto de comparación entre las Asadas y como insumo para desarrollar instrumentos regulatorios que ayuden a asignar tarifas y metas acordes a cada grupo y generar mecanismos para impulsar dichas mejoras.

Para el análisis de clúster se tomó la información reportada en el SAGA-AyA de 1403 Asadas, solamente se utilizaron 12 variables que se encontraban bien representadas, se obtuvieron cuatro grupos como número óptimo para el

análisis, denominados clúster A, B, C y D. Definiéndose el clúster A, como el grupo con los mejores resultados en prácticamente todas las variables hasta el clúster D los cual tienen los niveles más bajos con respecto al grupo en la mayoría de las variables, los clúster B y C representan Asadas con condiciones intermedias de acuerdo a dichas variables.

Aunque en el análisis de clúster realizado solo se pudo incluir 2 variables asociadas a la infraestructura del acueducto, la Intendencia de Aguas mediante fiscalizaciones, verificaciones de campo y seguimiento ha detectado diferencias en aspectos como gestión, operación e infraestructura disponible. Lo cual, evidencia la responsabilidad como regulador de potenciar mediante los mecanismos regulatorios para mejorar o potenciar los acueductos del sector, brindando recursos específicos que permitan a las Asadas disponer de un sistema de acueducto sostenible y que garantice la calidad.

Aunque cada acueducto y sistema poseen características particulares, la infraestructura, tecnología, planificación e insumos están directamente relacionados con la operación, calidad y confiabilidad del servicio público. Razón por la cual, el ente regulador espera que cada operador disponga en algún momento y siempre y cuando sea técnicamente factible, de por lo menos los siguientes elementos:

- *Estudios técnicos actualizados y periódicos.*
- *Plan de control y sustitución de activos.*
- *Parque de medidores completo y en buen estado.*
- *Equipos para la medición y monitoreo de las condiciones operativas del acueducto.*
- *Equipo de cómputo.*
- *Vehículo, maquinaria y herramientas apropiadas.*
- *Bodega.*
- *Estructuras apropiadas de captación.*
- *Monitoreo y control de las fuentes.*
- *Adecuados sistemas de potabilización.*
- *Sistemas de control de aire, transitorios, presiones y caudales.*
- *Sistemas de medición de niveles y control de rebalses.*
- *Sistema de monitoreo y control de remoto de parámetros e infraestructura hidráulica.*
- *Planes de mantenimiento de la infraestructura existente tanto civil, hidráulica como electromecánica.*
- *Programa de gestión de pérdidas de agua.*
- *Plan de inversión y mantenimiento de hidrantes.*
- *Infraestructura de medición avanzada.*
- *Sistemas de seguridad y alerta ante emergencias.*

- Equipos de comunicación.
- Sistemas de protección y redundancia eléctrica.
- Cerramientos.

En la actualidad, un gran número de Asadas del clúster A ya cuentan con la mayoría de los elementos listados anteriormente, dada su capacidad de gestión y recursos, lo que ha permitido desarrollar sistemas de acueductos muy completos y eficientes, no obstante, aún cuentan con margen de mejora en procura de disminuir las pérdidas de agua y uso racional del recurso, entre otros.

Conforme se analizan las Asadas que integran los demás clústeres, se van visualizando carencias en recursos humanos, financieros, materiales que tienen impacto directo en la gestión del acueducto y del servicio público.

De acuerdo con el informe IN-0109-IA-2021, se definieron una serie de objetivos meta para cada uno de los clúster, este proceso representa la base de mejora para las Asadas, las cuales contemplan una serie de inversiones acorde a cada clúster, las cuales coadyuvan en mejorar el servicio prestado e ingresos, por ejemplo, la implementación en un 100% de la micro-medición del servicio y un buen registro de abonados y la aplicación de la tarifa autorizada, le permitirá a los prestadores del servicio cuantificar consumos de manera más certera, definir controles cruzados entre el ingreso por facturación y los consumos registrados por cada abonado.

La sustitución y optimización de redes permite mejorar las condiciones de servicio, obteniendo un acueducto con diámetros y tipos de tuberías más apropiados para las condiciones actuales, que puede reducir los costos de reparaciones por fugas e intervenciones en las redes y mejorar el servicio para los abonados al tener menos averías y perder agua menor.

La propuesta que se desarrolla en este informe incorpora algunos elementos objetivos plasmados para los distintos clústeres de acuerdo con el informe IN-0109-IA-2021 con el fin de generar en el mediano plazo una mejora sustancial en las capacidades operativas y de gestión de estas.

5. Pérdidas de Agua en las Asadas

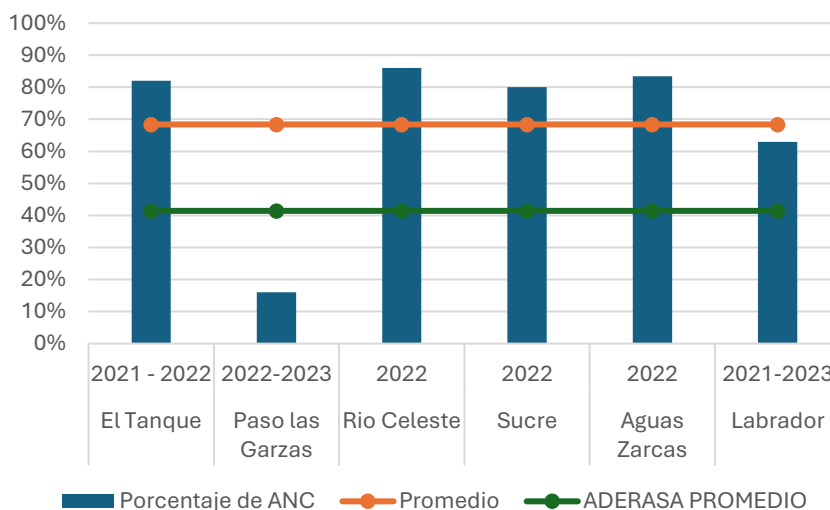
El Agua no Contabilizada (ANC) es un término utilizado para describir el agua que se pierde o no se registra en los sistemas de suministro de agua, según Alegre et al. (2018), es la diferencia entre el volumen anual de entrada al sistema y el consumo autorizado facturado. En este sentido, el agua no facturada incluye las pérdidas reales y las pérdidas aparentes, así como el consumo autorizado no facturado.

El agua puede perderse por diversas razones las cuales están clasificadas generalmente en dos grandes grupos:

- Físicas o reales que son aquellas que impiden que el agua llegue a los clientes tales como fugas en tuberías, daños en cañerías, obsolescencia de materiales, etc.,*
- Aparentes o comerciales que es agua que llega a los abonados, pero por diversas razones no es facturada, producto de conexiones ilegales, errores de medición, robos de agua, permisos especiales para conexiones no facturadas en precarios, u otros.*

En el gráfico siguiente, se presenta el comportamiento del porcentaje de ANC de las Asadas a las cuales se les ha realizado un estudio tarifario individual ya sea para los servicios de Acueducto, Alcantarillado o Tarifa para la Protección del Recurso Hídrico (TPRH). Adicionalmente, se adjunta el promedio de ANC de los operadores que conforman la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas (ADERASA), con el objetivo de visualizar la brecha existente entre operadores de agua potable de tamaño similares.

Gráfico No.12
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Porcentaje de pérdida de agua (ANC) en la red para Asadas con estudios
tarifarios individuales.
Periodo 2021-2024



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Como se puede observar, se evidencia en este caso que los prestadores del servicio de agua potable durante los últimos años han presentado porcentajes

de pérdidas de agua muy por encima del promedio de operadores que registra ADERASA.

En este sentido, para un usuario del servicio, el que exista un registro de pérdidas de agua significativo tiene implicaciones de corto, mediano y largo plazo, pues estas distorsionan el precio promedio, trasladando a la estructura de costos y gastos del servicio una serie de ineficiencias productivas que conlleva gastos e inversión excesivos. Esto por cuanto no solo se debe contar con capacidad hídrica, hidráulica y de almacenamiento para captar, conducir y distribuir un caudal del cual únicamente se ha venido facturando cerca del 30%, sino que a su vez se debe lidiar con el problema de indisponibilidad de agua necesaria para atender la demanda actual y futura, traduciéndose esto en inevitables problemas de continuidad del servicio ante un uso ineficiente del recurso, el cual es finito.

En el mediano y largo plazo, los esfuerzos del sector se deben centrar en tratar de mantener un equilibrio del recurso en los mantos acuíferos y no generar estrés hídrico; esto para minimizar el riesgo de salinización, contaminación y sequía de los acuíferos.

Es responsabilidad de los prestadores, realizar una extracción responsable y controlada que incluya el monitoreo y la medición del recurso, garantizando que esta que no supere la recarga de este, teniendo en cuenta que los esfuerzos que se deben realizar actualmente para mejorar la cobertura y continuidad del servicio se orientan a atender el crecimiento vegetativo y la demanda insatisfecha, dado que la existencia de niveles de pérdidas excesivas obliga a extraer caudales mayores a los aprovechados, ya sea de fuentes superficiales o subterráneas, lo cual genera a su vez una sobreexplotación del recurso más allá de las necesidades reales de los usuarios así como de los impactos y consecuencias que estas acciones conllevan.

Por lo cual, la fijación tarifaria propuesta deberá de equilibrar el interés del prestador de atender el servicio público, con el interés del usuario de recibir el mismo con calidad y continuidad, pero asequible y sostenible en el tiempo. Para lo cual, el disponer de una nueva tarifaria para el sector, debe de ir de la mano con las inversiones necesarias para disminuir la incidencia de las pérdidas de agua y el control de la oferta y demanda del recurso hídrico.

6. Disponibilidad del agua potable en las Asadas

El “Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica 2023” de la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) de la Aresep, el cual enmarcó el estudio en una muestra aleatoria de 411 Asadas, de una población total de 1 375 asociaciones, recopiló información vía telefónica entre los meses de setiembre y octubre de 2023, específicamente en el apartado de

las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (Asadas) se analiza la información recopilada y se indica:

- i. Estado de demanda: el 33,87% de las Asadas estima que aún puede atender más de 500 abonados, el 2,11% estima que no puede atender a ningún abonado adicional y el 33,07% indican que podrían atender entre 1 y 100 abonados adicionales. De igual manera, el 61,96% de las Asadas buscan nuevas fuentes de agua potable para atender la demanda. Las asociaciones que indicaron que sí cuentan con proyectos de inversión para cubrir la demanda futura alcanzan apenas un 32,14 % del total, siendo que tienen un recurso para desarrollar estos proyectos o requieren fuentes de financiamiento externas.
- ii. Con respecto a la capacidad hídrica, el 65,29% de las Asadas se abastece con agua potable proveniente de las nacientes, mientras que un 34,71% proviene de pozos, arrojando resultados de los metros cúbicos que captan tanto en verano como en invierno, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Distribución según capacidad hídrica de metros cúbicos
por segundo y estación del año

Temporada	Central	Chorotega	Pacífico Central	Brunca	Huetar Caribe	Huetar Norte	Total
Verano	277,20	146,30	73,92	107,03	78,54	111,65	794,64
Inverno	12 175,95	2 467,20	2 209,00	31 156,88	2 913,64	5 709,39	56 632,06

Fuente: Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica 2023, DGAU

Según los datos presentados, el 52,58% de las Asadas cuentan con estudios de capacidad hídrica con asesoría técnica del AyA, sin embargo, hay variación significativa entre regiones.

- iii. La incidencia total y por región de planificación de solicitud de servicio de agua potable, da como resultado que, de 29 752 solicitudes presentadas, se rechazaron 2 888, representando un 9,71% del total. En Brunca hay menos rechazos de disponibilidad del servicio con un 0,36% y en Chorotega con el 20,78 % del total.

Cuadro No. 3
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Distribución de solicitudes de disponibilidad de servicio de agua
recibidas por región

Región	Rechazadas		Aprobadas		Recibidas
	Cantidad	%	Cantidad	%	
Central	639	7,43%	7 961	92,57%	8 600
Huetar Norte	935	14,22%	5 638	85,78%	6 573
Chorotega	1 096	20,78%	4 179	79,22%	5 275
Pacífico Central	144	7,16%	1 867	92,84%	2 011
Huetar Caribe	55	3,07%	1 737	96,93%	1 792
Brunca	20	0,36%	5 482	99,64%	5 502
Total	2 889	9,71%	26 864	90,29%	29 753

Fuente: Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica 2023, DGAU, Aresep.

- iv. *El siguiente cuadro muestra las razones por las cuales se dan situaciones de rechazo, dado que el mayor número de rechazos procede de la falta de cumplimiento de requisitos por parte del solicitante.*

Cuadro No. 4
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Distribución de Asadas según razón de rechazo

Razón de rechazo	Central	Chorotega	Pacífico Central	Brunca	Huetar Caribe	Huetar Norte	Total
No cumple requisitos	41	14	21	20	6	3	105
Falta de tubería	26	14	4	14	4	0	62
Falta de capacidad hídrica	20	14	20	2	4	0	60
Falta de capacidad hidráulica	26	11	8	4	2	6	57
Falta de infraestructura	15	19	13	2	2	0	51
Problemas ambientales	15	5	8	0	4	0	32
Falta de requisitos	5	0	0	0	0	0	5
Acatamiento del oficio del AyA	0	0	4	0	0	0	4
No pertenencia al área que cubre	0	3	0	0	0	0	3
Parámetros de AyA	0	3	0	0	0	0	3
Total	148	83	78	42	22	9	382

Fuente: Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica 2023, DGAU.

7. Fiscalización de la calidad del agua en las Asadas

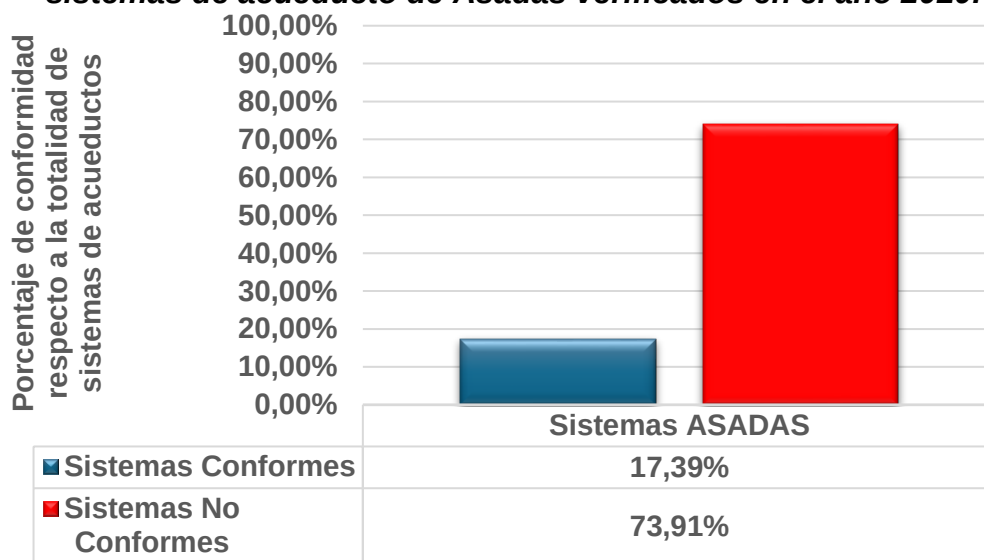
En el contexto de la Fiscalización de la Calidad en Asadas, La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) ha venido realizando un Programa de Verificación de la Calidad del Agua Potable que brindan los diferentes operadores de sistemas de abastecimiento en el país desde el 2013, con fundamento en las funciones que le confiere a la ARESEP la Ley N°7593, específicamente el artículo 5, en el cual se establece velar por el “...

cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima...”.

Mediante dicho programa se ha fiscalizado que los Asadas aseguren la calidad del agua que brindan a sus usuarios, de ahí que se muestran los principales resultados obtenidos en los últimos 4 años.

En el año 2020 los resultados obtenidos se observan que las no conformidades en sistemas de abastecimiento de agua potable de Asadas se encontraron en un 73,91 % de los sistemas analizados, lo cual demuestra la importancia de establecer acciones regulatorias y seguimiento técnico que fomenten la ejecución de acciones correctivas y preventivas que ayuden a garantizar la calidad del agua que se brinda a los usuarios del servicio, lo anterior al haber realizado análisis de calidad en 42 Asadas, en la siguientes figura se muestran los resultados para el año en mención.

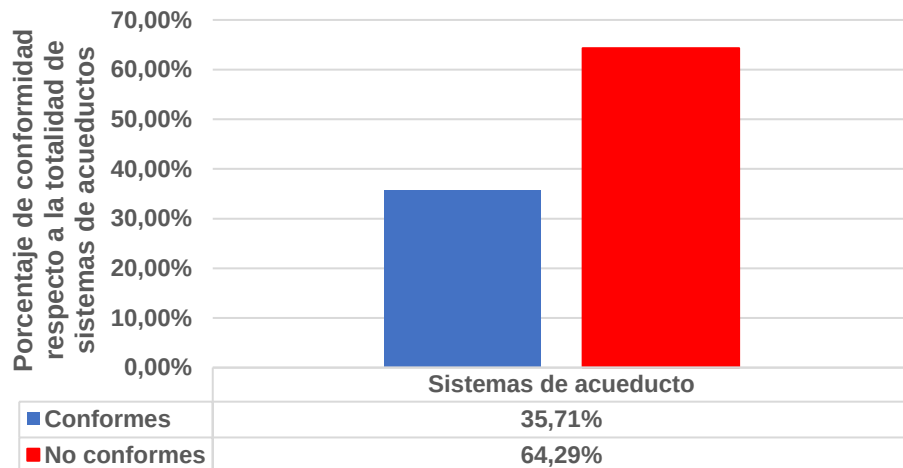
Gráfico No. 13
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Distribución general de resultados conformes y no conformes en los
sistemas de acueducto de Asadas verificados en el año 2020.



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Para 2021, la detección de no conformidades en la calidad del agua de los acueductos indica que el agua que reciben los usuarios de las Asadas análisis para dicho año no cumple con los estándares de calidad establecidos, tomando una base de análisis de 14 Asadas. En la siguiente figura se muestran los resultados del año mencionado.

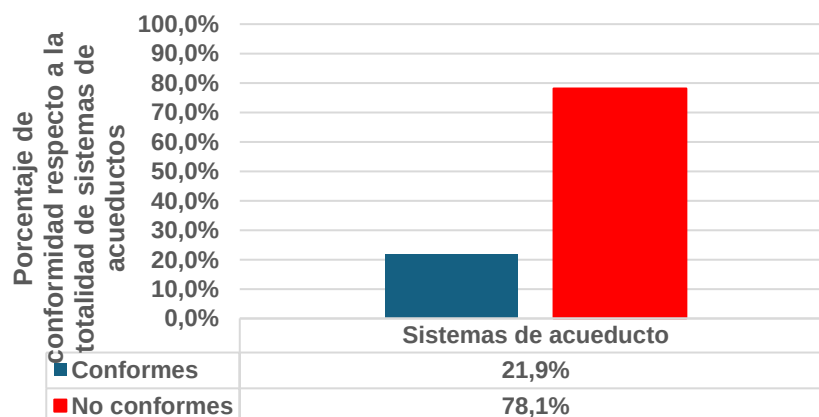
Gráfico No. 14
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Distribución general de resultados conformes y no conformes en los
sistemas de acueducto de Asadas verificados en el año 2021.



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

En 2022, de los 32 sistemas de acueducto verificados en Asadas, el 21,9% presenta conformidad en los parámetros dentro de los valores máximos admisibles establecidos en el Decreto 38924-S, mientras el 78,1% de los acueductos presentaron una o varias no conformidades en algún parámetro, comportamientos comparados con anteriores mantiene la tendencia a detectar en mayor proporción sistemas de acueducto que presentan al menos alguna no conformidad en la calidad del agua.

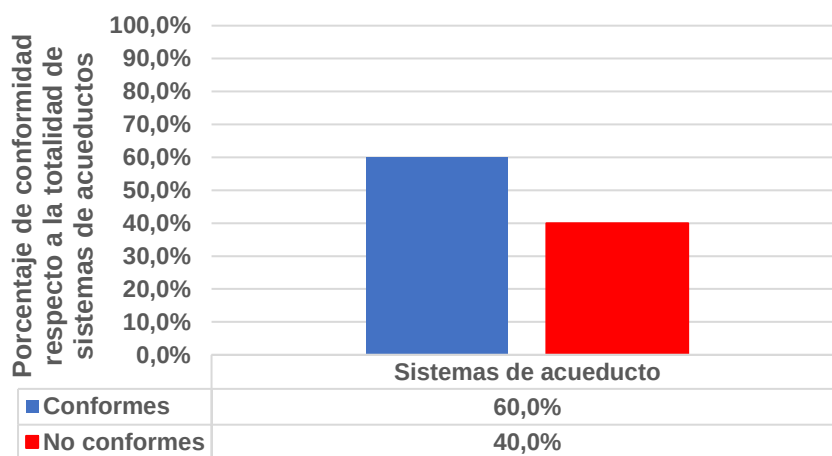
Gráfico No. 15
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Distribución general de resultados conformes y no conformes en los
sistemas de acueducto verificados en el año 2022.



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Por otro lado, al analizar el período más reciente con el que cuenta información el Programa de Calidad de la Intendencia de Agua de Aresep, se aprecia que los sistemas de acueducto analizados en Asadas en su mayoría poseen una buena calidad del agua, donde los 15 sistemas verificados durante el año 2023 se desprende que el 60,0% presenta conformidad en todos los parámetros de los niveles N1, N2 y N3 analizados dentro de los valores máximos admisibles establecidos en el Decreto 38924-S, mientras que el restante 40,0% de los sistemas de acueducto verificados presentaron una o varias no conformidades en algún parámetro, como complemento en la siguiente figura se resume lo expuesto.

Gráfico No. 16
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Distribución general de resultados conformes y no conformes en los
sistemas de acueducto verificados en el año 2023



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

De manera general, dichas no conformidades detectadas en la calidad del agua de las Asadas se agrupan en cinco grupos los cuales corresponden a:

- a) *Ausencia de Desinfección:* se refiere a no conformidades debidas a que el acueducto no posee un sistema de desinfección que permita asegurar una protección ante agentes microbiológicos que ponga en riesgo la salud de los usuarios.
- b) *Control de cloración:* se refiere a no conformidades debidas a que en el acueducto no se mantienen las concentraciones mínimas y máximas de cloro residual libre indicados en el Reglamento de Calidad del Agua Potable.
- c) *Microbiológicos:* corresponden a las no conformidades en la cuales se detecta de la presencia de parámetros microbiológicos como *Escherichia coli* y *Coliformes Fecales*.

- d) Metales: corresponde a la detección de metales como hierro, manganeso o aluminio en el agua de los sistemas de acueductos.
- e) Otros: en esta categoría se agrupan los demás parámetros de los niveles N1, N2 y N3 del Reglamento de Calidad del Agua Potable, donde entre los parámetros que más no conformidades se reportan en las Asadas sobresalen la turbiedad, color aparente y la presencia de arsénico, amonio, nitritos o nitratos el agua.

Desde la fiscalización de la Intendencia de Agua, se ha detectado la oportunidad de mejorar en el control de calidad de los sistemas de acueductos en la Asadas, para garantizar un servicio de calidad a los usuarios.

8. Estado operativo y funcional plantas potabilizadoras y de tratamiento de agua residual en Asadas

8.1 Fiscalización de las plantas potabilizadoras

En la actualidad, la Autoridad Reguladora dispone en sus registros que existen 14 Asadas con plantas potabilizadoras, las cuales están distribuidas de la siguiente manera: 5 en la Región Metropolitana con preponderancia hacia el sureste de esa región, 2 en la Región Pacífico Central y 7 en la Región Brunca tal y como se visualizan en la siguiente figura:

Mapa No. 11
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Ubicación de las plantas potabilizadoras administradas por las Asadas.
Periodo 2024



Fuente: Intendencia de Aguas, Aresep.

El 100% de las Asadas que registran una planta potabilizadora aplican la tarifa fijada por la Autoridad Reguladora, de las cuales el 29% (4 Asadas) no utilizan

electricidad en sus procesos de potabilización, este proceso se realiza por gravedad a través de filtros lentos (proceso microbiológico).

Entre las Asadas suman aproximadamente 18758 abonados que se abastecen mediante planta potabilizadora, siendo este medio el de mayor cobertura para sus usuarios.

Para la operación de una PTAP, se recomienda tener un recurso humano de 3 a 4 personas, para que les permitan dar seguimiento y control a la operación. No obstante, se evidenció en las inspecciones y registros de las Asadas de Poás, Tabarca de Aserrí, Puerto Nuevo y Concepción de Pilas de Buenos Aires, que las mismas solo cuentan con una o dos personas, lo cual representa un riesgo operativo y que se puede trasladar a la prestación del servicio de acueducto, siendo un aspecto que debe ser evaluado como parte de los requisitos a valorar en las actualizaciones del clúster de Asadas.

En cuanto a las características funcionales de las plantas, el 50 % de las plantas potabilizadoras son de filtros lentos, asociada a bajos caudales y acción biológica, lo que reduce las tareas de seguimiento o mantenimiento diario, lo que puede ser causar la escasa cantidad de personal en algunas de ellas.

No se identificó una planta con acción específica para remoción de algún mineral, sino orientadas a turbiedad y desinfección, por lo que sólo se le agrega cloro al agua. Al momento de la revisión o levantamiento de información sobresale que la menos 4 de las Asadas no cuentan con equipo de medición de turbiedad, pero todas manifestaron sí contar con el equipo de medición de cloro. Cabe señalar que salvo las PTAP de Puerto Nuevo y Concepción de Pilas de Buenos Aires las demás Asadas indicaron realizar todos los estudios y/o análisis N1, N2 y N3 en las plantas potabilizadoras.

De las 14 plantas potabilizadoras fiscalizadas, se registró una fuera de operación, específicamente la de la Asada de San Miguel de Higuito de Desamparados, pero a la fecha ya está operando, se requirió la revisión detallada de las características de la suspensión y las acciones realizadas para reincorporarla.

Además, de revisar las medidas alternas o de contingencia que deben las Asadas para asegurar el abastecimiento de agua potable durante el periodo en que la PTAP estuvo fuera de operación.

Actualmente la Intendencia de Aguas se encuentra en la ejecución de un proyecto de fiscalización operativa de las Plantas Potabilizadoras en el país, por lo que, se espera recopilar la información tanto del estado de la infraestructura como su funcionamiento para 2024. A continuación, se presentan imágenes obtenidas en el proceso de fiscalización actual.

Figura No. 5
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Planta Potabilizadora de la Asada Rincón de Zaragoza



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep

Figura No. 6
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Planta Potabilizadora de la Asada Pital Centeno de Orotina



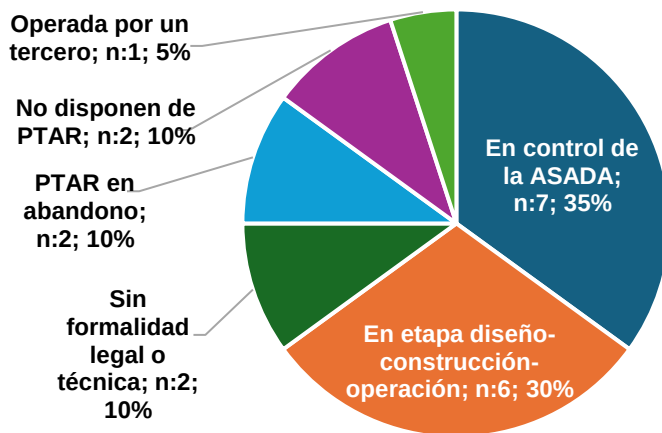
Fuente: Intendencia de Agua, Aresep

8.2 Panorama general del saneamiento en Asadas.

Con base en los datos que dispone la Intendencia de Agua, del total de Asadas que existen en el país sólo en 20 de ellas (menos del 1,50%) además de prestar el servicio de acueducto, tienen alguna relación con el servicio de saneamiento. La distribución de prestadores de saneamiento en Asadas es la siguiente:

En Heredia: 5 Asadas; Cartago: 5; Limón: 4; Puntarenas: 3; San José: 2; Alajuela: una Asada y en Guanacaste: no hay Asadas que presten este servicio.

Gráfico No. 17
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Estado del tratamiento de aguas residuales asociadas a la prestación del
servicio. Periodo 2021



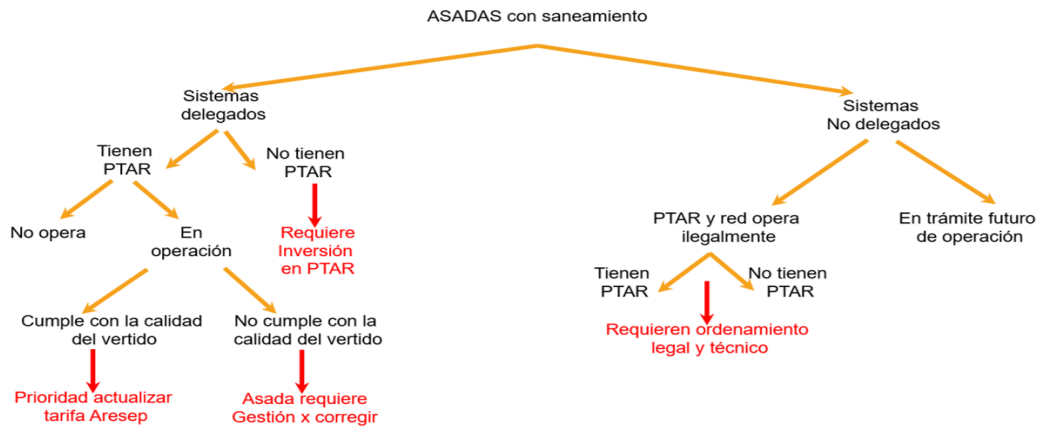
Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Según el gráfico anterior, de los 20 sistemas de saneamiento existentes en el país operados por Asadas, 10 plantas de tratamiento están en operación (7 con prestación bajo control por parte de la Asada; 1 sistema con prestación oficial asumida pero operada por un tercero; 2 operan sin formalidad legal o técnica), 2 con la PTAR en abandono o fuera de operación; 6 plantas están en la etapa de diseño y construcción y 2 sistemas no tienen tratamiento; pero solo atienden el mantenimiento de la red de alcantarillado.

Lo anterior, deja entrever un proceso de gestión desordenado y poco planificado sobre la conformación de sistemas de saneamiento a nivel de Asadas, sumado a que no necesariamente una planta de tratamiento en operación es un activo traspasado legalmente al operador.

Adicionalmente, se muestra el siguiente esquema sobre el estado actual de prestación del servicio de saneamiento:

Esquema No 1.
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Categorización de las Asadas que tienen relación con la prestación del
servicio de saneamiento.



Fuente: Intendencia de Agua.

Con base en el diagnóstico realizado, las Asadas que prestan el servicio de saneamiento se encuentran en diversas condiciones que incluyen afectaciones legales, técnicas y operativas tal como se indicó en el esquema anterior.

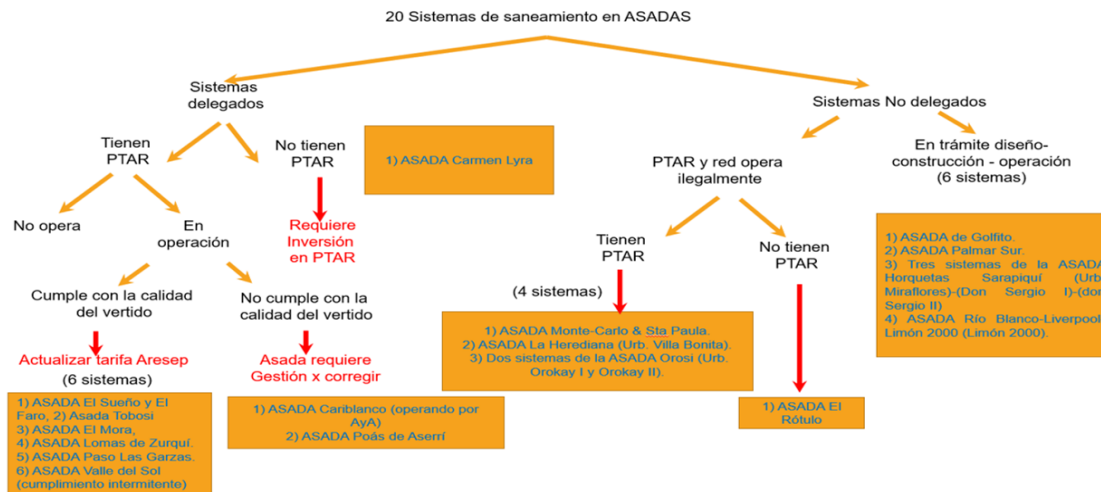
8.2.1 Características de la gestión de saneamiento en Asadas.

- a. El 100% de los proyectos de saneamiento en Asadas tuvieron un origen a partir de un desarrollo inicial, entiéndase proyecto de viviendas de interés social, urbanización o condominio). En ningún caso se refleja gestión o iniciativa alguna por parte del titular del servicio (AyA). Según la ubicación geográfica del proyecto, se delega consecuentemente al prestador más cercano; y AyA participa en el recibido y traspaso de la operación de la PTAR.
- b. Se identificaron Asadas con el servicio legalmente traspasado (sistemas delegados); algunas de ellas con y sin planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Aquellas que disponen de una planta de tratamiento, unos sistemas están en operación; y otros operan de manera incorrecta. Finalmente, de los sistemas con PTAR en operación, algunas cumplen con la calidad del vertido; y otras no cumplen.
- c. Asadas que, por mitigar la contaminación en la comunidad o en el cuerpo de agua, prestan el servicio de saneamiento sin traspaso formal; sin gestión previa de la tarifa correspondiente. Por ello, deben operar el servicio de manera ilegal.

- d. Se identificaron activos pertenecientes al servicio en proceso para ser traspasados a una municipalidad, al AyA o a la Asada respectiva. Por ejemplo, hay activos que aún están a nombre de la empresa desarrolladora o de un banco que intermedió el financiamiento del desarrollo.

Se muestra a continuación un esquema resumen sobre el estado de la gestión, operación, aspectos legales y técnicos en que se brinda el servicio de saneamiento por parte de las 20 Asadas identificadas:

Esquema N 2.
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Distribución de las Asadas que tienen relación con la prestación del
servicio de saneamiento por categoría propuesta

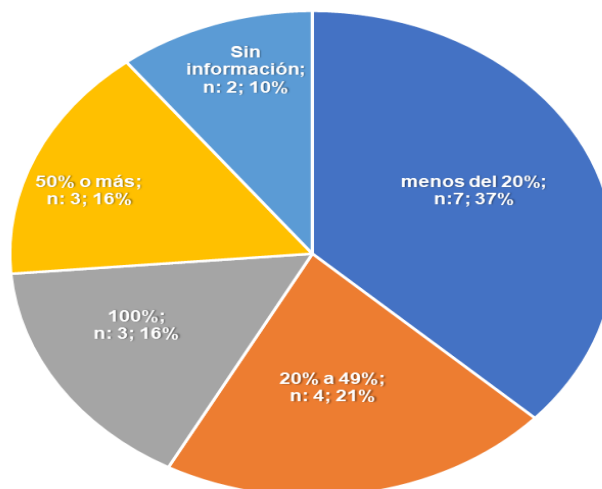


Fuente: Intendencia de Agua

Según el artículo 5 de la Ley N°7593 y considerando la cadena de valor establecida por la Intendencia de Agua para ese servicio, los prestadores deben operar el saneamiento en todas las etapas: recolección, tratamiento, evacuación, comercialización y actividades de apoyo.

- e. En cuanto a la cobertura de saneamiento, solo 4 Asadas tienen el 100% de cobertura en relación con el servicio de acueducto; y de estas cuatro, solo una dispone de PTAR en operación. Los 2 sistemas restantes brindan el servicio recolección y evacuación de las aguas residuales a cuerpos de agua (sin tratamiento). Para las 16 Asadas restantes: 3 brindan el servicio en una cobertura igual o mayor al 50% del total de los abonados; 4 Asadas lo brindan a una población entre el 20% y el 49% de los abonados totales; 7 Asadas suministran este servicio solo a un porcentaje menor al 20% del total de abonados que reciben el servicio de acueducto; y en 2 Asadas la prestación del servicio de saneamiento aún no ha sido oficialmente trasladada al operador.

Gráfico No. 18
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Cobertura de saneamiento respecto a la de acueducto, Asadas,
Periodo 2021



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Se concluye que, los servicios de saneamiento delegados a una Asada surgen a partir de proyectos aislados de desarrollo y en fraccionamiento. En consecuencia, no suele abarcarse toda la cobertura de prestación de los abonados totales, provocando posiblemente un conflicto en el pago de las tarifas y una consecuente insostenibilidad en la prestación.

Cuadro No. 5
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Cobertura de saneamiento

Periodo 2021

Cobertura de saneamiento vs acueducto	Cantidad
100 %	4
50 % o más	3
Entre 20 % y 49 %	4
Menos del 20 %	7
No hay información	2
Total	20

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

8.2.2 Condiciones de prestación y requerimientos de tarifa.

Por otro lado, las condiciones actuales de prestación reflejan una incongruencia entre la calidad de las obras, formalización legal y técnica para asumir el servicio; así como la sostenibilidad económica de los activos asociados al servicio de saneamiento:

- a. De los 20 sistemas de saneamiento, en 10 casos la infraestructura de saneamiento aún no ha sido formalmente asumida por la Asada respectiva; o sólo disponen de red de alcantarillado.
- b. En algunos casos, medió un diseño, financiamiento y construcción de la obra de tratamiento y el recibo formal de obras. No así, el recibido de la infraestructura y su traspaso:
 - i. Asada Golfito y Palmar Sur enfrentan problemas de diseño, financiamiento y definición de las obras de saneamiento; además de recibir presión municipal para asumir obras de desarrolladores.
 - ii. Urbanización Miraflores de Asada Horquetas de Sarapiquí, aun en etapa de diseño. La comunidad de Limón 2000 de la Asada Río Blanco-Liverpool, Limón 2000 debiendo recibir una infraestructura de saneamiento inmensa con abonados de poca capacidad ni disposición de pagar el servicio que hacen que el servicio no sea sostenible.
 - iii. Proyectos tramitados en tractos (caso de las urbanizaciones de interés social: Don Sergio I y Don Sergio II) ubicadas en la cobertura del servicio de agua potable de la Asada Horquetas de Sarapiquí, con una infraestructura conformada por dos plantas de tratamiento de aguas residuales, operadas por el desarrollador; y con dificultades para traspasar legalmente y asegurar la sostenibilidad de los servicios.
 - iv. La Asada Montecarlo y Santa Paula opera la planta de tratamiento en buenas condiciones operativas, pero sin tarifa de alcantarillado; la Urbanización Villa Bonita de la Asada La Herediana (Siquirres), en que el desarrollador no ha podido entregar al prestador la infraestructura por

incumplimiento en las condiciones de vertido de la planta; sin mencionar el alto costo de operación asociado a una cantidad limitada de abonados conectados a la PTAR.

- v. Las Asadas El Rótulo de Cariari y Carmen Lyra de Turrialba disponen de una infraestructura de la PTAR en abandono, debiendo atender la operación de la red de alcantarillado, sin tarifa autorizada y debiendo atender denuncias posibles de contaminación al cuerpo de agua.*
- vi. La Asada Cariblanco con Convenio de prestación compartida entre AyA y esa Asada con términos bajo los que AyA le cobra una tarifa de tratamiento de las aguas residuales sin que sea necesariamente garante de la sostenibilidad del servicio.*
- vii. Hay 5 Asadas que cumplen actualmente con la calidad del vertido de las aguas residuales tratadas y disponen de tarifa de alcantarillado; a saber: las Asadas El Sueño y el Faro, Tobosí, El Mora, Lomas de Zurquí y Paso las Garzas.*
- viii. La Asada Valle del Sol requiere tarifa de alcantarillado, pero la gestión de operación de la PTAR debe mejorar, pues la PTAR incumple de manera intermitente con la calidad del vertido.*

8.2.3 Tipo de tratamiento en las PTAR actualmente en operación.

En relación con el tipo de sistema de tratamiento, de las 5 plantas que operan correctamente, cuatro corresponden a sistemas de tratamiento aerobio de lodos activados. Solo la Asada El Mora dispone de una PTAR anaerobia.

Según el tipo de sistema de tratamiento, ni AyA ni las municipalidades según sus competencias en la emisión de permisos de construcción, no contemplan los costos asociados a la prestación futura según el tipo de tratamiento y la cantidad de abonados a conectar:

- a. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales aerobios mediante Lodos activados son procesos que requieren de la dotación de oxígeno disuelto mediante aireación que está ligada a un requerimiento de electricidad. El mantenimiento y la operación son cara; no obstante, estos sistemas presentan ventajas técnicas respecto a los sistemas anaerobios o lagunares que justificarían su uso, según el análisis técnico específico a cada caso; no así el análisis de riesgo financiero y de manutención de la obra en el tiempo.*

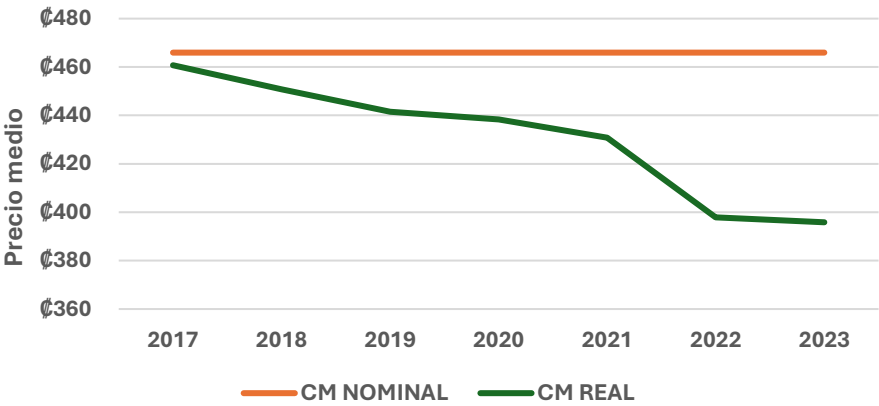
9. Evolución de las tarifas en el tiempo

En el análisis del servicio de acueducto que prestan las Asadas actualmente, es esencial presentar la evolución de las tarifas en las que dichos operadores basan

su facturación y por ende sus ingresos. En este sentido, este apartado expone cómo, aunque se ha mantenido un mismo nivel de tarifas según las establecidas en la resolución RIA-006-2017, existe una importante pérdida del poder adquisitivo hasta hoy.

Para esto, con base en datos de la resolución tarifaria vigente ya mencionada se estimó el costo medio en datos nominales, es decir, el total de costos aprobados en la resolución por metro cúbico, el cual permite visualizar el comportamiento general de las tarifas sin incorporar la distribución por rango de abonados que distingue la estructura del pliego vigente. En el siguiente gráfico se muestra la pérdida de poder adquisitivo de las Asadas; la línea azul muestra cómo se ha comportado la tarifa en términos reales, sin efecto de la inflación, con respecto al dato nominal representado por la línea naranja.

Gráfico No. 19
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Comportamiento precio medio nominal vs real de las Asadas
Periodo 2017-2023.



Nota: Los datos reales se estimaron con base en el IPC calculado por el Banco Central de base 2015=100 y se utilizó el promedio anual para el periodo de 2017 al 2023.

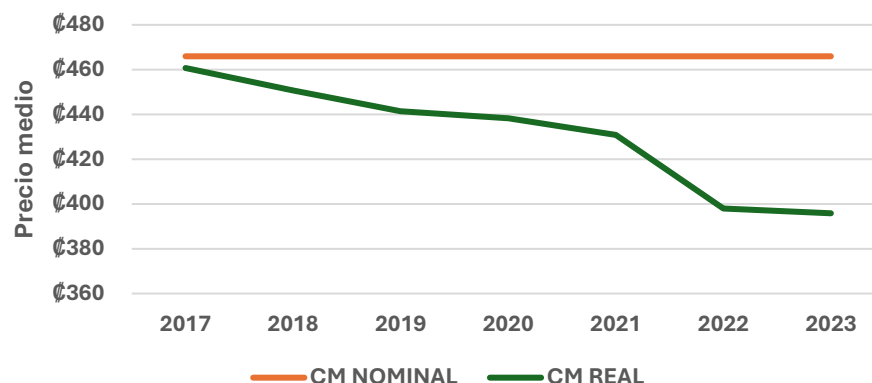
Fuente: Intendencia de Agua.

Al respecto, es importante recalcar que al 2023 la pérdida de poder adquisitivo producto de la diferencia entre los datos nominales y los reales es de un 15%, esto quiere decir que los ingresos que realmente están percibiendo las Asadas están subestimados en este porcentaje, lo que representa una importante desventaja en la prestación del servicio de la que son responsables estos operadores derivados del rezago tarifario.

Con respecto al comportamiento de las tarifas según rango de abonados, se denota que actúan siguiendo la tendencia de la media general; por lo que, al observar la pérdida de poder adquisitivo, se presenta el mismo problema demostrado en el gráfico anterior. Para esto, se presenta a continuación la evolución de dichos precios

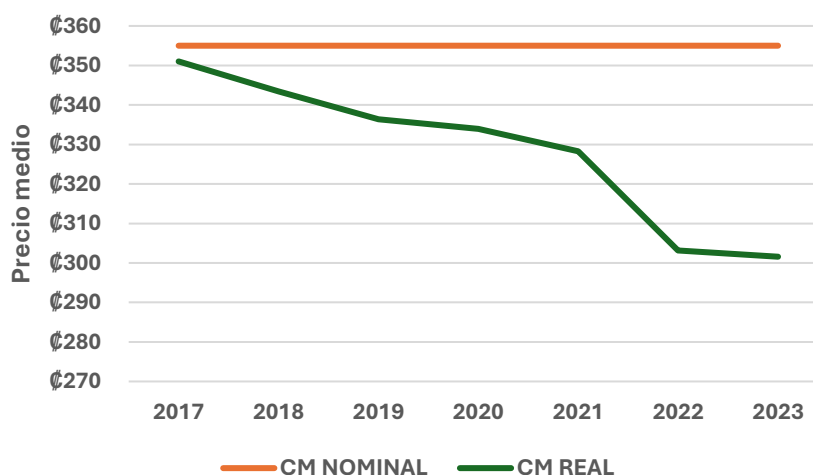
medios para el rango de 0 a 50 y de 1000 o más abonados, de forma que se ejemplifica la representación gráfica de los 7 rangos de abonados.

Gráfico No. 20
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Comportamiento precio medio nominal vs real, rango de 0 a 50 abonados.
Periodo 2017-2023.



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Gráfico No. 21
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Comportamiento precio medio nominal vs real, rango más de 1000
abonados. Periodo 2017-2023



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

10. Estructura Tarifaria en Asadas:

La estructura tarifaria vigente correspondiente al servicio de acueducto de las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas) ha evolucionado a lo largo del tiempo, en la resolución RRG-6534-2009 publicada en la Gaceta N°48 del 10 de marzo del 2009 estaba compuesta de una estructura con

16 bloques de consumo, en donde no se tenía separación por tipo de cargo y únicamente se diferenciaban por su funcionamiento, a saber, gravedad y bombeo o mixto.

En la fijación correspondiente a la resolución 882-RCR-2012 publicada en la Gaceta N°97 del 17 de julio de 2012, se procede con el cambio en el rango de abonados y se incluyen las categorías tarifarias “DOMIPRE” y “EMPREGO”, para los servicios de gravedad, bombeo y mixto además de los que utilizan planta potabilizadora.

En las posteriores fijaciones tarifarias RIA-005-2014 y la RIA-006-2017 publicadas en las Gacetas N°131 del 25 de junio del 2014 y N°157 del 21 de agosto del 2017 se mantienen las categorías tarifas “DOMIPRE” y “EMPREGO” para los servicios de gravedad, bombeo y mixto además de los que utilizan planta potabilizadora. La estructura tarifaria vigente está compuesta de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Categorías tarifarias y su aplicación

Al analizar las categorías tarifarias vigentes sobre la cual recaen las señales tarifarias que deben aplicar actualmente a las Asadas, estas no responden a los tipos de usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado regulado que se presta en el país.

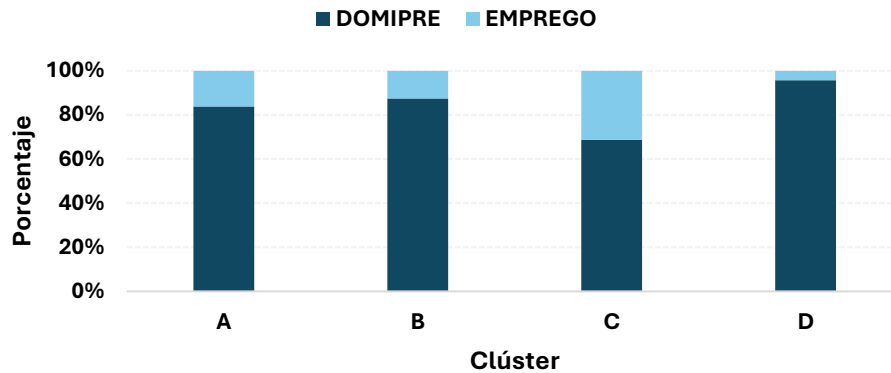
Adicionalmente, al no categorizarse a los usuarios de una manera homogénea entre los prestadores del servicio público, se provocan distorsiones en las señales de consumo (comportamientos), curvas de carga sobre el sistema, relación de precios entre sectores, lo cual provoca errores en las estimaciones, proyecciones de demanda, elasticidades e ingresos de los prestadores de servicios, tal y como se procede a detallar:

- **Categoría tarifaria “Domipre”:** en esta categoría se registra el consumo de las familias, tal y como lo hacen el AyA y ESPH S.A. no obstante, en el caso de las Asadas, se ha estado registrando el consumo de los usuarios catalogados como preferencial (usuarios comerciales e industriales), alterando las estimaciones por tipo de usuario.
- **Categoría tarifaria “Emprego”:** en esta categoría se deben de registrar los consumos de las empresas, no obstante, no hace distinción entre los consumos de abonados comerciales, servicios e industriales, aun cuando las necesidades de las tres actividades son diferentes en relación con la demanda y uso del recurso hídrico para el caso del AyA y la ESPH S.A.

En lo que respecta a las Asadas, la distorsión es mayor ya que incorpora los consumos de las instituciones de Gobierno.

Gráfico No. 22 Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).

Volumen por tipo de categoría tarifaria del servicio de acueducto. Periodo 2022.



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

En este sentido, y ante las inconsistencias señaladas en la categorización de los usuarios del servicio de acueducto, se requiere definir una estructura tarifaria que elimine las distorsiones señaladas, permita definir categorías tarifarias en función del tipo de usuario según el uso del recurso hídrico: uso residencial, comercial y servicios, industrial (uso intensivo en procesos productivos) y preferencial, además de promover el uso racional del recurso hídrico y la progresividad en la señal tarifaria.

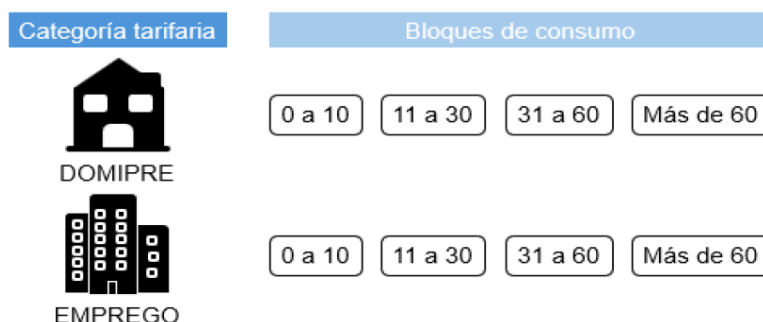
La relevancia de este análisis tiene su impacto en las tarifas, la calidad, continuidad, cantidad y prestación óptima del servicio público de conformidad con lo establecido en la Ley de la Autoridad de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y permite arropar la señal tarifaria que se recomienda al tenor del presente informe

b. Rangos de consumo

De manera complementaria, las Asadas solo se componen de dos categorías tarifarias (DOMIPRE y EMPREGO) y siete rangos de abonados compuestos por cuatro bloques de consumo, en los dos últimos no existe diferenciación tarifaria, quiere decir que, si un usuario consume más de 30 m³ y uno que consume más de 60 m³ van a tener la misma tarifa por metro cúbico, lo que provoca una distorsión en el consumo del recurso hídrico y una afectación en los ingresos al prestador.

En lo que respecta a la determinación de los rangos de consumo en el caso de las Asadas, como se indicó anteriormente, están definidos de la siguiente manera:

Figura No. 7
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Categorías tarifaria y bloques de consumo vigentes



Fuente: Intendencia de agua, Aresep.

Además, se cuenta con las siguientes desagregaciones:

Clasificación de los sistemas de operación: gravedad, bombeo, mixto y sistemas con plantas de tratamiento.

Y rangos por cantidad de abonados:

- de 1 a 50,
- de 51 a 100,
- de 101 a 150,
- de 151 a 300,
- de 301 a 500,
- de 501 a 1000
- y más de 1000.

c. Tipo de tarifa

En lo que respecta al tipo de tarifa a aplicar por el servicio, se determinó en dos partes, compuesta por el cargo fijo y el cargo variable.

El cargo fijo, el cual se debe pagar independientemente del uso o no del servicio de acueducto por cada usuario. El cargo variable, este monto corresponde al pago del servicio medido.

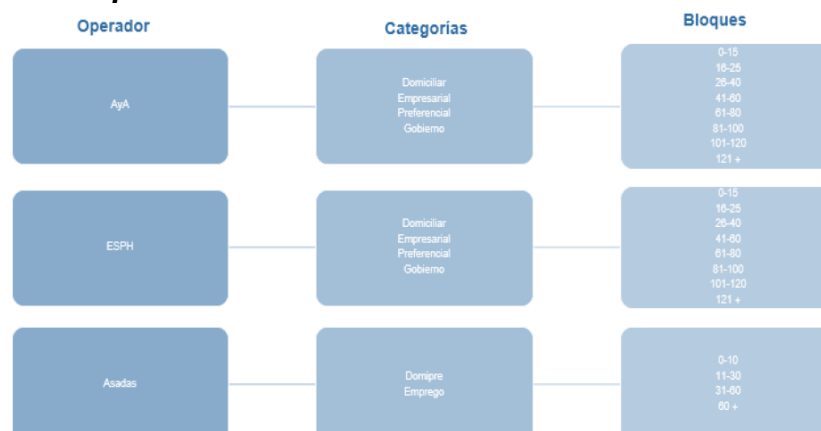
d. Servicios fijos

Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece.

En la figura siguiente se presenta un resumen el detalle de la estructura tarifaria vigente para los distintos prestadores del servicio de regulado de acueducto:

Figura No. 8

Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas). Comparativo de las estructuras tarifarias actuales



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Por lo tanto, dada las deficiencias identificadas en la estructura tarifaria vigente de los servicios de agua potable, así como los desincentivos generados en el consumo y uso del recurso hídrico, se hace urgente el plantear una reingeniería en la estructura tarifaria del servicio de acueducto y alcantarillado, no solo a nivel de precios y tarifas, sino en su composición conceptual, que incorpore señales de progresividad, y que contribuya al uso eficiente y por ende con la disponibilidad, acceso y asequibilidad del recurso hídrico.

V. PARÁMETROS UTILIZADOS

El siguiente cuadro presenta los porcentajes de devaluación del colón respecto al dólar y el promedio de la inflación, ambos datos para los últimos años reales (2022-2023) y las proyecciones para el periodo que comprende del 2024 al 2029. La fuente de estos parámetros para los datos reales se encuentra al pie de página y los datos proyectados se obtuvieron por parte de la Intendencia.

Cuadro No. 6
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Parámetros económicos para la estimación de Ingresos Requeridos según la
metodología. Periodo 2021-2029
(datos reales y estimados*)

INDICES	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Variaciones según ARESEP (al final del año)									
Inflación Interna (IPC-CR)	3,30%	7,88%	-1,77%	0,89%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Inflación Externa (IPC-USA)	7,04%	6,42%	3,39%	4,96%	2,00%	2,00%	2,00%	3,70%	3,70%
Tipo de Cambio COMPRA de Referencia (€/S)	617,47	643,36	540,75	513,24	512,72	512,72	512,72	512,72	512,72
Tipo de Cambio VENTA de Referencia (€/S)	624,10	650,57	547,37	519,44	530,22	530,22	530,22	530,22	530,22
Tipo de Cambio COMPRA Sector Púb. no Banc. (€/S)	622,26	648,32	544,93	517,15	515,95	515,95	515,95	515,95	515,95
Tipo de Cambio VENTA Sector Púb. no Banc. (€/S)	622,88	648,97	545,48	517,66	516,47	516,47	516,47	516,47	516,47
Variaciones según ARESEP (promedio anual)									
Inflación Interna (IPC-CR)	1,73%	8,28%	0,52%	-0,39%	2,47%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Inflación Externa (IPC-USA)	4,70%	8,00%	4,09%	3,24%	3,48%	2,00%	2,00%	2,92%	3,70%
Tipo de Cambio COMPRA de Referencia (€/S)	617,47	643,36	540,75	513,24	512,72	512,72	512,72	512,72	512,72
Tipo de Cambio Promedio VENTA de Referencia (€/S)	624,10	650,57	547,37	519,44	530,22	530,22	530,22	530,22	530,22
Tipo de Cambio COMPRA Sector Púb. no Banc. (€/S)	622,26	648,32	544,93	517,15	515,95	515,95	515,95	515,95	515,95
Tipo de Cambio VENTA Sector Púb. no Banc. (€/S)	622,88	648,97	545,48	517,66	516,47	516,47	516,47	516,47	516,47

*Los datos de 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices. Fuente: elaborado por la Intendencia de Agua, Aresep con datos de Banco Central de Costa Rica, Oficina de Estadísticas Laborales de Estados Unidos y de la Reserva Federal de Estados Unidos los cuales se recopilo de sus páginas web el 12 de agosto del 2024 de los siguientes enlaces:

http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM_2017-2018.pdf
http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM2018-2019.pdf
https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/Programa_Macroeconomico_2019-2020.pdf
https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/Programa_Macroeconomico_2020-2021.pdf
https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/Revsion-Programa_Macroeconomico-2020-2021_informe.pdf
https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/IPM_octubre_2021.pdf
https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/IPM_enero_2022.pdf
<https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/2021-02-mpr-summary.htm>
<https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/2021-07-mpr-summary.htm>
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20743>

VI.DETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se detalla el apartado correspondiente a la recopilación de la información, así como los criterios utilizados para determinar la muestra que sirve de base para la propuesta de ajuste tarifario para el servicio de acueducto que prestan las Asadas:

1. Recopilación de la información:

Para la recolección de la información utilizada en el estudio tarifario, tanto de la sección de mercado con los históricos de abonados y consumo como con la información financiera aportada por los estados financieros correspondientes, no se utilizó un muestreo probabilístico debido a la carencia de información por parte de los regulados que forman parte de esta industria, esta situación se debe a que muchos de estos operadores carecen de personal o de los medios necesarios para recopilarla.

Realizar un muestreo probabilístico podría llevar a seleccionar Asadas que no cuentan con la información necesaria, lo que obligaría a reemplazarlas constantemente. Esta situación no solo afectaría la calidad de los resultados, sino que también incrementaría considerablemente los costos y el tiempo del estudio, lo cual contradice el objetivo principal de aplicar un muestreo y por ende imposibilitaría la actualización de las tarifas de esta industria.

Además, la composición del mercado de Asadas revela que aproximadamente el 20% de estas tienen más de 500 abonados, representando el 66% del total de abonados atendidos por este operador. Este mercado también tiene muchas Asadas con pocos abonados, y como se mencionó en párrafos anteriores, no son económicamente viables porque las tarifas tendrían que ser muy altas para cubrir las exigencias de estos operadores.

Por lo tanto, se procedió a realizar una enumeración total de las Asadas del clúster A y del resto de los clústeres muestreo a conveniencia. La recolección de la información se realizó a partir del 07 de julio del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024. Las herramientas para recolectar la información fueron: plantillas y documentos donde se establecieron los formatos y requisitos de la información requerida.

Como se ha indicado ya, el proceso de recolección de información fue el reto más importante que se desafió en esta actualización de tarifas, la misma se tuvo que realizar en varias etapas ya que la respuesta por parte de los operadores fue muy pobre, esta se detalla a continuación:

- a) En primera instancia, en atención al oficio OF-0260-IA-2023, la Intendencia de Agua recibió información de mercado de las Asadas del país; con el objetivo de formar una base de datos consolidada que permita conocer la demanda sobre la que prestan el servicio de acueducto dichos entes prestadores. Por otro lado, para la información financiera se recopiló por teléfono en el mismo periodo de tiempo, buscando contar con la mayor información para realizar el estudio tarifario correspondiente.*

Por medio del oficio mencionado y del contacto vía telefónica para la solicitud de información financiera se recibieron datos de alrededor de 185 prestadores delegados de todo el territorio, incluyendo Asadas con un rango de abonados que van desde menos de 100 hasta las que cuentan con más de 1000 usuarios. No obstante, de esta muestra se identificaron únicamente un total de 69 operadores con información válida, tanto de mercado como financiera, misma que debería coincidir en tiempo pues no es posible asociar costos de un periodo con ingresos de otro para realizar estimaciones pues hacerlo sería incurrir en un grave error con las estimaciones; entonces, se procedió a definir como válida la información que se encontraba completa para los años enviados y disponible para su manipulación, ya que en algunos casos los datos fueron enviados mediante fotografías poco legibles o en formatos distintos a lo solicitado que provocaron que la información no pudiera ser utilizada.

- b) Posteriormente, dada la dificultad para disponer de información completa por parte de las Asadas en respuesta a la solicitud formal realizada, tomando en cuenta la población de Asadas expuesta en el inciso anterior, que mostro algún interés en aportar datos pero que en la entrega resultaron incompletos, la Intendencia puso en práctica un plan de trabajo para realizar un contacto directo con cada uno de estos operadores distribuidos por todo el país, tanto por vía telefónica como de forma presencial. En este segundo esfuerzo por conseguir el objetivo, se incorporaron Asadas que habían adjuntado información en los procesos previos ya sea de mercado o financiera pues se requieren ambos insumos y todas las Asadas circunvecinas que los técnicos en campo lograron identificar y visitar de manera presencial, esto para lograr que estas presentaran los requerimientos consolidados y completos para su inclusión en el análisis tarifario, además de robustecer la muestra con la que se contaba.

De esta forma, durante los meses de marzo y abril del presente año se realizó el esfuerzo para contactar 93 Asadas, incluyendo tanto nuevos contactos como Asadas que ya habían aportado información previamente pero que requerían subsanaciones. Sin embargo, de estas 93, se trató de comunicar vía telefónica con alrededor de 16 Asadas, pues era necesario complementar o realizar aclaraciones de información, de esas 16 no se obtuvo respuesta debido a que los medios de comunicación reportados se encontraban desactualizados, la información no se encontraba completa o incluso que no contaban con la misma.

- c) Finalmente, con la entrada en vigor de las resoluciones RE-0010-IA-2024 y RE-0011-IA-2024 sobre los requerimientos de información que deben cumplir las Asadas y los lineamientos para optar por el sello de calidad regulatorio de los servicios de acueducto y alcantarillado del país, se recibió información de 102 Asadas, la cual fue incluida en la base de datos. Cabe destacar que al revisar la misma, se identificó que algunas de estas Asadas correspondían a operadores que ya habían entregado información previamente y que, sin embargo, gracias al nuevo envío de datos se logró actualizar información ya sea de mercado, financiera o en algunos casos ambas, esto para tener un corte de información lo más reciente posible.

Tomando en cuenta la línea de trabajo expuesta, así como los diferentes medios y herramientas utilizados para la recopilación de la información, al final de este trabajo se obtiene una muestra total de 317 Asadas.

Cabe resaltar que, los datos recopilados a partir de las diferentes fuentes utilizadas conforman la base de información preliminar para realizar el análisis tarifario, a partir de esta se genera una revisión del fondo de los datos para posteriormente conformar la muestra final, lo cual se detallará en el siguiente subapartado.

2. Criterios utilizados para la determinación de la muestra final:

Ahora bien, para determinar la muestra final de Asadas se busca contar con una base de datos consistente en su información, es decir, que no presente datos con comportamientos atípicos o que no sigan una tendencia estable. Para esto, se realizó una evaluación sobre la información aportada por las 317 Asadas tomando en cuenta su evolución en el tiempo, de forma que se asegure que la calidad de la información es apta para asegurar una fijación tarifaria cercana al comportamiento real. Por ejemplo, en algunas Asadas que enviaron información desagregada por abonados no se tomaron en cuenta para las proyecciones aquellos abonados que en algún mes presentaron consumos negativos como es el caso de Ojo de Agua de Sictaya, Turrialba.

En esta siguiente etapa de análisis de datos se procedió a verificar que la temporalidad de estos fuera consistente entre la información de mercado y la financiera, sin embargo, en algunos casos esto no fue así, por lo que se procedió de la siguiente manera:

- ✓ Con respecto a los estados financieros, los operadores enviaron información de diferentes temporalidades, por lo que en algunos casos se tuvo que indexar la información para ajustar las variables financieras al 31 de diciembre de 2023. En estos casos, se mantuvo el mercado del año original, ya que imputar los datos de abonados y mercado alteraría la información que respalda el gasto financiero del año original de la información. Como se señaló anteriormente se debe guardar una relación entre los costos y gastos que coincidan con las ventas del mercado real abastecido (abonados y consumo), pues estos costos y gastos están asociados a proveer este caudal requerido para la venta de agua con sus respectivos costos de operación y mantenimiento entre los cuales está la potabilización del recurso hídrico, de lo contrario los datos no podrían ser utilizados en las estimaciones.*
- ✓ La segunda situación que se presentó fue la existencia de 32 casos en los que las Asadas presentaron información financiera con corte al 31 de diciembre del 2023, pero con datos de abonados y consumo correspondientes a otros años. Para evitar excluir estas Asadas de la muestra, se estimaron los datos de abonados y consumo mediante regresión de tendencia, con el fin de lograr un mercado que tuviera relación con los costos y gastos aportados por los operadores, logrando así rescatar estos casos para poder realizar las estimaciones.*

Se recalca que, a pesar de los esfuerzos realizados por la Intendencia para recolectar y rescatar información robusta para conformar una base de datos consolidada, debido a las dificultades en la obtención de esta y los problemas encontrados tanto de formato como de fondo de información, producto de este primer filtro en el que se identifica aquellas Asadas que aportaron correctamente los datos de mercado y de información financiero-contable en

conjunto, se obtuvo una muestra depurada de 176 Asadas con información al 2023.

- ✓ Llevando a un nivel más profundo el análisis de la información aportada por estas 176 Asadas y debido a las exigencias, la seriedad y las implicaciones que reviste una estimación tarifaria de industria que conlleva afectación nacional, se requiere que los datos que alimenten el modelo a utilizar tengan no sólo coherencia, sino que también deben ser uniformes y consistentes. De esta manera, se utilizó el estadístico de 1,5 veces el rango inter-cuartil sobre cada una de las cuentas de costos y gastos analizadas por subgrupo de Asadas dependiendo del rango de abonados en los que se ubican, pues al existir tanta heterogeneidad en la muestra este análisis se llevó a cabo teniendo en consideración esta variable. Este estadístico considera la identificación de valores que se alejen significativamente de la mayoría, específicamente aquellos que estén por debajo del primer cuartil o por encima del tercer cuartil; esto le proporciona una robustez a la información a utilizar, ya que la medida no es sensible a los datos extremos como sí lo es la desviación estándar, por ejemplo. Es importante recalcar que este estudio se enfoca en realizar una tarifa en relación con el mercado deseado, que sea capaz de responder a las inversiones que se proponen con el objetivo de mejorarla prestación del servicio y garantizar la calidad del producto que se entrega a los abonados.

Una vez realizada la limpieza de los datos que se identificaron como atípicos con el método estadístico descrito en el párrafo anterior y asegurando un comportamiento estable y congruente de estos, se obtuvo una muestra final de 87 Asadas de conformidad con el siguiente detalle:

Cuadro No. 7
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Cantidad de Asadas de la muestra final por rango de abonados.

Rango de abonados	Cantidad de observaciones
0 a 50	2
51 a 100	6
101 a 150	1
151 a 300	19
301 a 500	10
501 a 1000	20
Mas de 1000	29
Total	87

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Como se aprecia en el cuadro anterior se trató de al menos rescatar una asada de cada rango de abonados con el fin de tener alguna representación

de ese grupo, sin embargo, la mayor cantidad de Asadas de la muestra que logro mantenerse hasta el final del análisis fue de los grupos con mayor cantidad de abonados. Las estimaciones realizadas y la aplicación de los métodos estadísticos se pueden encontrar en los Anexos de este informe denominados “UNION DE ARCHIVOS DE RECOLECCIÓN” y “20240816 Hoja Datos Estudio de Asadas”.

En relación con este apartado, en el anexo “CONTROL DE INFORMACIÓN DE Asadas” se puede consultar la lista de Asadas que envió información cumpliendo con las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024 y a las que aplicará la tarifa propuesta de este análisis. Si la información de una Asada presentó inconsistencias solo en uno de los archivos (ya sea de mercado o en los estados financieros), se descartó su totalidad de la base de datos, para no crear distorsiones entre la información financiera y la de mercado, como se explicó ampliamente en este apartado.

VII. ANALISIS DE MERCADO

En esta sección, se realiza la proyección de abonados y consumo para el servicio de acueducto que prestan las Asadas. Estos pronósticos se utilizan para determinar el nivel de demanda de los ingresos tarifarios requeridos para prestar el servicio y poder generar señales de precios según las categorías, bloques y descripciones de la estructura tarifaria durante el periodo de estudio. La información utilizada para realizar estos pronósticos fue determinada según el procedimiento explicado en la sección previa sobre la muestra final de 87 Asadas, de las cuales se cuenta con datos para los años del 2020 al 2023.

Debido a la heterogeneidad presente en la base de datos, derivada de los diferentes niveles de abonados y de consumo con los que cuentan las Asadas y en general de la presencia de distintos factores que influyen en la prestación del servicio de estos operadores, se determinó que utilizar el método de tasas de crecimiento para la estimación del mercado en el quinquenio correspondiente es el que mejor se adapte a la información disponible.

El punto de partida para la estimación de abonados y consumo es el promedio aritmético de la muestra de cada variable. Se utilizó el promedio porque es una medida de tendencia central que representa el conjunto de datos de manera adecuada, además de ser fácil de calcular e interpretar. Aunque el promedio puede verse afectado por valores extremos, esto se evitó mediante la eliminación de casos atípicos, tal como se menciona en el punto VI: Determinación de la Información.

En cuanto a la posibilidad de utilizar otras medidas de tendencia central como la moda o la mediana, la primera se descartó porque este estadístico solo representa el valor más frecuente, ignorando la variabilidad de los datos. Además, el valor modal puede cambiar, lo que lo hace menos estable y, por tanto, una opción menos consistente para este caso. Por otro lado, la mediana no es adecuada en

distribuciones asimétricas, como es el caso, donde algunas Asadas de mayor tamaño tienen un consumo considerablemente alto. Esto provoca que, si se utiliza la mediana, no se capture adecuadamente esa asimetría, lo que podría resultar en subestimaciones tanto en el número de abonados como en el consumo afectando la generación de ingresos requerido que permita un adecuado flujo de efectivo para cubrir las inversiones que se plantean en la propuesta que pretenden como fin último mejoras y fortalecimiento de la gestión operativa y garantizar la calidad del suministro de agua potable que prestan las Asadas.

Desde de punto de vista estadístico existen distintos modelos posibles para estimar el crecimiento de las variables con base en las tasas de crecimiento, para el caso de los abonados y el consumo se escogió el modelo geométrico.

Este modelo permite realizar una proyección de los datos manteniendo una tasa interanual constante, lo que asegura una variación estable a lo largo del periodo de proyección. La fórmula básica de este modelo se presenta a continuación:

Fórmula N°1

$$V_t = V_0 \times r^t$$

Donde:

- V_t es el valor de la variable en el tiempo t .
- V_0 es el valor inicial o el valor en el tiempo $t=0$.
- r es la razón geométrica, que representa $1+g$, donde g es la tasa de crecimiento por periodo.
- t es el número de periodos de tiempo transcurridos.

Ahora bien, con respecto a la tasa de crecimiento utilizada en la formula anterior su cálculo se describe a continuación:

Fórmula N°2

$$\% \text{ Crecimiento} = \frac{\text{Valor año } t}{\text{Valor año } t - 1} * 100$$

Para resumir estos valores en uno solo para cada variable (abonados y consumo) se utilizó la media geométrica, esto debido a que es útil para estimar el cambio promedio en porcentajes y otros índices relativos; esto según Lind, D. A., Marchal, W. G. y Wathen, S. A. (2015)⁹. La media geométrica se calcula de la siguiente formula:

Fórmula N°3

$$GM = \sqrt[n]{(x_1) * (x_n) * \dots * (x_n)}$$

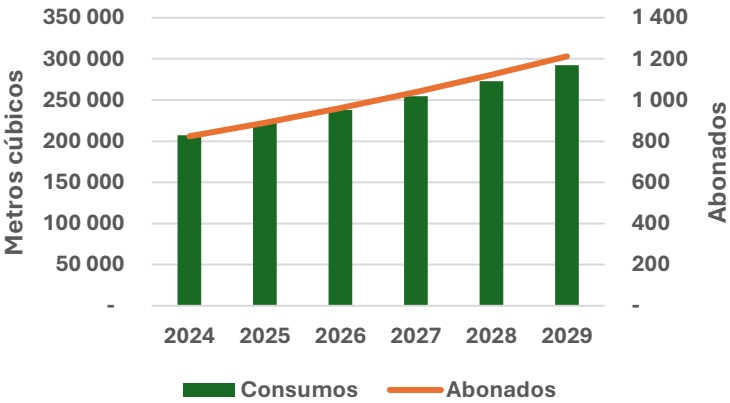
- Donde n es la cantidad de observaciones.

⁹ Estadística aplicada a los negocios y a la economía (16a. ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Por último, la obtención de la tasa de crecimiento es la diferencia entre el valor de la media geométrica y uno. A partir de esto, se obtuvo un crecimiento de 8,03% en abonados y un 7,13% en consumo de metros cúbicos. Estas tasas de crecimiento dan un indicio del nivel de crecimiento que están presentando las Asadas, ya que son niveles significativos, identificándose que cada vez más una parte mayor de la población es abastecida por estos prestadores derivado del crecimiento vegetativo de las comunidades.

Finalmente, al aplicar el modelo expuesto se obtienen los resultados de abonados y consumo para el quinquenio del 2025 al 2029; cabe destacar que como año base en el 2024 se toman en cuenta un nivel de abonados mensuales correspondientes al promedio de la muestra de 824 y un nivel de consumo agregado anual de la muestra de 207 230 metros cúbicos, estos datos corresponden al promedio de la muestra final y al utilizarlos como mercado base significa que las proyecciones de crecimiento se estimarán a partir de esos datos. En el siguiente gráfico se visualizan los resultados de los pronósticos tanto para abonados como para el consumo.

Gráfico No. 23
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Proyección de abonados (mensuales) y consumo (anual).
Periodo 2024-2029



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Es importante mencionar que no se utilizaron series de tiempo debido a que no se busca pronosticar cada una de las Asadas de la muestra, si no que se quiere una Asada que represente al conjunto de las Asadas.

Igualmente, es necesario acotar el método utilizado para el desglose de los pronósticos por bloque de consumo, ya que estos datos son esenciales para calcular las tarifas finales. El cálculo se realiza de la siguiente manera:

Para grandes consumidores residenciales:

Fórmula N°4

$$P_{s,GC,b} = P_s * W_s * W_c * W_{c,b}$$

Donde:

- $P_{s,GC,b}$: Pronostico de la serie “s” (abonados o consumo) para la categoría Grandes Consumidores Residenciales para el bloque “b”
- P_s : Pronostico de la serie “s” (abonados o consumo)
- W_s : Relación entre grandes consumidores y el total del servicio, para abonados la relación es 0,122% y en consumo 4,44%, estos datos se estiman en el anexo denominado “TARIFAS ASADAS GENERAL 20240829”.
- W_c : Proporción de la categoría “c” con respecto al total
- $W_{c,b}$: proporción del bloque “b” con relación a la categoría “c”.

Para las demás categorías tarifarias:

Fórmula N°5

$$P_{s,c,b} = (P_s - P_{s,GC}) * W_c * W_{c,b}$$

Donde:

- $P_{s,c,b}$: Pronostico de la serie “s” (abonados o consumo) para la categoría “c” para el bloque “b”
- $P_{s,GC}$: Pronostico de la serie “s” (abonados o consumo) para el total de grandes consumidores residenciales.
- P_s : Pronostico de la serie “s” (abonados o consumo)
- W_c : Proporción de la categoría “c” con respecto al total
- $W_{c,b}$: proporción del bloque “b” con relación a la categoría “c”.

Las proporciones de cada bloque se calculan específicamente para el año 2023 (de enero a diciembre), con la información de mercado del AyA y la ESPH debido a que la información no se tiene para las Asadas con este desglose, además de que en el caso del AyA cuenta con representatividad a nivel nacional y entre el AyA y la ESPH brindan la cobertura a la mayor parte de la población nacional de acuerdo con los datos del INEC indicados previamente. En el siguiente cuadro se presentan las proporciones:

Cuadro No. 8
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Proporciones para abonados y consumo del sector 2023 según categorías y bloques*

(Sin la categoría de grandes consumidores residenciales y otros)

Categoría	Bloque	Abonados-Absoluto	Abonados-Relativo	Consumo-Absoluto	Consumo-Relativo	CM Real
Residencial	0-15	6 210 843	66%	46 036 789	34%	7
	16-30	2 608 252	28%	56 040 701	42%	21
	31-60	573 936	6%	22 634 533	17%	39
	Más de 60	76 708	1%	8 887 682	7%	116
	Total	9 469 739	92%	133 599 706	80%	14
Comercial	0-20	421 776	84%	2 587 284	26%	6
	21-65	62 861	12%	2 722 046	27%	43
	Más de 65	19 369	4%	4 705 634	47%	243
	Total	504 006	5%	10 014 964	6%	20
Industrial	0-120	250 146	94%	4 525 720	32%	18
	Más de 120	17 198	6%	9 725 013	68%	565
	Total	267 344	3%	14 250 733	9%	53
Preferencial	0-120	93 641	88%	2 081 896	22%	22
	Más de 120	13 359	12%	7 310 362	78%	547
	Total	107 000	1%	9 392 258	6%	88
Total		10 348 089	100%	167 257 661	100%	16

*Datos anualizados

Fuente: Intendencia de Agua, informe IN-0093-IA-2024.

Cuadro No. 9
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Proporciones para abonados y consumo del sector 2023 grandes consumidores residenciales en promedios mensuales según bloques.

Bloque	Abonados-Absoluto	Abonados-Relativo	Consumo-Absoluto	Consumo-Relativo
0-519	8 946	71%	1 651 373	22,3%
520-1315	2 386	19%	1 982 356	26,7%
Más de 1315	1 306	10%	3 784 341	51,0%
Total	12 638	100%	7 418 070	100,0%

Fuente: Intendencia de Agua

Cabe destacar que, para la estimación correspondiente a los abonados en condiciones de pobreza básica y pobreza extrema se realizó un acercamiento a esta población por medio la información disponible en la Encuesta Nacional de Hogares 2023 llevada a cabo por el INEC. Tomando esto en cuenta, se filtró la base de acuerdo con la cantidad de viviendas en condición de pobreza y pobreza extrema que son abastecidas por los acueductos rurales; esto debido a que para la estimación se presupone que cada vivienda funge como un abonado.

Al respecto, se identificó que un 18,96% de las viviendas abastecidas por estos operadores se clasifican en pobreza básica y un 8,93% en pobreza extrema, datos que superan los indicadores a nivel nacional. A partir de esta información, utilizando estos porcentajes como ponderadores de distribución, se extrajo la cantidad correspondiente a los abonados con esta clasificación socioeconómica que se encuentran dentro de la categoría residencial y, partiendo del hecho de que el subsidio para esta población es únicamente en los primeros 15 metros cúbicos, se define el monto de consumo de las categorías con subsidio como la multiplicación de los abonados por dichos 15 m, estos datos se estiman en el anexo denominado “TARIFAS ASADAS GENERAL 20240829”.

En los cuadros a continuación, se muestran las estimaciones tanto para los abonados como para el consumo correspondiente a las categorías residenciales de pobreza básica y pobreza extrema:

Cuadro No. 10
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Abonados residenciales según condición socioeconómica.

Variable	2025	2026	2027	2028	2029
Abonados Pobreza Extrema (Mensual)	73	79	85	92	99
Abonados Pobreza Básica (Mensual)	154	167	180	195	210
Total Abonados en Pobreza	227	245	265	286	309
Abonados Residenciales	814	879	950	1026	1108
% Abonados en Pobreza Básica	8,93%	8,93%	8,93%	8,93%	8,93%
% Abonados en Pobreza Extrema	18,96%	18,96%	18,96%	18,96%	18,96%

Fuente: Intendencia de Agua

Cuadro No. 11
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Estimación de consumos abonados en pobreza básica y extrema.

Variable	2025	2026	2027	2028	2029
Abonados Pobreza Extrema (anual)	872	942	1 018	1 100	1 188
Abonados Pobreza Básica (anual)	1 851	2 000	2 161	2 334	2 522
Metros Cúbicos Pobreza Extrema	15	15	15	15	15
Metros Cúbicos Pobreza Básica	15	15	15	15	15
Consumo Pobreza Extrema (m3)	13 083	14 134	15 269	16 495	17 820
Consumo Pobreza Básica (m3)	27 771	30 001	32 411	35 014	37 827

Fuente: Intendencia de Agua

VIII. ANALISIS DE INVERSIONES Y NUEVOS COSTOS Y GASTOS

A continuación, se presenta el análisis del plan de inversiones propuesto y los nuevos costos y gastos que permitirán generar las condiciones operativas y administrativas idóneas para fortalecer el gobierno corporativo en las diferentes Asadas y por ende la prestación el servicio de acueducto durante el periodo 2024-

2029, según las deficiencias detectadas en el informe IN-0109-IA-2021 denominado “Análisis de clúster en Asadas” disponible en el folio 27 del en el expediente ET-084-2024.

Estudio Técnico:

Este proyecto va a beneficiar todo el servicio de acueducto, pues se espera un diagnóstico del sistema el cual se convertirá en soporte técnico que permitirá realizar una mejor planificación y priorización de las inversiones que debe realizar el operador para mejorar el funcionamiento del servicio.

Se adjuntan la cotización disponible en el expediente tarifario ET-055-2023 acueducto Asada Labrador, así como las cotizaciones disponibles en la hoja de cálculo denominada “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Estudio Técnico”.

El monto por reconocer para la ejecución de esta inversión es de \$9 290 162,42 distribuidos en \$3 036 000,65 para el año 2025, para el año 2026 de \$6 254 161,35. Para aquellas Asadas que cuenten con estudios técnicos pueden utilizar estos recursos en actualizarlo u otro tipo de estudios que requieran para generar el sustento técnico que les permita priorizar inversiones.

Micromedición:

La inversión en micromedición inteligente es fundamental para la correcta gestión del recurso hídrico de las Asadas, esto permite contar con una gestión más precisa en la cuantificación de consumo por parte de los abonados y por ende en la recaudación de los ingresos, por otra parte, otro de los beneficios es disminuir el agua no contabilizada (ANC), generando datos que permiten un mejor control y uso eficiente del recurso hídrico y de la red de los operadores.

La propuesta considera sustituir 82 medidores por año, para los próximos cinco años, representando el 50% de los servicios tomados en cuenta el apartado de mercado de este informe (824 abonados como el promedio de la muestra de Asadas), representando un costo unitario por micromedidor de \$90 000, para una inversión promedio de \$7 978 926,88 al año.

El precio de referencia se toma de las cotizaciones incluidas sobre este tipo de inversión, disponible en el expediente tarifario ET-055-2023 acueducto Asada Labrador, así como las cotizaciones disponibles en el “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Dep inversiones”.

Interconexión y control:

La propuesta considera la adquisición de 11 macromedidores para la red y tanques, para la mejora de la gestión del recurso hídrico. El cual, en conjunto con la incorporación de los micromedidores, permite gestionar de manera eficiente el recurso hídrico disponible en las Asadas, dando como resultado más precisión en la medición de la conducción y distribución y por ende establecer una línea base para el monitoreo del recurso con el fin de mantener o mejorar la eficiencia en la gestión del recurso hídrico que se extrae de las nacientes que utilizan las Asadas para abastecer a la población de la zona de cobertura.

Para realizar la estimación de macromedidores, la cual puede ser corroborada en el archivo “BASE FUENTES ASADAS-COSTOS CALIDAD – Esc2.xlsx”, en la pestaña “ESCENARIOS” se buscó en el Sistema SAGA del AyA, las Asadas de la muestra (87) de las cuales se logró ubicar únicamente 38 que contaban con algún detalle relacionado con su infraestructura, entiéndase un croquis o detalle de tanques y redes, con base en esta información se estimó el percentil 80 que es representativo de al menos el 80% de la muestra, esa estimación permitió la incorporación del costo de 11 macromedidores para ser instalados en tanques y redes, los cuales se estima tienen un costo unitario aproximado de ¢1 840 000, para un costo promedio de ¢22 581 732,93 distribuidos en ¢7 305 876,23, ¢7 525 052,52 y de ¢7 750 804,10 para los años 2027, 2028 y 2029 respectivamente.

Se toma como referencia para este tipo de inversión, lo reconocido en el expediente tarifario ET-055-2023 acueducto Asada Labrador, la información está disponible en la hoja electrónica denominada “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Dep inversiones”.

Es importante señalar que si la Asada ya cuenta con la instalación del 100% de los macromedidores en los tanques y las redes puede invertir estos recursos en un centro de control que le permita el monitoreo electrónico y eficiente de la red.

Administrador a tiempo completo:

Para asegurar la adecuada gestión administrativo-financiera y de atención a los clientes, se consideró en la presente propuesta que las Asadas cuenten con un administrador a tiempo completo de la categoría Bachiller universitario, para lo anterior se consideró el Decreto Ejecutivo N°44293-MTSS, dado lo anterior, se establece la siguiente remuneración de ₡638 299,51 mensual:

Cuadro No. 12
Salarios mínimos para remuneración de ocupaciones genéricas por mes
establecido por Ministerio de Hacienda
Vigentes a partir del 14 de diciembre del 2023
(cifras en colones)

Tipo de Trabajador	Monto
Trabajadores en ocupación No Calificada	₡ 358 609,50
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	₡ 389 961,60
Trabajadores en Ocupación Calificada	₡ 403 461,60
Técnicos Medios de Educación Diversificada	₡ 422 798,93
Trabajadores en Ocupación Especializada	₡ 463 248,99
Técnicos de Educación Superior	₡ 521 053,17
Diplomados De Educación Superior	₡ 562 756,90
Bachilleres Universitarios	₡ 638 299,51
Licenciados Universitarios	₡ 765 985,67

Fuente: Decreto Ejecutivo N°44293 MTSS.

Adicionalmente se consideró el 37,34% de cargas sociales de conformidad con lo establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social y el 8,33% correspondiente al aguinaldo, para un total de cargas sociales anuales de 45,67%, de conformidad con el siguiente detalle:

Cuadro No. 13
Cargas Sociales vigentes
que pagan las empresas

Caja Costarricense del Seguro Social			
Concepto	Patrono	Trabajador	Total Porcentaje
SEM	9.25%	5.50%	14.75%
IVM	5.42%	4.17%	9.59%
Total Aporte CCSS	14.67%	9.67%	24.34%
24.34%			
Quota Patronal Banco Popular			
Asignaciones Familiares			0.25%
IMAS			5%
INA			0.50%
Total Aportes Otras Instituciones			1.50%
7.25%			
Ley de Protección al Trabajador			
Aporte Patrono Banco Popular			0.25%
Fondo de Capitalización Laboral			1.50%
Fondo de Pensiones Complementarias			2%
Aporte Trabajador Banco Popular			1%
INS			1%
Total Aportes LPT			5.75%
Total Porcentaje Aportes			37.34%

Fuente: Caja Costarricense del Seguro Social.

Este gasto como es compartido entre los diferentes servicios que prestan las Asadas se utiliza el mismo criterio de prorratio que para los gastos administrativos

existentes, con base en lo expuesto anteriormente, se estimó un gasto anual de ¢10 996 208,96 para el 2025, ¢11 326 095,23 para el 2026, ¢11 665 878,09 para el 2027, ¢12 015 854,43 para el 2028 y de ¢12 376 330,16 para el 2029.

Alquiler de oficina:

Como parte del compromiso para mejorar la calidad del servicio y la atención a los usuarios del servicio público de acueducto, se identificó la necesidad de establecer un espacio físico dedicado exclusivamente a la atención al cliente. Este espacio permitirá ofrecer un servicio más eficiente, accesible y personalizado a los usuarios del servicio público.

El alquiler de una oficina destinada al servicio al cliente representa una inversión estratégica para mejorar la calidad del servicio y fortalecer la relación con nuestros usuarios. Al proporcionar un espacio dedicado a la atención personalizada y eficiente, no solo se optimiza la operación interna, sino que también se cumple con el compromiso de ofrecer un servicio público que responda de manera efectiva a las necesidades y expectativas de los usuarios.

Para determinar el costo por reconocer, se realizó un promedio de los precios de referencia de alquiler de diferentes dimensiones en todo el país, de acuerdo con las disponibilidades del mercado, además al igual que en el caso anterior, este gasto es compartido entre los diferentes servicios que prestan las Asadas por lo que se utiliza el mismo criterio de prorrateo que para los gastos administrativos existentes, el resultado de este procedimiento es que para el 2025 se reconoce un monto de ¢6 461 095,64, para el 2026 un monto de ¢6 654 928,51, para el 2027 un monto de ¢6 854 576,37, para el 2028 un monto de ¢7 060 213,66 y para el 2029 un monto de ¢7 272 020,07.

Se adjunta el costo de referencia en la pestaña de costos “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Alquiler de oficinas”.

Equipo de cómputo:

Se incluye en la propuesta de ajuste tarifario, la adquisición de un equipo de cómputo, que permita gestionar la facturación y cobro lo que le permite al acueducto llevar un mejor control de sus ingresos para operar los sistemas en las condiciones establecidas en la Ley 7593 y los reglamentos que emita la Aresep, además de ser el instrumento con el cual se llevan a cabo todas las labores administrativas del acueducto el cual es de vital importancia para el seguimiento y automatización de factores asociados a la facturación y control de pérdidas de agua.

Para lo anterior, se consideró la adquisición de una computadora portátil y un monitor de 27 pulgadas, al costo unitario del equipo de cómputo y el monitor ser

compartido entre los diferentes servicios que prestan las Asadas se utiliza el mismo criterio de prorrateo que para los gastos administrativos existentes, el resultado de este procedimiento da como resultado la incorporación de un monto de ¢884 014,83. El detalle se encuentra en la hoja de cálculo denominada “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Respaldo de costo”.

Cumplimiento de los requerimientos financiero-contables:

Para garantizar la integridad y el cumplimiento de la Normativa Contable Nacional, establecida por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, además de garantizar la entrega de la información requerida en las Resoluciones RE-0010-IA-2024 sobre requerimientos de información periódica de Asadas, así como la RE-0011-IA-2024 sobre Sello Regulatorio de Calidad, se incluye este rubro dentro de la estimación tarifaria, de conformidad con los honorarios profesionales establecidos en el Colegio de Contadores de Costa Rica.

Para cumplir con este requerimiento y al ser este gasto compartido entre los diferentes servicios que prestan las Asadas se utiliza el mismo criterio de prorrateo que para los gastos administrativos existentes, por lo tanto, se consideró el monto de ¢4 624 440,55 para el 2025, ¢4 763 173,77 para el 2026, ¢4 906 068,98 para el 2027, ¢5 053 251,05 para el 2028 y de ¢5 204 848,58 para el 2029.

El detalle se encuentra en la hoja de cálculo denominada “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Respaldo de costo”.

Adquisición de un vehículo:

La propuesta de ajuste tarifario incorpora la adquisición de un vehículo doble tracción, ya que resulta fundamental para optimizar el funcionamiento y la eficiencia operativa del sistema de conducción y distribución de agua potable. Este tipo de vehículo ofrece una combinación ideal de robustez y versatilidad, permitiendo el transporte de equipos pesados y herramientas necesarias para el mantenimiento y reparación de las infraestructuras hidráulicas, así como el traslado de personal a terrenos difíciles y de acceso limitado. La capacidad del vehículo facilita el transporte de tuberías, bombas y otros materiales esenciales, reduciendo la necesidad de múltiples viajes y mejorando la rapidez en la respuesta a emergencias. Además, su tracción en las cuatro ruedas y su diseño resistente son perfectos para enfrentar las condiciones adversas y el terreno accidentado típicos en zonas rurales y montañosas, asegurando así un servicio continuo y eficiente en la gestión del acueducto.

En la propuesta de ajuste, se considera un vehículo por un monto de ¢25 794 382,83, los cuales proyecta recaudar en 3 años con el fin de no provocar

un impacto muy fuerte en un año específico, además, se debe tener en cuenta que al ser un activo que va a ser utilizado en los diferentes servicios que prestan las Asadas se utiliza el mismo criterio de prorrateo que para los gastos administrativos existentes. Para el año 2027 se incluye en los cálculos un monto de ¢8 057 469,79, para el año 2028 un monto de ¢8 299 193,88 y para el año 2029 un monto de ¢8 548 169,70

Se adjunta el costo de referencia en la pestaña de costos “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Dep inversiones”.

El monto incluido en este rubro puede ser utilizado además para otro tipo de vehículo **necesario** para atender la operación y mantenimiento del acueducto de acuerdo con sus necesidades topográficas o bien las características particulares de la red.

Programa de calidad (Análisis de calidad):

Se incluyen el reconocimiento de los costos en los que deben de incurrir las Asada a fin de contar con un Programa de Control de Calidad del Agua para realizar los análisis de calidad del agua en los acueductos solicitados por parte del Ministerio de Salud mediante los lineamientos establecidos en el Decreto 38924-S “Reglamento para la Calidad del Agua Potable” y sus reformas.

De manera específica los rubros a reconocer en el ajuste tarifario responden para la aplicación de los análisis de calidad de los niveles Primero (N1), Segundo (N2) y Tercero (N3) en los componentes del sistema de acueducto denominados como tanques y redes de distribución en atención a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 38924-S en, el cual cita que:

“Artículo 13. Programa de Control de Calidad del Agua. Todo ente operador debe contar y tener implementando, actualizado y disponible, un Programa de Control de Calidad del Agua, el cual debe contener lo siguiente:

a) ÁREA DEL INFLUENCIA DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA.

- i) Disponer de un croquis o plano del acueducto.
- ii) Identificación y descripción de la zona donde se ubican las fuentes de abastecimiento.
- iii) Control del área de influencia de las fuentes de abastecimiento.
- iv) Identificación del riesgo y vulnerabilidad asociado a las fuentes de agua y tanques de almacenamiento, mediante las inspecciones periódicas que realicen, según el Anexo 5 del presente reglamento.

b) TOMA DE MUESTRAS.

i) Frecuencia de recolección de muestras y Puntos de recolección de muestras.

La frecuencia de recolección de muestras por parte del ente operador (Control Operativo) y del laboratorio designado, deberá estar sujeta a los establecido en los cuadros B1, B2 y B3 del Anexo 2 del presente reglamento, para lo cual deben contar con la programación semestral correspondiente según el cuadro B.4 del Anexo 2, de este decreto.

ii) Puntos de recolección de muestras.

- 1) Los puntos de muestreo para los diferentes análisis por parte del ente operador (Control Operativo) y del laboratorio designado, deben ser seleccionados uniformemente, de modo que sean representativos de las zonas de abastecimiento; iniciando con fuente, almacenamiento, sitio de desinfección y terminando en la red de distribución.*
- 2) Deberán estar ubicados a la salida de la planta de tratamiento, salida de tanques de almacenamiento, salida de las fuentes subterráneas (pozos, manantiales, galerías de infiltración) y en la red de distribución.*
- 3) El grifo seleccionado para el muestreo debe estar ubicado lo más próximo a la conexión domiciliar controlada por el operador, antes del tanque elevado o de cualquier otro tipo de almacenamiento intradomiciliar de agua.”*

Por otra parte, los costos incluidos en la propuesta de ajuste tarifario también responden al objetivo de que las Asadas cuenten con los recursos necesarios para aplicar los análisis de calidad del agua solicitados para el Programa de Sello Regulatorio de Calidad, el cual engloba lo indicado en las resoluciones RE-0010-IA-2024 y RE-0011-IA-2024.

Tanto para el cumplimiento de los análisis de calidad del agua que solicita el Ministerio de Salud como para los del Programa de Sello Regulatorio de Calidad, los recursos que se asignarán mediante el ajuste tarifario deberán de realizarse a través de laboratorios que cuenten con los ensayos de interés a contratar por las Asadas debidamente acreditados por parte del Ente Costarricense de Acreditación y que además cuenten con el respectivo permiso sanitario de funcionamiento, lo anterior según indica el artículo 10 del Decreto 38924-S:

“Artículo 10. Laboratorios y Métodos de Análisis

- a) Todo laboratorio que realice el análisis físico, químicos y microbiológicos, deben contar con permiso sanitario de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud, según Decreto Ejecutivo N° 34728-S “Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud” del 28 de mayo del 2008 y sus reformas.*

- b) Los métodos de referencia para análisis son los indicados en la última edición de los *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*.
- c) La recolección de muestras para los análisis físicoquímicos y microbiológicos deben de ser realizados por funcionarios del laboratorio contratado.
- d) Los entes operadores públicos, deben presentar los reportes de análisis emitidos por laboratorios, cuyos métodos de ensayo estén acreditados, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 8279 de 02 de mayo del 2002, “Sistema Nacional para la Calidad” publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 96 de 21 de mayo del 2002.”

Para estimar los costos correspondientes a los análisis de calidad se partió de la información de la muestra depurada final correspondiente a 87 Asadas, así como los archivos de croquis relacionados con los sistemas de acueducto que utilizan estas, disponibles en el sistema SAGA del AyA, y la información demográfica proveniente de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del 2023 publicada por el INEC.

Tomando como punto base estas fuentes de información, como primer paso se identificaron las Asadas que cuentan con croquis dentro de la base de datos del SAGA del AyA. Los croquis proporcionan información acerca de cómo se conforman los sistemas de acueducto en las Asadas, por ejemplo, incluyen elementos como la cantidad y el tipo de las fuentes, si son nacientes, pozos o tomas superficiales como ríos, tanques de almacenamiento, cantidad de comunidades que abastecen, si cuentan con planta potabilizadora, entre otros aspectos.

Cabe destacar que los croquis utilizados fueron realizados por el AyA en el año 2021, por lo que este es el año base de dicha información, tomando en cuenta que la conformación de los sistemas puede no presentar gran variación con el paso de los años y la limitación en la disponibilidad de los datos por parte de las Asadas se utiliza esta fuente de información para el cálculo respectivo. Ahora bien, de la muestra final delimitada previamente se identifican un total de 38 Asadas con croquis, las cuales fueron las utilizadas para estimar los costos de los análisis de calidad, alineado también con el punto 3. Interconexión y control de esta misma sección.

Una vez identificadas las Asadas, se procedió a tabular la información inscrita dentro de los croquis, tomando en cuenta las variables de cantidad de sistemas, fuentes, tanques y redes. Ahora bien, una vez se cuenta con los datos correspondientes a cada variable para la muestra seleccionada, para identificar los costos correspondientes a los análisis de calidad es necesario acotar que el decreto 38924-S “Reglamento para la calidad del Agua Potable” vigente establece una cantidad mínima de análisis para el control de la calidad del agua, así como parámetros de análisis obligatorio.

En este sentido, dicho reglamento establece cuatro niveles de control de calidad del agua potable: N1, N2, N3 y N4, cada uno de estos mide distintos parámetros específicos en los diferentes puntos del sistema. Igualmente, se define la periodicidad con la que deben realizarse las pruebas de acuerdo con la población abastecida por sistema. A manera de resumen, se muestra en la tabla a continuación los distintos aspectos que define el Reglamento de Calidad para establecer la cantidad de pruebas que deben realizarse en los sistemas.

Cuadro No. 14
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Niveles para pruebas de calidad según población, punto de muestreo y periodicidad.

Nivel	Población	Punto de muestreo	Periodicidad
N1	Menor 5.000	Tanque de Almacenamiento	Semestral
N1	5000 a 100.000	Tanque de Almacenamiento	Trimestral
N1	100 001 a 500000	Tanque de Almacenamiento	Mensual
N1	Mayor 500 000	Tanque de Almacenamiento	Mensual
N1	Menor 5.000	Red	Semestral
N1	5000 a 100.000	Red	Trimestral
N1	100 001 a 500000	Red	Mensual
N1	Mayor 500 000	Red	Diaria
N2	Menor 5.000	Red	Semestral
N2	5000 a 100.000	Red	Trimestral
N2	100 001 a 500000	Red	Mensual
N2	Mayor 500 000	Red	Diaria
N3	Menor 5.000	Red	Semestral
N3	5000 a 100.000	Red	Trimestral
N3	100 001 a 500000	Red	Mensual
N3	Mayor 500 000	Red	Diaria
N4*	Menor 5.000	Sistema	Anual
N4*	5000 a 100.000	Sistema	Anual
N4*	100 001 a 500000	Sistema	Anual
N4*	Mayor 500 000	Sistema	Anual

*Para el caso de los análisis N4, dado que las pruebas se realizan únicamente en casos específicos en los que se detecte la presencia de sustancias u organismos que puedan contaminar el agua, estas se deben realizar en el sistema y no únicamente en un punto específico.

Este nivel es solicitado por parte del Ministerio de Salud únicamente en casos de emergencia.

Fuente: elaborado por la Intendencia de Agua, Aresep con base en el Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

Seguidamente, luego de determinar la cantidad de muestreos requeridos anualmente según el tipo de nivel de acuerdo con el reglamento vigente, se requiere estimar la población sobre la que abastece el servicio cada Asada de la muestra para definir la periodicidad con la que se deben llevar a cabo cada análisis.

Para esto se utilizó la información de hogares y población de la ENAHO 2023, a partir de la cual se estimó la cantidad de personas por hogar según región; esta información se cruzó con la ubicación de cada Asada, de forma que la población se obtuviera a partir de un dato con desagregación más cercana a la realidad de cada Asada y no únicamente con respecto a la información país.

Con esto, se realizó el producto entre la cantidad de abonados domiciliarios de cada Asada y la cantidad de personas por hogar según la región correspondiente con la ubicación de dicha Asada; de esta forma se acercó el dato de la población requerido para calcular la periodicidad con la que se deben realizar los análisis por cada nivel establecido en el reglamento de calidad para cada Asada de forma individual.

Es necesario resaltar que, en el caso de los análisis de tipo N4 establecidos únicamente en casos de emergencia en los que se identifiquen organismos o sustancias eventualmente contaminantes o que puedan afectar la calidad del agua, se contemplaron dentro de la estimación de costos los análisis requeridos para la detección de agroquímicos e hidrocarburos una vez por año. Igualmente, en el contexto del cumplimiento de la resolución RE-0011-IA-2024 del Sello Regulatorio de Calidad del Agua, la Intendencia establece como requisito de admisibilidad la realización de dichos análisis debido a las no conformidades encontradas en los sistemas de acueducto del país en estos parámetros.

Una vez determinada la cantidad de análisis de calidad requeridos por cada Asada de acuerdo con la población estimada y la cantidad de fuentes, tanques y redes respectiva, se procedió a realizar el costo de estos. Para esto, se determinaron los costos por nivel (N1, N2, N3 y N4) a partir de los montos establecidos dentro del estudio de mercado que realizó la Intendencia de Agua para su programa de calidad del agua adjunto en el Anexo denominado “Fiscalización Calidad-Tarifario Asadas.docx” de este informe, los cuales se presentan en la tabla a continuación:

Cuadro No. 15
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Montos promedio para análisis de calidad
según nivel para el 2024.
(cifras en colones)

Nivel	Costo
N1	Ø57 518
N2	Ø115 036
N3	Ø105 373
N4 (Hidrocarburos)	Ø140 000
N4 (Agroquímicos)	Ø185 319

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

A partir de esto, para la estimación tarifaria el monto utilizado corresponde al que incorpora el percentil 80 de los costos asociados a la muestra de Asadas, indicada

previamente, se utiliza este estadístico ya que tiene robustez en cuanto a la concentración de los datos y no se deja influenciar por los valores extremos como lo es el promedio. Igualmente, el estadístico del percentil 80 muestra el valor por debajo del cual se encuentran el 80% de los datos, indicando que se toman en cuenta la mayor cantidad de datos de la muestra, únicamente excluyendo los que se encuentran en el 20% más alto.

De esta manera, se reconocen dentro de los costos de la tarifa un monto promedio de ¢ 3 980 111,64 anuales para concepto de análisis de calidad y cumplimiento del programa de calidad, el cual contiene ajuste por inflación para todos los años del estudio con el fin de mantener el valor del dinero en el tiempo. Todas las estimaciones realizadas para este apartado se pueden encontrar en la hoja de cálculo denominada “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx” específicamente en la pestaña denominada “Análisis de Calidad”.

A continuación, se detalla el resumen de los costos e inversiones adicionales propuestas por la IA en el presente estudio de oficio:

Cuadro No. 16
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Resumen de inversiones y costos adicionales

COSTOS	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)	Año 6 (2029)
Costos e inversiones adicionales					
Estudio técnico	¢3 036 000,65	¢6 254 161,35	¢0,00	¢0,00	¢0,00
Micromedición	¢7 514 336,76	¢7 739 766,87	¢7 971 959,87	¢8 211 118,67	¢8 457 452,23
Interconexión y control	¢0,00	¢0,00	¢7 305 876,23	¢7 525 052,52	¢7 750 804,10
Administrador tiempo completo	¢10 996 208,96	¢11 326 095,23	¢11 665 878,09	¢12 015 854,43	¢12 376 330,06
Alquiler de oficina	¢6 461 095,64	¢6 654 928,51	¢6 854 576,37	¢7 060 213,66	¢7 272 020,07
Equipo de cómputo	¢884 014,83	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00
Requerimientos contables	¢4 522 529,19	¢4 658 205,07	¢4 797 951,22	¢4 941 889,76	¢5 090 146,45
Vehículo	¢0,00	¢7 650 391,13	¢7 879 902,86	¢8 116 299,95	¢8 359 788,95
Análisis de calidad	¢3 748 361,11	¢3 860 811,94	¢3 976 636,30	¢4 095 935,39	¢4 218 813,45
Total Costos e inversiones adicionales	¢37 162 547,15	¢48 144 360,10	¢50 452 780,95	¢51 966 364,38	¢53 525 355,31

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

IX. ANALISIS FINANCIERO

1. Criterios regulatorios aplicados para la estimación de la estructura de costos y gastos asociados al servicio de acueducto (COMA)

Los criterios utilizados por la Intendencia de Agua (IA) para la estimación de los costos y gastos son:

- a) **Estados Financieros:** de la información aportada por las Asadas, los Estados Financieros presentan diferentes temporalidades, saldos y resultados acumulados a los periodos 2021, 2022 y 2023, para lo cual se indexaron de conformidad con los indicadores económicos detallados en el apartado V, con el fin de contar con costos y gastos de operación, mantenimiento y administrativos estandarizados a precios del 2023.

- b) Costos y gastos de operación, mantenimiento y administrativos:** Estas cuentas de gastos fueron obtenidas de conformidad con la muestra de información de Asadas detallada en apartados anteriores, como ya se indicó se procedió con el análisis de las cuentas contables que los componen, entre ellas partidas salariales, combustibles y lubricantes, materiales y suministros, servicios contratados y otros costos y gastos asociados a la operación y mantenimiento del acueducto y otros costos y gastos asociados a las partidas administrativas del servicio de acueducto.
- c) Determinación de la recurrencia de los costos y gastos:** Las partidas de costos y gastos de operación, mantenimiento, administrativos y el gasto por depreciación se definen como recurrentes, esto quiere decir que tienen un comportamiento que constante a lo largo del tiempo, la mayoría de estos se proyectaron con la inflación a excepción del gasto por depreciación el cual se estimó en función de los activos que se incorporan y la vida útil remanente.
- d) Estimación de partidas salariales:** La estimación de las partidas salariales se basó en los porcentajes de cargas sociales del mencionados del cuadro 11.
- e) Gasto por depreciación:** En el caso de los activos es necesario ir en línea con el criterio utilizado para estimar el consumo y los 824 abonados del año base, pues estos son la infraestructura necesaria para abastecer ese mercado, mismo que como ya se indicó se determinó como un promedio de la muestra de 87 Asadas. De esa muestra, se eligió la asada que más se acercaba a ese mercado con el objetivo de conseguir el auxiliar de activos e incorporar el gasto por depreciación que mejor se aproximara, en este caso, se utilizó el auxiliar de activos de la Asada Tarbaca al 31 de diciembre del 2023, es una asada que su base de activos es robusta y busca satisfacer la provisión suficiente de gasto para que el cálculo permita la reposición de estos al final de su vida útil si se gestiona adecuadamente para este fin específico.

Adicionalmente se incluye el gasto por depreciación de 11 macromedidores, 82 micromedidores por año, 1 equipo de cómputo, de conformidad con las metas de inversión determinadas por la Intendencia de Agua. En el caso del vehículo como los recursos se logran obtener hasta en el año 2029, este ejercicio tarifario no alcanza para empezar a realizar la provisión para su reposición.

2. Análisis de los costos y gastos

- i. Costos y gastos de operación, mantenimiento y administrativos: estos comprenden el promedio ponderado de los costos de operación y mantenimiento de la muestra de 87 Asadas, en donde se incluyeron las cuentas que se registran en esta agrupación como lo son cuentas de salarios, cargas sociales y prestaciones legales, además consideran las

erogaciones relacionadas con los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, compra de materiales y suministros, servicios contratados, y otros costos y gastos relacionados con el servicio público de acueducto, debido a lo anterior, en promedio para cada uno de los años se incorporó un monto de 94 067 070,50.

- ii. Depreciación: corresponde a la distribución del saldo del valor de los activos existentes, de conformidad con la Asada promedio seleccionada, tal como se explicó en el apartado anterior, en este apartado se procedió a calcular el gasto por depreciación anual, para cada año de proyección, el cual corresponde en promedio para el quinquenio a ₡3 215 561,84, adicionalmente en el apartado de proyecciones de esta variable, se detalla el gasto por depreciación adicional correspondiente a las inversiones incorporadas por la IA, correspondientes a 11 macromedidores para la interconexión y control, 412 micromedidores, 1 equipo de cómputo y 1 vehículo 4x4, por estos conceptos el gasto por depreciación promedio para el quinquenio es de ₡3 657 659,56.

A continuación, se detalla el resumen de los costos históricos que forman parte de la propuesta de ajuste tarifario, para el servicio de acueducto que dan las Asadas:

Cuadro No. 17
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Resumen de costos históricos y proyectados
Periodo 2023-2029

COSTOS	Año 0 (2023)	Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)	Año 6 (2029)
COMA promedio	₡87 977 419,22	₡87 638 196,95	₡89 800 721,46	₡92 494 743,10	₡95 269 585,40	₡98 127 672,96	₡101 071 503,15
Gasto por depreciación muestra de información		₡3 630 653,84	₡3 280 828,37	₡3 242 900,78	₡3 151 428,15	₡3 061 465,44	₡2 926 094,46
Gasto por depreciación nuevos activos				₡1 290 080,09	₡2 715 179,17	₡4 083 825,13	₡6 541 553,84
Costos Iniciales asignados acueducto	₡84 943 415,00	₡88 121 337,71	₡89 871 523,70	₡93 681 609,40	₡97 648 392,80	₡101 642 502,24	₡106 727 079,50

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep archivo “20241119 Hoja Datos Estudio de Asadas.xlsx”, pestaña “Proyección de costos”

a) Base Tarifaria:

El activo fijo neto en operación revaluado (AFNOR), se obtiene del activo fijo neto en operación revaluado al mes de diciembre del periodo establecido como el año base, así sucesivamente para los años donde se esté calculando la tarifa.

En ese sentido, se realizó el intento por replicar lo realizado en la fijación tarifaria vigente correspondiente a la resolución RIA-006-2017, para lo cual se le solicitó al AyA el histórico de la inversión realizada por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en las Asadas con el fin de cuantificar la inversión realizada por estas, donde de acuerdo con la misma información suministrada por el operador, se asumía el 30% de esas inversiones las aportaban las propias Asadas.

Bajo esta lógica, la IA solicitó al AyA mediante los oficios OF-0372-IA-2024, OF-0393-IA-2024 y OF-0441-IA-2024, que indicará la actualización de la relación entre

las inversiones realizadas por la Asada y aquellas que son como resultado de donaciones, ayuda de instituciones del Estado (Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado (AyA), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Municipalidades, Banco Interamericano de Desarrollo otras Organizaciones no Gubernamentales (ONGs)) en la actualidad, sin embargo esta información no fue suministrada en tiempo, motivo por el cual, se mantiene el porcentaje utilizado en el ajuste tarifario anterior según la resolución RIA-006-2017 el cual se sustenta en el informe técnico 0454IA2017 el cual indica lo siguiente:

“(...) en la mayoría de los proyectos desarrollados bajo el modelo de participación comunal, la relación de la participación económica promedio en el costo total del proyecto entre aporte del Estado y aporte comunal guarda una relación aproximada de 70% Estado y 30% comunidad (...)”

De acuerdo con lo anterior, se procedió de acuerdo con el análisis de la información de la muestra, al auxiliar de activos de la Asada Tarbaca al 31 de diciembre del 2023 a excluir del cálculo del AFNOR los activos donados, con valores negativos, activos con valor en libros de cero y los que han alcanzado su vida útil.

En total el AFNORP propuesto para la presente propuesta de ajuste tarifario es de ₡82 811 436,70 a continuación se detalla el cálculo correspondiente:

Cuadro No. 18
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Base tarifaria según muestra de información
Periodo 2023-2029

Base tarifaria Asadas			
Período	Adiciones	Gasto por depreciación	Base tarifaria
2023	₡0,00	₡0,00	
2024	₡0,00	₡3 630 653,84	₡68 875 883,49
2025	₡8 398 351,59	₡3 280 828,37	₡69 098 913,89
2026	₡7 739 766,87	₡4 532 980,86	₡70 347 560,28
2027	₡15 851 862,74	₡5 866 607,32	₡72 326 366,49
2028	₡27 614 997,40	₡7 145 290,58	₡76 894 610,83
2029	₡28 443 447,32	₡9 467 648,30	₡82 811 436,70

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

- iii. **Depreciación:** corresponde a la distribución del saldo del valor de los activos existentes, de conformidad con la información de la muestra, se procedió a calcular el gasto por depreciación de manera anual, el cual corresponde a un monto de promedio de ₡3 365 928,38 para el periodo 2025 al 2029, adicionalmente se detalla el gasto por depreciación adicional correspondiente a las inversiones reconocidas por la IA:

Cuadro No. 19
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).

Gasto por depreciación proyectado
Años 2025-2029

COSTOS	Año 0 (2023)	Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)	Año 6 (2029)
Gasto por depreciación muestra de información		¢3 630 653,84	¢3 280 828,37	¢3 242 900,78	¢3 151 428,15	¢3 061 465,44	¢2 926 094,46
Gasto por depreciación nuevos activos				¢1 290 080,09	¢2 715 179,17	¢4 083 825,13	¢6 541 553,84

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

e) R dito para el desarrollo:

Esta variable se conceptualiza, regulatoriamente, como los recursos adicionales necesarios para atender inversiones para expansi n del servicio que prestan las Asadas, como por ejemplo la instalaci n de nuevos sistemas de desinfecci n, instalaci n de nuevos medidores, mejora y protecci n a la infraestructura existente, extensiones de red, ampliaci n de ramales y/o mejoras en la tuber a existente, entre otros.

Se utiliza el CAPM para estimar el costo del capital propio. Este modelo se basa en considerar que los cambios en el retorno de un activo est n relacionados con el riesgo asociado a  ste y puede ser separado en dos grandes componentes: el riesgo relacionado con el mercado en su conjunto (riesgo sist mico) y el derivado de las inversiones espec ficas (riesgo espec fico).

Para estimar el costo de capital propio “ kp_{iet} ” se debe expresar la equivalencia a colones del resultado de la aplicaci n del CAPM dado que la informaci n utilizada est  basada en tasas expresadas con moneda en d lares americanos, se considera necesario realizar una equivalencia a colones

Para el estudio tarifario se emplea el c lculo del CAPM, la informaci n publicada por el Dr. Aswath Damodaran de la Universidad de New York, en la direcci n de Internet <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar>. El CAPM se calcula mediante el siguiente:

F rmula N 6

$$kp_{iet\$} = Rf + \beta a_{iet} * PR$$

Posterior al c lculo del CAPM, es necesario expresar la equivalencia a colones del resultado de la aplicaci n, dado que la informaci n utilizada est  basada en tasas expresadas con moneda en d lares americanos, se considera necesario realizar una equivalencia a colones, por lo cual se toma la tasa de la variaci n esperada (expectativa de mercado) del col n respecto al d lar para el ajuste tarifario, siendo el  ltimo dato disponible del 3,02%.

F rmula N 7

$$kp_{iet} = ((1 + kp_{iet\$}) * (1 + VTC_{\$})) - 1$$

De acuerdo con el cálculo descrito anteriormente, en el siguiente cuadro se detallan cada uno de los componentes que forman parte de la tasa de capital propio.

Cuadro No. 20

Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes

Asada	
Acueducto	
Modelos de Rentabilidad	
Modelo de valoración de activos de capital - CAPM (Capital Asset Pricing Model)	
Costo Promedio Ponderado del Capital - WACC (Weigh Average Cost of Capital)	
Donde:	
Kp = Tasa del capital propio-CAPM	4,70%
Kps = Tasa del capital propio -CAPM-\$	4,70%
VTC = Tasa de la variación esperada del colón respecto al dólar	0,03
Kp = 7,86%	

Fuente: Intendencia de Agua con datos del operador.

En términos económicos, el rendimiento del capital representa en promedio \$18 709 855,73 por año para el periodo 2025-2029, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro No. 21

Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).

Rédito para el desarrollo

Periodo 2025-2029

Periodo	Base tarifaria	Rédito para el desarrollo
2025	\$69 098 913,89	\$5 433 098,42
2026	\$70 347 560,28	\$5 531 276,79
2027	\$72 326 366,49	\$5 686 866,05
2028	\$76 894 610,83	\$6 046 057,24
2029	\$82 811 436,70	\$6 511 284,48

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

A continuación, se detalla el resumen de las necesidades de costos y gastos, depreciación e inversiones para determinar el nivel de ingresos del servicio de acueducto en Asadas:

Cuadro No. 22

Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).

Estado de resultados propuesto

Periodo 2025-2029

COSTOS	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)	Año 6 (2029)
COMA promedio	€89 800 721,46	€92 494 743,10	€95 269 585,40	€98 127 672,96	€101 071 503,15
Gasto por depreciación muestra de información	€3 280 828,37	€3 242 900,78	€3 151 428,15	€3 061 465,44	€2 926 094,46
Gasto por depreciación nuevos activos		€1 290 080,09	€2 715 179,17	€4 083 825,13	€6 541 553,84
Costos Iniciales asignados acueducto	€89 871 523,70	€93 681 609,40	€97 648 392,80	€101 642 502,24	€106 727 079,50
Rédito para el desarrollo	€5 433 098,42	€5 531 276,79	€5 686 866,05	€6 001 681,34	€6 376 825,51
Total de costos para acueducto	€95 304 622,12	€99 212 886,19	€103 335 258,85	€107 644 183,58	€113 103 905,01
Costos e inversiones adicionales					
Estudio técnico	€3 036 000,65	€6 254 161,35	€0,00	€0,00	€0,00
Micromedición	€7 514 336,76	€7 739 766,87	€7 971 959,87	€8 211 118,67	€8 457 452,23
Interconexión y control	€0,00	€0,00	€7 305 876,23	€7 525 052,52	€7 750 804,10
Administrador tiempo completo	€10 996 208,96	€11 326 095,23	€11 665 878,09	€12 015 854,43	€12 376 330,06
Alquiler de oficina	€6 461 095,64	€6 654 928,51	€6 854 576,37	€7 060 213,66	€7 272 020,07
Equipo de cómputo	€884 014,83	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
Requerimientos contables	€4 522 529,19	€4 658 205,07	€4 797 951,22	€4 941 889,76	€5 090 146,45
Vehículo	€0,00	€7 650 391,13	€7 879 902,86	€8 116 299,95	€8 359 788,95
Análisis de calidad	€3 748 361,11	€3 860 811,94	€3 976 636,30	€4 095 935,39	€4 218 813,45
Total Costos e inversiones adicionales	€37 162 547,15	€48 144 360,10	€50 452 780,95	€51 966 364,38	€53 525 355,31
Ingresos requeridos					
Ingresos Totales Requeridos	132 467 169,27	147 357 246,29	153 788 039,80	159 610 547,96	166 629 260,32

Fuente: Intendencia de Agua

X. ESTRUCTURA TARIFARIA

1. Estructura tarifaria propuesta

En este apartado se definen los distintos componentes que forman parte de la estructura tarifaria la cual, a su vez, constituye el instrumento mediante el cual se definen los precios según tipo de consumidor, área geográfica, periodos de demanda o según otras distinciones cuando corresponda, siendo este conjunto de precios el que permite obtener los ingresos del servicio. Por medio de esta estructura es que se define la forma en que se recaudarán los insumos monetarios requeridos por el operador para que este pueda brindar un servicio de calidad, acorde con los costos e inversiones necesarias para cumplir este objetivo.

Dicha herramienta se compone de distintos apartados como lo son las categorías tarifarias, que discriminan los consumidores de acuerdo con sus características y usos que se le den al servicio, e igualmente los bloques de consumo que fraccionan el volumen que demandan los abonados de acuerdo con la intensidad con que hayan hecho uso del servicio. En este sentido, existen diferentes modalidades de cobro que se pueden utilizar también para este fin; por lo cual en este apartado se describen las distintas agrupaciones que componen la estructura tarifaria, así como las modalidades que pueden adoptar los prestadores para aplicar las tarifas a sus abonados de acuerdo con lo dispuesto en el informe IN-0093-IA-2024, la resolución RE-028-IA-2024 y a las oposiciones y coadyuvancias presentadas en el proceso de audiencia pública.

a. Tipo de tarifa

En este apartado es indispensable definir el tipo de tarifa con la cual se hace la transferencia de costos y gastos asociados a la prestación del servicio de acueducto

a la estructura tarifaria que es la forma en la que se esperan recuperar los ingresos para las Asadas. Para esto, se mantiene el tipo de tarifa vigente el cual se denomina tarifa en dos partes, la cual procura que se transfieran dichos costos a partir de dos factores distintos, los cuales se describen a continuación:

➤ **Cargo fijo:**

Este es el monto mínimo que el usuario deberá de pagar independientemente de su nivel de consumo de agua o utilización del servicio, dicho cargo asegura que el operador cuente con la infraestructura básica requerida para la prestación oportuna del servicio.

Para el caso de las Asadas, el cargo fijo correspondiente al servicio de acueducto que prestan las Asadas se obtuvo como el promedio de los cargos fijos vigentes, dada la ausencia del levantamiento de activos por parte de las Asadas, lo cual no permite determinar un cargo fijo específico por tamaño.

➤ **Cargo variable:**

A su vez, el cargo variable es el monto que el usuario deberá de pagar por cada unidad consumida de agua o utilización del servicio y este responde a la necesidad derivada de los costos de operación y mantenimiento del operador para una prestación óptima y eficiente del servicio.

De esta manera, el cargo variable se estima conforme a la distribución de las distintas categorías y bloques de consumo, estableciendo una progresividad en el cobro de acuerdo con la intensidad y el uso que se le dé al servicio que presta el operador. Es responsabilidad de esta estructura definir la tarifa tomando en cuenta aspectos como los consumos excesivos y el requerimiento del servicio como insumo productivo para asegurar la buena gestión del recurso hídrico.

b. Categorías tarifarias

De acuerdo con lo descrito previamente, complementando el cargo variable, y de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, la resolución RE-028-IA-2024 y a las oposiciones y coadyuvancias presentadas en el proceso de audiencia pública, las categorías tarifarias permiten clasificar a los abonados de acuerdo con sus propiedades en el uso del servicio y las condiciones bajo las que se encuentran al realizar la demanda de este. Siendo así que, se definen las siguientes categorías tarifarias:

- **Tarifa Residencial (T-Re):** *incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).*

- **Tarifa Grandes Consumidores Residenciales (T-GCR):** aplica para todos los abonados residenciales del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos, etc.) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante un macromedidor por parte del prestador del servicio, de conformidad con el Reglamento Técnico vigente por parte de la Aresep.
- **Tarifa de Comercio y Servicios (T-CS):** Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios. Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas.

Además, se debe aplicar al suministro de agua potable en moteles, hoteles o bien hospedajes de corta estancia (alojamientos para vacacionar), hospitales y clínicas privadas, y otros establecimientos relacionados con actividades lucrativas y que para operar requieren patente municipal.

Consumos de agua potable para áreas comunes que dispongan de su propia medición.

- **Tarifa Industria (T-In):** Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.
- **Tarifa Preferencial (T-Pre):** incluye actividades de carácter social, las cuales están inscritas con personería jurídica. Esta categoría comprende las siguientes actividades:
 - **Educación:** únicamente para centros de enseñanza, pertenecientes al sector de educación pública estatal (centros de enseñanza preescolar, escuelas de educación primaria, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación secundaria, colegios técnicos de educación secundaria, colegios universitarios, universidades y bibliotecas públicas, incluyendo las instalaciones que se dedican exclusivamente a la actividad educativa pública). Se excluyen de estas categorías los restaurantes, sodas, residencias estudiantiles, centro de fotocopiado y otros, aun cuando se hallen a nombre de entidades educativas, no gozarán de esta tarifa, debiendo ubicarse dentro de la que les corresponda.
 - **Religión:** aplica para templos de iglesias legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad religiosa;

cualquier otra actividad no relacionada directamente con el culto religioso quedará excluida de la tarifa.

- ***Protección a la niñez y a la vejez:*** *abarca los hogares y asilos de ancianos y/o personas discapacitadas, guarderías promovidas por el Estado y hogares públicos para niños, los cuales deben ser de carácter benéfico y sin fines de lucro, legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad.*
- ***Atención de indigentes:*** *contempla los establecimientos para la atención de personas en condición de calle o drogadicción, que operen sin fines de lucro y que son legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad. Instituciones de asistencia y socorro: incluye aquellas cuyo fin sea la asistencia social para grupos de escasos recursos económicos o de protección de personas en caso de desastres o situaciones de crisis. Todos de carácter benéfico y sin fines de lucro. En estos casos la tarifa se aplicará exclusivamente en los edificios y demás propiedades utilizadas expresamente para los fines citados.*
- ***Hospitales y clínicas:*** *solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

c. Tarifa Residencial Social

Igualmente, de conformidad con los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711, que establecen la política tarifaria para los operadores de sistemas de agua potable y saneamiento denominada: “Universalización de los servicios públicos de agua potable y saneamiento (recolección y tratamiento de aguas residuales)”, se establece la tarifa social que contempla las siguientes categorías tarifarias:

- ***Tarifa de Pobreza Básica (T-Re-PB):*** *que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza básica, según SINIRUBE.*
- ***Tarifa de Residencial-Pobreza Extrema (T-Re-PE):*** *que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza extrema, según SINERUBE.*

Aplicación: *el subsidio focalizado de pobreza y pobreza extrema sólo se aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del rango comprendidos entre 0 m³ - 15 m³ por abonado. El exceso del consumo por encima del nivel máximo subsidiado 15 m³ deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.*

El subsidio para la población en condición de pobreza extrema será de hasta un 100%, según el registro de elegibles por parte de SINIRUBE.

El subsidio para la población en condición de pobreza será de hasta un 50%, según el registro de elegibles por parte de SINIRUBE.

El sistema de subsidios focalizados será financiado por los usuarios que no sean clasificados en condición de pobreza y pobreza extrema, atendiendo a los principios que sustentan y fundamentan el ejercicio de las potestades tarifarias y regulatorias de Aresep, contenidos tanto en la Ley N° 7593. Deberá quedar explícitamente mostrado en la facturación de los servicios prestados, el monto del subsidio al suministro de agua potable y saneamiento, que reciban los usuarios beneficiarios.

- **Tarifa Grandes Consumidores Residenciales de bien social (T-GCR-BS):** aplica solo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por parte de la institución del Estado que disponga de esa competencia.

Aplicación: Este beneficio y en concordancia con la tarifa social (población en pobreza), sólo aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del primer bloque de consumo, el cual comprende entre 0 m³ - 519 m³ por abonado (condominio). El nivel de consumo que se registre por encima del nivel máximo (519 m³) deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

El beneficio para consumidores residenciales de bien social será de hasta un 25%.

d. Servicios fijos

Por otro lado, para el caso de aquellos abonados a los cuales no se les realiza la medición correspondiente por medio de un hidrómetro, se establece el cobro de una tarifa única para servicios fijos de acuerdo con la categoría tarifaria a la cual pertenece. Dicha tarifa única busca que se contemple la transferencia de la estructura de costos y gastos asociados a la prestación del servicio, de forma tal que se identifica un consumo promedio para cada categoría y los costos que implica la prestación de este para el operador y a partir de ahí se identifica la tarifa a cobrar.

De acuerdo con lo dispuesto en el informe IN-0093-IA-2024 , los operadores deben procurar que se disminuyan este tipo de servicios hasta lograr una medición del 100% de sus abonados; esto debido a que la presencia de servicios fijos implica que no se está optimizando la prestación del servicio conforme a los criterios de eficiencia y eficacia en la gestión y el uso del recurso como lo establece el reglamento técnico para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes vigente tal como se detalla.

- **Tarifa de Servicios Fijos (T-SF):** Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece. La misma será de carácter provisional o temporal, por un plazo máximo de 6 meses, de tal manera que permita a los prestadores la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.

e. Tarifa de compra-venta de agua en bloque:

Actualmente, para el servicio de compra-venta de agua en bloque o en grandes volúmenes se cuenta con una estructura que no está acorde con la distribución del sistema de acuerdo con las etapas de la cadena de valor establecidas por la Intendencia en la resolución RE-0009-IA-2021. Por lo cual, para determinar la tarifa a cobrar por este servicio, se establecen dentro del informe IN-0093-IA-2024 las etapas de la cadena de valor que serán tomadas en cuenta para lo que respecta a la venta de agua en bloque, estas son:

- **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.
- **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.
- **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

Una vez identificadas las etapas anteriores, dado que no se tiene la información requerida para identificar los niveles de consumo asociados a este servicio por parte de las Asadas ni la separación de costos por cadena de valor, para estimar la tarifa asociada a cada etapa se utilizaron las proporciones de costos del AyA, estas se muestran en el cuadro a continuación:

Cuadro No. 23
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Proporción de costos por etapa en la cadena
de valor. AyA, costos aprobados 2023-2024
en la resolución RE-0014-IA-2023.

Etapas	Distribución Relativa
Conducción*	35,73%
Tratamiento	10,72%
Distribución	53,55%
Total	100,00%

* La etapa de conducción incorpora los costos de captación.

Fuente: elaborado por Intendencia de Agua, Aresep de la resolución RE-0014-IA-2023.

Ahora bien, para realizar la estimación de las tarifas correspondientes a este rubro se parte de los precios medios estimados anualmente para el quinquenio 2025-2029 y se distribuye de acuerdo con los ponderadores de costos indicados en el cuadro anterior. Es importante anotar que la modalidad de facturación de esta tarifa es acumulativa, es decir, se debe realizar el cobro de acuerdo con la etapa de la cadena de valor de la cual se extrae el agua.

Por ejemplo, si la Asada realiza la compra-venta de agua potabilizada desde la red de distribución entonces se le debe facturar el monto que corresponde a las etapas en la cadena de valor por las que tuvo que pasar dicha agua antes de llegar a la etapa de la cual se extrae la misma, es decir, la tarifa por conducción, tratamiento y finalmente la tarifa por potabilización. Como demostración en los siguientes cuadros se adjuntan dos ejemplos de cobro para este rubro.

Cuadro No. 24
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Ejemplo 1 de facturación compra-venta de agua en bloque por 500 m³ de
agua extraída en la red de distribución.

Etapas	Tarifa	m³	Total facturado
Conducción	Ø232	500	Ø115 761
Tratamiento	Ø69	500	Ø34 747
Distribución	Ø347	500	Ø173 524
Total Facturado			Ø324 032

Fuente: Intendencia de Agua.

Cuadro No. 25
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Ejemplo 2 de facturación compra-venta de agua en bloque por 1000 m3 de
agua cruda extraída de la etapa conducción.

Etapas	Tarifa	M3	Total facturado
Conducción	¢232	1 000	¢232 000
Total Facturado			¢232 000

Fuente: Intendencia de Agua.

Además, es importante definir las categorías tarifarias para la compra-venta de agua en grandes volúmenes acorde con el tipo de usuario, y manteniendo un registro de las transacciones según las etapas de la cadena de valor que se encuentren vigentes, dichas categorías se delimitan de la siguiente manera:

- **Prestador del servicio de agua:** Comprador o vendedor de agua cruda (sin potabilización) como de agua potable. En el caso de venta de agua entre prestadores se deberán respetar las condiciones que las partes acuerden, así como las tarifas y condiciones en la prestación del servicio que fija Aresep.
- **Empresa privada:** Persona jurídica no adscrita a su red de abastecimiento que la requiera tales como los transportistas de agua o a cualquiera que la solicite para un uso temporal, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establezca el prestador.
- **Puertos y aeropuertos:** Embarcaciones en los puertos y aeropuertos nacionales para su avituallamiento.

f. Tarifa modalidad de venta de agua prepago:

Con respecto a la modalidad de prepago o de pago anticipado, de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, esta permite a los usuarios pagar por adelantado el consumo de agua independientemente de la categoría tarifaria. Esto significa que los clientes podrán comprar una cierta cantidad de metros cúbicos de agua potable antes de que puedan utilizarla.

Una vez agotada la cantidad de agua comprada, el contador del medidor prepago deja de funcionar, no obstante, antes de que se llegue a consumir la totalidad del volumen de agua comprado, el mismo emite una serie de alertas para informar al usuario el volumen restante y la necesidad de realizar una nueva compra de agua bajo el mismo mecanismo.

La opción de pago anticipado tiene por finalidad que los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario tengan acceso al servicio, de acuerdo con la capacidad de pago que disponga en el tiempo y con las mismas condiciones de calidad y continuidad del servicio.

Igualmente se debe resaltar que, el pago anticipado por el servicio, por su naturaleza, solo se aplica a los servicios que cuentan con sistema de medición con activación y desconexión automática y control a distancia por parte del prestador del servicio. Los abonados existentes o futuros pueden optar por la modalidad prepago, siempre que las condiciones técnicas lo permitan y cumplan con la normativa vigente.

- ✓ **Tarifa Pre-pago (T-PP):** *Se establece la aplicación de tarifas de agua prepagada, las cuales son una forma de garantizar que los usuarios de las diferentes categorías tarifarias paguen por adelantado su consumo de agua. Esto puede ayudar a reducir el despilfarro de agua y garantizar que haya agua disponible para todos los que la necesiten, así como, generar conciencia en los abonados de su consumo de agua.*

Aplicación: *el prestador debe garantizar los siguientes aspectos:*

- a. *El principio de universalidad, conforme al cual, la prestación de los servicios públicos debe dirigirse por igual a todos usuarios, sin discriminación alguna, incluidos a quienes no son propietarios del inmueble que recibe el servicio público.*
- b. *Garantizar una cantidad mínima, básica e indispensable del servicio.*
- c. *La recarga mínima mensual será igual al costo fijo.*
- d. *El operador debe dar a conocer los medios por los cuales los usuarios pueden acceder a las recargas.*
- e. *El precio de la carga mínima mensual y de la recarga por consumo, será el correspondiente a las tarifas vigentes al momento del pago; en consecuencia, la actualización de dichas tarifas no se aplicará a las recargas efectuadas con anterioridad por los usuarios.*
- f. *Al finalizar un periodo de consumo, los metros cúbicos pagados anticipadamente que no se hayan consumidos se podrán consumir en el mes siguiente, siempre y cuando no se hayan dejado de pagar las recargas mínimas mensuales de meses anteriores.*
- g. *La empresa podrá habilitar la opción en la cual el usuario solicite convertir los saldos de recarga por consumo en carga mínima mensual del siguiente mes, por un valor equivalente, si así lo desea.*

g. Tarifa residencial horaria en el servicio de acueducto:

A pesar de que el sector no cuenta con un monitoreo de la demanda horaria, se propone esta modalidad en la prestación del servicio de acueducto de forma

habilitante para que los operadores puedan disponer de una herramienta que genere señales e incentivos para crear una modificación en los patrones de consumo de los abonados; y a su vez, promover la incorporación tecnológica en la prestación del servicio tanto en el sistema general como en las distintas etapas de la cadena de valor.

Debido a esto, se busca homologar los horarios de suministro del servicio con los que dispone el sector eléctrico para los usuarios residenciales, dado que ambos servicios son complementarios en el consumo y en la producción. Igualmente, ambos están estrechamente expuestos a los cambios climáticos y se exponen a las mismas vulnerabilidades operativas por sus características estructurales (dependen de fuentes hídricas superficiales y a la estacionalidad).

Tomando esto en cuenta, dentro del informe IN-0093-IA-2024 se define la aplicación de esta modalidad para el servicio de acueducto de la categoría residencial para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar que sirven exclusivamente de alojamiento permanente. Con la necesidad de un sistema de medición que cuente con un medidor multitarifario. Así mismo, se definen las franjas horarias de la siguiente manera:

- **Tarifa Residencial Horario (T-Re-H):** Aquella en la que los abonados podrán administrar su consumo de agua según el horario establecido, además permitirá a los usuarios residenciales del servicio regulado de acueducto que se presta en el país. La misma excluye el suministro a áreas comunes de condominios residenciales que disponen de medición individual.
- **Aplicación:** Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente, incluyendo el suministro a áreas comunes de condominios residenciales.

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

- **Definición de horarios:**

Punta 1: entre las 10:01 y las 13:00 horas

Punta 2: entre las 18:01 y las 21:00 horas

Valle 1: entre las 05:31 y las 10:00 horas

Valle 2: entre las 13:01 y las 18:00 horas

Valle 3: entre las 21:01 y las 23:00 horas

Nocturno: entre las 23:01 y las 05:30 horas

- **Aplicación:** *Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente.*

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

- **Sistema de medición:** *Un único sistema cuyo medidor es multitarifario.*

Para que se cumpla el objetivo de modificar el patrón de consumo de los abonados se debe ofrecer un incentivo tarifario de acuerdo con la distribución en el uso del servicio en relación con los horarios indicados previamente. Por lo cual, se establece que para los periodos de “Punta” la tarifa a aplicar es la del bloque más alto de la categoría residencial, en el caso del horario designado como “Valle” la tarifa corresponde al precio medio y, finalmente, en el horario “Nocturno” se aplica la tarifa del bloque más bajo en la categoría residencial.

h. Bloques de consumo

Igualmente, para la definición de los bloques de consumo correspondientes a cada categoría tarifaria, tal como se indica en el informe IN-0093-IA-2024 y las oposiciones recibidas en el proceso de audiencia pública, se tomaron en cuenta aspectos como la distribución del consumo, concentración del ingreso y cantidad de abonados, con lo cual se definen los siguientes bloques de consumo como representativos según el comportamiento del consumo de cada categoría propuesta tal como se ilustra en la siguiente figura:

Figura No. 9
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Propuesta de estructura tarifaria

Categoría tarifaria	Bloques de consumo				Servicios Fijos**
 Residencial	0 a 15	16 a 30	31 a 60	Más de 60	Tarifa fija
 Grandes Consumidores Residenciales y de Bien social	0 a 519	520 a 1315	Más de 1315		Tarifa fija
 Comercio y Servicios	0 a 20	21 a 65	Más de 65		Tarifa fija
 Industria	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija
 Preferencial	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija
 Pobreza Básica y Extrema		0-15			Tarifa fija
 Agua en Bloque	Conducción	Tratamiento	Distribución		

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Estos son los bloques de consumo por medio de los cuales se recuperarán los costos relacionados con la parte variable de la tarifa, buscan asegurar una señal tarifaria progresiva y a la vez que genere un incentivo para el manejo eficiente del recurso hídrico.

2. Estimación tarifaria:

Tomando en cuenta la estructura tarifaria propuesta para el servicio de acueducto que prestan las Asadas del país, se debe realizar la estimación de ingresos de acuerdo con la distribución de categorías y bloques planteados. De esta manera, se debe asegurar que se cubran los costos y las inversiones aprobadas de acuerdo con los argumentos planteados en los apartados previos.

Dados los altos niveles de agua no contabilizada que se han presenciado en las Asadas que han realizado solicitudes tarifarias individuales, como se ha mencionado en apartados anteriores, rondando en un promedio de 72% de ANC acorde con la información que fue compartida por las distintas Asadas a la Intendencia, el detalle se observa a continuación:

Cuadro No. 26
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Promedio de ANC por Asada, fijaciones individuales de acueducto,
alcantarillado y protección del recurso hídrico.

Nombre del Operador	% ANC
Asada El Tanque, San Carlos.	82,00%
Asada El Paso de las Garzas	16,00%
Asada Río Celeste, San Carlos.	86,00%
Asada Sucre, San Carlos.	80,00%
Asada el Labrador, San Mateo	63,00%
Asada Aguas Zarcas, San Carlos.	83,00%
Asada San Juan de Barbacoas, Puriscal.	78,50%
Asada Rosales de Desamparados.	85,19%
PROMEDIO	71,71%

Fuente: Intendencia de agua, Aresep.

En esta línea, dado que se requiere incentivar la disminución de este parámetro dentro de los operadores, no sólo desde el ámbito de las inversiones entre las que ya se incluyen rubros que buscan abarcar esta problemática, sino que también se busca incorporar un carácter de mejora por este concepto en la estimación tarifaria. Para esto se incorpora el apartado de ANC tanto en los consumos como en los ingresos, de forma tal que estos metros cúbicos generan un apartado de mejora cuando el operador disminuye dicho porcentaje.

De esta manera, para lo correspondiente a la estimación de abonados y consumo encargada de la recuperación de dichos ingresos mediante la tarifa, se definen los siguientes criterios de acuerdo con la proyección de metros cúbicos y un reconocimiento de un 1% de agua no contabilizada:

Cuadro No. 27
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Cálculo de metros cúbicos por rubro para la estimación tarifaria.
Periodo 2025-2029

Variable	2025	2026	2027	2028	2029
Consumo Medido Estimado (m³)	222 003	237 830	254 785	272 948	292 407
% ANC	72%	72%	72%	72%	72%
Producción (m³)	749 970	803 436	860 713	922 073	987 807
ANC reconocido (%)	1%	1%	1%	1%	1%
ANC reconocido (m³)	7 500	8 034	8 607	9 221	9 878
Consumo Total facturado (m³)	229 503	245 864	263 392	282 169	302 285

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Cabe destacar que, dada la poca presencia de información para el rubro de producción por parte de las Asadas y debido a que en la mayoría de los casos los datos que son presentados corresponden a aforos con periodicidades de medición aleatorias; por esto, los metros cúbicos identificados en el rubro de producción se estimaron a partir del nivel de agua no contabilizada y de la proyección del consumo medido.

Ahora bien, con respecto a los ingresos requeridos se identifican las siguientes variables de acuerdo con el rubro del cual se define, incluyendo ingresos por el reconocimiento del ANC, ingresos correspondientes al cargo fijo y al cargo variable, estos se muestran a continuación:

Cuadro No. 28
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Ingresos en colones por rubro para la estimación tarifaria.

Variable	2025	2026	2027	2028	2029
Ingresos Requeridos	¢148 732 728	¢152 840 390	¢160 984 386	¢178 568 874	¢185 889 327
Ingreso Cargo Fijo	¢21 338 334	¢23 052 247	¢24 903 824	¢26 904 122	¢29 065 084
Ingreso Cargo Variable	¢123 231 399	¢125 546 924	¢131 633 719	¢146 708 650	¢151 699 538
Ingreso ANC	¢4 162 996	¢4 241 219	¢4 446 842	¢4 956 103	¢5 124 705

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

3. Pliegos tarifarios:

A continuación, se detallan los pliegos tarifarios resultantes del análisis realizado en los apartados anteriores, en estos se indican las tarifas que deben aplicar las Asadas con sello de calidad para el servicio de acueducto y las demás modalidades de venta de agua:

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto			
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 335	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 533	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 771	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 949	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 671	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 433	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 434	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 797	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 609	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 251	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 167	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 278	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	No aplica
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	No aplica
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	No aplica
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	No aplica
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	No aplica
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 335	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 335	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 533	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 771	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 949	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 671	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 433	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 434	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 797	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 609	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 251	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 167	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 278	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 335	₡ 350	₡ 15	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 533	₡ 649	₡ 116	21,67%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 771	₡ 874	₡ 103	13,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 949	₡ 1 094	₡ 146	15,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 671	₡ 751	₡ 80	11,87%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 433	₡ 1 270	-₡ 163	-11,39%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 434	₡ 551	₡ 117	26,84%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 797	₡ 799	₡ 2	0,23%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 609	₡ 556	-₡ 54	-8,81%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 251	₡ 262	₡ 11	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 167	₡ 175	₡ 8	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 278	₡ 228	-₡ 49	-17,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etap ​ a de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Punta 2	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Valle 1	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Valle 2	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Valle 3	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Nocturno	cada m³	₡ 335	₡ 350	₡ 15	4,57%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 335	₡ 350	₡ 15	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 533	₡ 649	₡ 116	21,67%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 771	₡ 874	₡ 103	13,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 949	₡ 1 094	₡ 146	15,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 671	₡ 751	₡ 80	11,87%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 433	₡ 1 270	-₡ 163	-11,39%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 434	₡ 551	₡ 117	26,84%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 797	₡ 799	₡ 2	0,23%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 609	₡ 556	-₡ 54	-8,81%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 251	₡ 262	₡ 11	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 167	₡ 175	₡ 8	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 278	₡ 228	-₡ 49	-17,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 350	₡ 359	₡ 9	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 649	₡ 641	-₡ 8	-1,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 874	₡ 718	-₡ 156	-17,86%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 094	₡ 848	-₡ 246	-22,46%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 751	₡ 704	-₡ 47	-6,24%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 270	₡ 1 025	-₡ 244	-19,25%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 551	₡ 548	-₡ 3	-0,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 799	₡ 765	-₡ 34	-4,24%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 556	₡ 660	₡ 105	18,88%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 262	₡ 269	₡ 6	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 175	₡ 179	₡ 4	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 228	₡ 301	₡ 73	32,02%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Valle 2	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Valle 3	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Nocturno	cada m³	₡ 350	₡ 359	₡ 9	2,47%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 350	₡ 359	₡ 9	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 649	₡ 641	-₡ 8	-1,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 874	₡ 718	-₡ 156	-17,86%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 094	₡ 848	-₡ 246	-22,46%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 751	₡ 704	-₡ 47	-6,24%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 270	₡ 1 025	-₡ 244	-19,25%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 551	₡ 548	-₡ 3	-0,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 799	₡ 765	-₡ 34	-4,24%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 556	₡ 660	₡ 105	18,88%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 262	₡ 269	₡ 6	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 175	₡ 179	₡ 4	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 228	₡ 301	₡ 73	32,02%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 2	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 3	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Nocturno	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Valle 2	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Valle 3	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Nocturno	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 317	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 479	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 768	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 961	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 677	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 445	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 437	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 811	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 683	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 238	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 159	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 342	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica
<u>Cargo por mes</u>					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
Cargo por metro cúbico						
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 317	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 317	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 479	No aplica	No aplica	
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 768	No aplica	No aplica	
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 961	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
						No aplica
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 677	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 445	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 437	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 811	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 683	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 238	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 159	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 342	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 317	₡ 340	₡ 23	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 479	₡ 525	₡ 46	9,66%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 768	₡ 823	₡ 55	7,15%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 961	₡ 1 008	₡ 46	4,82%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 677	₡ 715	₡ 38	5,55%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 445	₡ 1 366	₡ 79	-5,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 437	₡ 537	₡ 101	23,07%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 811	₡ 820	₡ 9	1,08%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 683	₡ 656	₡ 27	-4,00%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	₡ 83	-6,84%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 238	₡ 255	₡ 17	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 159	₡ 170	₡ 11	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 342	₡ 309	₡ 34	-9,80%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	₡ 83	-6,84%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Punta 2	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Valle 1	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Valle 2	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Valle 3	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Nocturno	cada m³	₡ 317	₡ 340	₡ 23	7,21%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 317	₡ 340	₡ 23	7,21%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 479	₡ 525	₡ 46	9,66%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 768	₡ 823	₡ 55	7,15%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 961	₡ 1 008	₡ 46	4,82%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 677	₡ 715	₡ 38	5,55%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 445	₡ 1 366	-₡ 79	-5,50%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 437	₡ 537	₡ 101	23,07%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 811	₡ 820	₡ 9	1,08%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 683	₡ 656	-₡ 27	-4,00%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	-₡ 83	-6,84%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 238	₡ 255	₡ 17	7,21%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 159	₡ 170	₡ 11	7,21%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 342	₡ 309	-₡ 34	-9,80%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	-₡ 83	-6,84%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 340	₡ 359	₡ 18	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 525	₡ 641	₡ 117	22,23%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 823	₡ 718	-₡ 105	-12,77%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 008	₡ 848	-₡ 159	-15,81%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 715	₡ 704	-₡ 10	-1,45%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 366	₡ 1 025	-₡ 340	-24,93%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 537	₡ 548	₡ 11	2,06%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 820	₡ 765	-₡ 55	-6,68%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 656	₡ 660	₡ 5	0,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 255	₡ 269	₡ 14	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 170	₡ 179	₡ 9	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 309	₡ 301	-₡ 7	-2,32%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Eta de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Valle 2	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Valle 3	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Nocturno	cada m³	₡ 340	₡ 359	₡ 18	5,43%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 340	₡ 359	₡ 18	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 525	₡ 641	₡ 117	22,23%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 823	₡ 718	-₡ 105	-12,77%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 008	₡ 848	-₡ 159	-15,81%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 715	₡ 704	-₡ 10	-1,45%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 366	₡ 1 025	-₡ 340	-24,93%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 537	₡ 548	₡ 11	2,06%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 820	₡ 765	-₡ 55	-6,68%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 656	₡ 660	₡ 5	0,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 255	₡ 269	₡ 14	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 170	₡ 179	₡ 9	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 309	₡ 301	-₡ 7	-2,32%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 2	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 3	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Nocturno	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Valle 2	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Valle 3	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Nocturno	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 300	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 532	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 820	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 103	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 747	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 566	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 478	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 928	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 745	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 225	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 150	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 398	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
Cargo por metro cúbico						
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 300	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 300	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 532	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 820	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 103	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
					No aplica
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 747	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 566	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 478	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 928	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 745	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 225	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 150	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 398	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 300	₡ 307	₡ 6	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 532	₡ 606	₡ 74	13,95%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 820	₡ 1 089	₡ 268	32,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 103	₡ 1 407	₡ 304	27,54%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 747	₡ 814	₡ 67	9,02%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 566	₡ 1 597	₡ 31	1,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 478	₡ 573	₡ 95	19,99%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 928	₡ 862	₡ 66	-7,09%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 745	₡ 812	₡ 67	8,99%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 225	₡ 230	₡ 5	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 150	₡ 153	₡ 3	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 398	₡ 444	₡ 46	11,56%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Punta 2	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Valle 1	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Valle 2	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Valle 3	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Nocturno	cada m³	₡ 300	₡ 307	₡ 6	2,17%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 300	₡ 307	₡ 6	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 532	₡ 606	₡ 74	13,95%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 820	₡ 1 089	₡ 268	32,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 103	₡ 1 407	₡ 304	27,54%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 747	₡ 814	₡ 67	9,02%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 566	₡ 1 597	₡ 31	1,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 478	₡ 573	₡ 95	19,99%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 928	₡ 862	-₡ 66	-7,09%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 745	₡ 812	₡ 67	8,99%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 225	₡ 230	₡ 5	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 150	₡ 153	₡ 3	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 398	₡ 444	₡ 46	11,56%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 307	₡ 328	₡ 21	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 557	-₡ 49	-8,08%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 089	₡ 998	-₡ 91	-8,34%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 407	₡ 1 127	-₡ 280	-19,89%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 814	₡ 765	-₡ 49	-6,01%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 597	₡ 1 354	-₡ 243	-15,21%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 573	₡ 553	-₡ 20	-3,54%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 862	₡ 770	-₡ 92	-10,68%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 812	₡ 748	-₡ 64	-7,84%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 230	₡ 246	₡ 16	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 153	₡ 164	₡ 11	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 444	₡ 384	-₡ 60	-13,49%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Valle 2	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Valle 3	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Nocturno	cada m³	₡ 307	₡ 328	₡ 21	6,90%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 307	₡ 328	₡ 21	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 557	-₡ 49	-8,08%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 089	₡ 998	-₡ 91	-8,34%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 407	₡ 1 127	-₡ 280	-19,89%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 814	₡ 765	-₡ 49	-6,01%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 597	₡ 1 354	-₡ 243	-15,21%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 573	₡ 553	-₡ 20	-3,54%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 862	₡ 770	-₡ 92	-10,68%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 812	₡ 748	-₡ 64	-7,84%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 230	₡ 246	₡ 16	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 153	₡ 164	₡ 11	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 444	₡ 384	-₡ 60	-13,49%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 328	₡ 355	₡ 28	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 557	₡ 486	-₡ 71	-12,83%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 998	₡ 715	-₡ 283	-28,32%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 127	₡ 888	-₡ 240	-21,25%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 765	₡ 754	-₡ 11	-1,50%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 354	₡ 1 109	-₡ 245	-18,11%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 553	₡ 502	-₡ 51	-9,27%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 770	₡ 624	-₡ 146	-19,01%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 748	₡ 673	-₡ 76	-10,12%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	-₡ 129	-13,45%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	-₡ 155	-12,67%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 246	₡ 267	₡ 21	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 164	₡ 178	₡ 14	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 384	₡ 312	-₡ 73	-18,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	-₡ 129	-13,45%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	-₡ 155	-12,67%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
Cargo por metro cúbico						
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18		-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18		-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10		1,83%
Valle 2	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10		1,83%
Valle 3	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10		1,83%
Nocturno	cada m³	₡ 328	₡ 355	₡ 28		8,41%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 328	₡ 355	₡ 28	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 557	₡ 486	-₡ 71	-12,83%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 998	₡ 715	-₡ 283	-28,32%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 127	₡ 888	-₡ 240	-21,25%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 765	₡ 754	-₡ 11	-1,50%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 354	₡ 1 109	-₡ 245	-18,11%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 553	₡ 502	-₡ 51	-9,27%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 770	₡ 624	-₡ 146	-19,01%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 748	₡ 673	-₡ 76	-10,12%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	-₡ 129	-13,45%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	-₡ 155	-12,67%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 246	₡ 267	₡ 21	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 164	₡ 178	₡ 14	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 384	₡ 312	-₡ 73	-18,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	-₡ 129	-13,45%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	-₡ 155	-12,67%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 355	₡ 388	₡ 32	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 486	₡ 442	-₡ 44	-9,05%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 715	₡ 542	-₡ 173	-24,22%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 888	₡ 636	-₡ 251	-28,32%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 754	₡ 665	-₡ 88	-11,72%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 109	₡ 950	-₡ 159	-14,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 502	₡ 457	-₡ 45	-8,96%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 624	₡ 496	-₡ 128	-20,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 673	₡ 653	-₡ 19	-2,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 267	₡ 291	₡ 24	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 178	₡ 194	₡ 16	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 312	₡ 278	-₡ 33	-10,62%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Valle 2	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Valle 3	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Nocturno	cada m³	₡ 355	₡ 388	₡ 32	9,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 355	₡ 388	₡ 32	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 486	₡ 442	-₡ 44	-9,05%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 715	₡ 542	-₡ 173	-24,22%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 888	₡ 636	-₡ 251	-28,32%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 754	₡ 665	-₡ 88	-11,72%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 109	₡ 950	-₡ 159	-14,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 502	₡ 457	-₡ 45	-8,96%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 624	₡ 496	-₡ 128	-20,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 673	₡ 653	-₡ 19	-2,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 267	₡ 291	₡ 24	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 178	₡ 194	₡ 16	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 312	₡ 278	-₡ 33	-10,62%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 264	No aplica	No aplica
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	₡ 345	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 466	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 855	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 241	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 812	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 474	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 543	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 042	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 788	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 094	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 465	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 198	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 264	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 345	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 466	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 132	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 264	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 345	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 466	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 450	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 094	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 465	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto		
Franja Horaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 264	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	264	No aplica	No aplica
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	₡	345	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	466	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	634	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡	504	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡	855	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡	1 241	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
						No aplica
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡	812	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡	1 474	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡	543	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡	1 042	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡	788	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡	1 094	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡	1 465	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	198	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡	345	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	466	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	634	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	132	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡	345	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	466	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	634	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡	450	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡	1 094	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡	1 465	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 504	₡ 606	₡ 102	20,15%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 855	₡ 1 126	₡ 271	31,65%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 241	₡ 1 501	₡ 260	20,95%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 812	₡ 853	₡ 41	5,04%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 474	₡ 1 672	₡ 198	13,40%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 543	₡ 611	₡ 68	12,52%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 042	₡ 942	-₡ 100	-9,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 788	₡ 844	₡ 55	7,04%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 198	₡ 208	₡ 10	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 132	₡ 138	₡ 6	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 450	₡ 484	₡ 34	7,59%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Punta 1	cada m³	₡ 634	₡ 600	-₡ 34		-5,42%
Punta 2	cada m³	₡ 634	₡ 600	-₡ 34		-5,42%
Valle 1	cada m³	₡ 578	₡ 564	-₡ 14		-2,44%
Valle 2	cada m³	₡ 578	₡ 564	-₡ 14		-2,44%
Valle 3	cada m³	₡ 578	₡ 564	-₡ 14		-2,44%
Nocturno	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13		4,80%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 504	₡ 606	₡ 102	20,15%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 855	₡ 1 126	₡ 271	31,65%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 241	₡ 1 501	₡ 260	20,95%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 812	₡ 853	₡ 41	5,04%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 474	₡ 1 672	₡ 198	13,40%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 543	₡ 611	₡ 68	12,52%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 042	₡ 942	-₡ 100	-9,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 788	₡ 844	₡ 55	7,04%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 198	₡ 208	₡ 10	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 132	₡ 138	₡ 6	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 450	₡ 484	₡ 34	7,59%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 581	-₡ 25	-4,20%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 126	₡ 983	-₡ 143	-12,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 501	₡ 1 215	-₡ 286	-19,05%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 853	₡ 799	-₡ 54	-6,35%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 672	₡ 1 411	-₡ 261	-15,59%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 611	₡ 578	-₡ 33	-5,33%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 942	₡ 843	-₡ 99	-10,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 844	₡ 789	-₡ 55	-6,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 208	₡ 229	₡ 21	10,08%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 138	₡ 152	₡ 14	10,08%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 484	₡ 427	-₡ 57	-11,79%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Valle 2	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Valle 3	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Nocturno	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa		
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago							
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto					
► Tarifa Residencial							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-15	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%		
Bloque 15-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%		
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%		
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Comercio y Servicios							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 581	-₡ 25	-4,20%		
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 126	₡ 983	-₡ 143	-12,70%		
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 501	₡ 1 215	-₡ 286	-19,05%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Industria							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-120	cada m³	₡ 853	₡ 799	-₡ 54	-6,35%		
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 672	₡ 1 411	-₡ 261	-15,59%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Preferencial							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-120	cada m³	₡ 611	₡ 578	-₡ 33	-5,33%		
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 942	₡ 843	-₡ 99	-10,50%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-519	cada m³	₡ 844	₡ 789	-₡ 55	-6,53%		
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%		
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Residencial Pobreza Básica							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-15	cada m³	₡ 208	₡ 229	₡ 21	10,08%		
Bloque 16-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%		
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%		
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-15	cada m³	₡ 138	₡ 152	₡ 14	10,08%		
Bloque 16-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%		
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%		
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social							
Recarga por metro cúbico							
Bloque 0-519	cada m³	₡ 484	₡ 427	-₡ 57	-11,79%		
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%		
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%		
Recarga mínima mensual							
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%		

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 581	₡ 519	-₡ 61	-10,59%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 983	₡ 826	-₡ 156	-15,92%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 215	₡ 944	-₡ 271	-22,31%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 799	₡ 733	-₡ 66	-8,27%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 411	₡ 1 131	-₡ 280	-19,84%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 578	₡ 511	-₡ 67	-11,62%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 672	-₡ 171	-20,31%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 789	₡ 720	-₡ 68	-8,67%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	-₡ 151	-14,85%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	-₡ 185	-14,33%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 229	₡ 253	₡ 24	10,62%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 152	₡ 169	₡ 16	10,62%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 427	₡ 357	-₡ 70	-16,29%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	-₡ 151	-14,85%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	-₡ 185	-14,33%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Valle 2	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Valle 3	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Nocturno	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	₡ 13	-2,28%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 581	₡ 519	₡ 61	-10,59%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 983	₡ 826	₡ 156	-15,92%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 215	₡ 944	₡ 271	-22,31%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 799	₡ 733	₡ 66	-8,27%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 411	₡ 1 131	₡ 280	-19,84%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m²	₡ 578	₡ 511	₡ 67	-11,62%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 672	₡ 171	-20,31%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 789	₡ 720	₡ 68	-8,67%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	₡ 151	-14,85%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	₡ 185	-14,33%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 229	₡ 253	₡ 24	10,62%
Bloque 16-30	cada m²	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	₡ 13	-2,28%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 152	₡ 169	₡ 16	10,62%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	₡ 13	-2,28%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 427	₡ 357	₡ 70	-16,29%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	₡ 151	-14,85%
Bloque 1316 o más	cada m²	₡ 1 293	₡ 1 108	₡ 185	-14,33%
Bloque 61 o más					
Recarga mínima mensual	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 519	₡ 482	-₡ 37	-7,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 826	₡ 604	-₡ 222	-26,87%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 944	₡ 682	-₡ 262	-27,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 733	₡ 722	-₡ 11	-1,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 131	₡ 880	-₡ 251	-22,20%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 511	₡ 466	-₡ 45	-8,77%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 672	₡ 531	-₡ 141	-20,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 720	₡ 696	-₡ 25	-3,44%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 253	₡ 288	₡ 35	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 169	₡ 192	₡ 23	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 357	₡ 313	-₡ 45	-12,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Valle 2	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Valle 3	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Nocturno	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 519	₡ 482	-₡ 37	-7,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 826	₡ 604	-₡ 222	-26,87%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 944	₡ 682	-₡ 262	-27,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 733	₡ 722	-₡ 11	-1,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 131	₡ 880	-₡ 251	-22,20%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 511	₡ 466	-₡ 45	-8,77%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 672	₡ 531	-₡ 141	-20,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 720	₡ 696	-₡ 25	-3,44%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 253	₡ 288	₡ 35	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 169	₡ 192	₡ 23	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 357	₡ 313	-₡ 45	-12,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 6 965	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 710	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 455	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 561	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 64 583	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 44 679	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 441 391	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 269 302	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 6 644	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 454	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 264	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 8 577	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 65 127	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 44 901	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 515 722	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 338 905	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 6 337	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 211	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 086	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 532	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 71 826	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 49 120	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 566 195	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 386 041	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de más de 1001 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 732	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 741	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 750	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 042	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 78 151	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 55 828	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 604 506	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 428 747	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

XI.AUDIENCIA PÚBLICA

Sobre la audiencia pública relativa al presente caso, celebrada el 7 de noviembre de 2024, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emitió el acta AC-0492-DGAU-2024 y el informe IN-0705-DGAU-2024, de los cuales se desprende que de acuerdo con la Ley 7593, artículo 36 y el Decreto 29732-MP, artículos 50 y 56, se recibieron las siguientes posiciones:

POSICIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL:

- 1. Oposición: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de los Criques Valle Azul Pueblo Nuevo y el Progreso**, cédula jurídica 3-002-231783. **Observaciones:** Hace uso de la palabra en la audiencia pública la señora Celenia Miranda Castro, cédula de identidad N° 1-0951-0530, en su condición de Presidente con facultades de apoderada judicial y extrajudicial. Hace una consulta sobre el expediente que se le contesta en la misma audiencia pública. Presenta personería (visible a folio 557). No presenta escrito. **Notificaciones:** Al correo electrónico: asuacom322@gmail.com

“...Pueden las instituciones o nosotros como Asada tener acceso para corroborar la información que está en SINIRUBE? Para saber si la información toda es verídica, digamos. ¿Cómo hacemos para confirmar esos datos? Tenemos acceso, ¿podríamos tener acceso al expediente?”

Respuesta:

Con respecto a la información solicitada se tratan de consultas y no de oposiciones a la fijación por lo que se procede a atender las consultas, primero con respecto al acceso al expediente tarifario, se le indica que toda la información que se utilizó en la propuesta y la fijación tarifaria consta en expediente electrónico ET-084-2024.

Además; con respecto a la verificación de la información relacionada con la tarifa residencial social, esta se base de conformidad con los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711, que establecen la política tarifaria para los operadores de sistemas de agua potable y saneamiento denominada: “Universalización de los servicios públicos de agua potable y saneamiento (recolección y tratamiento de aguas residuales)”.

Adicionalmente, el artículo 15 de dicho decreto establece:

“(...)-El subsidio al consumo de agua potable y saneamiento, se mantendrá vigente, a favor del beneficiario, siempre y cuando éste se mantenga bajo la condición de pobreza extrema o pobreza básica, según criterio técnico de las instancias del Estado responsables de las políticas y programas sociales, de mitigación de la pobreza como el IMAS; y para conservarlo los usuarios beneficiarios deberán someterse durante el período de vigencia, al menos cada dos años a una revisión y actualización de sus datos, consignados en la Ficha de Información Social (FIS) e incorporados en el Sistema Nacional de Registro Único de Beneficiarios (SINURIBE).”

Asimismo, en el artículo 16 del decreto N° 40711, establece lo siguiente:

“La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tendrá la responsabilidad de incorporar en las metodologías para la fijación de las tarifas del sector de agua y saneamiento, las disposiciones de la presente política sectorial, con el objetivo de establecer una asignación eficiente de las tarifas entre los distintos tipos de

usuarios, que incluya una diferenciación, para asegurar el acceso a los estratos de la población en condición de pobreza básica y pobreza extrema.

Aplicando para estos efectos un proceso gradual de modificación de las estructuras tarifarias, de manera que se eliminen los subsidios generales y se implemente un sistema de subsidios focalizados para los usuarios clasificados en condición de pobreza básica y pobreza extrema, asegurando de esta forma la sostenibilidad y equilibrio financiero de los operadores, así como el desarrollo de los sistemas de agua potable y saneamiento”.

De lo anterior, se desprende de que para los beneficiarios de este tipo de tarifa deberán obtener la certificación del IMAS que los acredita en condición de pobreza básica o pobreza extrema.

Por lo anteriormente expuesto, se da por atendidas las consulta de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de los Criques Valle Azul Pueblo Nuevo y el Progreso.

2. Oposición: Daniel Mora Rodríguez, cédula de identidad 2-0412-0369.**Observaciones:** Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito. **Notificaciones:** Al correo electrónico: morarodriguezdaniel1@gmail.com

“... Porque 39% que veo que es el momento, que se pretende, es un poquito incómodo para todos nosotros. Se entiende comprendo, que al tener un proyecto debe haber una sostenibilidad para ejecutar, y ni que se diga el costo de operación.

(...)

Con el descontento general, ahora bien pensemos en los diferentes grupos e instituciones públicas, escuelas, colegios, CEN CINAI, qué se yo, todas son empresas que tienen que presupuestar el gasto anual.

Los trabajadores independientes, pequeños productores de agricultura, como nosotros, de ganadería también, van a subsistir, tenemos que sacar los costos para aumentar, con el aumento que nos viene, porque explicaba que ese 39 % para estos años, nos va a incrementar mucho.

También les quiero enfatizar el hecho de que se está actuando como una empresa muy comercializadora, más que beneficiar, bueno no es que tenga que beneficiar porque la empresa Acueducto tiene que tener sus réditos, si no, no va a funcionar, pero el 39 % me parece alto, que debería de repensarse ese asunto.

Con los medidores inteligentes me trae el asunto de que quién nos garantiza el buen funcionamiento de ellos. No sé quién calibra esos aparatos aquí en el país y cada cuanto los calibran.”

Respuesta:

Al respecto de los argumentos presentados por el señor Mora Rodriguez se le indica:

El 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

En este caso además, el oponente se refiere a generar beneficios, se le indica que la prestación del servicio público se hace al costo, es decir las tarifas se calculan procurando que los prestadores de servicio cubran los costos de operación y mantenimiento, además de tener recursos para invertir en mantener o mejorar las condiciones en que se presta el servicio cumpliendo con condiciones de calidad y continuidad previamente establecidas, por lo que en los cálculos no se incluye ninguna variable para generar rendimientos o utilidades.

Con respecto a los usuarios que presentan algún tipo de condición particular, relacionada con pobreza básica o pobreza extrema, pueden acceder a la tarifa residencial social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°40711-MINAE.

Y por último, relacionado con el reconocimiento de medidores inteligentes, se fomenta la inversión en este tipo de medidores, los cuales, por sus características y condición tecnológica, presentan grandes mejoras a la prestación del servicio enfocadas en el control y gestión de pérdidas de agua, igualmente los procesos de adquisición y garantía de estos garantizarían la correcta calibración y funcionamiento por parte de los proveedores, y por ultimo pero no menos importante permiten a los abonados el acceso a información de consumo para poder h.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazan los argumentos expuestos por el recurrente.

- 3. Oposición:** Carlos Jiménez Herrera, cédula de identidad N° 1-1453-0615.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública y señala que es el vicepresidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de los Criques Valle Azul Pueblo Nuevo y el Progreso, cédula jurídica 3-002-231783. Presenta personería (visible a folio 557). No presenta escrito. **Notificaciones:** Al correo electrónico: asuacom322@gmail.com

“... no sé si usted me podría regalar el dato del monto por metro cúbico residencial, ¿no se puede realizar en este momento? ...

Pero queríamos ver si existe alguna fórmula que ustedes estén utilizando que no esté acorde con los cálculos que hemos hecho, porque, bueno, si fuera el 39 % de una persona que pague alrededor de ₡ 5 000, ese 39 % equivaldría a ₡ 1 950, en total ese aumento de los ₡ 5 000 pasaría a los ₡ 6 900, no nos parece tan descabellado esos ₡ 1 950, pero en la exposición que hizo el compañero anterior es donde nos genera una duda. Ya que actualmente, en la tabla que tenemos nosotros, en los acueductos que poseen más de 1 000 usuarios, que sería nuestro caso, por citarles un ejemplo, si una persona consume entre 11 a 30 metros, estaría pagando por metro cúbico ₡ 162, que sería lo equivalente a ₡ 4 860 si esta persona gasta 30 metros cúbicos. Eso más el cargo fijo que actualmente tenemos de ₡ 2 096, daría como un aproximado de ₡ 6 956, que es lo que está la población cancelando más o menos de acuerdo al consumo de cada uno.

Entonces si tuviéramos un usuario que gaste esos 30 metros o que los consuma, por el precio actual del metro cúbico, más el cargo fijo, esos ₡ 6 900 colones, ok, estarían bien, si le aplico el 39 % a esos ₡ 6 900, aumentaría, pero no pasaría de ₡ 10 000, por el contrario, si el metro cúbico, es que no recuerdo, que no lo vi mal allá en la presentación del compañero, porque fueron muchos datos arrojados muy rápidos, me parece que el compañero habló de que el metro cúbico podría rondar alrededor de los ₡ 450 colones, entonces si esta persona consume esos mismos 30 metros, estaríamos hablando que pasaría a pagar casi ₡ 14 000 sin el cargo fijo, con el cargo fijo serían casi ₡ 16 000, el aumento no sería de un 39 %, si no que estamos hablando que sería de un más de un 100 % como un 120 % en total, lo que esa persona estaría pagando de más, que es donde nace nuestra preocupación.

Porque esto sumado a los medidores ultrasónicos que se nos quieren implementar, marcaría aún más cada gota de agua, cada consumo de agua que esta persona realice, y aun así esto se sumaría a esta alza. Sentimos que sería un golpe demasiado abrupto para la población, principalmente de los más vulnerables, entonces sería básicamente eso que nos expliquen si en realidad se está trabajando por porcentajes, del recibo que paga cada persona, porque si fuera un 39 % sobre el pago total mensual de esa persona, no sería un golpe tan grande. Pero el problema es que si estamos hablando, que es un aumento por metro cúbico y ese aumento es de más de ₡ 300 colones por metro, por ejemplo, el pago sería muy muy fuerte y ese porcentaje no sería este 39 %, sino al revés de un 120 % o un 140 %.

Esa sería mi participación, tal vez nos lo pueda aclarar y ejemplificar, cuánto pagaría una persona que consuma normalmente 30 metros cúbicos con el cargo fijo, y que pague ₡ 6 950, por ejemplo. Muchas gracias.”

“Pero si, nuestra propuesta es que por favor, por el bienestar de las comunidades, no solo de nuestros usuarios que son más de 1 500, llegamos casi a 2 000 usuarios, que se haga contextualizado. Todo en el país, los errores que se cometen a nivel de instituciones es porque no se contextualiza y se aplica en general la regla a raja tabla, como decimos popularmente. Como le digo a nosotros nos va a afectar en un 400 % ese aumento, entonces que lo hagan porcentual, pero con base en la realidad de cada acueducto. Muchísimas gracias.”

Respuesta:

Al respecto de los argumentos presentados por el señor Jimenez Herrera se le indica:

El 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de ¢646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

En el caso puntual de la facturación para un usuario que consuma 30 m3 el cálculo correspondiente al cobro que se debe realizar con la fijación tarifaria propuesta expone una diferencia de 5 191 colones respecto a las tarifas vigentes, según se detalla a continuación:

Rango de abonados	Vigente	Propuesto
Bloque 1	¢ 1 410	¢ 3 963
Bloque 2	¢ 3 240	¢ 5 175
Bloque 3	¢ -	¢ -
Bloque 4	¢ -	¢ -
Total cargo variable	¢ 4 650	¢ 9 137
Total cargo fijo	¢ 2 096	¢ 2 800
Total facturación	¢ 6 746	¢ 11 937
Var. absoluta	¢ 5 191	
Var. Relativa	77%	

Con respecto a la incorporación de los medidores ultrasónicos, debido a sus características y condición tecnológica, se fomenta este tipo de inversión, procurando las mejoras correspondientes en la prestación del servicio público, el cual debe garantizar una mejora en el control y gestión de las pérdidas de agua,

beneficiando al operador en el control y gestión de la demanda, así como la correcta recuperación de los ingresos percibidos por la venta de agua.

Con respecto a la contextualización, se procedió a incorporar ese tipo de análisis en el actual estudio tarifario, agrupando aquellas que presentan características similares de operación, mantenimiento y registro de consumos. En este sentido, lo señalado por el señor Jimenez Herrera en el cual solicita que se considere las variaciones y diferencias de los grupos de Asadas que formaron parte de la muestra en la propuesta del presente informe tarifario y que inciden en la facturación final. Por lo anterior, se procede a acoger esta oposición y se le indica que se modificarán los pliegos tarifarios propuestos para que estos incorporen una diferenciación de acuerdo con esas características específicas como el número de abonados.

En ese sentido, lo anterior implica un ajuste en las variables de la estimación tarifaria, específicamente en la variable de base tarifaria, debido a que la estructuración de activos de los diversos operadores es heterogénea de acuerdo con las condiciones operativas (tipo de sistema) por lo que, en el presente ajuste tarifario, la IA propone mantener el criterio utilizado en la RIA-006-2017, en donde por las condiciones establecidas y la relación entre la inversión realizada por el operador (Asadas) y la inversión estatal (AyA y otros) es de un 30% del operador y un 70% estatal, por lo que se ajusta la base tarifaria, incidiendo de manera directa en la estimación del gasto por depreciación y el rédito para el desarrollo (en los cuales se mantiene el reconocimiento del 30%).

Así las cosas, se ajustan dichas variables en función del criterio anteriormente expuesto y se acogen parcialmente los argumentos expuestos por el recurrente, con respecto a la contextualización de la información para el estudio tarifario y se rechazan los argumentos expuestos por el recurrente relacionados con el porcentaje de ajuste y la incorporación de los medidores ultrasónicos.

- 4. Oposición:** José Marvin Mora Granados, cédula de identidad 2-0568-0627.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: jmora.asadaaz@gmail.com

“(...) se nos han generado algunas dudas con respecto a la aplicación de estos aumentos, ya que como se ha indicado en alguna información y en lo que tenemos en nuestro poder. Es que los aumentos van a ser para las Asadas que cumplieron con las resoluciones de R-10 y R-11.

Han ustedes analizado como la Autoridad Reguladora, que son, las implicaciones que esto podría traer en Asadas que están muy cercanas, por ejemplo, nosotros estamos a menos de 4 km o 2 km de otra Asada, donde esa Asada no presenta las resoluciones R-10 y R-11, por lo cual no podría ser objeto de estos aumentos. Las personas de esas comunidades, que inclusive, puede ser que tengan servicios en

las dos Asadas, van a ver esos aumentos de una Asada a otra, y ustedes han se han planteado cómo podría verse esto para las diferentes Asadas, y las diferentes personas de la población”

Respuesta:

En relación con lo señalado cabe destacar que el final de su intervención, el señor Mora Granados, hace referencia a que se trata de una consulta, por lo que no se estaría en presencia de una oposición per-se. No obstante, a efectos de atender lo consultado se procederá con el análisis de lo planteado.

La situación expuesta de que pueden existir Asadas que presenten su servicio en una circunscripción territorial aledaña o cercana a otra que es abastecida por otra Asada y que puede ser que solo una de ellas cumpla con lo establecido en el sello regulatorio de calidad y la otra no, no es un tema que en sí mismo implique vicio alguno contra lo propuesto y aquí resuelto por la Intendencia.

Téngase presente que las resoluciones que dicte la Autoridad Reguladora en materia regulatoria son vinculantes para los prestadores y por ende su acatamiento es obligatorio, con lo cual el incumplimiento de una Asada frente a otra, lo que conlleva es la responsabilidad para esa Asada frente al ente regulador por no cumplir las disposiciones establecidas en una o varias resoluciones.

Nótese que la propia Ley 7593, establece como motivo de responsabilidad administrativa para los prestadores en su artículo 38 inciso g) que será sancionado con multa aquel prestador que incurra en el incumplimiento de las condiciones vinculantes impuestas en resoluciones tarifarias al prestador del servicio público.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en consideración que en el caso particular de las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024, se establecen obligaciones que ya se debían estar cumpliendo para la correcta operación de la Asada y con esto la adecuada prestación del servicio público. En el caso del Sello de Calidad, esto más bien busca garantizar que el servicio se preste de forma adecuada bajo niveles y estándares de calidad adecuada, obligación a la que están llamados los prestadores de servicio, entre estos las Asadas.

Valga señalar también que la Intendencia de Agua está en la mejor disposición de acompañar a aquellas Asadas que no obtuvieron el sello regulatorio de calidad así como a cualquier otra que lo requiere, para propiciar las acciones necesarias para que el servicio que presten cumpla con la normativa aplicable y las resoluciones que han sido dictadas en la materia por el ente regulador, todo esto en un marco del respeto a la interdicción de coadministración establecida en el artículo 3 del Reglamento a la Ley 7593, Decreto Ejecutivo 29732-MP.

A mayor abundamiento, a los usuarios de los prestadores de servicio regulados por la Ley 7593, les asiste el derecho a recibir un servicio en condiciones de calidad y continuidad y confiabilidad garantizado por el cumplimiento del prestador de sus

obligaciones establecidas en el numeral 14 de la misma Ley 7593, entre los cuales destacan, el acatamiento a las disposiciones que dicte la Aresep en materia de servicio público (inciso a), mantener instalaciones y equipos en buen estado (inciso b), proteger, conservar, recuperar y utilizar racionalmente los recursos naturales relacionados con la explotación del servicio público (inciso e), brindar el servicio en condiciones adecuadas y con la regularidad y seguridad que su naturaleza, la concesión o el permiso indiquen (inciso j) y prestar el servicio a sus clientes en condiciones de igualdad (inciso k).

En este sentido, resulta de vital importancia que los mismos usuarios visualicen la importancia de que su prestador de servicio cumpla con lo establecido tanto en las resoluciones 10 y 11 de la Intendencia de Aguas del presente año, así como las demás que los vinculan y que han sido dictadas para el beneficio de los usuarios y los mismos prestadores.

Por consiguiente, se indica que el hecho de que existan dos prestadores (Asadas o no) en los que uno sí haya cumplido con las resoluciones y la otra no, no implica una situación o conducta que vicie de forma alguna lo actuado en el expediente, así como tampoco la fijación tarifaria que como resultado de este trámite se dé.

Así las cosas, se da por atendida la consulta del señor Mora Granados.

5. Oposición: José Ignacio Alfaro Marín, cédula de identidad 108730149.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 652) **Notificaciones:** Al correo electrónico: ialfaro@doctorcondominiocr.com

1. La unidad de consumo debe ser la filial y no el condominio. Condominios es catalogado como unidad de consumo aún en aquellos casos en que la única causa de que sea UNA unidad de consumo sea la negativa del prestador a la individualización de servicios.

El Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio N° 32303-MIVAH-MEIC-TUR, en su art. 1.24 la define así: 24. Finca filial: unidad privativa de propiedad dentro de un condominio, que constituye una porción autónoma acondicionada para el uso y goce independientes, comunicada directamente con la vía pública o con determinado espacio común que conduzca a ella.

La suspensión de julio 2024 de la RESOLUCIÓN RE-0013-JD-2024, mediante resolución N° RE-0078JD-2024 del 12 de julio del 2024, eliminó la palabra “condominio” de la definición de unidad de consumo, porque justamente eso es lo que estaba causando la injusticia.

La unidad de consumo debe ser la filial porque es una propiedad independiente por ley 7933 del 28/10/1999, Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio.

... cada apartamento, cada casa, cada unidad dentro de un condominio es una porción independiente, legalmente de pleno derecho, cada quien puede venderla, hipotecarla, hacer lo que quiera con su unidad. Por eso es que la unidad de consumo debe ser la filial.

2. Los bloques de consumo de la estructura tarifaria general una gran desigualdad.

No se ha justificado objetivamente por qué hay necesidad de trato tan desigual entre una filial residencial y una casa residencial fuera de condominio, más que la negativa de medición individual por parte del prestador del servicio.

Por ejemplo, por 15 metros cúbicos que es un consumo bajo, pago a 1,503 cada metro, sean 22,545.00. ¿Cuál es la causa que justifica tal diferencia en el pago del servicio de agua a unidades de consumo fuera de condominio?

Los rangos de consumo propuestos ignoran que un consumo alto en grandes consumidores residenciales es simplemente el agregado de muchos consumos bajos.

(...) recordemos que estos bloques de consumo, aunque se están ampliando a más de 500 mts, siempre van a generar una gran desigualdad. Recordemos el problema que se hizo ahora en julio con la resolución RD-RE-13-JD-2024 que hubo que suspender, obviamente la palabra condominio como unidad de consumo, por los problemas que eso implicaba y esto, esos consumos generan una gran desigualdad. Voy a ponerlo con un ejemplo de mi persona, yo vivo en un condominio, pago por 15 metros de agua ₡ 1 503 por cada metro, pago ₡22 545 de agua.

El artículo 4 de N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC indica que "todo prestador deberá brindar el servicio con carácter obligatorio y en condiciones que aseguren su calidad, cantidad, continuidad, confiabilidad, prestación óptima e IGUALDAD". Este principio está ausente para grandes consumidores simplemente porque no se permite la individualización porque hay bombas y tanques.

La individualización permite tratar a cada filial como unidad de consumo real y no regirse por altos consumos y su penalización con un costo más elevado.

3. Es perfectamente posible individualizar aún si hay dispositivos de impulso (bombas y tanques de captación).

Esto ya existe en electricidad. CNFL se encuentra a la vanguardia en el uso de dispositivos de macromedición. Los macromedidores son medidores que cumplen una función similar a los medidores de los clientes, pero que son colocados a un transformador de distribución pública que alimenta a una red secundaria.

Estos equipos de medida permiten hacer una comparación entre la energía total registrada en los bornes del transformador, respecto a la sumatoria de la energía

registrada de los medidores de los servicios eléctricos conectados a ese transformador, facilitando que se pueda hacer lo que se conoce como un balance de energía en baja tensión. La diferencia entre ambos valores se conoce como pérdida de energía.

Con estos balances la empresa puede calcular la cantidad de pérdidas de energía presentes en la red eléctrica por razones no técnicas. Tomado de: <https://electronoticiascnfl.com/2020/09/22/cnfl-se-encuentra-a-la-vanguardia-en-el-uso-de-dispositivos-de-macromedicion/>

El ente prestador podría tener macromedidor Y micromedición y cobra la diferencia al condominio.

Solicito no se apruebe esta estructura tarifaria para condominios ya que será discriminatoria para condominios ya que parte de que el alto consumo debe ser castigado cuando realmente es solo por agregado de unidades de consumo.”

Respuesta:

En cuanto a la oposición que aquí se presenta, cabe citar como antecedentes que, el 11 de julio de 2024 la Intendencia de Agua, junto con el Centro de Desarrollo de la Regulación emitieron el oficio OF-0338-IA-2024/OF-0226-CDR-2024, que surgió en virtud del acuerdo de la Junta Directiva 04-55-2024, del acta de la sesión ordinaria 55-2024, celebrada el 10 de julio de 2024, el cual en resumen solicitaba a esas dependencias un informe técnico que detallara si de la situación fáctica de la aplicación del Reglamento Técnico “Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”, recomendaban suspender su aplicación de forma total o parcial; y con base en este informe fue que la Junta Directiva de la Aresep emitió la resolución RE-0078-JD-2024 del 12 de julio de 2024, que refiere aquí el opositor, la cual dictó la “SUSPENSIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DE LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 5 Y 124 DE LA RESOLUCIÓN RE-0013-JD-2024, REGLAMENTO TÉCNICO “PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO E HIDRANTES (AR-RT-SUMAAH-2023)”.

Ahora bien, en el oficio OF-0338-IA-2024/OF-0226-CDR-2024 se señaló que los operadores tenían la obligación de cobrar las tarifas aprobadas por la Aresep a cualquier abonado y así recuperar los montos correspondientes por el consumo agregado y no individualizado. Se indicó además en cuanto a los condominios que, **aunque internamente se disponga de sistemas de medición, para efectos del prestador solo constituye una unidad de consumo, con el hecho de que mientras no cumplan con la independización de cada inmueble y el control de la medición por parte del prestador, quedan sujetos a la condición de dependencia del abonado propietario de la finca matriz.**

Se estableció también en este oficio que:

“Los condominios se consideran como una única unidad de consumo. Con lo cual, la facturación de los consumos asociados a estos usuarios debe apegarse a la estructura tarifaria vigente de los servicios sobre los cuales hace uso el abonado, tomando en cuenta las tarifas tanto para el cargo fijo como para la parte variable del consumo como una sola unidad constituida y los precios escalonados que responden a dicho consumo”. El resaltado no es del original.

Por ello, conforme con los artículos 17 incisos 1), 3) y 25) del RIOF, que establecen como funciones de las Intendencias de Regulación, entre otras, fijar los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos bajo su competencia aplicando los modelos vigentes aprobados por Junta Directiva; evaluar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, normativa y otras disposiciones que especifican aspectos tales como: estándares, condiciones de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deben suministrarse los servicios públicos; en complemento con el artículo 18 del RIOF, que establece las competencias asignadas a la Intendencia de Agua, como responsable de ejecutar la regulación del suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes; fue que la Intendencia de Agua emitió el 10 de septiembre de 2024, la propuesta de estructura tarifa con el informe IN-0093-IA-2024 (folio 69, expediente ET-069-2024) ubicando a los condominios en una categoría tarifaria específica, por lo que el cobro de consumo para el servicio de acueducto debe basarse en esta estructura tarifaria y en los precios vigentes correspondiente a esta categoría tarifaria en la que se posicionó a los condominios.

“2.- Los bloques de consumo de la estructura tarifaria general una gran desigualdad: No se ha justificado objetivamente por qué hay necesidad de trato tan desigual entre una filial residencial y una casa residencial fuera de condominio, más que la negativa de medición individual por parte del prestador del servicio...”.

En este sentido, la estructura tarifaria dictada por la Intendencia de Agua en el Informe IN-0093-IA-2024 viene a corregir inconsistencias técnicas y estructurales que contravienen con la eficiencia y eficacia económica del servicio, incorporando modalidades relacionadas con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como lo son la tarifa para grandes consumidores residenciales (condominios, apartamentos y otros desarrollos urbanísticos medidos con un macromedidor); lo cual, como señala el informe IN-0093-IA-2024 a folio 18, viene a solucionar inconsistencias como, “el prorratear el volumen de metros cúbicos asociados al consumo de los condominios entre las unidades habitacionales que la integran, lo cual provoca un subregistro en los ingresos de la empresa prestadora, invisibiliza el impacto y peso de estas estructuras habitacionales en el sistema y altera las estimaciones de demanda, necesidades de inversión entre otros efectos regresivos”.

Una vez realizado el análisis anterior, se procede con la valoración de lo expuesto por la Defensoría de los Habitantes de la República en relación con la estructura tarifaria para Grandes Consumidores Residenciales de bien social, calculando el impacto de la facturación del precio propuesto para esta categoría con la estructura tarifaria propuesta versus las condiciones que tiene ese grupo de abonados actualmente, llegándose a la conclusión de que se debe excluir este de la tarifa preferencial, ya que de asignarse un beneficio en la tarifa se le estaría trasladando a otros abonados, los cuales no tienen las mismas condiciones en la prestación del servicio y necesidades (declaratoria de bien social) entre otros aspectos.

Así las cosas, los aspectos técnicos concernientes a medición no pueden ser resueltos por medio de este estudio tarifario, sino lo correcto sería por medio del Reglamento Técnico, dado que el mismo requiere un proceso de coordinación interinstitucional entre los prestadores de servicio de agua potable, el Banhvi, el INVU y el ente regulador para consensuar el mecanismo adecuado para separar consumos y lecturas de los consumos que se registran en cada unidad habitacional que integran estos condominios de bien social a futuro.

En este contexto, relevante para la Intendencia, buscar una salida a los abonados que ya existen en estas condiciones y que por las características estructurales de sus viviendas registran sus consumos como una unidad habitacional, motivo por el cual se procedió a definir una categoría tarifaria con su respectiva estructura específica, que evite mediciones y facturaciones desproporcionadas o erróneas, y a la vez, en el caso de los condominios, tanto horizontales como verticales que disponen de una declaración de bien social por parte de las instituciones de gobierno competentes, accederán a un descuento del 25% sobre el primer bloque de consumo, homologando el tratamiento definido en los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711 para aquellas personas físicas catalogadas en pobreza.

Para ello, el administrador de este tipo de estructuras deberá de presentar a la empresa prestadora del servicio de acueducto y/o saneamiento, la declaración vigente que valide que ese condominio es de bien social, por lo cual es objeto del descuento propuesto en la facturación por consumo.

Es importante aclarar, que el descuento solo aplicará para facturaciones por consumo de agua potable y saneamiento, no así en lo que respecta al monto asociado a hidrantes, tarifa de protección de recurso hídrico y servicios conexos.

Por lo tanto, se acepta esta oposición y se incluye en la resolución final las modificaciones que representan su atención visible en la definición de categorías, condiciones de aplicación y los pliegos tarifarios.
tiene menú contextual

Por lo anteriormente expuesto se rechaza el argumento.

- 6. Oposición:** Alejandro Jiménez Herrera, cédula de identidad 2-0562-0749.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No

presenta escrito Notificaciones: Al correo electrónico:
jimenezherrera1982@gmail.com

“... No logré quedar muy claro con eso, con respecto al 39 %, a qué se va a enfocar, pero bueno este, esa duda digamos la sigo arrastrando. Pero lo que quiero dar como una referencia, que necesito considero que se debe valorar es que en las zonas rurales donde, creo que muchas de esas son esas Asadas, las condiciones son muy diferentes a ciudad. Yo he trabajado en extensión agrícola por 15 años, y yo conozco de casos donde, inclusive Guatuso, Los chiles Upala; hay gente que tiene trabajos ocasionales o a medio tiempo.

Creo que son cosas que también deberían, no sé si se consideraron, pero que por lo menos ahorita quiero externarlas como un planteamiento, porque las realidades son muy diferentes y si digamos si ese 39 % significa un aumento en demasía. Vendría a afectar a unos más que a otros, porque las realidades económicas son diferentes, digamos las pongo en ejemplo, para no ser muy largo en la intervención. En la zona de los Chiles, que hay trabajos temporales en recolección de naranja, y este así se puede extender a otras zonas, que el trabajo no es de todos los días no es tiempo completo, entonces muchas personas dependen de ese 39 %. A qué se refiere exactamente, este día sería un aumento muy alto.

Entonces, quiero externar esa consideración, porque al final no quede claro con ese 39 %, entonces no tengo mucha base de qué partir. Pero sí, de consideraciones, porque las realidades son muy diferentes, inclusive en una misma región como donde estamos nosotros que es la región Huetar Norte, y bueno básicamente eso.”

Respuesta:

Con respecto a los argumentos presentados por el señor Jiménez Herrera se le indica que:

El porcentaje de ajuste indicado, correspondiente al 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de ₡646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

Con respecto a la contextualización se procedió a considerar la necesidad de diferenciar a los operadores del servicio de acueducto, en este caso las Asadas, dadas sus condiciones particulares y su nivel de heterogeneidad se utiliza el argumento expuesto por el señor Jimenez Herrera para considerar las variaciones y diferencias de los grupos de Asadas que formaron parte de la muestra en la

propuesta del presente informe tarifario. Esto se debe a que las capacidades de recuperación de ingresos así como las condiciones operativas (tipo de sistema) y las tarifarias vigentes constituyen los principales factores que inciden en la facturación final. Por lo anterior, se acoge esta oposición y se le indica que se modificarán los pliegos tarifarios propuestos para que estos incorporen una diferenciación de acuerdo con la cantidad de abonados.

Por lo anteriormente expuesto, se acogen parcialmente los argumentos expuestos por el recurrente, con respecto a la contextualización de la información para el estudio tarifario y rechazan los argumentos expuestos por el recurrente relacionados con el porcentaje de ajuste

- 7. Oposición:** Mainor Brenes Fernández, cédula de identidad 3-268-999.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: asadatucurrique@gmail.com

“... El punto de nosotros como Asada, preocupados por los abonados. Presentamos hoy un documento solicitando un menor aumento para Tucurrique, debido a que nuestra Asada ya cumple con gran parte de lo que ustedes solicitan. ¿Cómo valoraron la condición socioeconómica de las zonas rurales, ya que hay bajos recursos y poco empleo? Esa es la posición de nosotros, luego la otra pregunta es, ¿debemos saber si la tarifa de bombeo y la gravedad desaparecen?”

Respuesta:

Las fijaciones tarifarias para Asadas se realizan partiendo de que la misma aplica a un grupo de operadores y no específicamente a uno, a menos de que; se presente un estudio tarifario específico para el operador, en el caso del análisis que aquí se realiza la aplicación será para los más de 300 operadores que obtuvieron Sello de Calidad Regulatorio, pues se espera que implementen una serie de mejoras en la prestación del servicio con los nuevos recursos que le proporcionará la tarifa. Debido a la gran cantidad de operadores y a los recursos limitados no se elabora un estudio socioeconómico de cada una de las comunidades que tendrá que aplicar la tarifa, sin embargo, se realiza una sensibilización de los cambios para cada una de las agrupaciones de asadas que se encontraban en la estructura tarifaria del 2017, con el fin de que el incremento que se realiza sea posible de cubrir por los abonados de todas las asadas a las que aplicaran estos pliegos tarifarios.

En el caso de que la Asada que abastece Tucurrique considera que requiere una fijación tarifaria diferenciada debe realizar un trámite tarifario diferenciado tal como lo establece la Ley 7593.

Por último, la fijación tarifaria no contempla una diferenciación de precios relacionada con su funcionamiento (bombeo y mixta) como lo hacían los pliegos

tarifarios anteriores, pues en la muestra de asadas que aportó información de gastos para realizar los cálculos se contemplaron operadores con ambos sistemas por lo que no es requerido que los nuevos pliegos tarifarios cuenten con esa diferenciación operativa.

Dado que lo anterior no se trata de una oposición, se da por atendida la consulta del señor Mora Granados.

- 8. Oposición:** José Pablo Meza Pérez, cédula de identidad 1-0630-432.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito **Notificaciones:** Al correo electrónico: jmezap@uned.ac.cr

“...Y lo que quiero expresar es lo siguiente. La calidad del agua no se mide en el precio, sino precisamente por el cumplimiento de normas, especificaciones y por la iniquidad que significa el consumo de agua, especialmente para consumo humano. Mi oposición es que este pliego o este incremento tarifario del 39 %, aproximadamente, no es procedente, porque hasta las mismas autoridades de la ARESEP han manifestado de que en este país no existe un laboratorio de aguas, que permita efectivamente, conocer la calidad del agua que consumimos los costarricenses, más allá del precio y la disponibilidad.

Recientemente, el Ministerio de Salud presentó un estudio donde las 57 fuentes de agua de la zona norte de Cartago, Cartago estaban contaminadas por metabolitos del agroquímico Clorotalonil. Sin embargo, ese estudio no es a nivel nacional y no es un problema aislado de la zona de Cartago. Por lo contrario, el laboratorio de aguas no tiene capacidad para determinar la presencia de agroquímicos, metabolitos y otro tipo de elementos, que existen en los plaguicidas a nivel nacional. Por consiguiente, el cumplimiento del parámetro, de que el agua que estamos consumiendo los costarricenses es agua de calidad, en este momento no es real ni es verificable.

Además, hay una acción presentada ante la Defensoría de los Habitantes para solicitar a las autoridades, que deberían ser las que cumplen precisamente la normativa, porque a nosotros, como costarricenses, nos exigen el cumplimiento mes a mes del recibo del agua, pero no podemos exigir calidad. Y en este momento, la Defensoría de los Habitantes está presentando un recurso o le está solicitando a la ministra de Salud que explique cómo está elevando los parámetros de presencia de metabolitos, 80 veces más de los parámetros aceptados a nivel internacional. Es decir, el mismo Estado costarricense no cumple la normativa sobre calidad de agua.

Y por consiguiente, la oposición de los abonados de la Comunidad de Cipreses de Oreamuno es que no puede haber incremento tarifario si no hay una verificación real de que la calidad de agua y el precio que estamos pagando por el agua, es efectivamente una calidad y que existe una correlación directa entre el precio y la calidad del producto que estamos recibiendo.”

Respuesta:

Costa Rica mantiene importantes retos para asegurar la calidad de los recursos hídricos, es especial aquellos que son para abastecimiento humano. Esto, a causa de debilidades en la planificación del sector, la gestión del recurso hídrico y natural con que cuenta el país y de factores externos naturales, que ponen en riesgo su calidad.

Aunado a ello, el país enfrenta el dilema de garantizar la calidad del agua, mientras mejora el crecimiento económico, la equidad social y las oportunidades para las personas.

Así, para hacer frente a amenazas que limitan poder garantizar un suministro de agua de calidad se requiere de respuestas de las instituciones públicas que conforman el sector y de un buen aprovechamiento de las herramientas normativas vigentes.

Entre las normas vigentes se encuentra el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, 38924-S que obliga a todos los prestadores a realizar análisis de calidad del agua de manera periódica a través de laboratorios acreditados y según los parámetros definidos en ese Decreto.

También existe reglamentación emitida por la Aresep, que establece el deber de los prestadores de elaborar planes de inversiones que contemplen las necesidades de desarrollo de los servicios públicos, así como para asegurar la prestación de los servicios en condiciones de calidad óptimas (artículo 8 del Reglamento Técnico: “Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”. Ello se encuentra conforme con los mandatos establecidos en la Ley N°7593, que específicamente en su artículo 14, incisos i) y j) obliga a los prestadores a “estar preparados para asegurar, en el corto plazo, la prestación del servicio ante el incremento de la demanda” y a “brindar el servicio en condiciones adecuadas y con la regularidad y seguridad que su naturaleza, la concesión o el permiso indiquen”.

De allí deriva la importancia de que la Aresep ejerza su competencia de fijar las tarifas por el servicio público de suministro de agua potable y no pueda apartarse de esta función regulatoria, ya que es la forma en que los prestadores podrán permitirse cubrir los gastos asociados con la prestación del servicio; lo cual incluye por ejemplo, los costos para tratar el agua a fin de que cumpla con los niveles exigidos por el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, N°38924-S; los costos de las inversiones que permitan la construcción o mantenimiento de la red; los pagos que se deban realizar al recurso humano y los costos asociados a la gestión de proyectos de inversión.

Si bien es cierto, los argumentos anteriormente expuestos con respecto al cumplimiento de la calidad de agua para abastecimiento son aplicables para todos

los operadores regulados por la IA, en el caso específico de la Asada de Cipreses de Oreamuno al no contar con el reconocimiento de Sello de Calidad Regulatorio no podrá aplicar las tarifas resultantes de esta fijación tarifaria, pues esta es exclusivamente para asadas que cuenten con ese reconocimiento.

En virtud de lo expuesto, se rechaza la oposición presentada por el señor José Pablo Meza Pérez.

- 9. Oposición:** Javier Monge Ramírez, cédula de identidad 1-0598-0719
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: javiermonge.cr@gmail.com

“Buenos días, requiero de su ayuda para encontrar las memorias de cálculo que respaldan el Estudio Tarifario de oficio IN-0099-IA-2024 ASADAS que cumplieron RE-011-IA-2024, expediente ET-084-2024.

En el ANEXO 3, hay unos archivos excel, que brindan algo de información, pero no encuentro la memoria de cálculo que explica cómo obtuvieron los precios de las tarifas.

Cuadro No. 29
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas).
Pliego tarifario.
Rige a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el
31 de diciembre del 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto			
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial						
Cargos por metro cubico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	€	440	No aplica	No aplica
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	€	505	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	€	914	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	€	1 175	No aplica	No aplica
Cargos por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€	2 000	No aplica	No aplica
Servicio fijo*	cada mes	No aplica	€	9 611	No aplica	No aplica

Además, necesito me asesore como presentar mi OPOSICION a este aumento de tarifas tan exagerado, considerando que me aumenta el precio de m3 de 250 colones a 914 colones.

y leyendo el IN-099-IA-2024, explican que en ausencia de datos, utilizan datos de AYA y ESPH, por lo que considero que no es lo mismo la estructura de costos del AYA a un ASADA RURAL. de aqui en Pérez Zeledón.”

“(…)

A. SOBRE LA INDEFENSION DEL USUARIO DE ASADAS SIN PLANTA POTABILIZADORA El 8 de octubre de 2024 se publica la convocatoria a Audiencia Pública Virtual, en el extracto de la publicación se menciona:

“El objetivo de la audiencia pública es actualizar las tarifas de aquellas Asadas que cumplieron con la presentación de la información solicitada mediante el Sello Regulatorio de Calidad según las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024.

1. Actualizar la tarifa para el servicio de acueducto () que prestan las Asadas.*

- A partir del 01 de febrero de 2025 una reducción del cargo fijo del 47% con respecto a los pliegos tarifarios vigentes de Asadas con planta potabilizadora.*
- A partir del 01 de febrero de 2025 un aumento promedio de 39% con respecto a los pliegos tarifarios vigentes de Asadas con planta potabilizadora.” El subrayado es del suscrito.*

*Como se puede leer en el extracto de la convocatoria a Audiencia, esta información tiene que ver con **Asadas con planta potabilizadora**, en este punto los usuarios de ASADAS que no tienen planta potabilizadora asumen que no le corresponden participar de esta audiencia.*

Propiamente en el desarrollo del estudio IN-099-IA-2024, si se consideran todas las Asadas, pero en el extracto de la convocatoria, se limitó a Asadas con planta potabilizadora.

PETITORA

Debido a que el extracto de la convocatoria se refiere a Asadas con planta potabilizadora y el estudio IN-099-IA-2024 considera a todas las ASADAS, provoca una confusión en los usuarios de Asadas sin planta potabilizadora, lo que trae como consecuencia un acto de indefensión, ya que, el acto de convocatoria y el acto propuesto en el estudio IN-099-IA-2024 se refieren a elementos distintos.

Por lo anterior se solicita suspender lo actuado en relación al IN-099-IA-2024, y se convoque a una audiencia pública que permita la participación de los usuarios de ASADAS en sus diferentes modalidades de operación (con planta potabilizadora y sin planta potabilizadora).

B. Sobre la aplicación de una metodología para la definición de tarifas homogéneas a nivel nacional que atentan contra el principio de servicio al costo.

En la página 2 del estudio IN-099-IA-2024 se indica:

“En este caso particular, si bien, no se dispone de una metodología tarifaria específica para las Asadas, no es una razón que fundamente el rechazo ad portas de una petición tarifaria a solicitud de parte o de oficio. Razón por la cual, se procedió a utilizar la metodología tarifaria denominada “Tasa de retorno” de conformidad con lo resuelto en situaciones similares...”

El suscrito está de acuerdo en aplicar **metodología tarifaria denominada “Tasa de retorno”** pero en Asadas que compartan condiciones socio-económicas equiparables, es decir, no es lo mismo aplicar esta metodología en ASADAS que atienden a poblaciones urbanas que a poblaciones rurales, la utilización de la metodología CLUSTER para definir los grupos de estudio y sus tarifas, consideró elementos operativos para hacer las agrupaciones, pero no consideró variables socioeconómicas, por lo que no es lo mismo aplicar tarifas homogéneas a nivel nacional, en ASADAS heterogéneas que atienden zonas rurales con índices de desarrollo muy inferiores a las Asadas que atienden zonas con altos índices de desarrollo.

La Procuraduría General de la República menciona que las estructuras productivas modelo de cada servicio público debe considerar una serie de elementos centrales que rigen la fijación tarifaria tales como los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica, principios que no se consideraron en la definición de las agrupaciones de ASADAS, por supuesto, queda claro que el equilibrio financiero de la ASADA debe ser protegido.

PETITORIA

La ley N° 7593, lejos de impedir a la ARESEP entrar a realizar el análisis de un ajuste tarifario, plantea considerar el caso particular de cada ASADA. El artículo 31 de la ley establece que, ante la imposibilidad comprobada para la aplicación de un procedimiento detallado en el artículo, a saber, el de estructuras productivas modelo, “se considerará la situación particular de cada empresa”.

En la página 22 del IN-0099-IA-2024 se indica lo siguiente:

“Lo anterior, encuentra sustento en el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-329-2011, el cual establece al respecto:

“(…)La fijación de precios, tarifas y tasas, en virtud del principio de servicio al costo, debe realizarse con base en las estructuras productivas modelo de cada servicio público; sin embargo, si no es posible aplicar este procedimiento debe entonces, considerarse la situación particular de cada empresa...”

En este punto se solicita dejar sin efecto la propuesta de aumento tarifario basado en el estudio IN-0099-IA-2024, ya que aplicar una metodología homogénea a ASADAS que son heterogéneas, provoca una fijación tarifaria que va en perjuicio de los usuarios y no cumple con el principio de servicio al costo.

C. Sobre la claridad y trazabilidad de lo explicado en el estudio IN-0099-IA-2024

Como se ha de comprender, existe un léxico técnico utilizado por la Intendencia de Aguas para justificar el aumento de tarifas, basado en argumentos técnico-estadísticos, pero la Intendencia de Aguas debe comprender que los usuarios de las ASADAS son personas no técnicas en el quehacer de la aplicación de metodologías estadísticas para darle respaldo a sus estudios, por tal motivo se

solicita que se redacten los informes de manera que sean comprensibles por los usuarios del servicio de acueductos.

PETITORIA

Los informes técnicos deben ser redactados de manera que la comprensión de estos no sea exclusiva solo a profesionales de las ciencias económicas o estadísticas, se pide que se redacten informes que sean comprensibles para todos los usuarios (con una mediana escolaridad) .

D. Sobre la consistencia y comparabilidad de las memorias de cálculo para el análisis de los datos que sustentan la propuesta

El informe IN-0099-IA-2024 plantea una serie de cambios en la estructura productiva modelo para Asada, por ejemplo los bloques de consumo y tarifas horarias y prepago, pero para conocer la base lógico-matemática que sustenta el cálculo de las tarifas para Asadas es necesario acceder al expediente ET-084-2024, en este expediente se encuentran los documentos que respaldan esta propuesta pero las memorias de cálculo que respaldan el aumento tarifario no son fácilmente ubicables, es decir, que pueden ser que estén en el expediente, pero que no se pueden encontrar por la dificultad de su ubicación. Lo anterior representa una barrera para desarrollar el análisis de las hojas de cálculo, y presentar una posición con un criterio sustentado, esto debido a que limita la comprensión y la lógica que aplicó la ARESEP para generar los valores que sirven de base para la fijación de la TARIFA DE ASADA.

PETITORIA

Se solicita a la ARESEP que para una mejor consistencia y comparabilidad de las memorias de cálculo que respaldan la propuesta de modificación de los precios de las tarifas de Asada, los cálculos que se realizan en los archivos Excel deben estar formulados y no en valores, además que se incorporen en el expediente del estudio tarifario ET-084-2024, ya que esto, ayudará a los usuarios a tener una mejor trazabilidad de la información y una mejor comprensión del impacto financiero de la propuesta de la ARESEP.

E. Sobre la reserva de cargas sociales con cargo a la estructura de costos de la tarifa

En la página 105 del informe IN-0099-IA-2024 se estima la reserva del ADMINISTRADOR de la Asada, para lo cual se especifica un profesional con grado de bachiller con un salario mínimo de ¢ 638 000, y que se hará una reserva del 37.34% por cargas sociales y el 8.33% correspondiente al aguinaldo, para lo cual se refieren al Cuadro No. 13 CARGAS SOCIALES VIGENTES QUE PAGAN LAS EMPRESAS

Cuadro No. 13
Cargas Sociales vigentes
que pagan las empresas

Caja Costarricense del Seguro Social			
Concepto	Patrono	Trabajador	Total Porcentaje
SEM	9.25%	5.50%	14.75%
IVM	5.42%	4.17%	9.59%
Total Aporte CCSS	14.67%	9.67%	24.34%
24.34%			
Cuota Patronal Banco Popular			0.25%
Asignaciones Familiares			5%
IMAS			0.50%
INA			1.50%
Total Aportes Otras Instituciones			7.25%
Ley de Protección al Trabajador			
Aporte Patrono Banco Popular			0.25%
Fondo de Capitalización Laboral			1.50%
Fondo de Pensiones Complementarias			2%
Aporte Trabajador Banco Popular			1%
INS			1%
Total Aportes LPT			5.75%
Total Porcentaje Aportes			37.34%

Fuente: Caja Costarricense del Seguro Social.

Cabe aclarar que las cargas sociales que pagan las empresas son del 26.67% ya que, a partir del 01 de enero de 2023, por concepto de aporte de seguridad social se debe retener del salario del trabajador un **10,67%**.

En Costa Rica, las cargas sociales que paga un patrono se muestran en la tabla 1 que está a continuación.

Por lo que la estimación de la reserva por cargas sociales y aguinaldo debe ser de un 35%, y no de un 45.67% como se propone en la página 105 del informe IN-0099-IA-2024. Este cargo es un 10% superior a lo que realmente debe ser, y se está cargando a la estructura de costos de la tarifa de ASADA, lo que incrementa el monto que se debe pagar.

PETITORIA

En este punto se solicita dejar sin efecto la propuesta de aumento tarifario basado en el estudio IN-0099-IA-2024, ya que utiliza un monto mayor (10% sobre el monto real) en los costos por CARGAS SOCIALES lo que provoca una fijación tarifaria que va en perjuicio de los usuarios y no cumple con el principio de servicio al costo.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL -2023		
Concepto	Patrono	Trabajador
SEM	9.25%	5.50%
IVM	5.42%	4.17%
Total CCSS	14.67%	9.67%
LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR		
Aporte patrono Banco Popular	0.25%	
Fondo capitalización Laboral	1.50%	
Fondo pensiones complementarias	2%	
Aporte trabajador Banco Popular		1%
INS	1%	
Total LPT	4.75%	1.00%
RECAUDACIÓN OTRAS INSTITUCIONES		
Cuota Patronal Banco Popular	0.25%	
Asignaciones familiares	5%	
IMA	0.50%	
INA	1.50%	
Total otras instituciones	7.25%	
	Patrono	Trabajador
Porcentajes totales	26.67%	10.67%

F. Sobre la reserva para adquirir equipo de cómputo con cargo a la estructura de costos de la tarifa

En la página 107 del informe IN-0099-IA-2024 se estima la reserva de ₡ 903 935.35 para adquirir equipo de cómputo, para lo cual se hace referencia a la hoja de cálculo denominada **“20240816 hoja Datos Estudio de Asadas”** específicamente en la pestaña denominada **“Respaldo de costos”**, en dicha hoja en la fila 31 se detalla las características y los precios del equipo de cómputo a ser adquirido. Lo detallado en esa hoja presenta una confusión en los montos, ya que el monto del equipo es de ₡897 000 y en el informe se menciona ₡ 903 935.35, otro elemento que causa confusión es que en la pestaña denominada **“Respaldo de costos”**, en dicha hoja en la fila 34, se detallan equipos a ser comprados en los años posteriores ajustados al IPC-CR.

COMPUTADORA PORTATIL MÁS MONITOR

	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Laptop	760 000.00		
Monitor	137 000.00		
TOTAL	897 000.00	899 375.10	936 222.07

PETITORIA

En este punto se solicita dejar sin efecto la propuesta de aumento tarifario basado en el estudio IN-0099-IA-2024, ya que hace una reserva para adquirir equipo de

cómputo en años consecutivos lo que incrementa en los costos operativos provocando una fijación tarifaria que va en perjuicio de los usuarios y no cumple con el principio de servicio al costo.

Respuesta:

Con respecto a los argumentos presentados por el señor Monge Ramirez, se le indica lo siguiente:

Las memorias de cálculo correspondientes al informe IN-0099-IA-2024 se encuentran disponibles en el expediente electrónico ET-084-2024 en el folio 210 del expediente tarifario, en el archivo electrónico denominado “Tarifas Asadas General 20240829” específicamente en la pestaña denominada “Tarifas modelo geométrico” se encuentra de forma trazable los datos y como estos concluyen en los pliegos tarifarios sometidos audiencia pública por la Intendencia.

Con respecto al argumento señalado por el recurrente, asociado a la ausencia de datos, se le aclara que: 1) La estructura de costos utilizada para esta fijación tarifaria parte del promedio ponderado de la información aportada por las Asadas mediante los distintos medios de recolección de esta utilizados por la IA, por lo tanto, la estructura de costos corresponde a las Asadas, y no a costos y gastos del AyA y la ESPH S.A. como lo indica el recurrente, 2) la información de mercado, relacionada con cantidad de abonados, consumo e ingresos también corresponde a la información proporcionada por las Asadas para la actualización de la tarifa que se realiza en y 3) específicamente las proporciones para el cálculo de la estructura tarifaria se mantuvieron con base en las relaciones de la información de los operadores a nivel nacional, debido a la representatividad de esta y a qué a su vez se pretenden homogenizar lo más posible las tarifas del sector.

Asociado al argumento relacionado con la indefensión de los usuarios de Asadas sin planta potabilizadora, se le indica al recurrente que con respecto a la convocatoria realizada por la IA realiza el compara el porcentaje de variación en el precio medio con respecto a las Asadas que tienen planta potabilizadora, debido a que estas poseen un sistema de funcionamiento más complejo, por lo tanto, el resto de Asadas estaban contenidas en el comparativo realizado.

Ahora bien porcentaje de ajuste correspondiente al 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA, adicionalmente se le indica que tanto la estructura de costos y gastos, así como las inversiones propuestas por la IA aplican a Asadas con o sin planta potabilizada, debido a que

estas se recopilaron e integraron en la estructura de costos, gastos e inversiones propuestas.

Con respecto a la aplicación de la metodología tarifaria aprobada bajo la resolución RE-0077-JD-2023, se le aclara que esta metodología tarifaria en el alcance de esta indica:

“(...) el alcance del resultado que se obtenga por la aplicación de esta metodología será extensivo para: Todo el territorio nacional en los servicios públicos regulados: (i) acueducto, (ii) alcantarillado e (iii) hidrantes, excepto los servicios prestados por las municipalidades. Por tanto, aplica para el AyA, la ESPH **y para cualquier otro operador legalmente autorizado para prestar el servicio y que cumpla con las condiciones establecidas en este modelo (...)**” (Resaltado y subrayado no corresponde al original).

Para la aplicación del modelo anteriormente descrito y aprobado en la metodología tarifaria RE-0077-JD-2023 requiere la recolección de información de costos y gastos, activos, inversiones para el cálculo del modelo, dicha información corresponde a la muestra obtenida por la IA de manera directa, la cual contiene Asadas representativas de los diferentes clúster y sistemas operativos entiéndase bombeo, gravedad, mixto y con planta potabilizadora lo cual resulta representativo del grupo de operadores que obtuvieron Sello de Calidad Regulatorio que son quienes al final deberán de aplicar las tarifas en pro de cumplir con mejoras en la prestación del servicio para sus abonados, todo lo actuado por la IA se realizó en cumpliendo con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que contempla en el cumplimiento de la prestación de los servicios al costo.

Ahora bien, como se indicó anteriormente, las fijaciones tarifarias para Asadas se realizan partiendo de que la misma aplica a un grupo de operadores y no específicamente a uno, a menos de que; se presente un estudio tarifario específico para el operador, en el caso del análisis que aquí se realiza la aplicación será para los más de 300 operadores. Debido a la gran cantidad de operadores y a los recursos limitados no se elabora un estudio socioeconómico de cada una de las comunidades que tendrá que aplicar la tarifa, sin embargo, se realiza una sensibilización de los cambios para cada una de las agrupaciones de asadas que se encontraban en la estructura tarifaria del 2017, con el fin de que el incremento que se realiza sea posible de cubrir por los abonados de todas las asadas a las que aplicaran estos pliegos tarifarios.

Con respecto a la heterogeneidad se procedió a considerar la necesidad de diferenciar a los operadores del servicio de acueducto, en este caso las Asadas, dadas sus condiciones particulares y su nivel de heterogeneidad se utiliza el argumento expuesto por el señor Monge Ramírez para considerar las variaciones y diferencias de los grupos de Asadas que formaron parte de la muestra en la propuesta del presente informe tarifario. Esto se debe a que las capacidades de recuperación de ingresos así como las condiciones operativas (tipo de sistema) y

las tarifarias vigentes constituyen los principales factores que inciden en la facturación final. Por lo anterior, se acoge esta oposición y se le indica que se modificarán los pliegos tarifarios propuestos para que estos incorporen una diferenciación de acuerdo con la cantidad de abonados.

Sobre la claridad y trazabilidad de la información, se le indica al recurrente que el informe correspondiente al estudio tarifario de oficio propuesto por la IA el cual conta en el expediente ET-084-2024, se tiene clara toda la información, memorias de cálculo y datos incluidos en el modelo de forma trazable y verificable, cumpliendo con la transparencia y debido proceso correspondiente, también se habilitaron espacios como la charla explicativa celebrada el viernes 18 de octubre, en donde se explicaron los criterios e información sometida a audiencia pública, se dieron respuesta a las consultas planteadas por los interesados antes y durante la audiencia pública fomentando un espacio para la atención de consultas y aclaraciones correspondientes poniendo a disposición de los interesados personal de la Intendencia de Agua como de la Dirección de Atención al Usuario para dar acompañamiento a todos los que manifestaron inquietudes del proceso, atendiendo todas y cada una de ellas a tiempo.

Sobre la reserva de cargas sociales con cargo a la estructura de costos de la tarifa, se le indica que de conformidad con lo establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en donde en su página web www.ccss.sa.cr/patronos establece los porcentajes de cotización de cargas sociales el cual efectivamente corresponde a un 37,34% al cual se le debe adicional el 8,33% correspondiente al aguinaldo, por lo que efectivamente corresponde a un 45,67%.

Con respecto a la adquisición del equipo de cómputo, este se consideró únicamente para el año 2025, la información mostrada en el cuadro indicado por la recurrente toma como base precios del 2023, el cual se indexo al periodo donde efectivamente se pretende la tarifa genere el ingreso para que se pueda llevar a cabo la compra de este, correspondiente al periodo 2025 y no se duplica ni incrementa los costos operativos indicados por el recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, se acogen parcialmente los argumentos expuestos por el recurrente, con respecto a la heterogeneidad de las Asadas contempladas en el estudio tarifario y rechazan los argumentos adicionales expuestos por el recurrente.

10. Oposición: Olman Peña Valladares, cédula de identidad 2-612-446
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: olmanpv1985@hotmail.com

“... Al igual que los demás participantes, que si me parece que el aumento no es el que están indicando. Al hacer el ejercicio con el recibo de agua, a mí me aumenta

en lo personal un 84 %, no sé cómo hacen para calcular, no me queda claro cuánto, como hicieron el cálculo de que era un 39 %, si en realidad es mucho más, considerando bueno la tarifa residencial normal.

También no se si en el estudio se incluye también la preocupación del consumo, y cómo hicieron para calcularlo, porque yo al escuchar la exposición no vi que él hiciera como una comparación del 2024 al 2025, en cuanto a costos por cada uno de los servicios, así como lo hizo en el 2025 2026, 2027 y demás. Entonces, me parece que esa información no está bastante clara, de hecho, no está clara. Y el estudio, pues no es claro en ese sentido, y además si refleja que lo más claro que tienen es la cantidad de gastos que se van a incurrir, pero no lo que en realidad se va a recaudar con este aumento.

Según lo que indicó la muchacha, es muy difícil de calcular exactamente, entonces, decir que se va a amentar un 39 % es bastante, bueno diría que es un poco difícil de entender, qué tarifas utilizaron o con qué cantidad de abonados hicieron el estudio. Por lo menos en el caso particular mío, y a como lo reflejó el compañero de los Criques, me parece, ASUACOM, el aumento sería más de un 84 %.

Esos datos serían importantes que, los incluyeran que fueran más específicos, Asadas por Asadas, a ver si en verdad es así, no creo que sea así. Si me gustaría como ver en realidad cuánto esperan recaudar con este aumento, y cuánto es lo que en verdad se va a recaudar si se aplicara esta tarifa nueva. Como repito, si aumenta bastante, casi el doble el recibo del agua.”

Respuesta:

Con respecto a los argumentos expuestos por el señor Peña Valladares se le indica lo siguiente:

El porcentaje de ajuste expuesto en la audiencia pública, correspondiente al 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

Sobre la claridad y trazabilidad de la información, se le indica al recurrente que el informe correspondiente al estudio tarifario de oficio propuesto por la IA el cual conta en el expediente ET-084-2024, se tiene clara toda la información, memorias de cálculo y datos incluidos en el modelo de forma trazable y verificable, cumpliendo con la transparencia y debido proceso correspondiente, también se habilitaron espacios como la charla explicativa celebrada el viernes 18 de octubre, en donde

se explicaron los criterios e información sometida a audiencia pública, fomentando un espacio para la atención de consultas y aclaraciones correspondientes poniendo a disposición de los interesados personal de la Intendencia de Agua como de la Dirección de Atención al Usuario para dar acompañamiento a todos los que manifestaron inquietudes del proceso, atendiendo todas y cada una de ellas a tiempo.

Por lo anterior, es evidente que se tiene trazabilidad sobre los costos y gastos, inversiones y rédito para el desarrollo necesarios para la prestación del servicio público, el cual asegura los ingresos correspondientes para la operación de los acueductos en los términos indicados anteriormente sin generar beneficios adicionales a los prestadores de servicio.

Por lo anterior se rechazan los argumentos indicados por el recurrente.

11. Oposición: Ismael Martínez Morera, cédula de identidad 2-0624-0971
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito **Notificaciones:** Al correo electrónico: info@seas-cr.com

“Sería una consulta con respecto a la metodología, que se va a utilizar con respecto a los productos comunales que quedaron por fuera, de sello regulatorio, cuál va a ser la metodología para que ellos puedan acceder, si fuera el caso, a estas nuevas tarifas o si para ellos van a tener tarifas diferentes a partir del 2025, o se van a mantener con las tarifas vigentes. Cuál sería la metodología para esos acueductos que van a quedar o posiblemente van a quedar por fuera de esas tarifas, a partir del 2025.

Cuál va a ser el mecanismo para que ellas pudieran acceder a estas tarifas o bien, poder digamos tener alguna otra opción.”.

Respuesta:

Con respecto al argumento expuesto por el señor Martínez Morera, se le indica:

Para que las Asadas puedan optar por los pliegos tarifarios que se definan en la presente fijación, deberán cumplir con lo establecido en la RE-0011-IA-2024, una vez publicados los resultados para el sello de calidad para el 2025 los acueductos hayan cumplido con esta disposición, podrán aplicar los pliegos tarifarios aprobados para el periodo 2026, este mismo ejercicio se realizará cada año de acuerdo con los plazos y periodicidades dispuestos en la RE-0011-IA-2024.

En el caso de las Asadas que **NO** cumplan con las disposiciones establecidas en la RE-0011-IA-2024, deberán aplicar las tarifas correspondientes establecidas en la resolución RIA-006-2017 o la que en su lugar la Intendencia de Agua disponga.

12. Oposición: Mario Rojas Arias, cédula de identidad 203940728.

Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito **Notificaciones:** Al correo electrónico: marioenrique964@gmail.com

“... me declaro totalmente en contra, por razones de que considero que el monto que se quiere implementar es desproporcionado. Fíjese usted que yo pertenezco a una junta administrativa de un colegio, acá en San Carlos, y nosotros tenemos que estar viendo a ver de a dónde canalizamos recursos para el pago de lo que es agua, porque realmente se nos sale de las manos el cobro que se da por parte de las Asadas, pero básicamente hablando yo, en un personal mío, como como asociado, realmente me preocupa muchísimo la forma en que se están haciendo las debidas marcas por parte de las Asadas.

Por ejemplo les puedo decir de que mi persona ha venido teniendo un historial, en cobro de agua, por parte de la Asada de San Juan Platanar, a la cual pertenezco y generalmente me venían cobrando ¢ 6 000 por mes, y entonces resulta y sucede que del mes anterior a este, me llegaron a cobrar ¢ 16 000, solicité que me hicieran un estudio para ver si existían fugas respectivas, y resulta que el estudio arroja que en mi casa no hay fugas, lo cual, como hace la Asada para poder tener un balance, para cobrar una suma tan excesiva. Ahora bien, con este aumento que pretende hacer el ARESEP, diay, prácticamente a la clase media o a la clase pobre, la están prácticamente despedazando, porque si hacen un cobro de ¢ 16 000 a un cobro de un recibo, cuando anteriormente se venía haciendo un cobro generalmente de ¢ 6 000- ¢ 7 000 lo más, ahora vienen cobrando, imagínese usted con un aumento de estos.

Entonces, en base en qué el ARESEP hace un estudio para tomar en cuenta todas estas falencias que tienen las Asadas, en lo particular, en realidad por eso que me pongo en contra, porque pensando en estas situaciones que podrían venir a futuro, porque realmente el salario es muy poco, el salario es muy bajo y los aumentos van en crecimiento. Esa sería mi participación”

“... hablé como representante de una junta administrativa de un colegio de Platanar de San Carlos, que hemos tenido una serie de situaciones bastante críticas para poder nosotros tener que pagar el agua. Ya que los recibos son sumamente altos y en ocasiones se justifican, porque generalmente son muchos estudiantes, pero en otras le puedo decir que en este mes nos llegaron ¢ 149 000 de cobro de agua, lo cual es una barbaridad. Pero en fin, las Asadas cobran eso, y al final el pueblo es el que tiene que aguantar las cargas.”

Respuesta:

Con respecto al argumento expuesto por el señor Rojas Arias se le indica lo siguiente:

No se desprende un argumento técnico o legal en contra de la propuesta sometida a audiencia pública por parte de la IA, el recurrente expresa su disconformidad con los cobros efectuados por la Asada en los últimos meses, se le indica al señor Rojas que esta no es la instancia correspondiente para manifestar su disconformidad, debe hacerlo directamente con la Asada o bien en la ventanilla única de la Aresep para que se analice su caso.

Al respecto también se le aclara, que la propuesta realizada por la IA parte de los costos y gastos, inversiones y rédito para el desarrollo establecidos en la metodología tarifaria aprobada bajo la resolución RE-0077-JD-2023, donde estas variables están debidamente fundamentadas en el cuerpo del informe, las cuales tienen el sustento técnico y legal correspondiente, además son trazables en el expediente tarifario ET-084-2024, específicamente en los folios 28 al 210.

Por lo anteriormente expuesto se rechaza el argumento expuesto por el recurrente.

13. Oposición: Carlos Garro Aguilar, cédula de identidad 304920853.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: acueductocip@gmail.com

“... yo me encuentro de administrador de la Asada de Cipreses de Oreamuno. Siendo una población rural, sabemos que este aumento, como se ha citado anteriormente, vendría en detrimento de nuestra población en general. Siendo agricultores o personal que trabaja, no de manera profesional. La consulta también iría en cuanto que se habla sobre tarifas de pobreza y pobreza extrema, sobre a la hora de la aplicación, no sé si ya ustedes hicieron el análisis, cómo se va a efectuar esa división, si el usuario tiene que mediante un documento del IMAS, para a uno colocarlo dentro de esa población, o queda a discreción de las Asadas.

Y reiteró, la preocupación de parte de la Asada, en cuanto al monto tarifario, porque sí sabemos que sí sería un golpe fuerte en la economía de nuestros usuarios. Y por último, que creo que ya se ha ido abarcando, sobre la situación de que eliminarían entonces la tarifa por el tipo de suministro, y por el rango de cantidad de usuarios, que entonces serían esos 2 grandes cambios en cuanto a esta propuesta”

Respuesta:

Con respecto al argumento expuesto por el señor Garro Aguilar, se le indica lo siguiente:

Para la aplicación de la tarifa social se establece de conformidad con los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711, que dictan la política tarifaria para los operadores de sistemas de agua potable y saneamiento denominada: “Universalización de los servicios públicos de agua potable y saneamiento (recolección y tratamiento de aguas residuales)”.

Adicionalmente, el artículo 15 de dicho decreto establece:

“(...)-El subsidio al consumo de agua potable y saneamiento, se mantendrá vigente, a favor del beneficiario, siempre y cuando éste se mantenga bajo la condición de pobreza extrema o pobreza básica, según criterio técnico de las instancias del Estado responsables de las políticas y programas sociales, de mitigación de la pobreza como el IMAS; y para conservarlo los usuarios beneficiarios deberán someterse durante el período de vigencia, al menos cada dos años a una revisión y actualización de sus datos, consignados en la Ficha de Información Social (FIS) e incorporados en el Sistema Nacional de Registro Único de Beneficiarios (SINURIBE).”

Asimismo, en el artículo 16 del decreto N° 40711, establece lo siguiente:

“La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tendrá la responsabilidad de incorporar en las metodologías para la fijación de las tarifas del sector de agua y saneamiento, las disposiciones de la presente política sectorial, con el objetivo de establecer una asignación eficiente de las tarifas entre los distintos tipos de usuarios, que incluya una diferenciación, para asegurar el acceso a los estratos de la población en condición de pobreza básica y pobreza extrema.

Aplicando para estos efectos un proceso gradual de modificación de las estructuras tarifarias, de manera que se eliminen los subsidios generales y se implemente un sistema de subsidios focalizados para los usuarios clasificados en condición de pobreza básica y pobreza extrema, asegurando de esta forma la sostenibilidad y equilibrio financiero de los operadores, así como el desarrollo de los sistemas de agua potable y saneamiento”.

De lo anterior, se desprende que para optar por los beneficiarios de este tipo de tarifa deberán obtener la certificación del IMAS que los acredita en condición de pobreza básica o pobreza extrema.

Con respecto al porcentaje de ajuste, este se encuentra fundamentado en el modelo tarifario aprobado bajo la RE-0077-JD-2023, en donde se tomó el promedio ponderado de los costos de la muestra de información obtenida por la IA, asegurando contar con la información técnica y legal debidamente fundamentada y respaldada en el expediente tarifario ET-084-2024.

Por otra parte, específicamente para los abonados de la Asada Cipreses de Oreamuno al no contar con el reconocimiento de Sello de Calidad Regulatorio no podrá aplicar las tarifas resultantes de esta fijación tarifaria, pues esta es exclusivamente para asadas que cuenten con ese reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto se rechazan los argumentos del recurrente.

14. Oposición: Edwin Granados López, cédula de identidad 601440627.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: ortovallepz@hotmail.com

“La tarifa desmedida que nos vienen a presentar, quisiera manifestar, igualmente, la inconformidad con respecto a la tarifa que se da. Tengo entendido, según una carta, una nota que nos mandó la Asada, que la tarifa aumenta a un 100 % o más. Por decirlo así, en una cantidad de 30 mts sube de ¢ 10 923 a ¢ 20 532,10. Entonces, eso no es un 39 %, no sé en qué se basa la Asada o el cálculo que hicieron. Para duplicar el precio, en este caso.

Bueno, otro otro tema es que, cómo hace la gente que no puede entrar. Tengo compañeros vecinos, y supongo que ha sido así en en la mayoría de los casos, que no han logrado entrar por por el sistema, no sé si será por a asunto de Internet, asunto de teléfono o tecnología. Como lo manifestó bien un un participante, no solo el nivel económico, sino social de las personas que somos beneficiadas en una Asada. Eh, no tienen la capacidad, ni siquiera incluso de ingresar a una audiencia como esta. ¿Cómo se les hace oír su manifestación? Si ni siquiera pueden entrar a una audiencia como esta, y reclamar o dar su opinión en un aumento tan desmedido con la economía que actualmente está, con los sueldos que cada uno tiene, cuando tienen un patrón y los que no tienen patrón que su salario es o ingresos son esporádicos.”

Respuesta:

Con respecto a lo expuesto por el señor Granados Lopez se le indica:

El porcentaje de ajuste correspondiente al 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de ¢646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA, adicionalmente se le indica que tanto la estructura de costos y gastos, así como las inversiones propuestas por la IA aplican a Asadas con o sin planta potabilizada, debido a que estas se recopilaron e integraron en la estructura de costos, gastos e inversiones propuestas.

Adicionalmente con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica con base en el Oficio OF-2318-DGAU-2024 de la Dirección de Atención al Usuario lo siguiente:

*“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta*

dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.

- El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.*

- La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultanea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”*

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario. En consecuencia, se rechaza la oposición.

15. Oposición: Federación de Acueductos de la Zona Protectora el Chayote, cédula de persona jurídica número 3-002-356567, representada por el señor Manuel Montoya Carranza, cédula de identidad: 6-128-463, en su condición de presidente con facultades a representante judicial y extrajudicial. **Observaciones:** Hace uso de la palabra en la audiencia

pública. Presenta escrito según oficio FEDAPRO-050-2024 (visible a folio 569). **Notificaciones:** Al correo electrónico: fedapro@hotmail.es , mmontoya@gmail.com

“ ...Si tenemos varias dudas. Estamos impulsando el solidarismo. Resulta que se nos están quedando 1 000 Asada sin aumento. Entonces nuestra propuesta es que se le reconozca del 2017 al 2024, a esas Asadas que no tuvieron la posibilidad de sacar el sello regulatorio. Y se nos dé un tiempo prudencial a las federaciones, porque, por ejemplo, en la federación somos 18, se nos quedaron 5 fuera, que nos den un tiempo prudencial para que esas 5, se pongan al día y puedan optar por ese por ese aumento.

También, como Presidente de la Federación, me reuní con gente de ARESEP, y el alcalde de Naranjo. Porque las municipalidades nos tienen en desventaja, mientras, yo con 15 mts, aquí en Dulce Nombre, pagaba ¢ 5 920, se me va a ¢ 8 990. Resulta que la municipalidad Naranjo, con los mismos 15 mts van a pagar ¢ 3 204. Entonces es de concientizar a las municipalidades, de que por lo menos igualen las tarifas.

Yo sé que hay gente que dice que se nos está viniendo abajo el presupuesto, que que es muy caro, pero es cierto, desde el 2017 no se aumenta y sí necesitamos las Asadas esos costos, que tal vez en un principio se veía demasiado alta, porque comenzó de arriba hacia abajo, lo lógico era que comenzara escalando, y que fuera subiendo a como fuera aumentando el año, pero se comenzó al revés. O sea, nos subimos por las ramas en lugar de subir por la parte de abajo.

Nuestra posición en sí es esa, que se le reconozca a las Asadas que no tuvieron sello de calidad, por lo menos desde 2017 a 2024. En la ponencia nosotros, hay varios puntos más, que no los voy a explicar para darles tiempo, pero sí este tenemos ese problema con las municipalidades. Hablaba con una compañera junta directiva el caso de Guarumal. Guarumal está a la par de un acueducto municipal. Sé que mientras un usuario paga ¢ 9 000, a la par van a pagar ¢ 3 200. Está a la par de un acueducto que no tuvo sello de calidad, y al otro lado, otro acueducto que no tuvo sello de calidad. Entonces es el único acueducto que va a cobrar esas tarifas. Imagínese quién va a ser el que va a quedar mal. Entonces, esa es nuestra ponencia.”

Respuesta:

No se considera que lo expuesto constituya técnicamente una oposición, por cuanto el mismo representante legal, señor Montoya Carranza, reconoce en su intervención en la audiencia que considera que es justo un aumento, que como usuario no le gustaría “que lo maltratara tanto”, pero que sí es justo un aumento.

Nótese que, en el extracto anterior, así como en la participación en su audiencia no refiere a que exista un vicio o situación que implique la invalidez relativa o absoluta de la propuesta sometida a audiencia pública. Su apreciación como usuario frente a un aumento, es comprensible en el entendido de que existe una resistencia natural

a pagar más por un servicio, no obstante, por el otro lado, en su condición de prestador reconoce que ese aumento se justifica en la necesidad de un aumento que es justo.

Por otro lado, al finalizar su intervención señala que solicita “(...) nos solidaricemos con esas -(asadas)- que no tuvieron el sello de calidad para ver cómo se les ayuda y cómo podemos actualizar los datos para que ellos tengan derecho también al aumento”. En relación con esta aseveración, la Intendencia de Aguas reconoce y comparte la importancia de que las Asadas que no pudieron cumplir con la resolución de Sello de Calidad lo hagan y recuerda que se trata de un programa con periodicidad anual de manera que las Asadas que no obtuvieron el sello de calidad pueden optar por obtener el Sello de Calidad para el año siguiente, es decir para el 2025. Para esto la Intendencia de Agua les reitera que está en la mejor disposición de colaborar para que estas puedan optar por participar en el programa y obtener su sello de calidad.

En relación con la fijación tarifaria para estas Asadas se debe indicar que una vez aprobada la tarifa para las Asadas que dieron cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Reguladora en el marco de lo establecido en los artículos 30 al 34 de la Ley 7593, se indica que las Asadas que no han cumplido con las condiciones establecidas en anteriores resoluciones dictadas por la Intendencia de Agua, entre estas la número 10 y 11 de este año, una vez que acrediten su cumplimiento pueden proceder con la solicitud de un ajuste tarifario a efectos de que se les pueda fijar una tarifa individualizada con base en su situación jurídica y económica particular. Esto por cuanto exista prohibición expresa, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7593, de dar efecto retroactivo a las tarifas fijadas por la Autoridad Reguladora.

Ahora bien, en relación con la situación expuesta de que existan varios prestadores cerca en donde uno o más de ellos no haya sido objeto de ajuste tarifario y el o los otros sí, esto no implica vicio alguno de forma o fondo que afecte la propuesta sometida al proceso de participación ciudadana como parte del procedimiento de ajuste tarifario. Nótese, que sería la misma situación que se presentaría si cada una de las Asadas de una determinada circunscripción territorial hubiesen tenido fijada una tarifa individualizada que fuera diferente a la de las demás, pues se fijó tomando en cuenta la situación particular de cada prestador.

El hecho de que se tengan distintas tarifas para distintos prestadores per-se no implica violación alguna a la normativa aplicable al efecto, como en efecto se desprende del propio reconocimiento de la Federación a través de su representante, cuando reconoce que es justo que se realice un aumento de tarifa.

De lo anterior se desprende que lo actuado se enmarca en las potestades legales de imperio otorgadas por el legislador a la Autoridad Reguladora a través de la Ley 7593, en estricto apego al principio de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, pues cada Asada motu proprio tuvo la oportunidad jurídica de cumplir con lo requerido en las resoluciones dictadas por la Intendencia de Agua (IA).

No obstante, lo anterior, y en busca de colaborar con la prestación correcta de los servicios públicos, la IA reitera que está en la mejor disposición de acompañar a quienes así lo soliciten y aclarar las dudas que se presenten a efectos de que aquellas Asadas que no obtuvieron el Sello Regulatorio de Calidad lo puedan obtener; todo esto dentro del marco de limitación a la coadministración establecida en el artículo 3 del reglamento a la Ley 7593, Decreto Ejecutivo 29732-MP. Así como también se reitera la posibilidad de que quienes así lo decidan puedan solicitar un estudio de ajuste tarifario al que deberá dársele el trámite respectivo y su resultado, una vez que ingrese a la Autoridad Reguladora, dependerá del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que han sido establecidos al efecto y que son de conocimiento de los prestadores de servicio.

Con respecto a los aumentos propuestos por la IA estos se basan en la estructura de costos, gastos e inversiones requeridos para la óptima prestación del servicio público, en los términos que la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos establece, para el servicio regulado, es importante aclararle al recurrente que con respecto a que las Municipalidades igualen la tarifa propuesta, esto sobre sale de las competencias establecidas para la Aresep.

En consecuencia, se rechaza la oposición.

16. Oposición: Gabriela Vargas Quesada, cédula de identidad: 1-1437-0879
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito. **Notificaciones:** Al correo electrónico: gabyvar1712@gmail.com

“... estoy muy preocupada por el aumento que quieren hacer, y también es que pienso que no han sido como muy transparentes. Viéndolo así, porque se nos informó el lunes, que iba a haber esta audiencia, no todos tienen conocimiento de esto, no todos han sido informados de esto. Y de acuerdo el documento que se nos pasó. Es muy difícil entenderlo, como usuaria. Uno ve números y cosas, y es muy difícil de entenderlo o muy poco tiempo para estudiarlo. Y. Me parece que sí, que el aumento es bastante fuerte y uno como ama de casa me preocupa mucho, porque ya el agua es es un recurso muy importante.

Si yo pago ahorita casi ₡ 7 000 de agua, de acuerdo con la información que nos proporcionaron. Llegaré a pagar casi ₡ 20 000 por mes. Es un aumento muy fuerte. Y también que no es común usted dijo que la audiencia pública es virtual, y que para hacer tal vez más accesible, no es tan accesible, y hay mucha gente que no tiene recursos, que no tienen un teléfono donde puedan descargar una aplicación zoom. O no saben manejarlo, entonces siento que tampoco es como muy proporcionado a esto, porque hay mucha gente adulta mayor en Costa Rica, y que no saben manejar estas cosas, que no saben cómo hacer parte de una audiencia pública, y exponer.

Me opongo a esto que quieren hacer. Estoy de acuerdo que sí, que se haga un momento, pero no tan grande. No tan grande, porque sí a muchos hogares, muchas familias de escasos recursos. Escuelas y colegios les va a perjudicar bastante. Bastante y la economía de verdad está muy baja, todo sube, y los salarios mensuales están estancados. Me parece que sí, que no sé si hicieron algún estudio, entrevistas a usuarios. Si hicieron algún estudio, ¿qué problemática puede dar esto a muchos usuarios? No sé si fueron a entrevista de campo a usuarios, si hicieron esas cosas. Porque sí, para mí fue muy sorprendente cuando nos dijeron de este problema o esto que querían hacer ustedes. Porque siento que no es conocimiento de muchas personas, no lo es. Entonces, qué sean como más, no sé, cómo más informar a las personas. Y sería eso, gracias”

Respuesta:

Con respecto al argumento establecido por la señora Vargas Quesada se le indica lo siguiente:

La convocatoria a audiencia pública se realizó mediante los medios oficialmente establecidos para esto, en diarios La Gaceta N°190 del 11 de octubre del 2024 y la publicación en la Extra y la Teja del 14 de octubre del 2024 (folios 542 al 543), además de divulgación en las redes sociales de la Aresep.

Adicionalmente con respecto a los porcentajes de ajuste, el 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

Adicionalmente con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica con base en el Oficio OF-2318-DGAU-2024 de la Dirección de Atención al Usuario lo siguiente:

*“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.*

- El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde*

colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.

- *La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultanea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- *Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- *Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”*

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias

públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario. En consecuencia, se rechaza la oposición.

17. Oposición: Julio Armando Sibaja, cédula de identidad: 1-1335-0128

Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito **Notificaciones:** Al correo electrónico: asonatrat@gmail.com

“... Me preocupa mucho, porque se ha dicho la noche de hoy. En realidad que esta audiencia no se tenía de conocimiento, no era para todos de carácter público. Que me enteré, porque la Asada de Orquestas de Sarapiquí, donde yo me encuentro ahorita. Hizo una publicación sobre lo que dijo el señor Intendente del agua en Noticias Repretel, que de hecho me suena extraño de que el estudio que nos están arrojando el día de hoy, los señores técnicos, que yo sé que ellos son trabajadores y les agradecemos mucho por su desempeño. Pero ese 39 % está muy elevado a

lo que el Intendente dijo por noticias, ya ahí estamos, incurriendo a una mentira totalmente gravosa. Es una mentira muy agravosa, porque el señor Intendente por medios de comunicación dijo que era un 26 % lo que se iba a tratar, acá se nos está diciendo que es un 39 %.

Ahora, viendo en la sesión explicativa dice que el estudio se dio a conocer el 17 de octubre de este año. Relativamente, yo desconozco que eso lo pasarán por los canales de la ARESEP para todas las personas. Ahora, otra otra cosita más, el estudio de campo, ¿quien lo realizó?, ¿quién lo generalizó?, y ¿a dónde se generalizó?, porque relativamente no hay un detalle conocido en donde dijeran que las asambleas extraordinarias, de cada pasada en su comunidad se convocará para que los personeros de la ARESEP llegaran e hicieran ese estudio de campo. Me preocupa demasiado.

Igual, concuerdo con las palabras del señor José Pablo Meza, que él resumió la parte del pliego del incremento del 39 %, que habló sobre la parte de, el tema de la calidad del agua y un tema que me dispara también, porque yo soy abonado a una de las Asadas en la comunidad de Limón, que esta no tiene el sello regulatorio, porque es una azada pequeña, no se solicitó, por el tema de la no buena capacidad que tiene el tanque de agua, no puede generar en esos momentos más pajas de agua. Entonces esas son otras cosas que influyen entre la parte del estudio, de cómo fue que lo hizo la ARESEP, para determinar este estado de criterio.

Me parece un poco irracional en la parte, porque yo hice unos pantallazos, entonces puedo ver un poquito ahí lo que presentó el señor Christopher en la pantalla, en donde dice que para el primer año, que sería el 2025, hay un incremento del 83 %, después viene otro ahí de inversión, no recuerdo muy bien, que hablo del 10 %, en total es un 93 %, perdón de ¢ 83 000 000, después habla de de ¢ 10 000 000 más, y luego relativamente de ¢ 93 000 000. Al final del listado termina cerrando con un aumento solo para el próximo año de ¢ 193 000 000 para la Asada. No sé a qué se está refiriendo eso, si es en general para todas las Asadas del país o solamente para una. De ahí queda muy incongruente esa explicación.

Ahora, resumiendo lo otro, la parte de la calidad del agua. Voy a ser específico con una de las Asadas cerca de la comunidad donde yo resido. Que por lo menos hay en limón, hay un criterio técnico. Otorgado por parte de la AYA, otorgado por el Ministerio de Salud, y otorgado también por el mismo ARESEP, en donde se le indica a esa Asada de esa comunidad vecina, que por el problema de una de las comunidades que irrespetó el parámetro de construcción de viviendas, que está cerca del manto acuífero, este manto acuífero está en números naranjas, y está en cifras rojas, de que ya no se pueda bombear, no se pueda extraer el líquido, porque ya este líquido ya prácticamente va a estar contaminado. Es lo que le dijeron en resolución. De hecho, yo colaboré de dibujo, estoy trabajando para conocer cuáles son los parámetros que están desarrollando para estas comunidades, tanto en la parte de Limón. Porque me preocupa, yo como representante sindical, me preocupa demasiado que se trabaje en un incremento de una tarifa que se puede establecer

entre un 39 %, un 60 % o un 80 %, todavía llegarse a cobrar un 120 %, cuando el producto del agua no es de buena calidad.

Entonces me preocupa demasiado, me preocupa demasiado como usuario, y como representante sindical, y defensor de toda la población en sí, a nivel nacional, porque somos una organización a nivel nacional. Me preocupa demasiado que si hay un criterio por parte de la Defensoría de los Habitantes, se le pase a ese criterio por parte de la Defensoría de los Habitantes, entonces necesitamos que el señor Intendente del Agua, de la ARESEP, que nos indique por medios de comunicación, si de verdad es así como él indicó que era el 26 % de lo que se iba a cobrar en recibos, o si es como ustedes están indicando, en esos estudios arrojados técnicamente el 39 %.

Ahora. qué puedo solicitar yo a la ARESEP, a ustedes como trabajadores, respetando su trabajo, los aplaudo, los felicito por todo lo que hacen, pero sí es algo que están incumpliendo con la Comunidad, es que se vuelva a repetir todo este estudio. Esto tiene que ir de cero, esto no se puede dar, eso no se puede presentar. Para el próximo año no puede haber aumento, es cierto, hay Asadas que necesitan aumento, pero no es un momento tan en extraordinario, no puede ser excesivo. ¿Por qué? Porque el problema es que hay personas adultas mayores que dependen de su pensión. Hay personas que tienen un trabajo, que apenas ganan los suficientes. Y ahora, en otro sentido, me encuentro acá en la zona de Orquetas de Sarapiquí, aquí a cada rato se hacen cortes de agua, se hace razonamientos por diferentes temas de averías, y todo eso en cuestión, que hace poco con la lluvia, el incrementó de las lluvias en la zona montañosa, las tuberías fueron reventadas. Los personeros de la Asada tuvieron que presentarse allá, los fontaneros en la montaña y todo eso.

Ahora, hay comunidades que están quedando fuera, porque no hay capacidad de líquido de agua, no hay capacidad de líquido de agua. Si aún el AYA no puede proveer, no pueden abastecer esto a las Asadas, el tema del agua para las comunidades, hay un problema gravoso, todavía mucho más, que está sucediendo de que las personas que van y compran terrenos, y solicitan a la municipalidad los permisos de construcción, se les está negando por el faltante de agua en muchas comunidades, entonces lamentablemente, necesitamos ver si esto se está manejando de una verdadera manera o si es solamente un folio que ustedes nos están presentando, y a nosotros nos están dejando en un vilo. Porque, vamos a ver cómo lo dijeron varios señores, y señores recalco esas palabras de ellos, no las hago mías, sino que las recalco de ellos. Los términos técnicos que ustedes están utilizando son para estadistas y economistas, no es para el público sencillo como nosotros, que venimos a penas con una escolaridad, que venimos trabajando, desarrollándonos en temas de esto, porque tiene que ser menester de conocimiento para todo el público.

Así como ustedes tienen una ventanilla única para el usuario, así ustedes tienen que respetar también la garantía de que el usuario conozca al 100 %, de qué es lo que se le está implementando; qué es lo que se le está vendiendo; por qué se le

está subiendo la tarifa; y para qué costos y gastos necesita cada Asada en su comunidad. Pero no es el hecho, de que voy a hacer un estudio de un modelo tarifario, basado en lo que me diga la AYA, basado lo que me diga la ESPH, basado en lo que me diga cada municipalidad, que se mantiene también desde su sistema de agua de acueducto rural municipal. Diay, yo no puedo competir contra grandes empresas si tengo una empresa pequeña, porque en el sector de Limón, donde yo soy abonado, apenas somos 100 abonados, entonces, ustedes me dicen de que el modelo tarifario de 39 % se puede resumir a todas las Asadas del país, OK, pero entonces estamos hablando de que si una persona paga un, por ejemplo, en mi caso, yo pagaba un recibo y ₡ 4 00, que somos solamente mi señora y yo, los que vivimos ahí, diay vamos a terminar pagando casi ₡ 80 000, prácticamente.

¿Por qué? Porque ustedes no se van a basar en cuántas familias, en cuántas personas habitan en un hogar, sino que más bien, porque como es una Asada que casi no tiene recursos y como no puede captar recursos porque su nivel de capacidad y tanque de agua es limitado, es entrecortado, y no se le puede dar más permisos de construcción a muchas más familias que están comprando terrenos, hoy en día, en cualquier parte del país. Entonces, eso lamentablemente nos está llevando a nosotros a sugerir, que se vuelva otra vez a tirar esto al suelo o si no, es lamentable, vamos a tener que recurrir a otras vías, que no quiero mencionarlas para no crear polémica y expectativa, pero se va a tener que volver a recurrir a esas vías, con ayuda de la Defensoría de los Habitantes, esperando los otros criterios por parte de la Procuraduría General de la República, con los dictámenes, para presentar una formulación o una denuncia más penal, más agravosa, para todos dentro de la ARESEP.

Sabemos que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tiene que trabajar de la mano de la población, no en contra de la población, entonces necesitamos que la ARESEP, de verdad, tome su rol, tome su papel, y tome su función de hacer el uso del modelo tarifario, pero como tiene que ser, explicativo a cada familia, porque en este momento, lamentablemente, están violentando los derechos de cada usuario. La Asadas son organizaciones plurales, dentro de las comunidades para administrar ellos mismos su sistema de agua, verificar cuánto caudal tienen, para poder entregarse entre ellos mismos el agua.

Eso suele pasar con nosotros mismos, en el sector de Limón, insito en la parte de limón, yo hablo la parte personal mía, lo que yo he podido ver. Cada vez que llueve, cada vez que hay un problema en la montaña y se revientan las tuberías, se hace un chat, se hace un comunicado y se le dice a toda la comunidad, “Hubo un desperfecto, hubo un problema, ya se va a ir a resolver”, el ir a resolver ese problema no es de 1 hora, 2 horas, 3 horas, es de todo un día, porque imagínese que para entrar hasta el sistema, hasta la zona montañosa, perdón, hay que hacerlo hasta con bueyes, no se puede ir ni con vehículos, ni con un tractor, porque hasta el mismo chapulín se queda pegado. La Asada donde yo estoy adscrito, esa Asada cuenta con su propio caballo, con su propio ganado. ¿Para qué? Para poder ir con el fontanero, ir con el Presidente de la Asada, ir con los con los vecinos de la comunidad a tratar de arreglar el sistema del agua, ¿para qué?, para que todos

podamos volver a tener esa agua que tanto necesitamos para consumo, como también para el baño.

Pero lamentablemente, yo lamentablemente lo que quiero es saber es ¿en qué se están basando ustedes para este indicarnos en esa parte este tema? Ahora, bueno, el documento que nos presentó don Christopher, dice “Fundamento de la propuesta”. La AYA presentó una solicitud de ajuste ordinario de oficio de las tarifas del servicio de acueducto, en el expediente ET-084-2024, que es el que se está discutiendo. También hace mención de otro que es el RE-007- JE-2023, esa metodología es desconocida para nosotros. Dice, metodología tarifaria para los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes. El cual el apartado 7, denominado modelo general, que establece que dice, “los resultados de la aplicación de los anteriores conceptos permitirán el cálculo de un precio o tarifa media total”, o sea, una tarifa media total, no está hablando de la tarifa simplificada.

Que menciona que es la base fundamental, para el cálculo de la estructura tarifaria, que posteriormente definirá la Intendencia de agua. Primero en la parte, en el primer punto, IA, para mí eso me suena como inteligencia artificial, lo sacaron con inteligencia artificial, o sea, hicieron un trabajo de proyecto, de universidad, este una tesis de universidad, por medio de, utilizando Chat GPT o alguna de esa inteligencia artificial para que pudieran sacar ese macro, que ustedes nos están mostrando a nosotros. La estructura tarifaria propuesta por por la IA, dice punto 1, formalizada en el expediente OT- 150-2024, o sea otro expediente, estamos en el 084, y ya nos vienen integrando el 150.”

“En el resumen de inversión y costos dice que adicionales por año, solamente en el cierre del costo total de inversión para el año 2025 están cerrando que son ¢ 39 545 250,74, eso no sé ni dónde la están tomando. Entonces, mi punto es, volver otra vez a hacer todo de cero, por favor, volverlo a hacer de cero, volver a hacer la audiencia. No es volver, sino que es hacer verdaderamente las audiencias públicas, con las personas en cada comunidad, que se haga la Asamblea extraordinaria, que se convoque y que el personero representante de la ARESEP. De tanto de la parte del usuario, como el el encargado técnico, se apersona directamente y haga la presentación, y haga un listado, un levantado de quienes de las comunidades asistieron y quienes participaron. Porque aquí, lamentablemente estamos quedando todos por fuera, eso es lo que sí les pido, por favor, quedo a la espera, a la orden. Solicito que me manden toda la documentación pertinente al correo, por favor, que yo les suministré, que es asonatr@gmail.com, para poder hacer estudio, porque esto yo lo voy a mandar también a la Contraloría y a la Procuraduría, para ver qué diseños hay en todo este tema.”

Respuesta:

En lo relativo a lo que argumenta el señor Julio Armando Sibaja en cuanto a que: “Ahora, viendo en la sesión explicativa dice que el estudio se dio a conocer el 17 de octubre de este año. Relativamente, yo desconozco que eso lo pasarán por los canales de la ARESEP para todas las personas. Ahora, otra cosita más, el estudio

de campo, ¿quién lo realizó?, ¿quién lo generalizó?, y ¿a dónde se generalizó?, porque relativamente no hay un detalle conocido en donde dijeran que las asambleas extraordinarias, de cada pasada en su comunidad se convocará para que los personeros de la ARESEP llegaran e hicieran ese estudio de campo. Me preocupa demasiado”.

Sobre el particular se le indica que de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política y 361 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración Pública está obligada constitucional y legalmente a respetar el derecho de participación ciudadana, el cual busca que la ciudadanía participe en la toma de decisiones públicas y su finalidad implica que esta intervención sea activa, informada, sustentada, sin restricciones infundadas, oportuna y efectiva.

Con fundamento en lo anterior, al tratarse aquí de una fijación tarifaria denominada “Propuesta de estudio tarifario de oficio correspondiente al servicio de acueducto que prestan las asociaciones administradoras de acueductos comunales (Asadas) que cumplieron con la resolución RE-011-IA-2024”, y al referirse este asunto de una disposición de alcance general que, por incidencia en cuanto a que la decisión a tomar es de interés de los usuarios del servicio público de acueducto de las Asadas, se sometió la propuesta contenida en este informe, al mecanismo de participación ciudadana de audiencia pública.

En este sentido, se convocó a la ciudadanía costarricense a una Audiencia Pública que se efectuaría el jueves 07 de noviembre de 2024 a las 17:15 horas, para conocer la propuesta de fijación tarifaria señalada, lo cual fue comunicado a través de las publicaciones en el diario oficial La Gaceta N°190 del 11 de octubre de 2024, y en los diarios de circulación nacional, La Extra y la Teja, del 14 de octubre de 2024, conforme con el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, que establece en lo conducente lo siguiente:

“...todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Aresep. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes”.

La modalidad de esta audiencia fue virtual y transmitida por medio de la plataforma Zoom, en el enlace: <https://aresep.go.cr/audiencias/et-084-2024>

Desde esta perspectiva, la celebración de la audiencia pública, como parte del mecanismo de participación ciudadana, fue la oportunidad para involucrar a la población en la propuesta de fijación tarifaria tramitada en el expediente ET-084-2024 y transparentar las decisiones que se tomen al darlas a conocer, así como, justificarlas y permitir que quienes tengan un interés legítimo, participen en su construcción.

De esta manera se respetó el derecho de participación ciudadana, que implicaba como finalidad que la intervención fuera activa, informada, sustentada, sin restricciones infundadas, oportuna y efectiva.

Consecuentemente la Aresep cumplió con su obligación constitucional y legal de respetar este derecho, al propiciar un verdadero espacio para que, quien decidiera participar en la audiencia tuviera disposición los elementos suficientes para que su intervención pudiera ser lo más efectiva posible.

Además, se le indica al recurrente que el informe correspondiente al estudio tarifario de oficio propuesto por la IA el cual conta en el expediente ET-084-2024, se tiene clara toda la información, memorias de cálculo y datos incluidos en el modelo de forma trazable y verificable, cumpliendo con la transparencia y debido proceso correspondiente, también se habilitaron espacios como la charla explicativa celebrada el viernes 18 de octubre, en donde se explicaron los criterios e información sometida a audiencia pública, se dieron respuesta a las consultas planteadas por los interesados antes y durante la audiencia pública fomentando un espacio para la atención de consultas y aclaraciones correspondientes poniendo a disposición de los interesados personal de la Intendencia de Agua como de la Dirección de Atención al Usuario para dar acompañamiento a todos los que manifestaron inquietudes del proceso, atendiendo todas y cada una de ellas a tiempo.

Con respecto a la información utilizada para la fijación tarifaria, esta fue recolectada por la Intendencia de Agua de primera mano y corresponde a datos aportados por los mismos operadores, contempla Asadas de los diferentes tamaños y sistemas de abastecimiento.

Por otra parte, el porcentaje de aumento indicado, se le aclara que el 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

Continuando con el análisis correspondiente se le indica al recurrente que los montos expuestos como parte del estado de resultados de la propuesta tarifaria, contiene los costos de operación y mantenimiento, administrativos, depreciación, base tarifaria y redito para el desarrollo que conllevan a contar con las necesidades de recursos (ingresos) para la correcta prestación del servicio de acueducto que presta la Asada, los que fueron expuestos en la audiencia pública del 07 de noviembre, los cuales en promedio al momento de presentarse eran de \$165 403 140 para el quinquenio, los cuales difieren de los expuestos por el recurrente.

En lo relativo a la calidad del agua que prestan las Asadas que van a tener autorización de cobrar esta tarifa, parte de los requisitos que estipula la RE-0011-IA-2024 es la entrega y cumplimiento de los análisis de calidad del agua que respalda que el líquido que entregan estos operadores es potable y apta para consumo humano.

Con respecto al argumento técnico de la propuesta metodológica se le indica que este se encuentra fundamentado en el modelo tarifario aprobado bajo la RE-0077-JD-2023, en donde se tomó el promedio ponderado de los costos de la muestra de información obtenida por la IA, asegurando contar con la información técnica y legal debidamente fundamentada y respaldada en el expediente tarifario ET-084-2024.

Adicionalmente se le aclara que la abreviatura IA (correspondiente a la Intendencia de Agua), no como lo mencionado por el recurrente indicando que se hacía referencia a Inteligencia Artificial.

Se le indica también que la estructura tarifaria (la cual corresponde a las categorías y bloques de consumo) se sometieron a audiencia pública y la correspondiente participación ciudadana, todo esto consta en el expediente OT-0157-2024 y el correspondiente estudio tarifario (ET) corresponde al expediente ET-084-2024, en el cual, de acuerdo con los ingresos estimados en el presente informe tarifario, alimentaran la estructura tarifaria propuesta.

Con respecto a las inversiones propuestas en la audiencia pública, estas en promedio para el quinquenio ascenderían a un monto de \$47 824 238, distante al monto expuesto por el recurrente, el cual no aporta evidencia de lo indicado, y las inversiones corresponden a micromedición, macromedición, análisis de calidad de agua, entre otras necesarias para cumplir con la correcta prestación del servicio público.

Por último, es importante recalcar que las fijaciones tarifarias para Asadas se realizan partiendo de que la misma aplica a un grupo de operadores y no específicamente a uno, a menos de que; se presente un estudio tarifario específico para el operador, en el caso del análisis que aquí se realiza la aplicación será para los más de 300 operadores. Debido a la gran cantidad de operadores y a los recursos limitados no se elabora un estudio socioeconómico de cada una de las personas o comunidades que tendrá que aplicar la tarifa, sin embargo, se realiza una sensibilización de los cambios para cada una de las agrupaciones de asadas que se encontraban en la estructura tarifaria del 2017, con el fin de que el incremento que se realiza sea posible de cubrir por los abonados de todas las asadas a las que aplicaran estos pliegos tarifarios.

En virtud de lo anterior, se rechaza el argumento presentado por el señor Julio Armando Sibaja

18. Coadyuvancia: Olger Fonseca Salazar, cédula de identidad: 10680380.
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito. **Notificaciones:** Al correo electrónico: olgerfonseca90@gmail.com

“... yo pertenezco a una Asada aquí de cuatro comunidades. Tenemos 643 abonados, nosotros tenemos doble bombeo. Se bombea del río a la planta, y de la planta a un punto específico para darle el servicio a los abonados. Pero vea, yo estoy, si estoy de acuerdo con el aumento. Así como como dicen los compañeros que es un montón, no creo, porque yo pagué en el recibo mío, me gasté 26 mts de agua. Y pagué ₡ 11 837, con el aumento del 39 % se va a ir a ₡ 15 000. Se le quitan ₡ 2 000, queda en de ₡ 13 000, lo que voy a aumentar es ₡ 2 000 por mes.

Vean compañeros, hay que pensar en los acueductos, qué preferimos, que los acueductos sigan operando o qué o que lo cierren, y tener que ir al supermercado o al Walmart a comprar, en garrafas de agua en ₡ 6 000. O sea, no sé, o sea yo no conozco ciertas partes de Costa Rica, pero aquí nosotros estamos muy agradecidos con el acueducto y ¿necesitamos ese aumento para darle servicio, servicio al mantenimiento de lo que son tanques, plantas, etc.

Por eso mi punto de vista. Si estoy de acuerdo con el aumento, no es tanto como dicen, ahí andan rumores en la calle que es un no sé qué, cargar otros tanques, no, no, compañeros, no es así. Pero qué es lo que queremos, queremos que los tanques sigan trabajando o queremos que lo cierren. Eso es mi punto de vista. Y sí estoy de acuerdo con el aumento, sería eso y muchas gracias.”

Respuesta:

Con respecto a la coadyuvancia presentada por el señor Fonseca Salazar, esta Intendencia agradece la participación en la audiencia pública y reafirma lo indicado por el coadyuvante, reforzando la necesidad de realizar el ajuste tarifario correspondiente, en los términos propuestos en el presente informe.

19. Oposición: Karen Campos Carmona, cédula de identidad: 2-0718-0064
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito **Notificaciones:** Al correo electrónico: gerente@asada.or.cr

“La primera consulta está dividida en cuatro partes, y es sobre la metodología para Pobreza Extrema y Pobreza Básica. Únicamente se cobrarían los 15 m³ con ese porcentaje diferenciado, ¿Y lo demás? ¿Aplicarían las tarifas vigentes de las tarifas domiciliar? Esto por la razón de que en nuestras Asada, tenemos macromedidores en zonas de pobreza. Los cuales consumen hasta 300 m³. ¿Esta metodología aplicaría en este caso? ¿En el caso de precarios y urbanizaciones de bien social, igualmente aplicaría esta metodología? ¿Cómo se puede tener la lista de las

personas que entran en esta categoría? ¿Y un usuario, cómo puede solicitar ante la Asada que se aplique esta metodología?

La segunda consulta sería sobre el sello regulatorio, ¿tiene alguna calificación mínima para optar por él mismo? Esto para saber qué hay que mejorar o reforzar. Y más que todo en el sentido, para las Asadas que no tuvieron el sello regulatorio. ¿En qué fue lo que fallaron? ¿Qué fue lo que subsanaron? Para nosotros conocer.

¿Las panaderías, sodas, restaurantes entrarían en categoría industrial? Esto porque al utilizar el agua para la elaboración de materia prima, para la venta, las categorizaría de esta manera.

Y consulta número cuatro, ¿cuál sería la fórmula de cobro para usuarios con múltiples unidades habitacionales? Como condominios, apartamentos y cuarterías, ¿se mantienen promedios o va hacer un cobro único?

Y la última consulta sería, ¿será obligatorio para los medidores inteligentes, el cobro de tarifa horaria? Esas serían mis consultas”.

Respuesta:

Con respecto a los argumentos expuestos por la recurrente Campos Carmona se le indica:

Las tarifas según bloque de consumo se definen en el pliego tarifario, efectivamente el beneficio es sobre el primer bloque de las categorías residencia en pobreza básica y en pobreza extrema tal como lo establece el Decreto Ejecutivo N°40711-MINAE del 2 de noviembre de 2017, "MODIFICACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO N°39757-MINAE DEL 25 DE ABRIL DE 2016", publicado en el diario Oficial La Gaceta 207 del 02 de noviembre 2017, el cual definió en su considerando 5 que, según el Censo 2011 y las divergencias a nivel nacional, el promedio de habitantes por vivienda se traduce en un consumo máximo a subsidiar por usuario, de 15 m³ mensuales.

Para grandes consumidores de bien social, se está definiendo una categoría específica que va a proporcionar un beneficio al primer bloque de este si se cuenta con las características definidas en la aplicación del pliego tarifario.

Los usuarios pueden solicitar ante los operadores que se aplique los beneficios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto N° 40711 establece:

“(…)-El subsidio al consumo de agua potable y saneamiento, se mantendrá vigente, a favor del beneficiario, siempre y cuando éste se mantenga bajo la condición de pobreza extrema o pobreza básica, según criterio técnico de las instancias del Estado responsables de las políticas y programas sociales, de mitigación de la pobreza como el IMAS; y para conservarlo los usuarios beneficiarios deberán someterse durante el período de vigencia, al menos cada

dos años a una revisión y actualización de sus datos, consignados en la Ficha de Información Social (FIS) e incorporados en el Sistema Nacional de Registro Único de Beneficiarios (SINURIBE).”

La segunda consulta sobre el sello regulatorio, se indica que no se tiene una calificación mínima puede consultar todos los detalles en la resolución RE-0011-IA-2024, en el siguiente enlace: <https://aresep.go.cr/resoluciones-intendencia-agua-2024/re-0011-ia-2024-resolucion-implementa-sello-regulatorio-de-calidad/>

Efectivamente las panaderías, sodas, restaurantes entrarían en categoría industrial ya que estas utilizan el agua como materia prima, para elaborar otros productos para la venta.

En cuanto a la forma de facturar en condominios, cabe citar como antecedentes que, el 11 de julio de 2024 la Intendencia de Agua, junto con el Centro de Desarrollo de la Regulación de la Autoridad Reguladora emitieron el oficio OF-0338-IA-2024/OF-0226-CDR-2024, que surgió en virtud del acuerdo de la Junta Directiva 04-55-2024, del acta de la sesión ordinaria 55-2024, celebrada el 10 de julio de 2024, el cual en resumen solicitaba a esas dependencias un informe técnico que detallara si de la situación fáctica de la aplicación del Reglamento Técnico “Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”, recomendaban suspender su aplicación de forma total o parcial; y con base en este informe fue que la Junta Directiva de la Aresep emitió la resolución RE-0078-JD-2024 del 12 de julio de 2024, que refiere aquí el opositor, la cual dictó la “SUSPENSIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DE LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 5 Y 124 DE LA RESOLUCIÓN RE-0013-JD-2024, REGLAMENTO TÉCNICO “PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO E HIDRANTES (AR-RT-SUMAAH-2023)”.

Ahora bien, en el oficio OF-0338-IA-2024/OF-0226-CDR-2024 se señaló que los operadores tenían la obligación de cobrar las tarifas aprobadas por la Aresep a cualquier abonado y así recuperar los montos correspondientes por el consumo agregado y no individualizado. Se indicó además en cuanto a los condominios que, **aunque internamente se disponga de sistemas de medición, para efectos del prestador solo constituye una unidad de consumo, con el hecho de que mientras no cumplan con la independización de cada inmueble y el control de la medición por parte del prestador, quedan sujetos a la condición de dependencia del abonado propietario de la finca matriz.**

Se estableció también en este oficio que:

“Los condominios se consideran como una única unidad de consumo. Con lo cual, la facturación de los consumos asociados a estos usuarios debe apegarse a la estructura tarifaria vigente de los servicios sobre los cuales hace uso el abonado, tomando en cuenta las tarifas tanto para el cargo fijo como para la

parte variable del consumo como una sola unidad constituida y los precios escalonados que responden a dicho consumo”. El resaltado no es del original.

Por ello, conforme con los artículos 17 incisos 1), 3) y 25) del RIOF, que establecen como funciones de las Intendencias de Regulación, entre otras, fijar los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos bajo su competencia aplicando los modelos vigentes aprobados por Junta Directiva; evaluar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, normativa y otras disposiciones que especifican aspectos tales como: estándares, condiciones de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deben suministrarse los servicios públicos; en complemento con el artículo 18 del RIOF, que establece las competencias asignadas a la Intendencia de Agua, como responsable de ejecutar la regulación del suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras y las aguas residuales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes; fue que la Intendencia de Agua emitió el 10 de septiembre de 2024, la propuesta de estructura tarifa con el informe IN-0093-IA-2024 (folio 69, expediente ET-069-2024) ubicando a los condominios en una categoría tarifaria específica, por lo que el cobro de consumo para el servicio de acueducto debe basarse en esta estructura tarifaria y en los precios vigentes correspondiente a esta categoría tarifaria en la que se posicionó a los condominios.

En este sentido, la estructura tarifaria dictada por la Intendencia de Agua en el Informe IN-0093-IA-2024 viene a corregir inconsistencias técnicas y estructurales que contravienen con la eficiencia y eficacia económica del servicio, incorporando modalidades relacionadas con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como lo son la tarifa para grandes consumidores residenciales (condominios, apartamentos y otros desarrollos urbanísticos medidos con un macromedidor); lo cual, como señala el informe IN-0093-IA-2024 a folio 18, viene a solucionar inconsistencias como, “el prorratear el volumen de metros cúbicos asociados al consumo de los condominios entre las unidades habitacionales que la integran, lo cual provoca un subregistro en los ingresos de la empresa prestadora, invisibiliza el impacto y peso de estas estructuras habitacionales en el sistema y altera las estimaciones de demanda, necesidades de inversión entre otros efectos regresivos”.

Ahora bien, en cuanto a los aspectos técnicos concernientes al tema de medición, estos no pueden ser resueltos por medio de este estudio tarifario, sino lo correcto sería por medio de un Reglamento Técnico, o la modificación al Reglamento Técnico ya existente (Prestación del Suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”, o algún lineamiento que emita la Junta Directiva de la Aresep, dado que se requiere un proceso de coordinación interinstitucional entre los prestadores de servicio de agua potable, y el ente regulador para consensuar el mecanismo adecuado para separar consumos y lecturas de los consumos que se registran en cada unidad habitacional que integran estos condominios.

Por otra parte, se habilita como modalidad el pre-pago que tiene condiciones especiales para la prestación que se detallan en la en la aplicación del pliego tarifario, si la Asada no las tiene las condiciones requeridas no puede prestar ese servicio, la idea que se plantea es que se vaya habilitando paulatinamente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se dan por atendidas las consultas expuestas.

20. Oposición: Natalia Mora Valverde, cédula de identidad: 1-1453-0615

Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito **Notificaciones:** Al correo electrónico: natsmv@hotmail.com

“...Mis comentarios es en base al documento IN-0099-IA-2024. De ahí este voy a leer algunos puntos, que, por ejemplo: “el alcance de este estudio se fundamenta en actualizar las tarifas de aquellas Asadas que cumplieron con la prestación de la información solicitada, mediante el sello regulatorio de calidad, según las resoluciones. RE-0010-IA-2024 y RE-011-IA-2024. De en razón de este sello”. En base a la solicitud de esta información se están estableciendo o se están actualizando estas tarifas. La razón es como usted comentó, ahorita, este sello es anualmente, entonces ¿qué sucede con las Asadas que cumplen con el sello y asumen las nuevas tarifas, y después del año que sigue, no cuentan con el sello? Porque el documento hace como hincapié en que las nuevas tarifas se van a aplicar a aquellas Asadas que cumplieron o que obtuvieron el sello de calidad.

Luego, en el inciso H, de este documento, dice: “La disponibilidad de información financiera, mercado y de calidad, asociada a la operación de las Asadas, fue la principal limitación para desarrollar la propuesta tarifaria”. Entonces, ¿cómo realizan esta propuesta, si no tienen la información principal para desarrollarlo?

Luego, el inciso A: “el sector dispone de una legislación muy antigua y ajena al desarrollo económico del país, lo cual genera vacíos y una gestión centralizada y focalizada en el AYA, aun cuando éste no dispone de la capacidad de gestión de 1 384 Asadas en el país”. Después, en un punto 1.4.: “Para la presente estimación tarifaria se contó con la base de datos completa de 176 Asadas, de las cuales, al realizarse una revisión de uniformidad y congruencia en los datos, se seleccionaron únicamente 87 Asadas, ya que se requiere que los datos cumplan con los requisitos de razonabilidad, y trazabilidad en el mercado, como la información financiero contable”. Tenemos 1 384 total de Asadas, 176 Asadas que enviaron la documentación, 87 Asadas que cumplen con los requisitos. Entonces cuentan con el 12,71 % de datos completos y trabajaron con el 6.28 % de datos que sí cumplen con los requisitos. Es importante determinar el tamaño de la muestra para ver o evitar sesgos en la interpretación de estos datos.

Luego, se habla de, bueno, homologar la estructura tarifaria del sector, y también el término de la Intendencia de Agua, que habla sobre clúster de Asadas. Que no estoy de acuerdo, porque todas las Asadas son completamente diferentes, en el tipo de servicio o el tipo de obtención del agua. Jamás va a ser lo mismo una planta potabilizadora, a una planta que trabaja con un pozo, o que trabaja con captaciones, el nivel de extensión, etc. Entonces creo que la palabra “homologar”, y tener una tarifa como “única” o uniforme, en las 1 384 Asadas es algo imposible, y algo que no puede proceder.

Luego, también en este documento. En el punto 17: “La tarifa propuesta para el cargo fijo, correspondiente al acceso físico, del servicio de acueducto que presentan las Asadas, será de ¢ 2 000 para el próximo quinquenio, siendo este un 47 % menos del monto vigente de cargo fijo para Asadas con planta potabilizadora”.

Y en el punto 18: “La tarifa propuesta para el cargo variable, correspondiente al nivel de consumo del servicio de acueducto que prestan las Asadas será de ¢ 531 para el próximo quinquenio, siendo este un 29 % mayor en promedio al del cargo variable para las Asadas con planta potabilizadora”. Hay personas que están de acuerdo en el aumento porque las Asadas trabajan con planta potabilizadora, qué les conlleva gastos operativos mucho más altos, que las diferentes Asadas que tienen una captación 2, 3, 4, que bombean agua, que tienen un pozo, y no estoy de acuerdo en que se estime algo en Asadas tan diferenciadas, que en muchos, muchos, aspectos.

Por eso me molesta que utilicen la palabra clúster y que traten de clasificar las Asadas como una única cosa, que no es correcto. Es como cuando el INEC hace las encuestas, se centrarán y hicieran clúster de población muy homologadas o muy diferentes cuando las características son muy diferentes.”

Respuesta:

En el caso de las Asadas que no cumplan con sello regulatorio de calidad en el año siguiente les aplicaría el pliego tarifario dispuesto en la resolución RIA-006-2017 o el pliego tarifario que disponga el ente Regulador para Asadas sin sello regulatorio de calidad, vigente al momento del incumplimiento por parte del prestador del servicio.

Con respecto a la disponibilidad de información, si bien es cierto fue complicado obtener respuesta de los prestadores, como se explica informe se adjunta la información contable, de mercado y de calidad proporcionada por las Asadas, la misma consta en el ET-084-2024 y fue la utilizada para realizar los cálculos, mismos que se adjuntan también en formato Excel debidamente formulados con fin de que sean trazables para que los interesados puedan dar seguimiento a todos los cálculos que respaldan la tarifa. Se constató a su vez que dentro de la información existieran Asadas de los diferentes clústeres y también con los diferentes sistemas de funcionamiento (gravedad, bombeo y con planta potabilizadora) por lo tanto los cálculos realizados representan a todos los tipos de prestador de este conjunto.

Con respecto a la heterogeneidad se procedió a considerar la necesidad de diferenciar a los operadores del servicio de acueducto, en este caso las Asadas, dadas sus condiciones particulares y su nivel de heterogeneidad se utiliza el argumento expuesto, para considerar las variaciones y diferencias de los grupos de Asadas que formaron parte de la muestra en la propuesta del presente informe tarifario. Esto se debe a que las capacidades de recuperación de ingresos así como las condiciones operativas (tipo de sistema) y las tarifarias vigentes constituyen los principales factores que inciden en la facturación final. Por lo anterior, se acoge esta oposición y se le indica que se modificarán los pliegos tarifarios propuestos para que estos incorporen una diferenciación de acuerdo con la cantidad de abonados.

21. Oposición: Diego Soto González, cédula de identidad: 2-0444-0835
Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito
Notificaciones: Al correo electrónico: sotogonzalezdiego17@gmail.com

“... las Asadas digamos son entidades privadas en cierto modo, se manejan puntos públicos de las Asadas. Las juntas directivas son los que realmente aprueban el aumento o no. La ARESEP tampoco puede imponer un aumento hacia las Asadas, por ejemplo la Asada de nuestro pueblo, aquí tiene el sello calidad, yo sé y toda la Asada ha trabajado muy bien, y ella va haciendo sus proyectos y todo digamos, y no creo que un monto de esos, tan desproporcionado, son difíciles para toda la gente, la gente más pobre ahí está don Toto, que le decimos nosotros, que salió de allá del colegio que ellos pagan mucha plata de agua, y si se le aumenta un cuarenta y resto, unos 80 eso sería mucho para los colegios y escuelas, porque es casi imposible manejar las escuelas digamos, porque las escuelas los niños dejan los tubos abiertos, los servicios sanitarios.

Entonces, ¿cómo harían esas juntas para pagar esos aumentos tan altos? O también buscar una manera de aprobar un aumento, un poquito menos para la gente, pero que sea proporcional, porque la escuela cómo lo va a manejar. Es imposible para las escuelas, y la junta, y los colegios que nosotros, que se hagan aquí las atenciones.”

Respuesta:

En cuanto a esta oposición presentada por el señor Diego Soto González, es de importancia informar que la Autoridad Reguladora es la responsable de regular la prestación de los servicios públicos en nuestro país y en el cumplimiento de sus atribuciones se rige por su normativa especial, Ley N°7593, que define en su artículo 5 como una de sus principales funciones, fijar los precios y tarifas de los servicios públicos, de conformidad con el procedimiento reglado en los artículos 29, 30, 31 y el 36 de la misma Ley.

Específica el artículo 5, en su inciso c) de la Ley N°7593, que entre estos servicios públicos se encuentran: “el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes”.

En este sentido, la función que tiene la Aresep de fijar las tarifas del servicio público de acueducto es exclusiva y excluyente de cualquier intervención. Lo cual significa que ningún otro organismo, público o privado, -ni siquiera las Juntas Directivas de las Asadas-, pueden intervenir en la fijación de las citadas tarifas; ya que ello es una obligación dada por ley únicamente al órgano regulador y las Asadas deben respetar y aplicar las tarifas que este les fija.

Vale en este sentido traer a colación lo expresado por la Procuraduría General de la República sobre el tema, quien en el dictamen C-003-2002 del 7 de enero de 2002, indicó:

“La Autoridad no sólo fija cuál es la tarifa concreta del servicio público y, por ende, la retribución que recibirá el prestatario de parte de los usuarios del servicio, sino que define los elementos que, conforme a la ley, considerará para la fijación de las tarifas. Tiene un poder normador sobre su propia competencia, que le permite imponer a los concesionarios del servicio las reglas que deben seguir para la fijación de la tarifa o, en su caso, para el ajuste tarifario”.

En virtud de lo anterior, se rechaza la oposición presentada por el señor Diego Soto González.

22. Oposición: *Xinia Gamboa Santamaría, cédula de identidad: 205150556.*

Observaciones: *Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito* **Notificaciones:** *Al correo electrónico: siniagamboseant@gmail.com*

“... yo quisiera hacer, primero que nada, manifestarme en contra, quisiera hacer del conocimiento y decirles que para mí concepto, no estoy de acuerdo en que esta audiencia se lleve de esta forma. Yo sé que con respeto de la joven que está presentando, dice que pueden hacerlo personalmente en San José, dio la dirección, que pueden hacerlo por fax, que pueden hacerlo de forma electrónica, pero sí le aclaro que no todas las zonas del país cuentan con lo que tienen las zonas de las ciudades, que es acceso a internet, computadoras, teléfonos inteligentes, etcétera, etcétera.

Costa Rica es un lugar con muchísimas zonas marginales, en la zona norte, yo no veo aquí a nadie, ni estará conectado nadie de Coopevega, ni de la zona fronteriza de Pital, ni de la zona fronteriza de los Chiles, Costa Rica va de los Chiles hasta la Zona Sur, y de costa a costa de Limón a Guanacaste, entonces esta audiencia no es justa para todas las personas.

Yo soy una persona preparada y no pude entrar de ninguna forma posible, ni con computadora, ni con teléfono, y estoy acostumbrada a reuniones por Zoom y por Teams, y si a mí no se me facilitó al poder entrar, no me puedo imaginar a una persona que no conozca absolutamente nada, o sea, sencillamente es imposible, entonces esto no tiene ni pies ni cabeza, aparte de eso el aumento es desproporcionado y es injusto para Asadas comunales que fueron forjadas, talladas, por nuestros abuelos que trabajaron arduamente para llegar el agua a las comunidades, y la llegaron de formas muy difíciles, ninguno de la AYA, ni de la ARESEP, ni de ninguna parte vino a excavar para obtener la Asada de cada comunidad, ni supo los costos que tuvieron para que nuestras futuras generaciones tuvieran el agua.

Pero resulta que hoy estas generaciones no van a alcanzar ese derecho, ¿por qué?, porque no lo van a poder pagar, lo primero. Lo segundo es que no es posible que porque queramos tener en nuestras Asadas un sello de calidad, ya que en vez de beneficio es contradictorio, lo que va a pasar es que las Asadas no van a mandar más papeles, porque Dios guarde, imagínense, el sello calidad significa aumentos desproporcionados, y una serie de situaciones que no vienen a beneficiar, sino a perjudicar, entonces yo sí estoy de acuerdo en que debe haber aumento y le digo, siempre he sido partidaria de decir que el agua no tiene precio, porque el agua es vida, porque yo saqué agua de pozo, porque yo sé que es lo difícil de tener agua potable, pero no es justo que le neguemos esa posibilidad a muchos y deben poner mucha atención a lo que les voy a decir, nosotros no podemos querer empobrecer a nuestros ciudadanos, porque se empobrece todo un país, primero.

Y segundo, si presionamos a los ciudadanos pobres, a las personas que no pueden pagar, sencillamente no van a pagar más el agua y ahí van a quedar las cuentas, pero los acueductos no le pueden negar el agua a esas personas, tienen que colocarles un tubo afuera y esas personas tienen derecho al agua pública, es un servicio público y es un servicio que es vital para la vida humana, entonces quisiera hacer conciencia en eso y quisiera decirles con todo respeto y con toda tristeza, que es muy probable que esta audiencia pública sea apelada, porque hay muchas personas que no pudieron entrar, hay muchas personas que lo desconocen y lo que están queriendo hacer es un atropello al derecho humano, en este país y no es justo, entonces dejarlo muy claro que mi propuesta es en contra”

Respuesta:

En relación con lo expuesto por la señora Gamboa Santamaría en relación con el hecho de que producto del sello de calidad las Asadas “ya no van a mandar más papeles”, no obstante, esto no pasa de ser una mera apreciación que no viene respaldada de ninguna prueba que acredite su decir. En igual sentido, lo relativo a que el sello de calidad implica “una serie de situaciones que no vienen a beneficiar, sino a perjudicar”, lo cierto es que no se aporta ninguna prueba que sustente su

afirmación y que demuestre de que el Sello de Calidad genere los efectos señalados por la parte opositora.

Asimismo, es importante reiterar que el Sello de Calidad como lo indica la propia resolución RE-011-IA-2024, lo que busca, contrario a lo señalado en la oposición analizada, es:

“(…)

- 1. Homologar condiciones administrativas, operativas y de calidad en la prestación del servicio público regulado de acueducto y alcantarillado en el país.*
- 2. Propiciar la entrega en tiempo y forma de la información regulatoria asociada a la prestación óptima del servicio de acueducto y saneamiento.*
- 3. Incentivar en los prestadores de los servicios públicos de acueducto y saneamiento en el cumplimiento de los respectivos programas de control y verificación de la calidad que solicita la legislación nacional.*
- 4. Reconocer las buenas prácticas que realizan los prestadores de los servicios públicos de acueducto y saneamiento en la administración y aseguramiento de la calidad en sus sistemas administrados.*
- 5. Armonizar los intereses de los usuarios y prestadores de los servicios públicos regulados de acueducto y saneamiento.*
- 6. Socializar y democratizar el acceso a la información de calidad del agua a los usuarios de los servicios públicos de acueducto y saneamiento en tiempo y forma.*
- 7. El Sello Regulatorio de Calidad tiene como fin hacer visibles los resultados conformes en la calidad del agua de los diferentes acueductos a nivel nacional.*
- 8. Los usuarios contarán con un instrumento que les permita identificar si su prestador del servicio de acueducto y saneamiento cumple con garantizar un servicio de calidad según la legislación nacional.”*
- 9. El Sello Regulatorio de Calidad incentiva la protección del ambiente mediante el aseguramiento del cumplimiento de la calidad en los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.*

Queda claro de lo transcrito que contrario a lo señalado en la oposición el Sello de Calidad busca alcanzar objetivos regulatorios claros, con lo cual se erige en una herramienta adecuada para que los usuarios puedan controlar la calidad del servicio que reciben, así como también para que se reconozca y con esto se fortalezcan las buenas prácticas que realizan los prestadores de los servicios públicos de acueducto y saneamiento en la administración y aseguramiento de la calidad en sus sistemas administrados. De hecho, la propia opositora reconoce la necesidad de que se dicte un ajuste tarifario hacia el alza, situación que es precisamente la expuesta en el procedimiento tarifario que nos ocupa.

Adicionalmente con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica:

*“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.*

- El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.*

- La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultanea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”*

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que

haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario.

Por consiguiente, ante la falta de pruebas que respalden el dicho de la parte opositora, y siendo que el Sello de Calidad tarifario busca la protección de los

usuarios y la mejora sostenida de la calidad del servicio que se presta, se debe rechazar la posición interpuesta por la señora Gamboa Santamaría.

POSICIONES ENVIADAS AL EXPEDIENTE:

En este apartado se atiende las posiciones que no hicieron uso de la palabra en la audiencia y que no fueron abordadas en el apartado inmediato anterior

23. Coadyuvancia: Asociación Administradora del Acueducto de Horquetas de Sarapiquí, cédula jurídica N° 3-002-167719, representada por el señor Jesús María Masis Solano cedula de identidad: 1-0638-0505, en su condición de Presidente con facultades de representante judicial y extrajudicial. **Observaciones:** No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 579).

Notificaciones: Al correo electrónico: gerencia@asadahorquetas.com y secretaria.jd@asadahorquetas.com

“Acuerdo 466-2024

A. Expresar el apoyo al aumento de tarifas del servicio de agua potable prestado por las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (ASADAS). Esta propuesta, aunque puede generar inquietudes, es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio que todos merecemos.”

Respuesta:

Con respecto a la coadyuvancia presentada por el señor Masis Solano, la Intendencia agradece la participación en la audiencia pública y reafirma lo indicado por el coadyuvante, reforzando la necesidad de realizar el ajuste tarifario correspondiente, en los términos propuestos en el presente informe.

24. Coadyuvancia: Starlen Hidalgo Castro, cédula de identidad 7-0221-0136.

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 582) **Notificaciones:** Al correo electrónico: starlen.hc@hotmail.es

“... me permito apoyar el estudio tarifario en el marco del expediente ET-084-2024. Las Asadas enfrentan un rezago en la inversión en infraestructura, mantenimiento y seguridad hídrica, lo cual ha impactado nuestra capacidad para ofrecer un servicio de calidad a la comunidad. En este sentido, el aumento de tarifas es de gran necesidad para poder operar y trabajar en el rezago de infraestructura de todas las Asadas de este país.”

Respuesta:

Con respecto a la coadyuvancia presentada por el señor Hidalgo Castro, esta Intendencia agradece la participación en la audiencia pública y reafirma lo indicado por el coadyuvante, reforzando la necesidad de realizar el ajuste tarifario correspondiente, en los términos propuestos en el presente informe.

25. Oposición: Laura Alejandra Ureña Cordero, cédula de identidad 3-0385-0017 **Observaciones:** No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 589) **Notificaciones:** Al correo electrónico: laurauc82@gmail.com

“Con respecto a la nueva propuesta al posible aumento de tarifas de servicio de agua de Asadas, mi posición es “EN CONTRA” ya que esto afectaría grandemente el ya de por sí saqueado bolsillo del consumidor.”

Respuesta:

Se le indica a la señora Laura Alejandra Ureña que el objetivo principal de fijar las tarifas de los servicios públicos, como el de acueducto es garantizar que el servicio sea sostenible. Por ello, las tarifas deben ser suficiente para cubrir los costos en que incurren los prestadores para brindar el servicio y no tan altas como para sean prohibitivas para los consumidores.

Por ello, de acuerdo con la Ley de la Autoridad Reguladora N°7593, en la determinación de estas tarifas rige el principio de servicio al costo; según el cual, conforme con el numeral 3 inciso b), la Aresep al fijar las tarifas únicamente debe contemplar los costos necesarios para prestar el servicio, de tal manera que permitan una retribución competitiva y garanticen un adecuado desarrollo de la actividad; exceptuando aquellos costos que no tienen que ver con la prestación del servicio.

Consecuentemente, la Autoridad Reguladora al realizar la función de fijar tarifas, debe determinar, de acuerdo con los artículos citados, los costos operacionales de las empresas prestadoras de servicio público, descartando aquellos que sean considerados como innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, además de los gastos desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalente.

Todo lo anterior ha procurado cumplir la Intendencia de Agua en la presente propuesta de ajuste tarifario, en acatamiento de los objetivos fundamentales que la Ley N°7593 impone a la Autoridad Reguladora en su artículo 4, incisos a) y b), respecto a armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y prestadores de los servicios públicos y a procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos.

Por lo anterior, se rechaza la oposición presentada por la señora Laura Alejandra Ureña.

26. Oposición: Rafael Calderón Ortiz, cedula 1-0432-0217. **Observaciones:** No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito, señala que actúa en representación de una asada, sin embargo, no demostró (visible a folio 593). **Notificaciones:** Al correo electrónico: asadageneralviejo@gmail.com y rcalderon.umca@gmail.com

“... hago referencia a la convocatoria para audiencia pública sobre la propuesta de aumento en las tarifas del servicio de agua potable que brindan las Asadas, el extracto de la convocatoria hace referencia únicamente a las Asadas con planta potabilizadora dejando en indefensión a los demás usuarios de otras Asadas con sistemas por gravedad o mixto y el documento y el aumento de tarifas esta propuesto para todas las Asadas sin distinción del sistema que utilicen para brindar el servicio.

El documento IN-0099-IA 2024 hace referencia al aumento de tarifas para todas las Asadas con Sello Regulatorio e indica que al no existir una metodología para establecer las tarifas a las Asadas se utiliza el estudio anterior del AyA y la SPH pero no se toma en cuenta que los costos de mantenimiento y operación del AyA y la SPH son muy superiores a los de las Asadas y que el AyA y la SPH atienden poblaciones muy urbanas y del GAM mientras que las Asadas, atienden la población rural del país y los costos de operación y mantenimiento son mucho menores así como mucho menor es el poder adquisitivo de dicha población. Por lo tanto, la metodología utilizada no corresponde con la realidad de las Asadas.

Por otra parte, el documento hace mención a que se toma en cuenta el rédito para el desarrollo y la tasa de inflación para el cálculo del aumento, ambos este año, se espera que estén en un 11% aproximadamente, pero al considerar que la tarifa debe ser la misma para todas las Asadas el aumento real en las Asadas con planta de tratamiento es mucho menor que para las Asadas, por ejemplo, nuestra ASADA que el sistema es por gravedad, vamos a permitarnos mostrar el siguiente ejemplo:

Tarifa residencial, un consumo de 15 metros está pagando ₡4.706 y con la tarifa propuesta pagaría ₡10.158,70 el aumento real es de un 215%

TARIFA ACTUAL			
CONSUMO			
15			
CONSUMO TOTAL	M SEGÚN TARIFA	VALOR	TOTAL A PAGAR
15	10	€141,00	€1 410,00
	5	€162,00	€810,00
	0	€203,00	€0,00
	0	€304,00	€0,00
BASE		€2 096,00	€2 096,00
HIDRANTES	15	€26,00	€390,00
TOTAL			€4 706,00
IVA			€0,00
TOTAL A PAGAR			€4 706,00

NUEVA TARIFA			
CONSUMO			
15			
CONSUMO TOTAL	M SEGÚN TARIFA	VALOR	TOTAL A PAGAR
15	15	€440,00	€6 600,00
	0	€586,00	€0,00
	0	€914,00	€0,00
	0	€1 175,00	€0,00
BASE		€2 000,00	€2 000,00
HIDRANTES	15	€26,00	€390,00
TOTAL			€8 990,00
IVA			€1 168,70
TOTAL A PAGAR			€10 158,70

Tarifa preferencia con un consumo de un centro educativo de 273 metros cúbicos con la tarifa actual paga €94.499,96 y con la tarifa propuesta pagaría €231.390,47 el aumento real es este caso es de 244%

CONSUMO			
273			
CONSUMO TOTAL	M SEGÚN TARIFA	VALOR	TOTAL A PAGAR
273	10	€141,00	€1 410,00
	20	€162,00	€3 240,00
	30	€203,00	€6 090,00
	213	€304,00	€64 752,00
BASE		€2 096,00	€2 096,00
HIDRANTES	273	€26,00	€7 098,00
TOTAL			€84 686,00
IVA			€9 813,96
TOTAL A PAGAR			€94 499,96

CONSUMO			
273			
CONSUMO TOTAL	M SEGÚN TARIFA	VALOR	TOTAL A PAGAR
273	120	€488,00	€58 560,00
	153	€903,00	€138 159,00
BASE		€2 000,00	€2 000,00
HIDRANTES	273	€26,00	€7 098,00
TOTAL			€205 817,00
IVA			€25 573,47
TOTAL A PAGAR			€231 390,47

Lo mismo para la tarifa comercial o servicios donde en un comercio con un consumo de 90 metros cúbicos con la tarifa actual cancela €33.195,78, con la nueva tarifa cancelaria €93.173,92 en este caso el aumento real es de un 280%

CONSUMO			
90			
CONSUMO TOTAL	M SEGÚN TARIFA	VALOR	TOTAL A PAGAR
90	10	€211,00	€2 110,00
	20	€243,00	€4 860,00
	30	€304,00	€9 120,00
	30	€304,00	€9 120,00
BASE		€2 096,00	€2 096,00
HIDRANTES	90	€26,00	€2 340,00
TOTAL			€29 646,00
IVA			€3 549,78
TOTAL A PAGAR			€33 195,78

CONSUMO			
90			
CONSUMO TOTAL	M SEGÚN TARIFA	VALOR	TOTAL A PAGAR
90	20	€488,00	€9 760,00
	44	€886,00	€38 984,00
	26	€1 140,00	€29 640,00
BASE		€2 000,00	€2 000,00
HIDRANTES	90	€26,00	€2 340,00
TOTAL			€82 724,00
IVA			€10 449,92
TOTAL A PAGAR			€93 173,92

Por lo tanto, no se cumple el principio de servicio al costo al homogenizar todas las Asadas y el aumento de las tarifas perjudica a los usuarios y especialmente a los que pagan un servicio de agua por gravedad ya que, se tomó en cuenta solamente los costos de mantenimiento y operación de las Asadas con mayor gasto que casualmente son las que tienen tarifas más elevadas en este momento.

Con este aumento además se propone una tarifa residencial de Pobreza Básica y Pobreza Extrema, la primera exonera a las familias en pobreza extrema según el sistema SINIRUBE de pagar el 100% de los primeros 15 metros de consumo y las familias en pobreza básica el 50% de esos 15 metros sin embargo, para poder ser acreedores de este beneficio la familia debe tener el servicio de agua a su nombre y para esto deben ser dueños de la propiedad y la mayor parte de las familias en

esta condición de pobreza alquilan, viven en casas prestadas o en precarios lo que los deja sin la posibilidad de recibir el beneficio.

Petitoria:

- Se solicita se deje sin efecto el aumento en las tarifas debido a que la metodología utilizada no corresponde a la realidad de las Asadas.
- Se solicita se deje sin efecto el aumento ya que al homogenizar todas las Asadas los costos de operación utilizados para el cálculo de la nueva tarifa no son los costos reales de todas las Asadas.
- Se solicita que se deje sin efecto el aumento debido a que el aumento solicitado es más de un 200% según la tarifa actual y esto perjudica de sobremanera al usuario.

Somos conscientes que se necesita un aumento tarifario, pero el mismo debe responder a la situación particular de cada Asada y a los sistemas que ellas operen, además, debe estar ese aumento acorde con la inflación y el costo de vida en las zonas rurales.”

Respuesta:

Asociado al argumento relacionado con la indefensión de los usuarios de Asadas sin planta potabilizadora, se le indica al recurrente que con respecto a la convocatoria realizada por la IA realiza el compara el porcentaje de variación en el precio medio con respecto a las Asadas que tienen planta potabilizadora, debido a que estas poseen un sistema de funcionamiento más complejo, por lo tanto, el resto de Asadas estaban contenidas en el comparativo realizado.

Se indica además como petición, que se deje sin efecto la propuesta ya que la metodología tarifaria no corresponde a la realidad de las Asadas, al respecto se le indica que la metodología tarifaria aplicada para este cálculo fue aprobada mediante resolución RE-0077-JD-2023, se le aclara que esta metodología tarifaria en el alcance de esta indica:

“(…) el alcance del resultado que se obtenga por la aplicación de esta metodología será extensivo para: Todo el territorio nacional en los servicios públicos regulados: (i) acueducto, (ii) alcantarillado e (iii) hidrantes, excepto los servicios prestados por las municipalidades. Por tanto, aplica para el AyA, la ESPH **y para cualquier otro operador legalmente autorizado para prestar el servicio y que cumpla con las condiciones establecidas en este modelo (…)**” (Resaltado y subrayado no corresponde al original).

Para la aplicación del modelo anteriormente descrito y aprobado en la metodología tarifaria RE-0077-JD-2023 requiere la recolección de información de costos y gastos, activos, inversiones para el cálculo del modelo, dicha información corresponde a la muestra obtenida por la IA de manera directa, la cual contiene Asadas representativas de los diferentes clúster y sistemas operativos entendiéndose bombeo, gravedad, mixto y con planta potabilizadora lo cual resulta representativo

del grupo de operadores que obtuvieron Sello de Calidad Regulatorio que son quienes al final deberán de aplicar las tarifas en pro de cumplir con mejoras en la prestación del servicio para sus abonados, todo lo actuado por la IA se realizó en cumpliendo con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que contempla en el cumplimiento de la prestación de los servicios al costo.

Ahora bien, como se indicó anteriormente, las fijaciones tarifarias para Asadas se realizan partiendo de que la misma aplica a un grupo de operadores y no específicamente a uno, a menos de que; se presente un estudio tarifario específico para el operador, en el caso del análisis que aquí se realiza la aplicación será para los más de 300 operadores. Debido a la gran cantidad de operadores y a los recursos limitados no se elabora un estudio socioeconómico de cada una de las comunidades que tendrá que aplicar la tarifa, sin embargo, se realiza una sensibilización de los cambios para cada una de las agrupaciones de Asadas que se encontraban en la estructura tarifaria del 2017, con el fin de que el incremento que se realiza sea posible de cubrir por los abonados de todas las Asadas a las que aplicaran estos pliegos tarifarios.

Con respecto a la heterogeneidad se procedió a considerar la necesidad de diferenciar a los operadores del servicio de acueducto, en este caso las Asadas, dadas sus condiciones particulares y su nivel de heterogeneidad se utiliza el argumento expuesto para considerar las variaciones y diferencias de los grupos de Asadas que formaron parte de la muestra en la propuesta del presente informe tarifario. Esto se debe a que las capacidades de recuperación de ingresos así como las condiciones operativas (tipo de sistema) y las tarifarias vigentes constituyen los principales factores que inciden en la facturación final. Por lo anterior, se acoge esta oposición y se le indica que se modificarán los pliegos tarifarios propuestos para que estos incorporen una diferenciación de acuerdo con la cantidad de abonados.

En ese sentido, esto implica un ajuste en las variables de la estimación tarifaria, específicamente en la variable de base tarifaria, debido a que la estructuración de activos de los diversos operadores es heterogénea de acuerdo con las condiciones operativas (tipo de sistema) por lo que, en el presente ajuste tarifario, la IA propone mantener el criterio utilizado en la RIA-006-2017, en donde por las condiciones establecidas y la relación entre la inversión realizada por el operador (Asadas) y la inversión estatal (AyA y otros) es de un 30% del operador y un 70% estatal, por lo que se ajusta la base tarifaria, incidiendo de manera directa en la estimación del gasto por depreciación y el rédito para el desarrollo (en los cuales se mantiene el reconocimiento del 30%).

Finalmente, con respecto a la facturación expuesta por el recurrente se muestra en los cuadros siguientes las variaciones de los montos a cobrar por parte del prestador del servicio con respecto a las tarifas vigentes para cada uno de los ejemplos propuestos en la posición sin incorporar el rubro de hidrantes, ya que este corresponde a otro servicio distinto. Así, las variaciones responden al siguiente detalle:

Abonado residencial 15 m3

Rango de abonados	Vigente	Propuesto
Bloque 1	₡ 1 410	₡ 3 963
Bloque 2	₡ 810	₡ -
Bloque 3	₡ -	₡ -
Bloque 4	₡ -	₡ -
Total cargo variable	₡ 2 220	₡ 3 963
Total cargo fijo	₡ 2 096	₡ 2 800
Total facturación	₡ 4 316	₡ 6 763
Var. absoluta	₡	2 447
Var. Relativa	57%	

Abonado preferencial 273 m3

Rango de abonados	Vigente	Propuesto
Bloque 1	₡ 1 410	₡ 65 144
Bloque 2	₡ 3 240	₡ 159 388
Bloque 3	₡ 6 090	
Bloque 4	₡ 64 752	
Total cargo variable	₡ 75 492	₡ 224 533
Total cargo fijo	₡ 2 096	₡ 2 800
Total facturación	₡ 77 588	₡ 227 333
Var. absoluta	₡	149 745
Var. Relativa	193%	

Abonado comercio 90 m3

Rango de abonados	Vigente	Propuesto
Bloque 1	₡ 2 040	₡ 10 089
Bloque 2	₡ 4 680	₡ 38 471
Bloque 3	₡ 8 790	₡ 31 025
Bloque 4	₡ 8 790	
Total cargo variable	₡ 24 300	₡ 79 586
Total cargo fijo	₡ 2 096	₡ 2 800
Total facturación	₡ 26 396	₡ 82 386
Var. absoluta	₡	43 156
Var. Relativa	163%	

En conclusión, se aclaran los montos absolutos y los porcentajes de ajuste indicados por el recurrente para cada uno de los casos expuestos en su posición. Por lo anterior, se rechazan todos los argumentos, a excepción de lo relacionado con la heterogeneidad de las Asadas.

27. Oposición: Asociación Administradora del acueducto y alcantarillado sanitario de Bajo Zúñiga de Los Ángeles de San Ramón Alajuela, cédula jurídica N° 3-002-316073, representada por el señor Juan Bautista del Carmen Herrera Castro, cedula de identidad N° 2-0387-0668, en su condición de presidente con facultades de representante judicial y extrajudicial. **Observaciones:** No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito. (visible a folio 597-659). **Notificaciones:** Al correo electrónico: asadabajozuniga@gmail.com

“Mediante la presente, extendiendo la posición de la ASADA de Bajo Zúñiga, Los Ángeles de San Ramón, Alajuela, cédula jurídica 3-002-316073, en contra de que la actualización de las tarifas para el servicio de acueducto que prestan las Asadas, aplique solamente para aquellas que cumplan con la presentación de la información solicitada mediante el Sello Regulatorio de Calidad según las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE011-IA-2024. Las razones son las siguientes:

- 1. La limitante de recursos para reunir los documentos solicitados para optar por el Sello Regulatorio de Calidad: El recurso tiempo del personal administrativo es limitado, y no se cuenta con recursos económicos suficientes para contratar a otros profesionales que se encarguen de dicho proceso o que completen documentación faltante.*
- 2. El Sello Regulatorio de Calidad no garantiza que las Asadas estén brindando un servicio de calidad a las comunidades, esto si únicamente se recolectan documentos sin hacer visitas para corroborar la forma en la que las mismas trabajan.*
- 3. Si la actualización de las tarifas se condiciona a que se cuente con el Sello Regulatorio de Calidad, la labor de las Asadas que no pueden obtenerlo se limita debido a la falta de presupuesto para ejecutar diversos proyectos, viéndose también perjudicada la población abastecida.”*

Respuesta:

El primer argumento hace referencia a la limitante de entregar los documentos solicitados por la Intendencia en la RE-0011-IA-2024 debido a la falta de tiempo del personal administrativo y falta de recursos para contratar personal que se encargue de completar el proceso. Se indica al prestador que los requisitos establecidos en la Resolución citada no iban más allá de documentos históricos que debe tener cada operador a mano para transparentar su quehacer como prestadores de servicio público, pues consistía en información histórica de mercado, estados financieros, análisis de calidad del agua que proporcionan a sus abonados y un diagrama de sus sistemas, por lo que no es de recibo el argumento pues no se requería de nuevos recursos de personal para aportar documentación que ya de por sí debía

tener a mano como parte de la rendición de cuentas y en respuesta a lo establecido en la Ley 7593.

En relación con el punto 2., de la oposición se trata más de una oposición contra la resolución RE-0011-IA-2024, que contra el procedimiento que aquí se está analizando, no siendo esta la vía, etapa procesal ni expediente para oponerse a lo resuelto en la resolución que regula lo relativo al Sello de Calidad, que además dicha resolución fue puesta a conocimiento de las partes interesadas, mediante notificación y publicación, motivo por el cual si la Asada representada por el señor Herrera Castro tenían alguna oposición en relación a sí la resolución garantiza o no que se brinde un servicio de calidad, debió haber ejercido su derecho de oposición por medio de los recursos que al efecto dispone la Ley 6227, no siendo este el momento procesal para hacerlo.

Ahora bien, en relación con el argumento indicado en el punto 3, se debe indicar que el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas por la Autoridad Reguladora como elemento medular para la fijación de una tarifa no viene dado a partir de este procedimiento tarifario, sino que se trata de una obligación que tienen todos los prestadores de servicio según se desprende de lo establecido en los artículos 14 inciso a) y 38 inciso g) de la Ley 7593, en concordancia con lo establecido en los artículos 30, 31 y 33 de ese mismo plexo normativo. En relación con la limitación presupuestaria como elemento limitante para optar por el Sello Regulatorio de Calidad y cumplir con lo requerido en este, se reitera que no es este el momento procesal ni el trámite oportuno a través del cual debía la parte opositora oponerse al contenido y particularidades del Sello de Calidad.

Según lo establecido en el artículo 11 tanto de la Constitución Política como de la Ley General de la Administración Pública, que regulan lo relativo al Principio de Legalidad, la Administración, en este caso descentralizada, en la figura de la Autoridad Reguladora, establecen que la potestad regulatorio-tarifaria debe sujetarse a lo establecido en el bloque de juridicidad que señala qué puede hacer y qué no determinada institución.

En este caso, de la lectura de los artículos señalados se colige de forma clara, que los prestadores de servicio tienen la obligación de cumplir con las disposiciones que emanen de la Autoridad Reguladora en materia regulatoria, no siendo su sujeción optativa sino prescriptiva. Dicho esto, y siendo que no se está en el trámite de la resolución relativa al Sello Regulatorio de Calidad y los requisitos impuestos a través de esta aunado al hecho de que la parte opositora no presenta pruebas ni argumentos que desvirtúen lo establecido en la propuesta tarifaria sometida a estudio en el presente expediente, es que la oposición debe rechazarse.

28. Oposición: Javier Monge Ramírez, cédula de identidad 1-0598-0719
Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 603-604) **Notificaciones:** Al correo electrónico: javiermonge.cr@gmail.com

Respuesta:

Esta oposición se atendió con el número 9 de la subsección anterior "POSICIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL".

29. Oposición: Mercedes Alvarado Salazar, cédula de identidad 1-0509-0215

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 605) **Notificaciones:** Al correo electrónico: malvarados2017@gmail.com

"En referencia a la Audiencia Virtual para el día de hoy 07 de noviembre, permítame informarle que el primer motivo para oponerse a ésta es la poca cobertura de información a la ciudadanía, porque parece que no se están usando los canales convencionales.

Lo que da como resultado una bajísima cobertura, violándose así el derecho humano a la información. Tómese en cuenta que muchas personas no saben usar estas plataformas tecnológicas. Otras no tienen acceso a internet.

El decreto de "Transparencia y Acceso a la Información Pública- N° 40200-MPMEIC-MC", precisamente deja ver, que la información está directamente conectada a la Transparencia.

Así las cosas, muchas personas no están recibiendo la información, por este motivo y amparada en el derecho a petición artículo 27 constitucional, le solicito de forma respetuosa, se sirva indicarme.

- 1. Los medios escritos que han usado para la convocatoria anterior (18 de octubre) y la de hoy.*
- 2. Además de Facebook, que otro medio.*

Quedo a la espera de los solicitado, que puede ser enviado a malvarados2017@gmail.com

Ahora en segundo lugar quiero expresar mi oposición a la propuesta que ustedes presentarán hoy. Ya que, la condición del país no es tampoco que este boyante para que todas las instituciones cercenen a los administrados con alzas por todo lado.

Sino me equivoco las alzas son proporcionales a una serie de aristas, en primer lugar, el comportamiento de la económica, desempleo, etc.

Estoy consciente de que se deben realizar ajustes, pero proporcionales. Pero no lo que ustedes pretenden hacer."

Respuesta:

Con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica con base en el Oficio OF-2318-DGAU-2024 de la Dirección de Atención al Usuario lo siguiente:

*“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.*

- *El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.*

- *La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultanea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- *Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- *Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”*

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario. En consecuencia, se rechaza la oposición.

30. Oposición: David José Barrantes Mora, cédula de identidad 1-1286-0439
Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 616) **Notificaciones:** Al correo electrónico: davidjbm117@gmail.com

“Mi obtención se fundamenta en el impacto que este aumento tendría sobre los costarricenses, especialmente en el contexto donde el costo de vida continúa incrementándose, mientras que los salarios se mantienen estancados sin reflejar ningún tipo de incremento.

Solicito respetuosamente que se reconsideren estas modificaciones tarifarias, tomando en cuenta la realidad económica que enfrenta la mayoría de la población.”

Respuesta:

Con respecto al argumento del señor Barrantes Mora se le indica:

El modelo tarifario bajo el cual se fundamente la presente propuesta de ajuste tarifario al servicio de acueducto que prestan las Asadas que cumplieron con la resolución RE-0011-IA-2024, se fundamenta en lo establecido en la resolución RE-0077-JD-2024, en donde se cuenta con la fundamentación técnica y legal correspondiente, así como la información de manera trazable y debidamente respaldada en el expediente tarifario ET-084-2024.

Adicionalmente se le indica, que la actualización de las variables económicas de la presente propuesta de fijación tarifaria, parten de las expectativas de inflación publicadas en el programa macroeconómico del Banco Central de Costa Rica por lo que responden a la realidad nacional.

Por los argumentos anteriormente expuestos se rechaza el argumento del recurrente.

31. Oposición: Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, portador de la cédula de identidad 5-0302-0917.
Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 631). **Notificaciones:** Al correo electrónico jorge.sanarrucia@aresep.go.cr, consejero@aresep.go.cr

“II. MOTIVOS DE LA POSICIÓN.

1. Necesidad de corregir un rezago importante en las tarifas del servicio de acueducto que prestan las Asadas.

Las tarifas vigentes del servicio de acueducto, para todas las Asadas, con excepción de unas pocas Asadas que han solicitado y conseguido que se les apruebe una tarifa diferenciada (15 Asadas para ser precisos) datan de 2017. Dichas tarifas fueron aprobadas mediante la resolución RIA-006-2017 del 16 de agosto del 2017, y como bien lo señala el informe IN-0099-IA-2024 del 07 de octubre de 2024, el cual es base para la propuesta que acá se analiza, para el cálculo de esas tarifas, en aquel momento (2017) se utilizó información financiera y de mercado con corte al 2012. Es decir, desde ese punto de vista el rezago tarifario real viene a ser de más de 10 años.

El informe en mención (IN-0099-IA-2024) agrega:

“(...) el ejercicio tarifario propuesto pretende reflejar los costos reales de los operadores tomando como base sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, así como la incorporación de una serie de rubros con el fin de fortalecer la gestión y la calidad del servicio (operación, mantenimiento y servicio del servicio de acueducto) que prestan las Asadas.

Adicionalmente, la propuesta pretende corregir distorsiones técnicas señaladas a la estructura tarifaria vigente en las Asadas, entre las que sobresalen que la misma es regresiva, sus bloques de consumo son poco representativos a las categorías o tipos de usuarios y las descripciones tarifarias asociadas a la estructura no permiten una correcta aplicación por parte de los prestadores de servicio, así como, generar una señal tarifaria homogénea, consistente y sostenible para el sector.”

Ambos objetivos son a todas luces razonables y necesarios, pues, además de enfrentar grandes urgencias de mantenimiento o renovación de sus sistemas, no son pocas las problemáticas de disponibilidad y calidad que se han venido presentando en el servicio de acueducto en todo el país, aunque con más intensidad en algunas regiones, pero cada vez con más frecuencia en los últimos años en todas ellas. La mayoría de esas problemáticas competen directamente al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) pero muchas otras se encuentran en territorios abastecidos por Asadas.

Según se menciona en el informe IN-0099-IA-2024, al no disponerse de una metodología tarifaria específica para las Asadas, se optó por utilizar la metodología tarifaria de “Tasa de Retorno”, “...dada la situación financiera provocada por el rezago tarifario señalado y la necesidad de disponer de un servicio de acueducto sostenible y confiable para los usuarios.” (p.2).

Es una opción que se considera adecuada para el caso ya que permite determinar la compensación que deben recibir las Asadas por prestar el servicio público de acueducto. Esta compensación “retorna” en forma de “excedentes” (rédito para el desarrollo) por las inversiones realizadas, mismos que a su vez se vuelven a invertir en la mejora del servicio. Ello sin obviar el principio del servicio al costo, el cual determina que las tarifas de los servicios públicos deben ser calculadas considerando únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, incluyendo una retribución al capital invertido que garantice el adecuado desarrollo de la actividad.

Al respecto, el informe base de la propuesta (IN-0099-IA-2024) comunica:

“4. Para la presente estimación tarifaria, se contó con una base de datos completa de 176 Asadas, de las cuales al realizarse una revisión de uniformidad y congruencia en los datos se seleccionaron únicamente 87 Asadas, ya que se requiere que los datos cumplen con los requisitos de razonabilidad y trazabilidad en mercado como en la información financiero contable.

5. En la presente estimación, se incorporó una serie de necesidades de inversión propias del servicio de acueducto, las cuales se fundamentan en el diagnóstico que se realizó mediante el informe IN-0109-IA-2021, denominado “Análisis de clúster en Asadas”, con el objetivo de subsanar las debilidades identificadas, tales como:

- a. Estudio técnico,*
- b. Micromedición,*
- c. Macromedición para interconexión y control,*
- d. Administrador a tiempo completo,*
- e. Oficina de atención al usuario,*
- f. Equipo de cómputo,*
- g. Requerimientos contables y financieros,*
- h. Compra de Vehículo,*
- i. Programa de calidad.*

6. Los montos propuestos para atender las inversiones específicas citadas en el punto anterior correspondientes al quinquenio comprendido entre el 2025 y el 2029 son de ¢ 39 545 250,74, ¢39 800 554,85, ¢44 111 831,51, ¢56 977 121,24 y ¢58 686 434,88 respectivamente.

*7. **En lo que respecta al rédito para el desarrollo, se consideró un 7,86%,** el cual, multiplicado por la base tarifaria obtenida de la muestra para el quinquenio, se obtuvo un rubro de ¢18 709 855,73, los cuales deben ser invertidos en proyectos de expansión o mejoras en la prestación del servicio.” (IN-0099-IA-2024, p.4. El resaltado en negrita no es propio de la cita original)*

Respecto al plazo quinquenal de la propuesta, cabe recordar lo establecido en el Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, (Decreto N°30413-MP-MINAE-S-MEIC) publicado el 14 de mayo de 2002, que en su artículo 8, enunciaba:

“Artículo 8. La expansión y mejoras del servicio. Para efectos tarifarios, los prestadores de los servicios deberán elaborar y presentar ante la Autoridad Reguladora un Programa de Mejora y Expansión Continua del Servicio (PMES) para cada servicio que brinde, conteniendo en detalle las metas u objetivos concretos para los primeros 5 años y en forma global para los siguientes dos quinquenios. Su objetivo general será el de alcanzar y mantener las metas de expansión (desempeño) y los niveles de servicio establecidos por la Autoridad Reguladora, sujeta a la política económica del país”

Por su parte, la Metodología tarifaria para los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes (MTAAH) según resolución RE-0077-JD-2023 del 11 de mayo de 2023, en su apartado de “Consideraciones para Inversiones” (7.2.2.2.) hace eco de esa norma y reitera que:

“Se deben justificar las inversiones solicitadas por el prestador del servicio en términos de criterios técnicos y financieros razonables; además, demostrar que tienen un impacto positivo en la eficiencia, eficacia, calidad y continuidad de la prestación del servicio” (p. 112).

Otro tema que se debe discutir en Costa Rica es si las tarifas que todos los habitantes pagamos por el servicio de acueducto obedecen a una visión sostenible del servicio, no sólo en un futuro cercano sino también en sentido intergeneracional. Como bien lo establece el Decreto Ejecutivo N°30480-MINAE del 05 de junio del 2002 que determina los principios que regirán la política nacional en materia de gestión de los recursos hídricos:

*“2. La gestión del agua y sobre todo las reglas de acceso a este recurso deben regirse por un principio de equidad y solidaridad social e intergeneracional.
(...) 4. Debe reconocerse el valor económico del agua que procede del costo de administrarla, protegerla y recuperarla para el bienestar de todos. Con esto se defiende una correcta valoración del recurso que se manifieste en conductas de ahorro y protección por parte de los usuarios.”*

No se tienen datos certeros para afirmar que en Costa Rica se pagan tarifas del servicio de acueducto inferiores que otros países de América Latina o de la OCDE. En un estudio muy reciente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2024), titulado “¿Cuánto pagan los hogares en América Latina por los servicios de agua y

saneamiento? *Análisis descriptivo de tarifas y subsidios en la región.*¹⁰, se presenta una interesante tabla al respecto:

Tabla 4.2. Desglose del cobro mensual (dólares PPA) para una familia de cuatro (50 l/p/d) entre el cobro fijo y el cobro variable

País	Componente fijo		Componente variable		Cobro total		% Cargo fijo
	M	DE	M	DE	M	DE	
Bolivia	28,11	21,56	1,50	2,18	29,61	21,07	94,9%
Brasil	12,02	6,40	3,53	5,18	15,55	6,14	77,3%
Colombia	4,41	1,12	7,52	3,13	11,93	3,74	37,0%
Costa Rica	5,50	0,41	6,83	0,29	12,33	0,70	44,6%
Ecuador	5,21	3,36	2,93	2,90	8,14	3,65	64,0%
El Salvador	4,67	0,27	0,00	0,00	4,67	0,27	100,0%
Guatemala	24,22	37,23	3,22	4,41	27,45	41,53	88,2%
Honduras	7,43	4,95	2,57	3,61	10,00	5,96	74,3%
México	7,46	5,36	0,66	1,67	8,12	5,10	91,9%
Panamá	12,56	0,59	0,00	0,00	12,56	0,59	100,0%
Paraguay	3,15	0,00	4,19	0,00	7,34	0,00	42,9%
Uruguay	8,35	2,14	8,74	0,53	17,09	2,53	48,9%

Nota: M=media; DE=desviación estándar.

Fuente: BID (2024) *¿Cuánto pagan los hogares en América Latina por los servicios de agua y saneamiento? Análisis descriptivo de tarifas y subsidios en la región*, p. 29. El resaltado en amarillo no es propio del original.

Como se puede ver en la mayoría de los países, el cargo fijo representa más de la mitad de la factura relativa al servicio de agua para niveles de consumo básico. En Costa Rica, el cargo fijo representaría el 44% de la tarifa, según este estudio, y el cobro total para una familia de cuatro personas con un consumo de 50 l/p/d (litros por persona por día) podría decirse que está en una medida intermedia respecto de los doce países considerados en el estudio.

Sin embargo, si el precio del agua potable que llega a los hogares, industrias e instituciones se compara con otros bienes y servicios, queda una gran inquietud de que realmente se le dé al agua ese valor económico que el Decreto Ejecutivo N°30480-MINAE establecía. Mientras que un por un metro cúbico de agua potable (1.000 litros) en, por ejemplo, una ASADA de 301 a 500 abonados, servido en las casas, pagamos entre ¢208 y ¢448, por una botella de agua de un litro pagamos ¢820 y por un refresco gaseoso de 2.5 litros pagamos ¢1.950.



¹⁰ <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Cuanto-pagan-los-hogares-en-AmericaLatina-por-los-servicios-de-agua-y-saneamiento.pdf>

PLIEGO TARIFARIO META												
RANGO DE ABONADOS	DOMPRE						EMPREGO					
	Cargo Fijo ^{1/}	Consumo en metros cúbicos				Tarifa Fija	Cargo Fijo ^{1/}	Consumo en metros cúbicos				Tarifa Fija
		1 a 10	11 a 30	31 a 60	Más de 60			1 a 10	11 a 30	31 a 60	Más de 60	
Acueductos por Gravedad												
1 a 50	2.954	333	383	479	719	10.588	2.954	500	575	719	719	43.024
51 a 100	2.755	315	363	453	680	10.014	2.755	473	544	680	680	40.689
101 a 150	2.650	266	306	382	573	8.440	2.650	399	458	573	573	34.294
151 a 300	2.528	264	304	379	569	8.383	2.528	396	455	569	569	34.063
301 a 500	2.393	208	239	298	448	6.593	2.393	311	358	448	448	26.791
501 a 1000	2.287	206	237	296	445	6.551	2.287	309	356	445	445	26.618
Más de 1000	2.096	141	162	203	304	4.475	2.096	211	243	304	304	18.183
Acueductos por Bombeo y Mixto												
1 a 50	3.409	398	458	573	859	12.654	3.409	598	687	859	859	51.417
51 a 100	3.398	363	417	521	782	11.520	3.398	544	626	782	782	46.810
101 a 150	3.384	287	330	413	619	9.122	3.384	431	495	619	619	37.067
151 a 300	3.360	273	314	392	588	8.665	3.360	409	471	588	588	35.209
301 a 500	3.312	210	241	302	453	6.666	3.312	315	362	453	453	27.087
501 a 1000	3.233	209	241	301	452	6.654	3.233	314	361	452	452	27.036
Más de 1000	2.883	136	156	195	293	4.312	2.883	204	234	293	293	17.519
Acueductos con Planta Potabilizadora												
-	3.805	248	286	357	536	7.892	3.805	373	429	536	536	32.068
1/ El cargo fijo es el monto que el usuario debe pagar independientemente del uso o no del servicio de acueducto. El monto se debe adicionar al pago del servicio medido o servicio fijo según corresponda												

Fuente: <https://aresep.go.cr/aqua-potable/tarifas/> El resaltado en amarillo no es propio del original.

Si, también a modo de ejemplo, tomamos un servicio como el de televisión por cable, podemos ver que un paquete básico ronda los ₡12.500 colones mensuales y otros paquetes que incluyen internet y 215 canales se pueden conseguir en ₡27.500 mensuales y más.

SKY HD Silver

Precio de promoción

₡12.599TM

al mes

77 Canales

63 Video HD

12 PPV

Lo quiero

Internet Fibra + TV Digital

45 / 45 Mbps

Incluye:

+215 Canales

Caja Digital

Equipo WIFI

₡27.500 IVA incluido

SKY HD Gold

Precio de promoción

₡15.539TM

Pago oportuno

Precio de LataTM ₡14.999

98 Canales

79 Video HD

12 PPV

Además, lo mejor de LA LIGA EA SPORTS y la Bundesliga

Internet Fibra + TV Digital

75 / 75 Mbps

Incluye:

+215 Canales

Caja Digital

Equipo WIFI

₡33.900 IVA incluido

SKY HD Platinum

Precio de promoción

₡23.939TM

Pago oportuno

Precio RegularTM ₡23.939

120 Canales

98 Video HD

12 PPV

Internet Fibra + TV Digital

150 / 150 Mbps

Incluye:

+215 Canales

Caja Digital

Equipo WIFI

₡33.990 IVA incluido



Imágenes sólo con fines ilustra

Sin negar la importancia del Internet en la calidad de vida de las personas, puesto que permite actividades laborales, de estudio, de esparcimiento y otras, los datos mostrados intentan únicamente señalar una cuestión innegable: lo que pagamos por el servicio de acueducto es por mucho menos de lo que pagamos por otros servicios, esto a pesar de que el agua potable es el bien más fundamental para la vida y para la salud y por el que más deberíamos estar dispuestos a pagar tarifas que reconozcan el "...costo de administrarla, protegerla y recuperarla para el bienestar de todos."

Página 257 de 405

2. Sobre la información que se presenta en el extracto del cartel de convocatoria a Audiencia Pública.

El artículo 36 de la Ley N°7593, en lo referente a la celebración de la Audiencia Pública, entre otras cosas, establece:

*“La audiencia se convocará una vez admitida la petición y si se han cumplido los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico. Para este efecto, se **publicará un extracto** en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con veinte (20) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.*

Tratándose de una actuación de oficio de la Autoridad Reguladora, se observará el mismo procedimiento.”

Para el caso que se analiza (convocatoria a Audiencia Pública ET-084-2024), el extracto que se analiza es el siguiente:

1. PROPUESTA DE ESTUDIO TARIFARIO DE OFICIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTAN LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS) QUE CUMPLIERON CON LA RESOLUCIÓN RE-011-IA-2024 EXPEDIENTE ET-084-2024
El objetivo de la audiencia pública es actualizar las tarifas de aquellas Asadas que cumplieron con la presentación de la información solicitada mediante el Sello Regulatorio de Calidad según las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024.
1. Actualizar la tarifa para el servicio de acueducto(*) que prestan las Asadas. • A partir del 01 de febrero de 2025 una reducción del cargo fijo del 47% con respecto a los pliegos tarifarios vigentes de Asadas con planta potabilizadora. • A partir del 01 de febrero de 2025 un aumento promedio de 39% con respecto a los pliegos tarifarios vigentes de Asadas con planta potabilizadora. Dicha solicitud se basa en los siguientes argumentos: ✓ Actualizar gastos recurrentes producto del costo de vida. ✓ Actualizar el gasto por depreciación con el fin de que se cuenten con recursos para sustitución de activos que llegan al final de su vida útil. ✓ Incorporar un plan de inversiones y costos asociados al cumplimiento de las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024. ✓ Obtener el rédito para el desarrollo definido en la aplicación de la metodología tarifaria para expansión y crecimiento del sistema. El detalle de los pliegos tarifarios se puede consultar en el ET-084-2024 a folios 189 al 204.
(*) En la resolución final de la propuesta tarifaria del expediente ET-084-2024 se aplicará la nueva estructura tarifaria que sea aprobada como resultado del proceso de la audiencia pública programada para el 17 de octubre de 2024 del expediente OT-157-2024.

Fuente: Cartel de convocatoria a Audiencia Pública ET-084-2024. El resaltado en amarillo no es propio del original.

A pesar de que el encabezado es claro en el sentido de indicar que la propuesta de estudio tarifario de oficio es para el servicio de acueducto que prestan las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas) que cumplieron con la resolución RE-011-IA-2024, en el cuerpo del extracto se hace referencia únicamente a las Asadas con planta potabilizadora, lo cual podría causar confusión sobre las Asadas a las cuales les aplicaría el ajuste. Por ejemplo, se podría pensar que el sector destinatario del ajuste son sólo las Asadas que cumplieron con la

resolución RE-011-IA-2024, y que a su vez tienen sistemas con planta potabilizadora.

De manera que la información que se presenta en el cartel de convocatoria no sólo no da una idea del impacto de la propuesta, sino que además tiende a causar confusión. Según la Real Academia Española, un extracto es un “Resumen que se hace de un escrito cualquiera, expresando en términos precisos únicamente lo más sustancial.”¹¹ Esos elementos pueden exponerse en forma de prosa, de tabla de resumen de datos, o de otra forma, pero de manera que realmente ofrezcan una idea general a las partes a las que el asunto repercute, de en qué consiste la propuesta y de su alcance.

En el Decreto N° 29732-MP, que contiene el Reglamento a la Ley Reguladora de los Servicios Públicos N°7593, en los artículos 44 al 47 se refiere a este asunto:

“Artículo 44. Principios. El trámite de la audiencia pública, como procedimiento administrativo que es, será regido por los siguientes principios:

- 1. Debido proceso en sentido adjetivo y sustantivo,*
- 2. Publicidad,*
- 3. Oralidad,*
- 4. Congruencia,*
- 5. Participación,*
- 6. Informalismo,*
- 7. Economía procedimental,*
- 8. Imparcialidad e, 9. Impulso de oficio.*

Artículo 45. Supuestos. En los casos previstos legalmente se seguirá el trámite de audiencia pública, regulado en el presente capítulo, debiéndose precisar en cada caso el objeto y alcance que tendrá la respectiva audiencia pública. La audiencia pública, como procedimiento, podrá desarrollarse en una sola o en varias etapas.

Artículo 46. (Derogado por el artículo 207 del decreto ejecutivo N° 35148 del 24 de febrero de 2009)

Artículo 47.-Contenido mínimo de la convocatoria. La convocatoria a la audiencia deberá indicar al menos lo siguiente:

- 1. Objeto y alcance de la audiencia pública.*
- 2. Lugar, día y hora de celebración.*

¹¹ <https://dle.rae.es/extracto>

3. *Requisitos y documentos que deben aportar las personas que desean participar para efectos de su identificación como interesados legítimos, y el plazo para presentarlos.*
4. *Dependencia en la cual podrá examinarse o fotocoparse la información pertinente sobre el asunto.*
5. *Plazo y oficina en la cual deberán presentarse las posiciones y medios admisibles de hacerlas llegar.*

Nótese que dos de los principios que se señalan en el trámite de la audiencia pública son los de publicidad y congruencia. Nótese también que respecto al contenido de la convocatoria la norma es precisa en indicar el objeto y el alcance en primer lugar.

La Consejería del Usuario es del criterio que al momento de construir el extracto que se va a incorporar en el cartel de convocatoria a publicar, la pregunta base que debe guiar la elaboración es: ¿Qué es lo que más le interesa a las personas, comercios o instituciones afectadas por la propuesta saber sobre ella? La respuesta a esa pregunta, por supuesto es parte del objeto y alcance de la audiencia pública, pues de hecho ayuda a clarificar ambos elementos.

Por lo mencionado, la Consejería del Usuario aboga por que se haga un esfuerzo institucional particularmente de las intendencias por mejorar este aspecto del trámite de la audiencia pública, pues siempre hay formas creativas y concisas de resumir el objetivo y el alcance de una propuesta.

Otro tema es si las personas que asisten a las Audiencias Públicas de la ARESEP sean esas Audiencias en modalidad presencial o virtual, se enteran de la Audiencia por la publicación en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, o se enteran por otros medios. Un dato consultado por la Consejería hace referencia a que solamente el 17% de las personas que participan en las Audiencias se enteran de su realización por esos medios. Aunque el dato es del 2019 llama la atención de que probablemente ese ya no sea el medio más efectivo, por lo que habría que promover una reforma al artículo 36 de la Ley N°7593 en lo que corresponde a este asunto, para que los medios que la ley proponga sean los que resulten más eficaces.

3. Sobre el porcentaje del ajuste y su gradualidad.

Los pliegos tarifarios propuestos se pueden ver en la página 162 a la 177 del informe IN-0099-IA-2024. En la propuesta se introducen novedades como el Pliego tarifario Modalidad Prepago y el Pliego tarifario Modalidad Residencial Horaria.

Una de las mayores inquietudes que surge al analizar los pliegos tarifarios generales, es el porcentaje de aumento que, de aprobarse, va a generar la propuesta. Incluso en algunos casos los abonados podrían experimentar un

aumento superior al 55% dependiendo del rango de abonados y de los datos que se consideren.

La tarifa vigente para Asadas hace una diferencia tarifaria en el tipo de sistema que abastece el acueducto, considerando diferencias de costos de operación y mantenimiento en sistemas que funcionan por gravedad, por bombeo, o con planta potabilizadora. Si, por ejemplo, se realiza un análisis de la tarifa vigente del 2017 con la propuesta para el 2025 y 2029 se evidencia que hay aumentos significativos.

Para ilustrar lo mencionado véase un ejercicio para una casa de habitación con un consumo mensual de 15m3. Como se puede deducir, el aumento dependerá del tipo del sistema, pero también de la cantidad de abonados, esto porque, en el pliego tarifario vigente, entre más abonados el costo de operación era menor por abonado, por otro lado, entre menos abonados el costo por abonado era mayor. Eso se eliminó en esta nueva propuesta tarifaria el costo será igual sin importar la cantidad de abonados. Si se segrega esos datos como está dispuesto en el RIA-006-2017, las ASADA con mayores abonados presentarán los mayores aumentos.

Desarrollando el ejemplo, si en una casa el consumo mensual es de 15m3, y el servicio se da a través de gravedad (con nacientes como fuente de abastecimiento) y la ASADA tiene más de 1000 usuarios el aumento podría ser de hasta un 55,83% para el 2029, como se muestra a continuación:

Ejercicio realizado para un consumo de 15m3 Sistema por Gravedad								
Porcentaje de ASADAS según Rango IN-0099-IA-2024	Rango abonados RIA-006-2017	Costo según Tarifa Vigente al 2024 RIA-006-2017	Costo para el 2025 (propuesta IN-0099-IA-2024)	Diferencia de la tarifa propuesta respecto a la tarifa vigente	% aumento al 2025	Costo para el 2029 (propuesta IN-0099-IA-2024)	Diferencia respecto a la tarifa vigente RIA-006-2017	% aumento al 2029
15	1 a 50	¢8 589	¢8 990,00	¢401,00	4,46	¢10 655,00	¢2 066,00	19,39
17,33	51 a 100	¢8 110	¢8 990,00	¢880,00	9,79	¢10 655,00	¢2 545,00	23,89
12,68	101 a 150	¢7 230	¢8 990,00	¢1 760,00	19,58	¢10 655,00	¢3 425,00	32,14
21,05	151 a 300	¢7 078	¢8 990,00	¢1 912,00	21,27	¢10 655,00	¢3 577,00	33,57
11,07	301 a 500	¢6 058	¢8 990,00	¢2 932,00	32,61	¢10 655,00	¢4 597,00	43,14
11,58	501 a 1000	¢5 922	¢8 990,00	¢3 068,00	34,13	¢10 655,00	¢4 733,00	44,42
7,57	Más de 1000	¢4 706	¢8 990,00	¢4 284,00	47,65	¢10 655,00	¢5 949,00	55,83
3,71	ND (sin información)							
Aumento promedio 2025		24,21						
Aumento promedio 2029		36,06						

Fuente. Elaboración propia con datos del pliego tarifario vigente y de los pliegos tarifarios propuestos en ET-084-2024.

Se debe reiterar que el ejercicio consideró el pliego tarifario “Meta” para un sistema de Gravedad, incluyendo el cargo fijo, el consumo de agua potable e hidrantes. Si una ASADA tiene aprobada la tarifa para el servicio de alcantarillado y tarifa hídrica la diferencia sería mucho mayor.

Además, el ejercicio se hizo con un consumo de 15m3 considerando lo señalado en el informe IN-0093-IA-2024 de la Intendencia de Agua en el que se definió el bloque

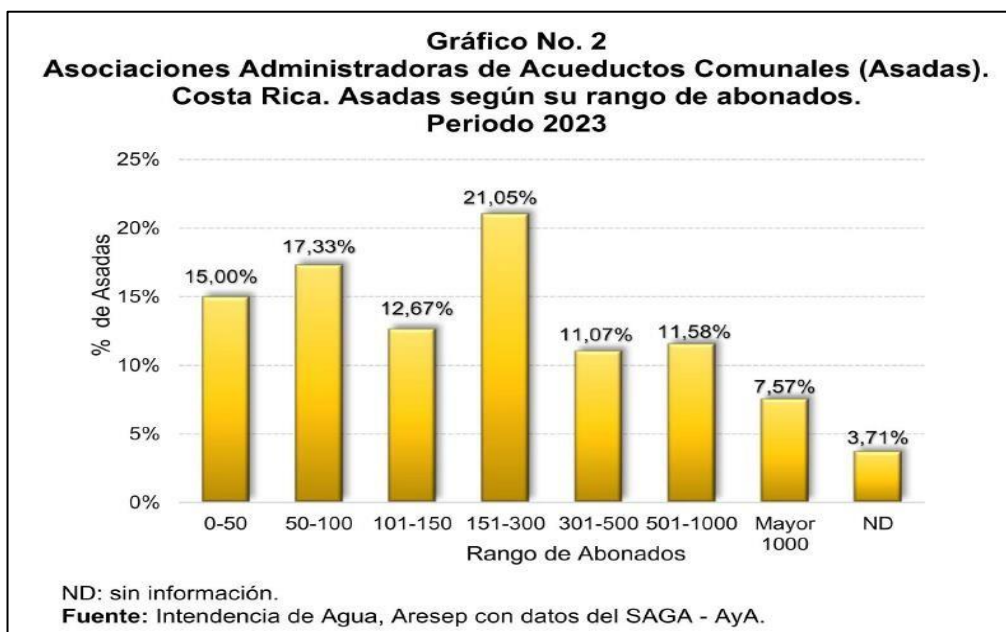
de 0 a 15 m³, al que se le ha denominado consumo básico. El mismo informe también señala que según Decreto Ejecutivo N°40711-MINAE del 2 de noviembre de 2017, "Modificación al Decreto Ejecutivo N°39757-MINAE del 25 de abril de 2016", publicado en el diario Oficial la Gaceta 207 del 02 de noviembre 2017, el cual definió en su considerando 5 que, según el Censo 2011 y las divergencias climáticas a nivel nacional, el promedio de habitantes por vivienda se traduce en un consumo máximo a subsidiar por usuario, de 15 m³ mensuales.

Si el mismo ejercicio (casa de habitación con consumo mensual de 15m³) se realiza para los tres tipos de sistema (abastecimiento por bombeo, por gravedad y con planta potabilizadora), las tarifas aprobadas por cada tipo y el rango de abonados; todo según la resolución vigente RIA006-2017, se tendrían, aproximadamente los siguientes aumentos promediados.

Comportamiento de aumento para un consumo de 15m ³			
% de aumento promedio según aumento propuesto para el año	Sistema por Gravedad	Sistema por Bombeo o Mixto	Sistema con PPT
2025	24,21	12,20	9,84
2029	36,06	25,92	23,93
Promedios	30,14	19,06	16,89

Fuente. Elaboración propia con datos del pliego tarifario vigente y de los pliegos tarifarios propuestos en ET-084-2024.

Lo expuesto refleja que, tomados en general, los ajustes propuestos implican aumentos considerables que van, según el ejercicio planteado para una casa de un consumo mensual de 15m³, desde un 9,84% hasta un 36,06% según el año del quinquenio que se trate y del sistema en el que se está ubicado la tarifa vigente. Ahora bien, como se puede ver en la tabla inicial de este ejercicio, el impacto económico de la propuesta será sin duda mayor para las personas cuyo operador es una ASADA de 500 abonados o más. En esos casos el aumento oscila del 34% (en el 2025) al 56% (en el 2029). Las Asadas de más de 500 abonados suman casi un 20%, tal como se puede apreciar en el gráfico 2 presente en el informe IN0099-IA-2024.



Tomado de Informe IN-0099-IA-2024, p. 29

De tal modo que existe una bien fundamentada preocupación por el impacto de la propuesta a una gran cantidad de familias que son abastecidas por Asadas “grandes” (de más de 500 abonados) y que cuentan con recursos económicos escasos, como puede ser el caso en zonas rurales y con escasas fuentes de trabajo y de ingresos.

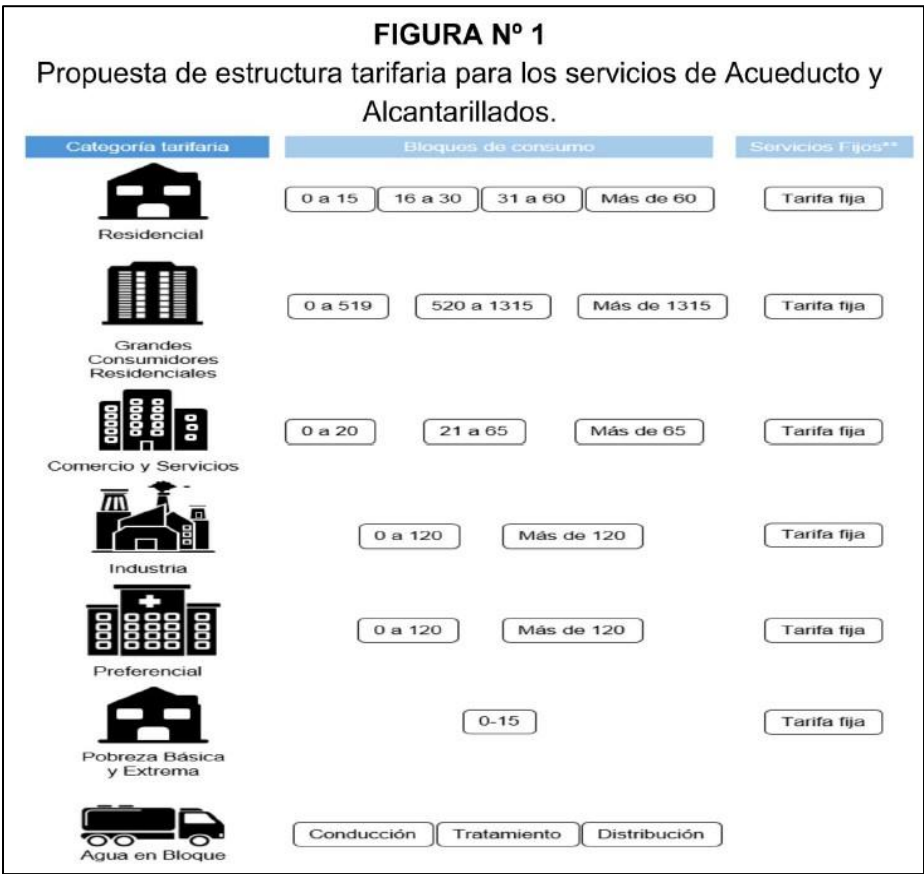
La resolución RIA-006-2017 del 16 de agosto de 2017, en sus lineamientos complementarios, para la aplicación de las tarifas vigentes a la fecha actual, establecía en aquel momento:

“En lo que respecta al aspecto tarifario, se requiere capacitar y concientizar a los miembros de las Juntas Directivas de las Asadas, con el fin de que conozcan que las tarifas no cubren únicamente los costos operativos básicos de los sistemas, sino que debe hacerse una reserva para reponer los activos al final de su vida útil, se deben financiar las inversiones requeridas, cubrir los costos del control de calidad del agua y no depender de la vigilancia que realiza el AyA a través del Laboratorio Nacional de Aguas, entre otros aspectos.”

Se ve necesario que en el presente caso se establezcan lineamientos similares. Por ello se solicita a la Intendencia de Agua que, de aprobarse la propuesta, se establezca un transitorio que determine un periodo de al menos seis meses para la entrada en vigor de su aplicación (mínimo hasta agosto de 2025), con el objeto de que las trecientas y resto de Asadas y sus usuarios destinatarias del ajuste sean informadas a fondo sobre su alcance y se preparen para asumir el significativo cambio económico que implica.

4. Sobre los bloques de consumo propuestos en el IN-0093-IA-2024.

En este apartado se comparten algunas observaciones según las propuestas tarifarias y los bloques de consumo propuestos en el informe IN-0093-IA-2024. En la página 96 de ese informe se resume la propuesta de bloques, según el siguiente gráfico:



Fuente: Informe IN-0093-IA-2024, p96.

Respecto al Bloque Residencial se considera que está bien respaldado en el informe. Acá claramente no se considera que pasa con las propiedades donde hay dos o más casas que se abastecen de un solo medidor porque se estaría ubicando en el rango tres o mayor porque se cobraría un consumo acumulado, pero este es un punto que también se debe analizar desde la normativa, buscando soluciones para los casos que no logren independizar sus servicios.

En lo que se refiere al bloque de tarifas “Grandes Consumidores Residenciales”, preocupa que, según datos del Consejo de Desarrollo Inmobiliario (CODI) existen en Costa Rica 5247 condominios, entre Industriales, Comerciales y Residenciales. Del informe IN-0093-IA-2024, la Intendencia de Agua señala en el Grafico N°18 (p.53) que se analizaron alrededor de unos 1065 abonados residenciales que sería

lo equivalente a cantidad de condominios. De la muestra de los 1065 condominios tomados por la Intendencia de Agua, estos solo representan el 20.4% de los 5247 condominios existentes según el CODI, dejando por fuera un 4177. Si bien estos 4177 condominios incluyen condominios comerciales e industriales, hay un porcentaje de estos 4177 condominios que incluye a los condominios residenciales que son abastecidos por Asadas, y que no fueron contemplados en el informe IN0093-IA-2024 por lo que están invisibilizados.

También hay que señalar que en el informe IN-0093-IA-2024, cuadro n°2, se presentan los datos para definir los bloques tarifarios, en donde se observa una desviación estándar de 796, esta es una desviación estándar bastante alta en comparación con el valor promedio de 519m3, lo que indica que los datos varían mucho y están bastante dispersos lo cual los hace poco representativos a la realidad.

Cuadro No. 2				
Estadísticos asociados a el nivel de consumo de “Grandes Consumidores Residenciales” en metros cúbicos				
Periodo 2021-2023				
ESTADÍSTICOS				
	DATO	DATO +1 DESV	DATO +2 DESV	DATO +3 DESV
PROMEDIO	519	1 315	2 110	2 906
DESVIACIÓN	796			
MEDIANA	237	1 033	1 829	2 624
PERCENTIL 80	750	1 546	2 341	3 137
PERCENTIL 70	504	1 300	2 095	2 891

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep

Fuente: Informe IN-0093-IA-2024, p.53

Por otra parte, de los 1065 abonados contemplados por en el informe IN-0093-IA2024, sólo 107 condominios consumen más de 1316m3. Tras la controversia surgida con la aplicación del artículo 124 del Reglamento Técnico: “Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”, ese parece ser un número bajo si se le compara con las quejas que ingresaron a la DGAU por esa cuestión, y que aportaron facturaciones de consumo que superaban los 1316m3 propuestos. También se debe señalar que 500m3 es un valor de rango bajo para los condominios que tienen muchas filiales, o para aquellos que superan las 100 casas o apartamentos.

Por ejemplo, si partimos de un consumo promedio nacional que según el Censo 2011 se estableció en 15m3, y un condominio de 100 filiales, si se multiplican 15*100 es igual 1500 m3. Hoy en día hay muchos condominios a nivel nacional que tiene muchas filiales, como lo son los condominios verticales o torres de apartamentos. Ello contrasta con la información del informe IN-0093-IA-2024 que se resume en el siguiente cuadro:

Rango de abonados según informe IN-0093-IA-2024	Porcentaje según distribución de rangos informe IN-0093-IA-2024	N° de abonados según distribución de rangos
0 a 519	71%	756
520 a 1315	19%	202
1316	10%	107
Total		1065

Fuente. Elaboración propia con datos del informe IN-0093-IA-2024.

Por ello, se sugiere que se revise a profundidad este asunto y se valore si los rangos de consumo que se están asociando a los “Grandes Consumidores Residenciales” son los que corresponden a soluciones de habitación como los condominios u otras similares.

Una última observación puntual relacionada con el pliego tarifario modalidad prepaga, es que se requiere un ajuste del segundo bloque tarifario de la Tarifa Residencial ya que en los primeros bloques tarifarios ambos se consignan 15m3. En el segundo bloque se debe indicar 16-30 para que no se preste a alguna interpretación incorrecta.

Cuadro No. 43						
Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).						
Pliego tarifario Modalidad Prepago.						
Rige a partir del 01 de enero del 2029						
Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa	
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago			Propuesto			
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m ³	₡ 539	₡ 551	₡ 12	2,31%	
Bloque 15-30	cada m ³	₡ 617	₡ 604	₡ 13	-2,18%	
Bloque 31-60	cada m ³	₡ 789	₡ 757	₡ 33	-4,14%	
Bloque 61 o más	cada m ³	₡ 907	₡ 788	₡ 120	-13,20%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%	

Fuente: Informe IN-0099-IA-2024, p.147

5. Sobre la subvención para las personas en pobreza.

Otro elemento que se estima positivo en la propuesta es la inclusión de la categoría tarifaria denominada Residencial Social Residencial-Social, a saber, “Pobreza Básica”, que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza básica, según SINIRUBE, y “Pobreza Extrema”, que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza extrema, según SINERUBE (ver página 157 del informe IN-0099-IA-2024).

En diferentes oportunidades y posiciones a expedientes tarifarios relacionados con Asadas, la Consejería del Usuario ha insistido en el tema del acceso al servicio de agua potable para las familias en situación de pobreza básica y pobreza extrema, y en la aplicación del Decreto Ejecutivo N°40711-MINAE que establece el subsidio focalizado para los abonados en pobreza extrema y pobreza básica, tal como se hizo, por ejemplo, en la fijación tarifaria de oficio del servicio de acueducto que presta la ASADA Horquetas de Sarapiquí de Heredia, para los periodos 2022-2023 (ET-093-2021).

El informe IN-0099-IA-2024 expone:

“22. Se propone la Tarifa Social, la cual define un tratamiento tarifario diferenciado para aquellos usuarios que disponen una condición de pobreza y pobreza extrema, y específicamente para aquellos niveles de consumo ubicados entre 0 m³-15 m³ por abonado. El exceso del consumo por encima del nivel máximo subsidiado 15 m³ deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento. La misma aplica solo para aquellos usuarios que están catalogados bajo la condición de pobreza y pobreza extrema en el SINIRUBE.” (p.159)

A sabiendas de que existen estudios que indican que el consumo promedio mensual, por persona, en Costa Rica, ronda los 5,5 m³¹², un consumo mensual para una familia de tres personas no debería superar esos 15 m³ que serán subsidiados. Ahora bien, se necesitan procesos de capacitación y sensibilización sobre el uso racional del agua para que las familias en general, incluyendo por supuesto a las que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema, se comprometan con uso más eficiente del recurso.

6. Sobre la exclusión de las Asadas en el contexto del estudio tarifario, y la problemática que enfrentan las Asadas “pequeñas”.

La propuesta del estudio tarifario ET-084-2024 es loable en los sentidos que se desarrollan en el numeral 1 de la presente coadyuvancia parcial. Sin embargo, hay dos aspectos que preocupan y se proceden a desarrollar en este punto. El primero de ellos se relaciona con la exclusión de las Asadas en el contexto del estudio tarifario.

En el marco del expediente ET-084-2024, es crucial resaltar que su desarrollo y aplicación están supeditados al cumplimiento de la resolución RE-011-IA-2024, relacionada con el Sello de Calidad. Esta herramienta regulatoria tiene un impacto significativo en la mejora de los servicios de acueducto y saneamiento, beneficiando directamente a los usuarios a través de diversas dimensiones:

¹² Ver “Guía práctica para el uso eficiente del agua” de la Dirección de Gestión de Calidad ambiental (DIGECA) del Ministerio de Ambiente, 2010. Ver también “Patrones e impactos del uso del agua y la energía en Costa Rica.” Informe Estado de la Nación, 2022, p. 26.

- *Homologación de Condiciones:* El Sello de Calidad establece criterios uniformes que garantizan la calidad, así como las condiciones administrativas y operativas que deben cumplir los prestadores de servicios. Esto permite que todos los usuarios, independientemente de su ubicación, accedan a un estándar mínimo de calidad.
- *Incentivo al Cumplimiento:* La implementación de este sello fomenta que los prestadores desarrollen y mantengan programas de control rigurosos, lo que contribuye a la mejora continua de los servicios ofrecidos.
- *Reconocimiento de Buenas Prácticas:* Al premiar a aquellos que demuestran buenas prácticas en la gestión de los servicios públicos, se crea un ambiente de competencia saludable. Esto no solo mejora la calidad del servicio, sino que también promueve una cultura de excelencia entre los proveedores.
- *Armonización de Intereses:* Este mecanismo busca equilibrar las necesidades y expectativas de los usuarios con las capacidades y responsabilidades de los prestadores de servicios, promoviendo un diálogo constructivo entre ambas partes.
- *Socialización de Información:* La democratización del acceso a información sobre la calidad del agua permite que los usuarios estén mejor informados sobre el estado de los servicios que reciben, fortaleciendo su capacidad de exigir y participar activamente en la gestión del agua.
- *Visibilidad de Resultados:* El Sello Regulatorio de Calidad tiene como objetivo hacer visibles los resultados de los diferentes acueductos a nivel nacional, facilitando la comparación y la rendición de cuentas.
- *Protección del Ambiente:* Al asegurar que se cumplen las normativas de calidad en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, se incentiva la protección del medio ambiente, un aspecto crítico en la gestión de recursos hídricos.

Sin embargo, es fundamental señalar que existe un considerable segmento de las Asociaciones Administradoras de Acueductos y Saneamiento (Asadas) que no ha logrado cumplir con la resolución RE-011-IA-2024. Esta situación las excluye de un mandato esencial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), que es garantizar un equilibrio financiero adecuado. Este equilibrio es vital, ya que está intrínsecamente relacionado con la calidad y disponibilidad del servicio público que estas Asadas deben ofrecer.

La exclusión de estas Asadas del marco regulatorio no solo limita su capacidad para operar de manera eficiente, sino que también repercute negativamente en la calidad del agua y en el acceso de sus usuarios a un servicio adecuado. Por lo tanto, es

imperativo que se tomen medidas para apoyar a estas organizaciones en su proceso de adecuación a las normativas, asegurando así que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de agua potable y saneamiento de calidad.

El otro segmento de gran preocupación para la Consejería del Usuario lo constituye la situación que enfrentan centenares de Asadas “pequeñas”. Se considera oportuno aprovechar el contexto de la propuesta de estudio tarifario de oficio del servicio de acueducto que prestan las Asadas que cumplieron con la resolución RE-011-IA-2024, expediente ET-084-2024, para reiterar la necesidad de un “Plan de Salvamento” para esas Asadas.

Según el Informe de Evaluación de Entes Operadores II Semestre 2023 (Informe SG-GSD-2023-02484) dado a conocer por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) en diciembre de 2023, en el territorio nacional operan 1375 organizaciones comunales que dan el servicio de acueducto¹³. De ese total 1239 son Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (ASADAS) y 81 son

Comités Administradores de Acueductos Rurales (CAAR). A continuación, la tipología completa:

Tabla 60 ICSAAP por tipo de administración II semestre 2023						
TIPO ADMINISTRACIÓN	EXCELENTE CALIDAD	BUENA CALIDAD	REGULAR CALIDAD	MALA CALIDAD	MUY MALA CALIDAD	TOTAL
ASADA	37	25	30	198	949	1239
ASOCIACION					5	5
ASOCIACION DE DESARROLLO INDIGENA				1	47	48
CAAR					81	81
COOPERATIVA					1	1
SIN SELECCIÓN					1	1
TOTAL GENERAL	37	25	30	199	1084	1375
PORCENTAJE	2.69%	1.82%	2.18%	14.48%	78.83%	100%

SAGA 08 de diciembre de 2023

Fuente: Informe SG-GSD-2023-02484, AyA, 2023, p.48.

Por su parte, un “Análisis de clúster de Asadas”, elaborado por la Intendencia de Agua de la ARESEP en 2021, estableció como una de sus conclusiones que:

“De acuerdo con los resultados obtenidos del clúster y la caracterización de cada uno de ellos, se tiene que, el clúster A engloba a las mejores Asadas, el clúster B las segundas con mejores características, seguido del clúster C. Por último, los

¹³ Según información reciente obtenida de la Dirección General de Evaluación y Mejoramiento de la Gestión, del AyA, la evaluación semestral de entes operadores correspondiente al primer periodo de 2024, no se llevó a cabo, ya que en la actualidad el Sistema SAGAv2 fue sacado de producción con el fin de realizar el vaciado de datos a la nueva versión de SAGAv3, y posterior a esto iniciar con el control de calidad correspondiente. Una vez que se encuentre en producción el SAGAv3 se retomará la alimentación actualizada del mismo, por lo que se espera que durante este año se realice una sola evaluación anual en el mes de diciembre 2024.

operadores de clúster D, los cuales presentan las peores condiciones según los criterios tomados en consideración.” (p.35)

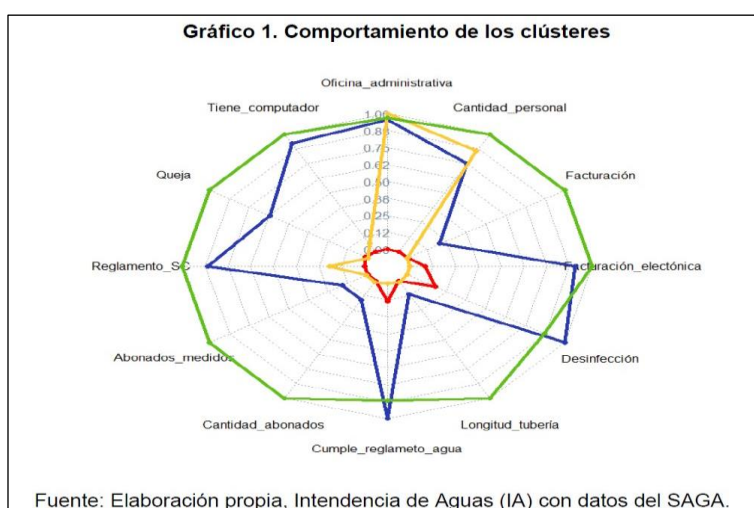
Si se mira la relación tamaño-clúster se tiene lo siguiente:

Tabla 1. Cantidad de abonados según clúster			
	Mínimo	Media	Máximo
Clúster A	681	2,224	5,231
Clúster B	23	434	1,800
Clúster C	13	110	600
Clúster D	10	89	1,649

Fuente: Elaboración propia, Intendencia de Aguas (IA) con datos del SAGA.

Tomado de: *Análisis de clúster de ASADAS, Intendencia de Agua ARESEP, 2021*, p.20.

Los clústeres se conforman de acuerdo con ciertas condiciones, tales como contar con oficina, computadoras, una cantidad adecuada de personal, sistemas de desinfección, medición, facturación, y otros. El siguiente gráfico ayuda a visibilizar esa relación entre condiciones o variables para cada clúster, donde el clúster A se simboliza con una línea verde, el B con una línea azul, el C con una amarilla, y el D con una roja:



Tomado de: *Análisis de clúster de Asadas, Intendencia de Agua ARESEP, 2021*, p.14.

Se puede notar que son las ASADAS ubicadas en el clúster D las que tienen mayores carencias de todo tipo, desde el personal adecuado hasta apropiados sistemas de facturación, medición y desinfección.

Por su parte, el Informe de Evaluación de Entes Operadores II Semestre 2023, agrupa a las organizaciones comunales prestadoras del servicio en cuatro

categorías: A, B C y D, ubicándose en la categoría A las que mejor cumplen con dos indicadores:

- *Indicador de Calidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (ICSAAP)*
- *Indicador Calidad del Servicio Delegado (ICSD)*

En la categoría B se ubican las que cumplen con esos indicadores, pero no de tan buena forma como las de la categoría A, y así, sucesivamente. En una de sus conclusiones este informe (SG-GSD-2023-02484, AyA, 2023) afirma:

“Rango de servicios 0-100: (...) Es el grupo que presenta mayor problema de sostenibilidad, son organizaciones que en su mayoría no trabajan adecuadamente, carecen de capacidades para brindar un servicio de abastecimiento de agua potable de calidad, requieren mejoras significativas en su forma de administrar, operar, mantener sus sistemas. (...) Tienden a ubicarse en categoría D, los ICSAAP y el de ICSD son de muy mala calidad. Estos resultados evidencian la vulnerabilidad del servicio que prestan a sus usuarios estas organizaciones y por lo tanto el riesgo de salud de 83,604 habitantes.” (p.54)

Es decir, existe una estrecha relación entre el tamaño de las ASADAS, medida en cantidad de abonados y otros elementos que reflejan la calidad del servicio. En términos llanos, la problemática radica en que, las organizaciones comunales prestadoras del servicio pequeñas (con conexiones o servicios de 0 a 100), en su mayoría, muestran una deficiente gestión, representando esto un gran riesgo para el mantenimiento presente y la sostenibilidad a futuro.

En la denominada “Estrategia para el Ordenamiento de la Gestión Comunitaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento” (AyA, 2018) se lee:

*“En el Informe DFOE-AE-IF-07-2013 emitido por la Contraloría General de la República, señala que la cantidad de organizaciones comunales prestatarias de los servicios de agua potable y saneamiento supera la capacidad del AyA para atenderlas, **indica también que una gran cantidad de estas organizaciones comunales cuentan con menos de 100 servicios, lo cual no permite la sostenibilidad financiera requerida para garantizar la prestación de los servicios en términos de calidad, cantidad y continuidad**”; el informe indica además que resulta inconveniente el alto grado de concentración de ASADAS por distrito (14 distritos con 16 ASADAS operando). La disposición 4.5 de este informe del Ente Contralor, ordena al AyA elaborar la política para el ordenamiento del sector de acueductos comunales, considerando la definición y aplicación de criterios de conveniencia, prioridad y viabilidad que servirán de base para integrar asumir o crear ASADAS.” (p.3. El resaltado en negrita no es del original).*

Ese mismo documento recuerda que:

“La Resolución RIA-006-2017 emitida por la Intendencia de Aguas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ordena al AyA en sus disposiciones complementarias, «Presentar una estrategia con su respectivo cronograma de implementación, con respecto a las acciones que llevará acabo para lograr en el corto y mediano plazo, la integración o unión física u administrativa de aquellas ASADAS con un número de abonados menor o igual a cien».” (Ibidem)

Adicionalmente, las Asadas pequeñas son organizaciones con una autopercepción poco esperanzadora de sus posibilidades de mejoría y crecimiento. Factores como la limitación de recursos, la falta de apoyo institucional y comunal, y las dificultades económicas para invertir incluso en el mantenimiento básico de sus sistemas, convergen en una visión muy limitada de lo que se pueda crecer a futuro.

Valga señalar en este punto que, según el Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica, ARESEP, 2023, ante la consulta que se les hizo a las Asadas sobre ¿A cuántos abonados se estima que están en capacidad de abastecer de agua potable?, un 33% señaló el rango de 1 a 100, casi un 10% indicó de 101 a 200, un 21% de 201 a 500, y solamente un 34% exteriorizó que a más de 500. Véase el siguiente gráfico:

Cuadro 62. Distribución de Asadas según cantidad de abonados que están en capacidad de abastecer por región de planificación.													
¿A cuántos abonados se estima que están en capacidad de abastecer de Agua Potable?	Región de Planificación												
	Central		Chorotega		Pacífico Central		Brunca		Huetar Caribe		Huetar Norte		TOTAL
	abs	%	abs	%	abs	%	abs	%	abs	%	abs	%	abs
Ninguno	5	0.98	0	0.00	17	5.76	2	1.69	2	1.71	3	1.74	29
1 a 100	184	36.01	71	43.56	63	21.36	49	41.53	43	36.75	45	26.16	455
101 a 200	56	10.96	8	4.91	42	14.24	6	5.08	10	8.55	11	6.40	133
201 a 500	87	17.03	22	13.50	76	25.76	37	31.36	37	31.62	34	19.77	293
mas de 500	179	35.03	62	38.04	97	32.88	24	20.34	25	21.37	79	45.93	466
Total	511	100.00	163	100.00	295	100.00	118	100.00	117	100.00	172	100.00	1376

Fuente: Elaboración propia con información de la encuesta de Asadas, 2023.

Tomado de Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica, ARESEP, 2023, p.54.

Y cuando se les consultó a las Asadas su posición en torno a la frase: “Las Asadas tienen poca posibilidad de crecer”, un significativo 53% estuvo de acuerdo con la afirmación.

Cuadro 75. Distribución de Asadas según nivel de acuerdo con la frase por región de planificación.													
Las ASADAS tienen poca posibilidad de crecer	Región de Planificación												
	Central		Chorotega		Pacífico Central		Brunca		Huetar Caribe		Huetar Norte		TOTAL
	abs	%	abs	%	abs	%	abs	%	abs	%	abs	%	abs
Sí	250	48.92	76	46.63	172	58.50	71	60.17	64	54.70	99	57.56	732
No	250	48.92	84	51.53	122	41.50	39	33.05	53	45.30	68	39.53	616
Ns/Nr	11	2.15	3	1.84	0	0.00	8	6.78	0	0.00	5	2.91	27
Total	511	100.00	163	100.00	294	100.00	118	100.00	117	100.00	172	100.00	1375

Fuente: Elaboración propia con información de la encuesta de Asadas, 2023.

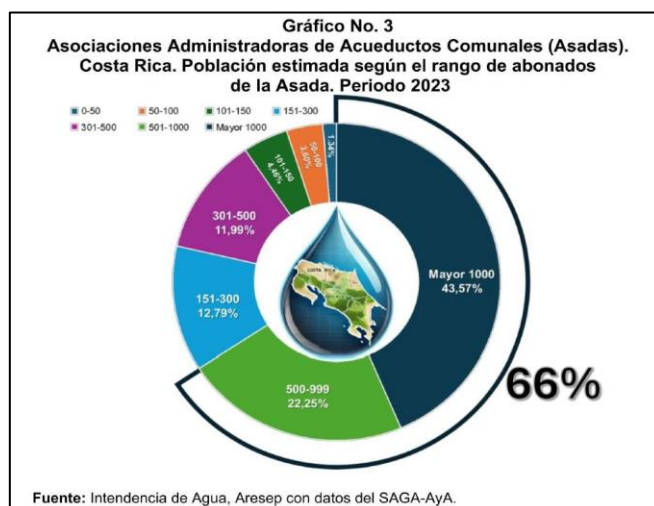
Tomado de Informe sobre la disponibilidad del servicio de agua potable en Costa Rica, ARESEP, 2023, p.59.

Esta información refleja que en su autopercepción las Asadas -al menos una buena parte de la muestra consultada para el informe- no se vislumbran creciendo hacia organizaciones más grandes en cuanto cantidad de personas abonadas a las que se les puede dar el servicio y evidencia, además, un riesgo de saturación inminente.

El informe IN-0099-IA-2024, al referirse al tema de la cantidad de población a la que abarcaría el estudio tarifario ET-084-2024, expone:

“El gráfico a continuación muestra la distribución de la población atendida por las Asadas según la cantidad de abonados. Se destaca que las Asadas con más de 500 abonados abastecen al 66% de la población total atendida por este tipo de prestadores. Sin embargo, de acuerdo con el cuadro anterior, estas Asadas representan solo 263 operadores, lo que equivale al 19,15% del total. Esto evidencia que la mayor parte de la población es servida por un grupo reducido de Asadas que cuentan con un mayor número de abonados.

Por otro lado, las Asadas con menos de 300 abonados constituyen el 66% del total de operadores (...), pero solo abastecen al 22% de la población. Esto refleja que una gran cantidad de Asadas operan en comunidades pequeñas, atendiendo a un menor porcentaje de la población total.



Tomado de IN-0099-IA-2024, p.31.

Es decir, se justifica que la propuesta de estudio tarifario ET-084-2024 vendría a atender las necesidades financieras de las Asadas que más población abastecen. Eso es comprensible y se considera muy positivo, pero no deja de ser preocupante la situación de esa otra porción de la población, que muy probablemente habita en zonas rurales y alejadas, abastecidas por Asadas pequeñas que no cuentan con las condiciones mínimas para ofrecer un servicio confiable. Así las cosas, el esfuerzo de atención que se haga de este tipo de organizaciones se considera un deber institucional directamente relacionado con una de las funciones básicas de la

ARESEP tal cual es velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima (artículo 5 Ley N°7593).

El AyA, consciente de esta problemática elaboró un “Protocolo para la Integración o Fusión de Asadas” (AyA-PNUD, 2017). Sin embargo, no se cuenta con datos que permitan valorar el avance y la efectividad de la aplicación de dicho protocolo. Se sabe de manera no documentada que ese avance ha sido mínimo.

Como se puede notar por la información acá aportada, se trata de una problemática claramente identificada desde hace más de siete años; no existe duda alguna de la urgencia de un “Plan de Salvamento” para esas Asadas. Sin embargo, esta cuestión no ha contado con una atención integral e interinstitucional. De manera que es totalmente válida la pregunta sobre lo que estamos haciendo como Autoridad Reguladora para coadyuvar en la gestión de soluciones a la problemática planteada.

III. PETITORIA.

1. *Se admita la presente coadyuvancia parcial y que los argumentos aquí desarrollados sean considerados.*

2. *Que, de aprobarse la propuesta, se establezca un transitorio que determine un periodo de al menos seis meses para la entrada en vigor de su aplicación (mínimo hasta agosto de 2025), con el objeto de que las trecientas y resto de Asadas y sus usuarios destinatarias del ajuste sean informadas a fondo sobre su alcance y se preparen para asumir el significativo cambio económico que implica. “*

Respuesta:

En atención a los argumentos expuestos por el señor Consejero al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se le indica lo siguiente:

Se agradece la participación del consejero en la audiencia pública correspondiente al estudio tarifario de oficio del servicio de acueducto de las Asadas que cumplieron con la resolución RE-0011-IA-2024

Con respecto al argumento 1: efectivamente esta Intendencia es consciente del rezago tarifario del servicio de acueducto que prestan las Asadas, por lo que de manera oficiosa, se procedió con la propuesta de ajuste tarifario, en cumplimiento de las facultades otorgadas por Ley 7593, en donde se cuenta con los elementos para poder actualizar las tarifas del sector, actualizando la estructura de costos y gastos y garantizando el equilibrio financiero de los operadores, asegurando que el servicio se brinde en los términos de calidad, continuidad y confiabilidad que establece la ley.

Con respecto al argumento 2:

El 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utilizó el promedio ya que al proponer cambiar las categoría, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

Con respecto al argumento 3:

En relación con el proceso de gradualidad de hasta 6 meses solicitado por el consejero del usuario, se le indica que desde que se envió la publicación a audiencia pública (por los diarios de circulación nacional y el diario oficial La Gaceta) 11 y 14 de octubre del presente año, los operadores están informados del ajuste propuesto relacionado con los cambios en la estructura tarifaria y los potenciales cambios en los precios, dando un espacio de más de 90 días naturales para que las Asadas a las cuales les aplicaría el ajuste tarifario propuesto, puedan ir gestionando las acciones correspondientes y generar el proceso de transición correspondiente en sus sistemas de facturación para la correcta aplicación de las tarifas, proceso en el que la Intendencia de Agua prevé dar acompañamiento para su exitosa implementación tal como lo ha realizado durante todo el proceso de esta propuesta.

Con respecto al argumento 4:

Se denota que, ciertamente, para el caso de los abonados residenciales que cuenten con más de una unidad habitacional siendo estas abastecidas por un mismo medidor, la metodología de cobro se establece dentro del Reglamento técnico para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes fijado en la resolución RE-0013-JD-2024, o la normativa vigente al momento de aplicación de la estructura tarifaria propuesta.

*Es necesario recalcar que, con respecto a la categoría de Grandes Consumidores Residenciales se tomaron en cuenta para la estimación de los bloques tarifarios aquellos condominios de carácter **residencial**, como bien lo indica el nombre; es decir, dada la naturaleza de la categoría no se incluyen aquellos condominios que tengan usos distintos al de una unidad habitacional, ya sean comerciales o industriales.*

Igualmente, se tomaron en cuenta aquellos condominios que son abastecidos por los operadores AyA y ESPH S. A., siendo que estos son los únicos operadores regulados que cuentan con el detalle de consumo necesario para realizar dicho análisis al momento de la estimación. Sin embargo, como parte de esta propuesta tarifaria se incorpora la categoría de Grandes Consumidores Residenciales de bien social en la cual se incluyen condominios de esta índole que son abastecidos por

Asadas, esto como parte de la necesidad de tomar en cuenta dichos actores dentro de la fijación, igualmente se describe esta categoría en el informe IN-0117-IA-2024.

Respecto al argumento indicado sobre la desviación estándar de los datos utilizados para la conformación de los bloques tarifarios de la categoría Grandes Consumidores Residenciales, se denota que, si bien existe una dispersión en los datos explicada por la variabilidad en el nivel de consumo aportado por los operadores dentro del registro de facturación, se incorpora dicha variabilidad dentro de los bloques propuestos. Esto según se expone en el informe en cuestión, de manera que el comportamiento real encaje con los conjuntos de datos identificados dentro de la base; lo cual, contrario a lo argumentado, incorpora una representatividad de la dispersión de los datos dentro de la estructura ya que, como se muestra en el cuadro No. 2 aportado en la posición, dentro del segundo bloque propuesto se incorporan hasta el 80% de los consumos de dichos abonados.

En esta misma línea, dentro del análisis realizado para la conformación de los bloques se tomaron en cuenta la cantidad de unidades habitacionales asociadas a cada abonado de acuerdo con la información aportada por los operadores, determinándose que la distribución de los consumos con respecto a las filiales tiene un comportamiento correlacionado, siendo que en la mayoría de los abonados se reportan como una única filial.

Se realiza la corrección correspondiente en el caso del segundo bloque de la categoría de residencial en los pliegos de la tarifa de acueducto modalidad prepago para que esta indique el rango de “16-30 m³” y que no exista confusión alguna.

Con respecto al argumento 5:

Efectivamente se procede con la aplicación del decreto ejecutivo N°40711-MINAE que establece el subsidio focalizado para los abonados en pobreza extrema y pobreza básica, esto con la propuesta de estructura tarifaria realizada por la IA.

Con respecto al argumento 6: En relación con lo expuesto por el señor Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, conviene señalar que no se trata técnicamente de una oposición a la propuesta tarifaria sometida a trámite en el presente expediente; de hecho, incluso se manifiesta a favor de esta formalmente (con una coadyuvancia parcial) y materialmente con lo señalado a lo largo de su escrito. No obstante, también de la lectura de los extractos anteriores se desprende una preocupación por parte del señor Sanarrucia, respecto a la situación de aquellas Asadas que incumplieron con lo establecido en la resolución relacionada con el Sello de Calidad. Ya anteriormente en el análisis de las oposiciones se ha demostrado que existe una obligación que le asiste a los prestadores de cumplir con las condiciones establecidas en las resoluciones que dicte la Aresep (artículo 14 y 30, 31 y 33 de la Ley 7593, al punto de que incluso se estableció una sanción de multa para aquellos prestadores que las incumplan (artículo 38 inciso g).

Dicho esto, es claro que lo que busca el Consejero es hacer un llamado a la acción para buscar propiciar lo que el denomina “Un plan de Salvamento”, para ayudar a las Asadas a cumplir con la normativa aplicable y con la obligación de prestar un servicio de calidad. En este sentido, se manifiesta que la Intendencia de Agua está dispuesta, como se ha reiterado anteriormente en este informe, a realizar un acompañamiento para las Asadas que así lo requieran y soliciten a efectos de que estas puedan cumplir con las resoluciones y normativa aplicable y sobre todo para que puedan garantizar la prestación de un servicio de calidad en condiciones óptimas. Es por esto que se reitera el compromiso de la Intendencia para con el sector, dentro del límite de la no coadministración establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 29732-MP.

Asimismo, se recuerda la posibilidad que se tiene de que las Asadas, siguiendo el respectivo procedimiento, solicitar la realización de un estudio tarifario para la actualización de la tarifa individual, de manera que esta responda a las condiciones particulares de cada prestador.

Dicho esto, se comparte lo señalado por el señor Sanarrucia respecto a la importancia del Programa de Sello de la Calidad Regulatoria, y con ella la importancia también de que las Asadas cumplan con lo que en este se solicite. Así como también se comparte la importancia de acompañar a las Asadas que así lo requieran a efectos de que puedan solventar su situación y dar cumplimiento a las condiciones señaladas a nivel regulatorio y normativo.

Ahora bien en relación con la segunda petitoria de establecerse un transitorio que determine un periodo de al menos seis meses para la entrada en vigor de la aplicación, para que las Asadas destinatarias del ajuste sean informadas a fondo sobre su alcance y se preparen para asumir el significativo cambio económico que implica, se debe indicar que a nivel formal se han establecido los procesos de participación ciudadana y los mecanismos legales dentro del expediente en procura de que todas las partes interesadas pudieran conocer el alcance de la propuesta y las implicaciones que podría tener el ajuste planteado.

No debe perderse de vista que lo relativo al cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener el Sello de Calidad, se estará verificando de forma anual, como lo señala la propia resolución RE-011-IA-2024, el cumplimiento de lo ahí requerido por parte de los prestadores, en cuyo caso de acreditarse, se les otorgará la respectiva credencial.

Aunado a esto, existe consenso entre las partes intervinientes en el expediente sobre la necesidad de que se aplique el ajuste tarifario, motivo por el cual un transitorio en los términos requeridos no se justifica. Respecto al deber de informar a fondo a las Asadas y a sus usuarios respecto el cambio económico, esto no es un tema que se dé únicamente en este trámite, sino que es una obligación general a la que están llamados tanto los prestadores como los usuarios sobre conocer el contenido y alcance de aquellos actos de carácter general puedan incidir sobre su situación jurídica; de hecho, es precisamente para potenciar esto que las

resoluciones se publican con base en lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6227.

En consecuencia, se tomarán en consideración los argumentos señalados por el señor Consejero del Usuario, y en relación con la solicitud de dictar un transitorio de al menos seis meses para la entrada a regir de las tarifas, esta se rechaza en los términos anteriormente descritos.

32. Oposición: Hermecinda Alvarado Sánchez, cédula de identidad 6-0184-0542

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 638-639)

Notificaciones: Al correo electrónico: ermicr@yahoo.com

“Porque me opongo al alza en precio del agua?

Porque vivimos en un país donde sobra el agua

Porque en el último año no deja de estar contaminada, no ofrecen un servicio de calidad

Si el agua se examina tiene demasiados parásitos

Porque los costarricenses están pasando por situaciones difíciles y ya no pueden más con tanta alza en todo”

Respuesta:

Con respecto a lo expuesto por la señora Alvarado Sánchez, se le indica que no se desprende un argumento técnico o legal que fundamente la oposición a la propuesta de ajuste tarifario correspondiente al servicio de acueducto que prestan las Asadas que cumplieron con lo establecido en el sello regulatorio de calidad, a través del cumplimiento de lo establecido en la RE-0011-IA-2024.

Por lo expuesto anteriormente se rechaza el argumento expuesto por la recurrente.

33. Oposición: Erick Badilla Chacón, cédula de identidad 2-0546-0800

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 646)

Notificaciones: Al correo electrónico: erick021980@gmail.com

“... en calidad de abonado del servicio agua, de una Asada rural de aproximadamente 300 usuarios, me manifiesto en contra del modelo tarifario propuesto para una Asada.

Esto ya que al estandarizar una tarifa se aplicación general para todos los entes, el aumento que se genera es desproporcionado, siendo las más afectadas las asadas

que distribuyen por gravedad, y con fuentes naturales, donde al aplicar la metodología en un consumo promedio de 30 metros cúbicos, el aumento sería proporcionalmente entre 400% y 500%.

Recomiendo que realicen un estudio de las tarifas actuales para cada grupo de entes operadoras versus el cambio que representaría al aplicar la nueva tarifa.

El tema del 39% indicado lo están tomando, considerando un promedio ponderado de las tarifas actuales, lo cual no es aplicable al ser las asadas que bombean o con plantas potabilizadoras y con uso de energía eléctrica quienes se ven favorecidas. Porfiria decirse al reducir tarifas, pero en la operativa propia de cada ente, están siendo arriesgadas ya que al recibir menos ingresos o podrían no cubrir sus costos operativos. Petitoria se realice un ajuste proporcional para distintos tipos de distribuidores en este caso asadas donde se considere el tipo de distribución, el tipo de fuente y la cantidad de usuarios.”

Respuesta:

Con respecto al modelo aplicado, se le indica que la metodología tarifaria aprobada bajo la resolución RE-0077-JD-2023, se le aclara que esta metodología tarifaria en el alcance de esta indica:

“(…) el alcance del resultado que se obtenga por la aplicación de esta metodología será extensivo para: Todo el territorio nacional en los servicios públicos regulados: (i) acueducto, (ii) alcantarillado e (iii) hidrantes, excepto los servicios prestados por las municipalidades. Por tanto, aplica para el AyA, la ESPH **y para cualquier otro operador legalmente autorizado para prestar el servicio y que cumpla con las condiciones establecidas en este modelo** (…)” (Resaltado y subrayado no corresponde al original).

Para la aplicación del modelo anteriormente descrito y aprobado en la metodología tarifaria RE-0077-JD-2023 requiere la recolección de información de costos y gastos, activos, inversiones para el cálculo del modelo, dicha información corresponde a la muestra obtenida por la IA de manera directa, la cual contiene Asadas representativas de los diferentes clúster y sistemas operativos entiéndase bombeo, gravedad, mixto y con planta potabilizadora lo cual resulta representativo del grupo de operadores que obtuvieron Sello de Calidad Regulatorio que son quienes al final deberán de aplicar las tarifas en pro de cumplir con mejoras en la prestación del servicio para sus abonados, todo lo actuado por la IA se realizó en cumpliendo con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que contempla en el cumplimiento de la prestación de los servicios al costo.

Ahora bien, como se indicó anteriormente, las fijaciones tarifarias para Asadas se realizan partiendo de que la misma aplica a un grupo de operadores y no específicamente a uno, a menos de que; se presente un estudio tarifario específico para el operador, en el caso del análisis que aquí se realiza la aplicación será para

los más de 300 operadores. Debido a la gran cantidad de operadores y a los recursos limitados no se elabora un estudio socioeconómico de cada una de las comunidades que tendrá que aplicar la tarifa, sin embargo, se realiza una sensibilización de los cambios para cada una de las agrupaciones de asadas que se encontraban en la estructura tarifaria del 2017, con el fin de que el incremento que se realiza sea posible de cubrir por los abonados de todas las asadas a las que aplicaran estos pliegos tarifarios.

Con respecto a la heterogeneidad se procedió a considerar la necesidad de diferenciar a los operadores del servicio de acueducto, en este caso las Asadas, dadas sus condiciones particulares y su nivel de heterogeneidad se utiliza el argumento expuesto para considerar las variaciones y diferencias de los grupos de Asadas que formaron parte de la muestra en la propuesta del presente informe tarifario. Esto se debe a que las capacidades de recuperación de ingresos así como las condiciones operativas (tipo de sistema) y las tarifarias vigentes constituyen los principales factores que inciden en la facturación final. Por lo anterior, se acoge esta oposición y se le indica que se modificarán los pliegos tarifarios propuestos para que estos incorporen una diferenciación de acuerdo con la cantidad de abonados.

Por otra parte, el porcentaje de ajuste expuesto en la audiencia pública, correspondiente al 39% expuesto en la audiencia pública, corresponde a la variación del precio medio propuesto en ese momento de \$646 con respecto al precio medio aprobado bajo la resolución RIA-006-2017, se utiliza el promedio ya que al proponer cambiar las categorías, la aplicación y los sistemas de funcionamiento de los acueductos no es posible realizar un comparativo uno a uno pues el pliego tarifario es diferente, por lo tanto el precio medio que es la división del ingreso requerido entre los metros cúbicos vendidos en un año es el punto de partida para posteriormente distribuir los porcentajes de ajuste de acuerdo con las categorías tarifarias y bloques propuestos por la IA.

34. Oposición: Seidy Santamaría Vegas, cédula de identidad 2-0499-0046

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 647, 648, 654) **Notificaciones:** Al correo electrónico: glo95ortiz@gmail.com

- “No tuve acceso a la audiencia por mi celular, tuve que escuchar desde el celular de mi hija, no pude participar como ponente.
- La información fue muy técnica y de difícil comprensión
- Necesito que me aclaren ¿Cuál será el aumento real que se aplicaría a mi recibo como consumidora del servicio?”

Respuesta

Con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica con base en el Oficio OF-2318-DGAU-2024 de la Dirección de Atención al Usuario lo siguiente:

*“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.*

- *El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.*

- *La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultánea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- *Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- *Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”*

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó

inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario.

Sobre la claridad y trazabilidad de la información, se le indica al recurrente que el informe correspondiente al estudio tarifario de oficio propuesto por la IA el cual conta en el expediente ET-084-2024, se tiene clara toda la información, memorias de cálculo y datos incluidos en el modelo de forma trazable y verificable, cumpliendo con la transparencia y debido proceso correspondiente, también se habilitaron espacios como la charla explicativa celebrada el viernes 18 de octubre, en donde se explicaron los criterios e información sometida a audiencia pública, fomentando un espacio para la atención de consultas y aclaraciones correspondientes.

Y con respecto al porcentaje de ajuste final, este dependerá del consumo del usuario, debido a que la propuesta final se da el ajuste de acuerdo con los bloques de consumo y la categoría tarifaria donde se ubique. En consecuencia, se rechaza la oposición.

35. Oposición: *Gloriana Ortiz Santamaría, cédula de identidad 2-0746-0599*
Observaciones: *No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 647, 648, 654)* **Notificaciones:** *Al correo electrónico: glo95ortiz@gmail.com*

“...Mi posición en contra se da por lo siguiente:

- El lenguaje e información que presentaron se dio de forma muy técnica, donde la mayor parte de la población en zonas rurales no logra comprender los rubros tomados en cuenta para la propuesta de aumento.*
- El acceso en mi caso fue muy difícil ya que no logre ser panelista y tampoco interactuar por el chat.*
- El aumento es desproporcional y gracias a la participación de los representantes de distintas ASADAS logramos comprender que el aumento va a variar según la condición de cada una de ellas.*
- No queda claro a la población cual es el porcentaje que aplicará para el pago de su recibo de agua mes a mes.*
Las consultas no fueron aclaradas en el momento de forma aplica por lo que, los que no pudimos ser panelistas quedamos con las consultas sin respuesta.
Consultas:
 - ¿De qué manera van a dar a conocer a las ASADAS el monto de aumento que les corresponde?*
 - ¿Cómo van a hacer para que las ASADAS, tengan conocimiento de los asociados que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema?*
 - ¿De qué manera a mi como usuaria del servicio de una ASADA me van hacer llegar la información de cuanto aumento se me va aplicar en mi recibo de Agua?”*

Respuesta:

Con respecto a la presentación de la información correspondiente a la propuesta de ajuste tarifario Sobre la claridad y trazabilidad de la información, se le indica al recurrente que el informe correspondiente al estudio tarifario de oficio propuesto por la IA el cual conta en el expediente ET-084-2024, se tiene clara toda la información, memorias de cálculo y datos incluidos en el modelo de forma trazable y verificable, cumpliendo con la transparencia y debido proceso correspondiente, también se habilitaron espacios como la charla explicativa celebrada el viernes 18 de octubre, en donde se explicaron los criterios e información sometida a audiencia pública, fomentando un espacio para la atención de consultas y aclaraciones correspondientes.

Con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica con base en el Oficio OF-2318-DGAU-2024 de la Dirección de Atención al Usuario lo siguiente:

*“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.*

- El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.*

- La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultanea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a*

ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición

mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario.

Y con respecto al porcentaje de ajuste final, este dependerá del consumo del usuario, debido a que la propuesta final se da el ajuste de acuerdo con los bloques de consumo y la categoría tarifaria donde se ubique.

En relación con sus consultas es importante señalar que, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por mandato expreso del artículo 3 del reglamento a su ley constitutiva (Ley 7593), Decreto Ejecutivo 29732-MP, le está prohibido coadministrar con los prestadores de servicio, motivo por el cual las cuestiones de índole administrativa y manejo de cada prestador no son susceptibles de intervención por parte del ente regulador.

En relación con lo consultado, es importante señalar que la Intendencia de Agua está en la mejor disposición de colaborar con las Asadas y acompañarlas atendiendo las dudas que puedan tener respecto a la implementación de los distintos instrumentos regulatorios que se dicten, pero no debe perderse de vista que la responsabilidad directa respecto a los usuarios es primeramente del prestador del servicio. Para la determinación de los usuarios en Pobreza y Pobreza Extrema los prestadores pueden contar con la colaboración del Instituto Mixto de Ayuda Social, para obtener la información que les permita corroborar esta situación; valga señalar que esto es competencia directa del prestador del servicio, como parte de sus obligaciones legales. En relación con la última pregunta, el Reglamento Técnico: “Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”, que le aplica a los prestadores de servicio público de acueducto y saneamiento, entre ellos las Asadas establece en su artículo 28 inciso 6, que es un derecho de los abonados y usuarios el disponer de la información de su factura con la debida antelación a su vencimiento, en el tiempo establecido y en el medio o lugar señalado, motivo por el cual el prestador deberá de brindarle la factura respectiva en la que consta la información de los conceptos y montos por cobrar por el servicio que presta donde deberá detallarse. Asimismo, el artículo 9 de ese mismo reglamento en sus incisos c. y d. establece como obligación para los prestadores de servicio:

- c. Entregar al abonado o usuario autorizado, si lo solicita, factura física por los servicios brindados;*

- d. Poner a disposición de los abonados, las facturas al cobro por los servicios prestados, en forma física o digital, dentro de los plazos establecidos;

De este modo, deberá el prestador del servicio, a través de la respectiva factura que puede ser física o digital, suministrarle la información respecto al monto que se le estará cobrando según su consumo y condiciones particulares. También, se le indica que la resolución final en la que se determine el respectivo ajuste tarifario le será notificada a los medios suministrados, así como también será publicada en el diario oficial La Gaceta.

En consecuencia, se dan por atendidas sus consultas en los términos descritos.

36. Oposición: Enrique Ortiz Soto, cédula de identidad 2-0513-0745

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito (visible a folio 647, 648, 654) **Notificaciones:** Al correo electrónico: glo95ortiz@gmail.com

- “Primero No tuve acceso a la audiencia por mi celular, tuve que escuchar desde el celular de mi hija, no pude participar como ponente.
- Segundo no estoy de acuerdo con un aumento que no está claro ya que expusieron que era de un 39% pero con las consultas e información brindada logramos entender que puede varias según la ASADA.
- Tercero como consumidor quiero que me aclaren como voy a saber cuál sería lo que se aplicaría.
- Cuarto me opongo a que se realice un aumento sin tener claridad de cuanto sería lo que se aplicaría.”

Respuesta:

Con respecto al acceso a la audiencia pública se le indica con base en el Oficio OF-2318-DGAU-2024 de la Dirección de Atención al Usuario lo siguiente:

“La audiencia del día 7 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo utilizando la plataforma **Zoom**, servicio externo que no es administrado por esta dependencia si no que es contratado como un servicio en nube y que opera bajo una plataforma propia del fabricante, por lo tanto, las capacidades técnicas y limitaciones de esta herramienta dependen de los servidores y servicios proporcionados por este, sin embargo, al ser un servicio en nube a nivel mundial tiene una disponibilidad bastante alta lo que ha sido comprobado ya por varios años de uso de esta herramienta para la realización de eventos en ARESEP.

- El técnico asignado para brindar soporte técnico a esta audiencia fue el compañero Luis Fernández Fernández, quien estuvo desde horas de la tarde colaborando previo a la audiencia a los panelistas que requerían ayuda para

presentar por medio de la plataforma, tareas que se desarrollaron con normalidad y sin contratiempos.

- *La herramienta Zoom en sus reportes para la audiencia del día indicado detalla que durante el evento existió un máximo de participantes simultáneos de 235 participantes, esto quiere decir que al mismo tiempo durante toda la audiencia llegaron a estar conectados 235 usuarios. Es importante recordar que la licencia que posee la institución fue seleccionada por la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), esta permite la conexión simultánea de 500 usuarios y en esta audiencia no se llegó al máximo de participantes simultáneos.*

- *Durante la audiencia citada no se detectaron fallas en la conexión de ARESEP hacia la plataforma Zoom, el personal que atendió la audiencia desde ARESEP nunca perdió conexión con la plataforma Zoom razón por la cual no existió una caída o interrupción en la transmisión de la audiencia.*

- *Finalmente, las consultas que realizaron los participantes por medio del chat de zoom fueron respondidas por el personal de DGAU que asistió a la audiencia, al técnico asignado para soporte no se le solicitó contactar a ninguna persona externa para brindarle ayuda técnica. En este punto es importante hacer énfasis en que las quejas de usuarios por dificultades para conectarse a este tipo de eventos virtuales pueden deberse a múltiples factores que van desde poco conocimiento de la persona en temas tecnológicos hasta problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, actualización de la aplicación zoom o limitaciones de ancho de banda en sus respectivas ubicaciones, todos estos son factores fuera del alcance del personal técnico de esta dependencia.”*

Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Transformación Tecnológica, es posible concluir que la plataforma Zoom no presentó inconvenientes técnicos atribuibles a nuestra institución durante el desarrollo de la audiencia pública. Las condiciones de conexión desde nuestra parte fueron óptimas, sin interrupciones ni caídas en la transmisión. Por lo tanto, cualquier dificultad que haya experimentado algún participante para conectarse al evento podría estar asociada a factores externos ajenos al control de ARESEP, como problemas de conectividad individual, configuración de dispositivos, limitaciones en el ancho de banda o desconocimiento en el uso de la herramienta tecnológica.

Así también, se le indica que hubo un total de 373 personas conectadas a dicha audiencia, lo que da un buen indicador con respecto a que la plataforma no tenía ninguna falla o inconveniente que no permitiera el acceso a la audiencia virtual.

Respecto a las manifestaciones sobre las dificultades que algunas personas enfrentan al utilizar plataformas tecnológicas para conectarse a las audiencias públicas virtuales, complace informarle que desde que se inició con las audiencias virtuales, ARESEP implementó un proceso de adecuación tecnológica para apoyar a los participantes interesados. Este proceso incluye:

Asistencia personalizada: Antes de la audiencia, nuestros encargados contactan a las personas inscritas a través de llamadas telefónicas, con el objetivo de identificar posibles dudas o necesidades de orientación. Durante estas llamadas, se brinda toda la información necesaria para garantizar una conexión exitosa.

Línea de soporte: Adicionalmente, mantenemos habilitada una línea telefónica exclusiva para atender cualquier inconveniente técnico que pueda surgir antes o durante el evento.

Chat Preguntas y Respuestas: Es un chat que se encuentra disponible en la plataforma zoom en el enlace de la audiencia pública virtual y allí se atienden las dudas relacionadas al acto de la audiencia, incluyendo las de asistencia para participar.

Es importante destacar que las audiencias públicas virtuales constituyen un mecanismo adicional de participación ciudadana. En caso de que algún ciudadano no pueda conectarse, ya sea por limitaciones de acceso a internet u otras circunstancias, ARESEP ofrece alternativas para que pueda expresar su posición mediante un escrito firmado, el cual puede enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por cualquiera de las siguientes vías:

- 1. Al correo electrónico consejero@aresep.go.cr*
- 2. Fax número 2215-6002.*
- 3. Entrega física en nuestras oficinas ubicadas en Guachipelín de Escazú.*

Con estas opciones, Aresep garantiza que todas las personas interesadas cuenten con mecanismos accesibles y adecuados para participar activamente en los procesos de participación ciudadana, reforzando así el compromiso con la inclusión y el acceso igualitario.

En relación con esta oposición, la misma se fundamenta en el hecho de que no tiene claridad sobre cuánto sería el aumento que aplicaría. En relación con este punto, no es una oposición a la propuesta tarifaria en sí, sino que más bien lo que indica es que no tiene claridad sobre cuál es el ajuste planteado. Si bien se entiende lo expuesto por el señor Ortiz Soto, lo cierto es que la propuesta tarifaria objeto de análisis en el presente procedimiento administrativo es clara y ha sido puesta en conocimiento de todos los interesados a través de la respectiva convocatoria a audiencia pública, donde se indicó el número de expediente y el detalle del ajuste tarifario como se puede corroborar en el oficio OF-0565-IA-2024, visible a folio 211 del expediente. Siendo que el trámite se publicó oportunamente e inclusive se llevó a cabo la respectiva audiencia pública, no resulta de recibo la oposición a que se realice un trámite ante el desconocimiento del señor Ortiz Soto, pues la información ha sido puesta en conocimiento en tiempo y forma siguiendo las formalidades del procedimiento tarifario. Valga señalar también que el resultado del ejercicio tarifario contenido en la resolución tarifaria le será notificado al medio señalado al efecto

pudiendo corroborar de primera mano a través de la resolución las condiciones del ajuste aprobado.

En consecuencia, se rechaza la oposición.

Consulta:

Como consumidor quiero que me aclaren como voy a saber cuál sería el aumento.

Respuesta:

En atención a su consulta se indica que el Reglamento Técnico: “Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)”, que le aplica a los prestadores de servicio público de acueducto y saneamiento, entre ellos las Asadas establece en su artículo 28 inciso 6, que es un derecho de los abonados y usuarios el disponer de la información de su factura con la debida antelación a su vencimiento, en el tiempo establecido y en el medio o lugar señalado, motivo por el cual el prestador deberá de brindarle la factura respectiva en la que consta la información de los conceptos y montos por cobrar por el servicio que presta donde deberá detallarse. Asimismo, el artículo 9 de ese mismo reglamento en sus incisos c. y d. establece como obligación para los prestadores de servicio:

- c. Entregar al abonado o usuario autorizado, si lo solicita, factura física por los servicios brindados;*
- d. Poner a disposición de los abonados, las facturas al cobro por los servicios prestados, en forma física o digital, dentro de los plazos establecidos;*

De este modo, deberá el prestador del servicio, a través de la respectiva factura que puede ser física o digital, suministrarle la información respecto al monto que se le estará cobrando según su consumo y condiciones particulares. También, se le reitera que la resolución final en la que se determine el respectivo ajuste tarifario le será notificada a los medios suministrados, así como también será publicada en el diario oficial La Gaceta.

En consecuencia, se tiene por atendida su consulta en los anteriores términos.

XII. CONCLUSIONES

- 1. Las tarifas vigentes del servicio de acueducto que prestan las Asadas fueron aprobadas mediante la resolución RIA-006-2017 del 16 de agosto del 2017.*
- 2. Para la determinación de la tarifa del servicio de acueducto que prestan las Asadas, se utilizó la metodología tarifaria denominada “Tasa de Retorno” de conformidad con la práctica conocida en fijaciones anteriores.*

3. *El alcance de este estudio se fundamenta en actualizar las tarifas de aquellas Asadas que cumplieron con la presentación de la información solicitada mediante las siguientes resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024.*
4. *De conformidad con las resoluciones RE-0010-IA-2024 y RE-0011-IA-2024 se definieron los requerimientos de información sobre regulación económica y regulación de calidad, los cuales son fundamentales para la estimación tarifaria propuesta.*
5. *El ejercicio tarifario propuesto pretende definir una estructura de costos y gastos asociada a las Asadas que integran la muestra, según los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, así como la incorporación de una serie de rubros relacionados con requerimientos de inversión, enfocados en fortalecer la gestión (operación, mantenimiento y administración) y la calidad del servicio que prestan las Asadas.*
6. *La presente propuesta corrige las distorsiones técnicas señaladas a la estructura tarifaria vigente en las Asadas, entre las que sobresalen que la misma es regresiva, sus bloques de consumo son poco representativos en relación con las categorías o tipos de usuarios y las descripciones tarifarias asociadas a la estructura no permiten una correcta aplicación por parte de los prestadores de servicio, así como, generar una señal tarifaria más homogénea, consistente y sostenible para el sector.*
7. *Las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (Asadas) ofrecen el servicio a un 25% de la población y en términos de territorialidad, estas abarcan el 90,8%.*
8. *Se realizó un análisis de territorialidad multivariable del cual se puede concluir que:*
 - *El clúster A, se presenta un mayor nivel de cobertura de acceso al agua potable con 93%, y para dicho clúster los niveles de pobreza y pobreza extrema son menores que las demás agrupaciones, con 17% y 4% respectivamente.*
 - *Con respecto a las brechas del acceso al agua por tubería por clúster. En el caso del clúster A, se categorizan 11 cantones, este grupo presentan la menor brecha reportada de acceso al agua potable, para el clúster C, donde se categorizaron 26 cantones, se presenta una brecha reportada de acceso al agua por tuberías, donde en promedio se registran cantones con acceso del 98%, pero, otros reportan accesos mínimos para el clúster de 67%, lo que significa una brecha bastante amplia.*

- Los sub-sectores de comercio, servicios e industria son los que presentan crecimiento más significativo en todos los clústeres, por lo que es importante que estas categorías reciban señales claras a través de una estructura tarifaria adecuada que responda a la realidad nacional, y donde los consumos sean representativos para los bloques según el uso que le den los abonados, y por ende los precios contribuyan al uso eficiente de los recursos.

9. Como parte del análisis, se identificaron una serie de desafíos estructurales que afectan el desempeño operativo y de la gestión de las Asadas en la prestación del servicio público de acueducto, entre las que se pueden citar:

- a. El sector dispone de una legislación muy antigua y ajena al desarrollo económico del país, lo cual genera vacíos y una gestión centralizada y focalizada en el AyA, aun cuando este no dispone de la capacidad de gestión de 1384 Asadas en el país,
- b. Dificultades estructurales y operativas ya que para realizar inversión se debe contar con autorización del ente delegante, debilidades operativas y de gestión por falta de asesoría y acompañamiento,
- c. Grandes volúmenes de pérdidas de agua o agua no facturada lo que origina en serios problemas de disponibilidad de recurso hídrico para abastecer la población actual y futura,
- d. Graves problemas en el cumplimiento a la normativa de calidad del agua
- e. La estructura tarifaria vigente de las Asadas difiere de los otros prestadores del servicio del sector, ya que no hacen una diferenciación entre las categorías de abonados y los rangos de consumos.

10. Para la presente estimación tarifaria, se contó con una base de datos completa de 177 Asadas, de las cuales al realizarse una revisión de uniformidad y congruencia en los datos se seleccionaron únicamente 88 Asadas, ya que se requiere que los datos cumplen con los requisitos de razonabilidad y trazabilidad en mercado como en la información financiero-contable.

11. Para la presente estimación tarifaria, se incorporó una serie de necesidades de inversión propias del servicio de acueducto, las cuales se fundamentan en el diagnóstico que se realizó mediante el informe IN-0109-IA-2021, denominado “Análisis de clúster en Asadas”, con el objetivo de subsanar las debilidades identificadas, tales como:

- a. Estudio técnico,
- b. Micromedición,
- c. Macromedición para interconexión y control,
- d. Administrador a tiempo completo,
- e. Oficina de atención al usuario,

- f. Equipo de cómputo,
- g. Requerimientos contables y financieros,
- h. Compra de Vehículo,
- i. Programa de calidad.

12. Los montos propuestos para atender las inversiones específicas citadas en el punto anterior correspondientes al quinquenio comprendido entre 2025 - 2029 son de ¢37 162 547,15, ¢48 144 360,10, ¢50 452 780, ¢51 966 364,38 y ¢53 525 355,31 respectivamente.

13. Con respecto al análisis de base tarifaria, tal y como se indicó en el apartado correspondiente, se mantiene el reconocimiento del 30% de los activos que registran las Asadas de acuerdo con el aporte realizado por las comunidades vía inversiones correspondientes al servicio de acueducto. La restante proporción de los activos que conforman la base tarifaria (70%), las mismas se excluyen dado que las mismas responden en su mayoría a donaciones realizadas por Instituciones del Estado (AyA, INDER, FODESAF, Municipalidades) y otras dependencias involucradas en el sector como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) entre otras.

Adicionalmente, las Asadas no cuentan en su mayoría con el registro de activos fijos, siendo estos los que se deben registrar en la base tarifaria del servicio de interés por parte del prestador y cotejados por el ente regulador, por lo cual, ante la ausencia de esta información, se propone mantener la misma relación citada, hasta no disponer de una homologación en los estados financieros por parte de los prestadores del servicio.

14. En lo que respecta al rendimiento del capital propio, se propone un 7,86%, el cual, multiplicado por la base tarifaria obtenida de la muestra para el quinquenio, se obtuvo un rubro de ¢5 805 949,62, los cuales deben ser invertidos en proyectos de expansión o mejoras en la prestación del servicio.

15. Para la determinación del Gasto por depreciación, se consideró el gasto por depreciación de activos existentes y la depreciación de las nuevas inversiones, por un monto de ¢13 367 939,11, los cuales deben ser utilizados en la reposición de los activos existentes y que llegaran al final de su vida útil durante el quinquenio en estudio.

16. Para la determinación de la estructura de costos de operación, mantenimiento y administrativos correspondiente al servicio de acueducto, se consideró con base en los datos de la muestra de las Asadas (promedio ponderado), siendo este de ¢98 869 046,58 en promedio para el quinquenio en estudio.

- 17.El ingreso total (costos e ingresos históricos, nuevos costos e inversión y rédito para el desarrollo) propuesto para atender las necesidades del servicio de acueducto que prestan las asadas, durante el próximo quinquenio es de ¢141 328 933,56 en promedio.
- 18.La estimación de las variables de mercado (abonados y consumo), se realizó con el método de tasas de crecimiento. Para este se identificó dentro de la muestra un crecimiento promedio del 7,13% en consumo de metros cúbicos y un 8,03% en abonados.
- 19.Se establecen las categorías tarifarias y los bloques de consumo de acuerdo con las descripciones propuestas en el informe IN-0093-IA-2024 y las oposiciones acogidas en la audiencia pública, con el fin de homologar la estructura tarifaria del sector, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría tarifaria	Bloques de consumo				Servicios Fijos**
 Residencial	0 a 15	16 a 30	31 a 60	Más de 60	Tarifa fija
 Grandes Consumidores Residenciales y de Bien social	0 a 519	520 a 1315	Más de 1315		Tarifa fija
 Comercio y Servicios	0 a 20	21 a 65	Más de 65		Tarifa fija
 Industria	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija
 Preferencial	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija
 Pobreza Básica y Extrema		0-15			Tarifa fija
 Agua en Bloque	Conducción	Tratamiento	Distribución		

- 20.Las categorías tarifarias mencionadas anteriormente se definen de la siguiente forma:
- ✓ **Tarifa Residencial (T-Re):** incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).

- ✓ **Tarifas Grandes Consumidores Residenciales(T-GCR):** aplica para todos los abonados residenciales del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos, etc.) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante un macro-medidor por parte del prestador del servicio, de conformidad con el Reglamento Técnico vigente por parte de la Aresep.
- ✓ **Tarifa Comercio y Servicios (T-CS):** Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios. Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas.

Además, se debe aplicar al suministro de agua potable en moteles, hoteles o bien hospedajes de corta estancia (alojamientos para vacacionar), hospitales y clínicas privadas, y otros establecimientos relacionados con actividades lucrativas y que para operar requieren patente municipal.

Consumos de agua potable para áreas comunes que dispongan de su propia medición.

- ✓ **Tarifa Industria (T-In):** Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.
- ✓ **Tarifa Preferencial (T-Pre):** incluye actividades de carácter social, las cuales están inscritas con personería jurídica. Esta categoría comprende las siguientes actividades:
 - **Educación:** únicamente para centros de enseñanza, pertenecientes al sector de educación pública estatal (centros de enseñanza preescolar, escuelas de educación primaria, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación secundaria, colegios técnicos de educación secundaria, colegios universitarios, universidades y bibliotecas públicas, incluyendo las instalaciones que se dedican exclusivamente a la actividad educativa pública). Se excluyen de estas categorías los restaurantes, sodas, residencias estudiantiles, centro de fotocopiado y otros, aun cuando se hallen a nombre de

entidades educativas, no gozarán de esta tarifa, debiendo ubicarse dentro de la que les corresponda.

- **Religión:** aplica para templos de iglesias legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad religiosa; cualquier otra actividad no relacionada directamente con el culto religioso quedará excluida de la tarifa.
- **Protección a la niñez y a la vejez:** abarca los hogares y asilos de ancianos y/o personas discapacitadas, guarderías promovidas por el Estado y hogares públicos para niños, los cuales deben ser de carácter benéfico y sin fines de lucro, legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad.
- **Atención de indigentes:** contempla los establecimientos para la atención de personas en condición de calle o drogadicción, que operen sin fines de lucro y que son legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad. Instituciones de asistencia y socorro: incluye aquellas cuyo fin sea la asistencia social para grupos de escasos recursos económicos o de protección de personas en caso de desastres o situaciones de crisis. Todos de carácter benéfico y sin fines de lucro. En estos casos la tarifa se aplicará exclusivamente en los edificios y demás propiedades utilizadas expresamente para los fines citados.
- **Hospitales y clínicas:** solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.

✓ **Tarifa Residencial-Social:**

- **Pobreza Básica (T-Re-PB):** que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza básica, según SINIRUBE.
- **Residencial-Pobreza Extrema (T-Re-PE):** que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza extrema, según SINERUBE.

Aplicación: Para aplicar la tarifa social hay que destacar que el subsidio focalizado de pobreza y pobreza extrema solo se aplicará para aquellos consumos ubicados entre 0 m³-15 m³ por abonado. El exceso del consumo por encima del nivel máximo subsidiado 15 m³ deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

- **Tarifa Grandes Consumidores Residenciales de bien social (T-GCR-BS):** aplica solo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por parte de la institución del Estado que disponga de esa competencia.

Aplicación: Este beneficio y en concordancia con la tarifa social (población en pobreza), sólo aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del primer bloque de consumo, el cual comprende entre 0 m³ - 519 m³ por abonado (condominio). El nivel de consumo que se registre por encima del nivel máximo (519 m³) deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

El beneficio para consumidores residenciales de bien social será de hasta un 25%.

- ✓ **Tarifa de Servicios Fijos (T-SF):** Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece. La misma será de carácter provisional o temporal, por un plazo máximo de 6 meses, de tal manera que permita a los prestadores la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.
- ✓ **Tarifa de compra- venta de agua en Bloque:** compra- venta de agua cruda o potable en grandes volúmenes, según el siguiente detalle:
 - **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.
 - **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.

- **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

21. Para la tarifa de agua en bloque se identifican los usuarios en tres grandes categorías, para las cuales se debe mantener un registro detallado de las transacciones de acuerdo con las etapas de la cadena de valor. Estos usuarios, de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, corresponden a:

- **Prestador del servicio de agua:** Comprador o vendedor de agua cruda (sin potabilización) como de agua potable. En el caso de venta de agua entre prestadores se deberán respetar las condiciones que las partes acuerden, así como las tarifas y condiciones en la prestación del servicio que fija Aresep.
- **Empresa privada:** Persona jurídica no adscrita a su red de abastecimiento que la requiera tales como los transportistas de agua o a cualquiera que la solicite para un uso temporal, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establezca el prestador.
- **Puertos y aeropuertos:** Embarcaciones en los puertos y aeropuertos nacionales para su avituallamiento.

22. Tarifa Residencial Horaria en el servicio de acueducto:

- ✓ **Tarifa Residencial Horario (T-Re-H):** Aquella en la que los abonados podrán administrar su consumo de agua según el horario establecido, además permitirá a los usuarios residenciales del servicio regulado de acueducto que se presta en el país. La misma excluye el suministro a áreas comunes de condominios residenciales que disponen de medición individual.

Aplicación: Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente, incluyendo el suministro a áreas comunes de condominios residenciales.

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

Definición de horarios:

Punta 1: entre las 10:01 y las 13:00 horas

Punta 2: entre las 18:01 y las 21:00 horas

Valle 1: entre las 05:31 y las 10:00 horas

Valle 2: entre las 13:01 y las 18:00 horas

Valle 3: entre las 21:01 y las 23:00 horas

Nocturno: entre las 23:01 y las 05:30 horas

23. Tarifa modalidad de venta de agua prepago:

- ✓ **Tarifa Pre-pago (T-PP):** Se establece la aplicación de tarifas de agua prepagada, las cuales son una forma de garantizar que los usuarios de las diferentes categorías tarifarias paguen por adelantado su consumo de agua. Esto puede ayudar a reducir el despilfarro de agua y garantizar que haya agua disponible para todos los que la necesiten, así como, generar conciencia en los abonados de su consumo de agua.

Aplicación: el prestador debe garantizar los siguientes aspectos:

- a. El principio de universalidad, conforme al cual, la prestación de los servicios públicos debe dirigirse por igual a todos usuarios, sin discriminación alguna, incluidos a quienes no son propietarios del inmueble que recibe el servicio público.
- b. Garantizar una cantidad mínima, básica e indispensable del servicio.
- c. La recarga mínima mensual será igual al costo fijo.
- d. El operador debe dar a conocer los medios por los cuales los usuarios pueden acceder a las recargas.
- e. El precio de la carga mínima mensual y de la recarga por consumo, será el correspondiente a las tarifas vigentes al momento del pago; en consecuencia, la actualización de dichas tarifas no se aplicará a las recargas efectuadas con anterioridad por los usuarios.
- f. Al finalizar un periodo de consumo, los metros cúbicos pagados anticipadamente que no se hayan consumidos se podrán consumir en el mes siguiente, siempre y cuando no se hayan dejado de pagar las recargas mínimas mensuales de meses anteriores.
- g. La empresa podrá habilitar la opción en la cual el usuario solicite convertir los saldos de recarga por consumo en carga mínima mensual del siguiente mes, por un valor equivalente, si así lo desea.

- 24.** *En lo que respecta a la tarifa para el servicio de acueducto que prestan las Asadas esta se distingue por ser en dos partes, la misma se compone de un cargo fijo por acceso físico al servicio y un cargo variable para el consumo del recurso hídrico.*
- 25.** *De acuerdo con las oposiciones y coadyuvancias presentadas en el presente ejercicio tarifario, se procedió a mantener una tarifa diferenciada por cantidad de abonados, solo que, conglomeradas en segmentos de abonados mayores, de tal manera que permitan propiciar una mayor eficiencia y eficacia.*
- 26.** *La tarifa propuesta para el cargo fijo correspondiente al servicio de acueducto que prestan las Asadas se obtuvo como el promedio de los cargos fijos vigentes, dada la ausencia del levantamiento de activos por parte de las Asadas, lo cual no permite determinar un cargo fijo específico por tamaño. En este sentido, el mismo será diferenciado por el número de abonados de la siguiente manera:*
- | | |
|--|--------------|
| <i>Asadas de 1 a 300 abonados:</i> | <i>¢3100</i> |
| <i>Asadas de 301 a más de 1001 abonados:</i> | <i>¢2800</i> |
- 27.** *El precio medio propuesto para el quinquenio asciende a ¢594 por metro cúbico, lo cual representa un aumento de alrededor del 27% con respecto al precio promedio estimado vigente de la RIA-006-2017.*
- 28.** *Se establecen las tarifas según lo dispuesto para las Asadas que cuentan con el Sello de Calidad Regulatorio de la Intendencia de Agua para el periodo 2024-2025, el cual deviene del cumplimiento de las resoluciones RE-0010-IA-2024 y la RE-0011-IA-2024 sobre requerimientos de información.*
- 29.** *Mantener las tarifas definidas en las resoluciones RE-0004-IA-2022 y RE-0020-IA-2024 correspondientes a las Asadas de San Pedro de Barva de Heredia y Labrador de San Mateo de Alajuela, respectivamente.*
- 30.** *Mantener las tarifas definidas en la resolución RE-0003-IA-2024 correspondiente a la Actividad de Protección de Recurso Hídrico que realiza las Asadas de Sucre de San Carlos, Alajuela, dado que la misma no cumplió con las disposiciones emitidas en las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024, respectivamente.*
- 31.** *Dejar sin efecto las resoluciones RE-0010-IA-2023 y RE-0010-IA-2022 correspondientes a las fijaciones tarifarias de las Asadas El Tanque de la Fortuna de San Carlos y Horquetas de Sarapiquí de Heredia, respectivamente. Lo anterior, dado que es aplica la presente fijación tarifaria.*
- 32.** *Homologar la estructura tarifaria para la Actividad de Protección del Recurso Hídrico de la ESPH, S.A. de las Asadas de Aguas Zarcas, El Tanque de la*

Fortuna de San Carlos, San Juan de Barbacoas de Puriscal, la argentina de Pocora de Guácimo, Rosales de Desamparados de Alajuela, Río Blanco Limón y Río Celeste de Guatuso de Alajuela.

- 33.** Indicarle al señor Consejero del Usuario de Aresep que el establecer un transitorio que determine un periodo de al menos seis meses para la entrada en vigor de la aplicación del presente estudio tarifario (mínimo hasta agosto de 2025), dado que existe una urgencia por parte de los prestadores de atender las condiciones financieras precarias, lo cual postergar el ajuste, puede conllevar a incumplimientos en las condiciones operativas y de calidad propias del servicio de acueducto.
- 34.** Agradecer a todos los usuarios (as) y representantes de Asadas y federaciones que participaron en el proceso de audiencia pública del presente ajuste tarifario por sus valiosos aportes, en consecución de una señal tarifaria acorde con las necesidades del servicio de acueducto.
- 35.** Se indica que aquellas Asadas que no cumplieron con el Sello Regulatorio de Calidad deberán cobrar por el servicio de acueducto el pliego tarifario meta establecido en la resolución RIA-006-2017, según el siguiente detalle:

ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACIÓN (ASADAS)
PLIEGO TARIFARIO META
(colones)

RANGO DE ABONADOS	DOMPRE					EMPREGO						
	Cargo Fijo ^{1/}	Consumo en metros cúbicos				Tarifa Fija	Cargo Fijo ^{1/}	Consumo en metros cúbicos				Tarifa Fija
		1 a 10	11 a 30	31 a 60	Más de 60			1 a 10	11 a 30	31 a 60	Más de 60	
Acueductos por Gravedad												
1 a 50	2.954	333	383	479	719	10.588	2.954	500	575	719	43.024	
51 a 100	2.755	315	383	453	680	10.014	2.755	473	544	680	40.689	
101 a 150	2.650	286	306	382	573	8.440	2.650	399	458	573	34.294	
151 a 300	2.528	264	304	379	569	8.383	2.528	396	455	569	34.083	
301 a 500	2.393	208	239	298	448	6.593	2.393	311	358	448	28.791	
501 a 1000	2.287	208	237	298	445	6.551	2.287	309	356	445	28.618	
Más de 1000	2.098	141	182	203	304	4.475	2.098	211	243	304	18.183	
Acueductos por Bombeo y Mixto												
1 a 50	3.409	398	458	573	859	12.654	3.409	598	687	859	51.417	
51 a 100	3.398	383	417	521	782	11.520	3.398	544	626	782	48.610	
101 a 150	3.384	287	330	413	619	9.122	3.384	431	495	619	37.067	
151 a 300	3.380	273	314	392	588	8.685	3.380	409	471	588	35.209	
301 a 500	3.312	210	241	302	453	6.898	3.312	315	382	453	27.087	
501 a 1000	3.233	209	241	301	452	6.654	3.233	314	381	452	27.036	
Más de 1000	2.883	138	156	195	293	4.312	2.883	204	234	293	17.519	
Acueductos con Planta Potabilizadora												
-	3.805	248	286	357	536	7.892	3.805	373	429	536	32.088	

1/ El cargo fijo es el monto que el usuario debe pagar independientemente del uso o no del servicio de acueducto. El monto se debe adicionar al pago del servicio medido servicio fijo según corresponda

1/ El cargo fijo es el monto que el usuario debe pagar independientemente del uso o no del servicio de acueducto. El monto se debe adicionar al pago del servicio medido o servicio fijo según corresponda

- 36.** Se indica que aquellas Asadas que no cumplieron con el Sello Regulatorio de Calidad deberán cobrar para la compra-venta de agua en bloque el pliego tarifario establecido en la resolución RIA-006-2017, según el siguiente detalle:

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACIÓN
TARIFAS PROPUESTAS PARA AGUA DE VENTA
EN BLOQUE**

(colones por metro cúbico)

RANGO DE ABONADOS	GRAVEDAD	BOMBEO-MIXTO	PLANTA POTABILIZADORA
0-50	242	357	249
51-100	235	324	249
101-150	231	310	249
151-300	228	294	249
301-500	224	280	249
501-1000	220	265	249
Más de 1000	217	253	249

Nota: Se recuerda que tanto quien vende el agua, como el que la compra, deben cumplir con lo que establece el Reglamento de Calidad del Agua del Ministerio de Salud.

37. Se indica que todas las Asadas sin distinción alguna, deben cobrar las siguientes tarifas, por concepto de servicios conexos, establecidas en la resolución RIA-006-2017, según el siguiente detalle:

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACION
TARIFAS DE CONEXIÓN - SERVICIOS NUEVOS DE ACUEDUCTO
(colones costarricenses)**

TIPO DE SERVICIO	TARIFA VIGENTE	PORCENTAJE DE AUMENTO POR INFLACIÓN (IPC)	TARIFA ACTUALIZADA
Serv. Nvo No Previsto Asfalto (12 mm)	98.375	31,18%	129.045
Serv. Nvo No Previsto Lastre (12 mm)	93.635	31,18%	122.830
Serv. Nvo No Previsto Tierra (12 mm)	79.775	31,18%	104.645
Serv. Nvo Previsto (12 mm)	32.180	31,18%	42.215

Nota: Para la conexión de servicios nuevos con tubería de un diámetro superior a los 12 mm, el operador adicionará la diferencia de precio de la tubería que corresponda.

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACION
TARIFAS DE CONEXIÓN - SERVICIOS NUEVOS DE ALCANTARILLADO
(colones costarricenses)**

TIPO DE SERVICIO	TARIFA VIGENTE	PORCENTAJE DE AUMENTO POR INFLACIÓN (IPC)	TARIFA ACTUALIZADA
Servicio Nuevo No Previsto Asfalto (100 mm)	122.810	31,18%	161.100
Servicio Nuevo No Previsto Lastre (100 mm)	118.070	31,18%	154.880
Servicio Nuevo No Previsto Tierra (100 mm)	104.210	31,18%	136.700
Servicio Nuevo No Previsto Asfalto (150 mm)	199.915	31,18%	262.245
Servicio Nuevo No Previsto Lastre (150 mm)	195.175	31,18%	256.025
Servicio Nuevo No Previsto Tierra (150 mm)	181.315	31,18%	237.845

Fuente: Cálculos propios de IA

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACION
TARIFAS DE CORTA Y RECONEXIÓN - SERVICIOS DE ACUEDUCTO**
(colones costarricenses)

TIPO DE SERVICIO	TARIFA VIGENTE	PORCENTAJE DE AUMENTO POR INFLACIÓN (IPC)	TARIFA ACTUALIZADA
Corta y Recon. Sencilla			
Corta Sencilla (Susp. de Medidor)	3.450	31,18%	4.525
Reconexión de Medidor	3.450	31,18%	4.525
Corta y Reconexión	6.895	31,18%	9.045
Retiros de Medidor	3.450	31,18%	4.525
Reinstalación de Medidor	3.450	31,18%	4.525

Nota: Para la conexión de servicios nuevos con tubería de un diámetro superior a los 12 mm, el operador adicionará la diferencia de precio de la tubería que corresponda.

Fuente: Cálculos propios de IA

38. *Se aclara que de los pliegos tarifarios establecidos en la resolución RIA.006-2017, únicamente se mantienen vigentes las tarifas señaladas en los tres puntos anteriores, relacionadas con el pliego meta, los servicios conexos y la venta de agua en bloque, para las Asadas respectivas, según el detalle analizado.*

39. *La presente fijación tarifaria para el servicio de acueducto que prestan las Asadas que cumplieron con el Sello Regulatorio de Calidad entrará en vigor a partir del 1 de febrero del 2025.*

- II.** A partir de lo señalado y analizado en los resultandos y considerando precedente, se determina que resulta procedente realizar una fijación tarifaria en los términos contenidos en el informe IN-123-IA-2024, según se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N°7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública N° 6227, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF)

**EL INTENDENTE DE AGUA
RESUELVE:**

- I.** Fijar las tarifas del servicio de acueducto que prestan las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas) que cuentan con el Sello Regulatorio de Calidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 335	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 533	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 771	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 949	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 671	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 433	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 434	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 797	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 609	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 251	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 167	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 278	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica	
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 335	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 335	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 533	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 771	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 949	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
					No aplica
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 671	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 433	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 434	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 797	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 609	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 251	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 167	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 379	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 431	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 462	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 278	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 701	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 001	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 335	₡ 350	₡ 15	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 533	₡ 649	₡ 116	21,67%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 771	₡ 874	₡ 103	13,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 949	₡ 1 094	₡ 146	15,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 671	₡ 751	₡ 80	11,87%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 433	₡ 1 270	-₡ 163	-11,39%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 434	₡ 551	₡ 117	26,84%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 797	₡ 799	₡ 2	0,23%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 609	₡ 556	-₡ 54	-8,81%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 251	₡ 262	₡ 11	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 167	₡ 175	₡ 8	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 278	₡ 228	-₡ 49	-17,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Punta 2	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Valle 1	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Valle 2	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Valle 3	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Nocturno	cada m³	₡ 335	₡ 350	₡ 15	4,57%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 335	₡ 350	₡ 15	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 533	₡ 649	₡ 116	21,67%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 771	₡ 874	₡ 103	13,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 949	₡ 1 094	₡ 146	15,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 671	₡ 751	₡ 80	11,87%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 433	₡ 1 270	-₡ 163	-11,39%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 434	₡ 551	₡ 117	26,84%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 797	₡ 799	₡ 2	0,23%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 609	₡ 556	-₡ 54	-8,81%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 251	₡ 262	₡ 11	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 167	₡ 175	₡ 8	4,57%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 379	₡ 404	₡ 25	6,63%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 431	₡ 464	₡ 33	7,55%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 462	₡ 529	₡ 67	14,43%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 278	₡ 228	-₡ 49	-17,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 733	₡ 32	4,62%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 001	₡ 1 227	₡ 225	22,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 350	₡ 359	₡ 9	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 649	₡ 641	-₡ 8	-1,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 874	₡ 718	-₡ 156	-17,86%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 094	₡ 848	-₡ 246	-22,46%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 751	₡ 704	-₡ 47	-6,24%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 270	₡ 1 025	-₡ 244	-19,25%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 551	₡ 548	-₡ 3	-0,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 799	₡ 765	-₡ 34	-4,24%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 556	₡ 660	₡ 105	18,88%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 262	₡ 269	₡ 6	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 175	₡ 179	₡ 4	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 228	₡ 301	₡ 73	32,02%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Valle 2	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Valle 3	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Nocturno	cada m³	₡ 350	₡ 359	₡ 9	2,47%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 350	₡ 359	₡ 9	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 649	₡ 641	-₡ 8	-1,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 874	₡ 718	-₡ 156	-17,86%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 094	₡ 848	-₡ 246	-22,46%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 751	₡ 704	-₡ 47	-6,24%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 270	₡ 1 025	-₡ 244	-19,25%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 551	₡ 548	-₡ 3	-0,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 799	₡ 765	-₡ 34	-4,24%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 556	₡ 660	₡ 105	18,88%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 262	₡ 269	₡ 6	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 175	₡ 179	₡ 4	2,47%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 404	₡ 416	₡ 12	2,98%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 464	₡ 490	₡ 26	5,64%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 529	₡ 542	₡ 13	2,47%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 228	₡ 301	₡ 73	32,02%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 733	₡ 701	-₡ 32	-4,38%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 997	-₡ 229	-18,70%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 2	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 3	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Nocturno	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria						
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial Horaria						
Cargo por metro cúbico						
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%	
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%	
Valle 1	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%	
Valle 2	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%	
Valle 3	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%	
Nocturno	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 317	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 479	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 768	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 961	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 677	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 445	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 437	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 811	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 683	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 238	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 159	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 342	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica	
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica	
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 317	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 317	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 479	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 768	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 961	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
					No aplica
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 677	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 445	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 437	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 811	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 683	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 238	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 159	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 368	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 432	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 342	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 221	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 3 100	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial			Propuesto		
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 317	₡ 340	₡ 23	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 479	₡ 525	₡ 46	9,66%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 768	₡ 823	₡ 55	7,15%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 961	₡ 1 008	₡ 46	4,82%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 677	₡ 715	₡ 38	5,55%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 445	₡ 1 366	-₡ 79	-5,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 437	₡ 537	₡ 101	23,07%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 811	₡ 820	₡ 9	1,08%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 683	₡ 656	-₡ 27	-4,00%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	-₡ 83	-6,84%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 238	₡ 255	₡ 17	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 159	₡ 170	₡ 11	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 342	₡ 309	-₡ 34	-9,80%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	-₡ 83	-6,84%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Punta 2	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Valle 1	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Valle 2	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Valle 3	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Nocturno	cada m³	₡ 317	₡ 340	₡ 23	7,21%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 317	₡ 340	₡ 23	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 479	₡ 525	₡ 46	9,66%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 768	₡ 823	₡ 55	7,15%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 961	₡ 1 008	₡ 46	4,82%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 677	₡ 715	₡ 38	5,55%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 445	₡ 1 366	-₡ 79	-5,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 437	₡ 537	₡ 101	23,07%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 811	₡ 820	₡ 9	1,08%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 683	₡ 656	-₡ 27	-4,00%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	-₡ 83	-6,84%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 238	₡ 255	₡ 17	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 159	₡ 170	₡ 11	7,21%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 368	₡ 406	₡ 38	10,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 432	₡ 487	₡ 55	12,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 504	₡ 571	₡ 67	13,35%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 342	₡ 309	-₡ 34	-9,80%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 903	₡ 904	₡ 1	0,12%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 221	₡ 1 138	-₡ 83	-6,84%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 340	₡ 359	₡ 18	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 525	₡ 641	₡ 117	22,23%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 823	₡ 718	-₡ 105	-12,77%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 008	₡ 848	-₡ 159	-15,81%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 715	₡ 704	-₡ 10	-1,45%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 366	₡ 1 025	-₡ 340	-24,93%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 537	₡ 548	₡ 11	2,06%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 820	₡ 765	-₡ 55	-6,68%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 656	₡ 660	₡ 5	0,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 255	₡ 269	₡ 14	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 170	₡ 179	₡ 9	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 309	₡ 301	-₡ 7	-2,32%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Valle 2	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Valle 3	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Nocturno	cada m³	₡ 340	₡ 359	₡ 18	5,43%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 340	₡ 359	₡ 18	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 525	₡ 641	₡ 117	22,23%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 823	₡ 718	-₡ 105	-12,77%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 008	₡ 848	-₡ 159	-15,81%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 715	₡ 704	-₡ 10	-1,45%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 366	₡ 1 025	-₡ 340	-24,93%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 537	₡ 548	₡ 11	2,06%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 820	₡ 765	-₡ 55	-6,68%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 656	₡ 660	₡ 5	0,74%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 255	₡ 269	₡ 14	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 170	₡ 179	₡ 9	5,43%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 406	₡ 416	₡ 10	2,57%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 487	₡ 490	₡ 3	0,70%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 571	₡ 542	-₡ 29	-5,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 309	₡ 301	-₡ 7	-2,32%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 904	₡ 701	-₡ 203	-22,44%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 138	₡ 997	-₡ 140	-12,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra-venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 2	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Valle 3	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Nocturno	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 359	₡ 379	₡ 20	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 641	₡ 558	-₡ 84	-13,07%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 718	₡ 605	-₡ 113	-15,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 848	₡ 732	-₡ 117	-13,75%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 704	₡ 593	-₡ 111	-15,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 025	₡ 843	-₡ 183	-17,80%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 548	₡ 507	-₡ 41	-7,49%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 765	₡ 562	-₡ 203	-26,59%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 660	₡ 581	-₡ 79	-11,97%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 269	₡ 284	₡ 15	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 179	₡ 189	₡ 10	5,56%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 416	₡ 434	₡ 17	4,15%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 490	₡ 510	₡ 20	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 542	₡ 560	₡ 18	3,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 301	₡ 231	-₡ 71	-23,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 701	₡ 629	-₡ 73	-10,34%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 997	₡ 812	-₡ 185	-18,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa		
Servicio Acueducto							
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					Propuesto	
► Tarifa Residencial							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%		
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%		
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	₡ 20	-3,86%		
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Comercio y Servicios							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%		
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%		
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Industria							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%		
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Preferencial							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%		
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%		
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%		
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Residencial Pobreza Básica							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%		
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%		
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	₡ 20	-3,86%		
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%		
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%		
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	₡ 20	-3,86%		
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social							
Cargo por metro cúbico							
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%		
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%		
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%		
Cargo por mes							
Cargo fijo	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%		

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Valle 2	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Valle 3	cada m³	₡ 560	₡ 552	-₡ 9	-1,52%
Nocturno	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 379	₡ 403	₡ 24	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 558	₡ 449	-₡ 109	-19,52%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 605	₡ 536	-₡ 69	-11,33%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 732	₡ 600	-₡ 132	-17,98%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 593	₡ 491	-₡ 102	-17,26%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 693	-₡ 150	-17,80%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 507	₡ 452	-₡ 55	-10,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 562	₡ 545	-₡ 17	-2,98%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 581	₡ 479	-₡ 102	-17,60%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 284	₡ 302	₡ 18	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 189	₡ 201	₡ 12	6,40%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 434	₡ 438	₡ 4	1,00%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 510	₡ 491	-₡ 20	-3,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 560	₡ 582	₡ 22	3,96%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 231	₡ 140	-₡ 91	-39,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 629	₡ 518	-₡ 111	-17,64%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 812	₡ 625	-₡ 187	-23,06%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 3 100	₡ 3 100	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 300	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 532	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 820	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 103	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 747	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 566	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 478	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 928	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 745	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 225	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 150	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 398	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto			
Franja Horaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial Horaria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica	
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 300	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 300	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 532	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 820	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 103	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria						No aplica
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 747	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 566	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 478	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 928	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 745	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 225	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 150	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 358	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 429	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 522	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Bloque 0-15						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 398	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 005	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 323	No aplica	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 300	₡ 307	₡ 6	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 532	₡ 606	₡ 74	13,95%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 820	₡ 1 089	₡ 268	32,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 103	₡ 1 407	₡ 304	27,54%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 747	₡ 814	₡ 67	9,02%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 566	₡ 1 597	₡ 31	1,97%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 478	₡ 573	₡ 95	19,99%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 928	₡ 862	-₡ 66	-7,09%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 745	₡ 812	₡ 67	8,99%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 225	₡ 230	₡ 5	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 150	₡ 153	₡ 3	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Carga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 398	₡ 444	₡ 46	11,56%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Carga por mes					
Carga fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Punta 2	cada m³	₡ 578	₡ 600	₡ 22	3,84%
Valle 1	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Valle 2	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Valle 3	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Nocturno	cada m³	₡ 300	₡ 307	₡ 6	2,17%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 300	₡ 307	₡ 6	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 532	₡ 606	₡ 74	13,95%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 820	₡ 1 089	₡ 268	32,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 103	₡ 1 407	₡ 304	27,54%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 747	₡ 814	₡ 67	9,02%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 566	₡ 1 597	₡ 31	1,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 478	₡ 573	₡ 95	19,99%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 928	₡ 862	₡ 66	-7,09%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 745	₡ 812	₡ 67	8,99%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 225	₡ 230	₡ 5	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 150	₡ 153	₡ 3	2,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 358	₡ 362	₡ 4	1,12%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 429	₡ 437	₡ 8	1,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 522	₡ 531	₡ 8	1,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 398	₡ 444	₡ 46	11,56%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 005	₡ 1 063	₡ 59	5,82%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 323	₡ 1 378	₡ 55	4,16%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 307	₡ 328	₡ 21	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 557	-₡ 49	-8,08%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 089	₡ 998	-₡ 91	-8,34%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 407	₡ 1 127	-₡ 280	-19,89%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 814	₡ 765	-₡ 49	-6,01%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 597	₡ 1 354	-₡ 243	-15,21%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 573	₡ 553	-₡ 20	-3,54%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 862	₡ 770	-₡ 92	-10,68%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 812	₡ 748	-₡ 64	-7,84%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 230	₡ 246	₡ 16	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 153	₡ 164	₡ 11	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 444	₡ 384	-₡ 60	-13,49%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Valle 2	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Valle 3	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Nocturno	cada m³	₡ 307	₡ 328	₡ 21	6,90%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 307	₡ 328	₡ 21	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 557	-₡ 49	-8,08%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 089	₡ 998	-₡ 91	-8,34%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 407	₡ 1 127	-₡ 280	-19,89%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 814	₡ 765	-₡ 49	-6,01%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 597	₡ 1 354	-₡ 243	-15,21%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 573	₡ 553	-₡ 20	-3,54%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 862	₡ 770	-₡ 92	-10,68%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 812	₡ 748	-₡ 64	-7,84%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 230	₡ 246	₡ 16	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 153	₡ 164	₡ 11	6,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 362	₡ 381	₡ 19	5,28%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 437	₡ 468	₡ 31	7,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 531	₡ 540	₡ 9	1,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 444	₡ 384	-₡ 60	-13,49%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 063	₡ 958	-₡ 105	-9,90%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 378	₡ 1 227	-₡ 151	-10,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa	
Servicio Acueducto						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					Propuesto
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 328	₡ 355	₡ 28	8,41%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 557	₡ 486	-₡ 71	-12,83%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 998	₡ 715	-₡ 283	-28,32%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 127	₡ 888	-₡ 240	-21,25%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 765	₡ 754	-₡ 11	-1,50%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 354	₡ 1 109	-₡ 245	-18,11%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 553	₡ 502	-₡ 51	-9,27%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 770	₡ 624	-₡ 146	-19,01%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 748	₡ 673	-₡ 76	-10,12%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	-₡ 129	-13,45%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	-₡ 155	-12,67%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 246	₡ 267	₡ 21	8,41%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 164	₡ 178	₡ 14	8,41%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	-₡ 1	-0,23%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 384	₡ 312	-₡ 73	-18,89%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	-₡ 129	-13,45%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	-₡ 155	-12,67%	
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Valle 2	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Valle 3	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Nocturno	cada m³	₡ 328	₡ 355	₡ 28	8,41%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 328	₡ 355	₡ 28	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 557	₡ 486	₡ 71	-12,83%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 998	₡ 715	₡ 283	-28,32%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 127	₡ 888	₡ 240	-21,25%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 765	₡ 754	₡ 11	-1,50%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 354	₡ 1 109	₡ 245	-18,11%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 553	₡ 502	₡ 51	-9,27%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 770	₡ 624	₡ 146	-19,01%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 748	₡ 673	₡ 76	-10,12%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	₡ 129	-13,45%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	₡ 155	-12,67%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 246	₡ 267	₡ 21	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 164	₡ 178	₡ 14	8,41%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 381	₡ 402	₡ 21	5,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 468	₡ 467	₡ 1	-0,23%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 540	₡ 550	₡ 10	1,83%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 384	₡ 312	₡ 73	-18,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 958	₡ 829	₡ 129	-13,45%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 227	₡ 1 072	₡ 155	-12,67%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 355	₡ 388	₡ 32	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 486	₡ 442	-₡ 44	-9,05%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 715	₡ 542	-₡ 173	-24,22%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 888	₡ 636	-₡ 251	-28,32%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 754	₡ 665	-₡ 88	-11,72%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 109	₡ 950	-₡ 159	-14,36%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 502	₡ 457	-₡ 45	-8,96%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 624	₡ 496	-₡ 128	-20,56%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 673	₡ 653	-₡ 19	-2,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 267	₡ 291	₡ 24	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 178	₡ 194	₡ 16	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 312	₡ 278	-₡ 33	-10,62%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Valle 2	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Valle 3	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Nocturno	cada m³	₡ 355	₡ 388	₡ 32	9,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 355	₡ 388	₡ 32	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 486	₡ 442	-₡ 44	-9,05%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 715	₡ 542	-₡ 173	-24,22%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 888	₡ 636	-₡ 251	-28,32%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 754	₡ 665	-₡ 88	-11,72%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 109	₡ 950	-₡ 159	-14,36%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 502	₡ 457	-₡ 45	-8,96%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 624	₡ 496	-₡ 128	-20,56%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 673	₡ 653	-₡ 19	-2,89%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 267	₡ 291	₡ 24	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 178	₡ 194	₡ 16	9,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 402	₡ 410	₡ 8	1,91%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 467	₡ 466	-₡ 1	-0,11%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 550	₡ 560	₡ 10	1,90%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Bloque 0-15					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 312	₡ 278	-₡ 33	-10,62%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 829	₡ 703	-₡ 127	-15,26%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 072	₡ 934	-₡ 138	-12,85%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2025

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	264	No aplica	No aplica
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	₡	345	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	466	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	634	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡	504	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡	855	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡	1 241	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡	812	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡	1 474	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡	543	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡	1 042	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡	788	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡	1 094	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡	1 465	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	198	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡	264	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	345	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	466	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	132	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡	264	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	345	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	466	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡	450	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡	1 094	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡	1 465	No aplica	No aplica
Cargo por mes						
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡	2 800	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.
 *Se establece un periodo de 6 meses para la eliminación de los servicios fijos de acuerdo con el informe IN-0093-IA-2024, por lo cual esta tarifa aplica únicamente para este periodo de tiempo.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 206	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 309	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 578	No aplica	No aplica
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 264	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 264	No aplica	No aplica	
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	₡ 345	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 466	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 504	No aplica	No aplica	
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 855	No aplica	No aplica	
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 241	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 812	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 474	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 543	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 042	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 788	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 094	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 465	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 198	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 345	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 466	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 132	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 345	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 466	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 450	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 1 094	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 465	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más						
Recarga mínima mensual	cada mes	No aplica	₡ 2 800	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2026

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 504	₡ 606	₡ 102	20,15%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 855	₡ 1 126	₡ 271	31,65%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 241	₡ 1 501	₡ 260	20,95%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 812	₡ 853	₡ 41	5,04%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 474	₡ 1 672	₡ 198	13,40%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 543	₡ 611	₡ 68	12,52%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 042	₡ 942	-₡ 100	-9,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 788	₡ 844	₡ 55	7,04%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 198	₡ 208	₡ 10	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 132	₡ 138	₡ 6	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 450	₡ 484	₡ 34	7,59%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 206	₡ 214	₡ 8	3,84%
Potabilización	cada m³	₡ 62	₡ 64	₡ 2	3,84%
Distribución	cada m³	₡ 309	₡ 321	₡ 12	3,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 634	₡ 600	-₡ 34	-5,42%
Punta 2	cada m³	₡ 634	₡ 600	-₡ 34	-5,42%
Valle 1	cada m³	₡ 578	₡ 564	-₡ 14	-2,44%
Valle 2	cada m³	₡ 578	₡ 564	-₡ 14	-2,44%
Valle 3	cada m³	₡ 578	₡ 564	-₡ 14	-2,44%
Nocturno	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 264	₡ 277	₡ 13	4,80%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 504	₡ 606	₡ 102	20,15%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 855	₡ 1 126	₡ 271	31,65%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 241	₡ 1 501	₡ 260	20,95%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 812	₡ 853	₡ 41	5,04%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 474	₡ 1 672	₡ 198	13,40%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 543	₡ 611	₡ 68	12,52%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 042	₡ 942	-₡ 100	-9,61%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 788	₡ 844	₡ 55	7,04%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 198	₡ 208	₡ 10	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 132	₡ 138	₡ 6	4,80%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 345	₡ 343	-₡ 2	-0,60%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 466	₡ 440	-₡ 26	-5,61%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 634	₡ 564	-₡ 71	-11,14%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 450	₡ 484	₡ 34	7,59%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 094	₡ 1 121	₡ 28	2,54%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 465	₡ 1 461	-₡ 4	-0,29%
Bloque 61 o más					
Recarga mínima mensual	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2027

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial			Propuesto		
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 581	-₡ 25	-4,20%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 126	₡ 983	-₡ 143	-12,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 501	₡ 1 215	-₡ 286	-19,05%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 853	₡ 799	-₡ 54	-6,35%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 672	₡ 1 411	-₡ 261	-15,59%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 611	₡ 578	-₡ 33	-5,33%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 942	₡ 843	-₡ 99	-10,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 844	₡ 789	-₡ 55	-6,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 208	₡ 229	₡ 21	10,08%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 138	₡ 152	₡ 14	10,08%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 484	₡ 427	-₡ 57	-11,79%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 214	₡ 209	-₡ 6	-2,58%
Potabilización	cada m³	₡ 64	₡ 63	-₡ 2	-2,58%
Distribución	cada m³	₡ 321	₡ 313	-₡ 8	-2,58%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Punta 2	cada m³	₡ 600	₡ 584	-₡ 15	-2,58%
Valle 1	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Valle 2	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Valle 3	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Nocturno	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 277	₡ 305	₡ 28	10,08%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 606	₡ 581	-₡ 25	-4,20%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 126	₡ 983	-₡ 143	-12,70%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 501	₡ 1 215	-₡ 286	-19,05%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 853	₡ 799	-₡ 54	-6,35%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 672	₡ 1 411	-₡ 261	-15,59%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 611	₡ 578	-₡ 33	-5,33%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 942	₡ 843	-₡ 99	-10,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 844	₡ 789	-₡ 55	-6,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 208	₡ 229	₡ 21	10,08%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 138	₡ 152	₡ 14	10,08%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 343	₡ 364	₡ 21	6,18%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 440	₡ 458	₡ 18	4,13%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 564	₡ 567	₡ 3	0,55%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 484	₡ 427	-₡ 57	-11,79%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 121	₡ 1 014	-₡ 107	-9,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 461	₡ 1 293	-₡ 168	-11,50%
Bloque 61 o más					
Recarga mínima mensual	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2028

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 581	₡ 519	-₡ 61	-10,59%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 983	₡ 826	-₡ 156	-15,92%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 215	₡ 944	-₡ 271	-22,31%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 799	₡ 733	-₡ 66	-8,27%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 411	₡ 1 131	-₡ 280	-19,84%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 578	₡ 511	-₡ 67	-11,62%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 672	-₡ 171	-20,31%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 789	₡ 720	-₡ 68	-8,67%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	-₡ 151	-14,85%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	-₡ 185	-14,33%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 229	₡ 253	₡ 24	10,62%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 152	₡ 169	₡ 16	10,62%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 427	₡ 357	-₡ 70	-16,29%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	-₡ 151	-14,85%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	-₡ 185	-14,33%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 209	₡ 202	-₡ 7	-3,12%
Potabilización	cada m³	₡ 63	₡ 61	-₡ 2	-3,12%
Distribución	cada m³	₡ 313	₡ 303	-₡ 10	-3,12%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Punta 2	cada m³	₡ 584	₡ 566	-₡ 18	-3,12%
Valle 1	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Valle 2	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Valle 3	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%
Nocturno	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago			Propuesto			
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 305	₡ 337	₡ 32	10,62%	
Bloque 15-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 581	₡ 519	-₡ 61	-10,59%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 983	₡ 826	-₡ 156	-15,92%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 1 215	₡ 944	-₡ 271	-22,31%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 799	₡ 733	-₡ 66	-8,27%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 411	₡ 1 131	-₡ 280	-19,84%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 578	₡ 511	-₡ 67	-11,62%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 843	₡ 672	-₡ 171	-20,31%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 789	₡ 720	-₡ 68	-8,67%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	-₡ 151	-14,85%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	-₡ 185	-14,33%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 229	₡ 253	₡ 24	10,62%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 152	₡ 169	₡ 16	10,62%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 364	₡ 391	₡ 27	7,45%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 458	₡ 488	₡ 30	6,63%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 567	₡ 554	-₡ 13	-2,28%	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 427	₡ 357	-₡ 70	-16,29%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 1 014	₡ 864	-₡ 151	-14,85%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 293	₡ 1 108	-₡ 185	-14,33%	
Bloque 61 o más						
Recarga mínima mensual	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios del servicio de acueducto que prestan las Asadas conformadas por más de 1001 abonados, periodo 2029

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 519	₡ 482	-₡ 37	-7,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 826	₡ 604	-₡ 222	-26,87%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 944	₡ 682	-₡ 262	-27,72%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 733	₡ 722	-₡ 11	-1,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 131	₡ 880	-₡ 251	-22,20%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 511	₡ 466	-₡ 45	-8,77%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 672	₡ 531	-₡ 141	-20,97%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 720	₡ 696	-₡ 25	-3,44%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 253	₡ 288	₡ 35	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 169	₡ 192	₡ 23	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 357	₡ 313	-₡ 45	-12,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 202	₡ 197	-₡ 5	-2,55%
Potabilización	cada m³	₡ 61	₡ 59	-₡ 2	-2,55%
Distribución	cada m³	₡ 303	₡ 295	-₡ 8	-2,55%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario para la tarifa residencial horaria

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Punta 2	cada m³	₡ 566	₡ 582	₡ 16	2,87%
Valle 1	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Valle 2	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Valle 3	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Nocturno	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario tarifa residencial bajo la modalidad Prepago

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 337	₡ 384	₡ 47	13,83%
Bloque 15-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 519	₡ 482	-₡ 37	-7,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 826	₡ 604	-₡ 222	-26,87%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 944	₡ 682	-₡ 262	-27,72%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 733	₡ 722	-₡ 11	-1,48%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 1 131	₡ 880	-₡ 251	-22,20%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 511	₡ 466	-₡ 45	-8,77%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 672	₡ 531	-₡ 141	-20,97%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 720	₡ 696	-₡ 25	-3,44%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 253	₡ 288	₡ 35	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 169	₡ 192	₡ 23	13,83%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 391	₡ 413	₡ 22	5,68%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 488	₡ 445	-₡ 43	-8,88%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 554	₡ 512	-₡ 42	-7,52%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 357	₡ 313	-₡ 45	-12,53%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 864	₡ 772	-₡ 92	-10,61%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 1 108	₡ 856	-₡ 252	-22,77%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	₡ 2 800	₡ 2 800	₡ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de 1 hasta 100 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 6 965	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 710	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 455	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 561	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 64 583	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 44 679	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 441 391	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 269 302	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de 101 hasta 300 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 6 644	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 454	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 264	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 8 577	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 65 127	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 44 901	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 515 722	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 338 905	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de 301 hasta 1000 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto			
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 6 337	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 211	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 086	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 532	No aplica	No aplica	
► Tarifa Industria						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 71 826	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 49 120	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 566 195	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
<u>Cargo por mes</u>						
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 386 041	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de servicios fijos de acueducto en Asadas conformadas de más de 1001 abonados.

Asadas con Sello de Calidad		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/Jul/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 732	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 4 741	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 3 750	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 042	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 78 151	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 55 828	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 604 506	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 428 747	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

II. Definir las categorías tarifarias, bloques de consumo y tipo de tarifa según el siguiente detalle:

Categoría tarifaria	Bloques de consumo	Servicios Fijos**
 Residencial	0 a 15 16 a 30 31 a 60 Más de 60	Tarifa fija
 Grandes Consumidores Residenciales y de Bien social	0 a 519 520 a 1315 Más de 1315	Tarifa fija
 Comercio y Servicios	0 a 20 21 a 65 Más de 65	Tarifa fija
 Industria	0 a 120 Más de 120	Tarifa fija
 Preferencial	0 a 120 Más de 120	Tarifa fija
 Pobreza Básica y Extrema	0-15	Tarifa fija
 Agua en Bloque	Conducción Tratamiento Distribución	

III. Definir las siguientes descripciones tarifarias asociadas al pliego tarifario del servicio de acueducto que prestan las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (Asadas) con el siguiente detalle:

- ✓ **Tarifa Residencial (T-Re):** incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).
- ✓ **Tarifas Grandes Consumidores Residenciales (T-GCR):** aplica para todos los abonados residenciales del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos, etc.) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante un macro-medidor por parte del prestador del servicio, de

conformidad con el Reglamento Técnico vigente por parte de la Aresep.

- ✓ **Tarifa Comercio y Servicios (T-CS):** Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios. Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas.

Además, se debe aplicar al suministro de agua potable en moteles, hoteles o bien hospedajes de corta estancia (alojamientos para vacacionar), hospitales y clínicas privadas, y otros establecimientos relacionados con actividades lucrativas y que para operar requieren patente municipal.

Consumos de agua potable para áreas comunes que dispongan de su propia medición.

- ✓ **Tarifa Industria (T-In):** Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.
- ✓ **Tarifa Preferencial (T-Pre):** incluye actividades de carácter social, las cuales están inscritas con personería jurídica. Esta categoría comprende las siguientes actividades:
 - **Educación:** únicamente para centros de enseñanza, pertenecientes al sector de educación pública estatal (centros de enseñanza preescolar, escuelas de educación primaria, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación secundaria, colegios técnicos de educación secundaria, colegios universitarios, universidades y bibliotecas públicas, incluyendo las instalaciones que se dedican exclusivamente a la actividad educativa pública). Se excluyen de estas categorías los restaurantes, sodas, residencias estudiantiles, centro de fotocopiado y otros, aun cuando se hallen a nombre de entidades educativas, no gozarán de esta tarifa, debiendo ubicarse dentro de la que les corresponda.
 - **Religión:** aplica para templos de iglesias legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social

que ejerce la actividad religiosa; cualquier otra actividad no relacionada directamente con el culto religioso quedará excluida de la tarifa.

- **Protección a la niñez y a la vejez:** abarca los hogares y asilos de ancianos y/o personas discapacitadas, guarderías promovidas por el Estado y hogares públicos para niños, los cuales deben ser de carácter benéfico y sin fines de lucro, legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad.
- **Atención de indigentes:** contempla los establecimientos para la atención de personas en condición de calle o drogadicción, que operen sin fines de lucro y que son legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad. Instituciones de asistencia y socorro: incluye aquellas cuyo fin sea la asistencia social para grupos de escasos recursos económicos o de protección de personas en caso de desastres o situaciones de crisis. Todos de carácter benéfico y sin fines de lucro. En estos casos la tarifa se aplicará exclusivamente en los edificios y demás propiedades utilizadas expresamente para los fines citados.
- **Hospitales y clínicas:** solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. Definir la Tarifa Residencial-Social:

- **Pobreza Básica (T-Re-PB):** que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza básica, según SINIRUBE.
- **Residencial-Pobreza Extrema (T-Re-PE):** que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza extrema, según SINERUBE.

Aplicación: Para aplicar la tarifa social hay que destacar que el subsidio focalizado de pobreza y pobreza extrema solo se aplicará para aquellos consumos ubicados entre 0 m³-15 m³ por abonado. El exceso del consumo por encima del nivel máximo subsidiado 15 m³ deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

- ✓ **Tarifa Grandes Consumidores Residenciales de bien social (T-GCR-BS):** aplica solo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal

por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por parte de la institución del Estado que disponga de esa competencia.

Aplicación: Este beneficio y en concordancia con la tarifa social (población en pobreza), sólo aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del primer bloque de consumo, el cual comprende entre 0 m³ - 519 m³ por abonado (condominio). El nivel de consumo que se registre por encima del nivel máximo (519 m³) deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

El beneficio para consumidores residenciales de bien social será de hasta un 25%.

- ✓ **Tarifa de Servicios Fijos (T-SF):** Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece. La misma será de carácter provisional o temporal, por un plazo máximo de 6 meses, de tal manera que permita a los prestadores la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.

V. Definir la Tarifa de compra- venta de agua en Bloque: compra- venta de agua cruda o potable en grandes volúmenes, según el siguiente detalle:

- **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.
- **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.
- **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

VI. Definir los usuarios de la compra-venta de agua en bloque en tres grandes categorías, para las cuales se debe mantener un registro detallado de las transacciones de acuerdo con las etapas de la cadena de valor de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Prestador del servicio de agua:** Comprador o vendedor de agua cruda (sin potabilización) como de agua potable. En el caso de venta de agua entre prestadores se deberán respetar las condiciones que las partes acuerden, así como las tarifas y condiciones en la prestación del servicio que fija Aresep.
- **Empresa privada:** Persona jurídica no adscrita a su red de abastecimiento que la requiera tales como los transportistas de agua o a cualquiera que la solicite para un uso temporal, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establezca el prestador.
- **Puertos y aeropuertos:** Embarcaciones en los puertos y aeropuertos nacionales para su avituallamiento.

VII. Definir la Tarifa Residencial Horaria en el servicio de acueducto:

- ✓ **Tarifa Residencial Horario (T-Re-H):** Aquella en la que los abonados podrán administrar su consumo de agua según el horario establecido, además permitirá a los usuarios residenciales del servicio regulado de acueducto que se presta en el país. La misma excluye el suministro a áreas comunes de condominios residenciales que disponen de medición individual.

Aplicación: Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente, incluyendo el suministro a áreas comunes de condominios residenciales.

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

Definición de horarios:

Punta 1: entre las 10:01 y las 13:00 horas

Punta 2: entre las 18:01 y las 21:00 horas

Valle 1: entre las 05:31 y las 10:00 horas

Valle 2: entre las 13:01 y las 18:00 horas

Valle 3: entre las 21:01 y las 23:00 horas

Nocturno: entre las 23:01 y las 05:30 horas

VIII. Definir la Tarifa modalidad de venta de agua prepago:

- ✓ **Tarifa Pre-pago (T-PP):** Se establece la aplicación de tarifas de agua prepagada, las cuales son una forma de garantizar que los usuarios de las diferentes categorías tarifarias paguen por adelantado su consumo de agua. Esto puede ayudar a reducir el despilfarro de agua y garantizar que haya agua disponible para todos los que la necesiten, así como, generar conciencia en los abonados de su consumo de agua.

Aplicación: el prestador debe garantizar los siguientes aspectos:

- a. El principio de universalidad, conforme al cual, la prestación de los servicios públicos debe dirigirse por igual a todos usuarios, sin discriminación alguna, incluidos a quienes no son propietarios del inmueble que recibe el servicio público.
- b. Garantizar una cantidad mínima, básica e indispensable del servicio.
- c. La recarga mínima mensual será igual al costo fijo.
- d. El operador debe dar a conocer los medios por los cuales los usuarios pueden acceder a las recargas.
- e. El precio de la carga mínima mensual y de la recarga por consumo, será el correspondiente a las tarifas vigentes al momento del pago; en consecuencia, la actualización de dichas tarifas no se aplicará a las recargas efectuadas con anterioridad por los usuarios.
- f. Al finalizar un periodo de consumo, los metros cúbicos pagados anticipadamente que no se hayan consumidos se podrán consumir en el mes siguiente, siempre y cuando no se hayan dejado de pagar las recargas mínimas mensuales de meses anteriores.
- g. La empresa podrá habilitar la opción en la cual el usuario solicite convertir los saldos de recarga por consumo en carga mínima mensual del siguiente mes, por un valor equivalente, si así lo desea.

IX. Mantener las tarifas definidas en las resoluciones RE-0004-IA-2022 y RE-0020-IA-2024 correspondientes al servicio de acueducto que prestan las Asadas de San Pedro de Barva de Heredia y Labrador de San Mateo de Alajuela, respectivamente.

- X.** Mantener las tarifas definidas en la resolución RE-0003-IA-2024 correspondiente a la Actividad de Protección de Recurso Hídrico que realiza las Asadas de Sucre de San Carlos, Alajuela, dado que la misma no cumplió con las disposiciones emitidas en las resoluciones RE-010-IA-2024 y RE-011-IA-2024, respectivamente.
- XI.** Dejar sin efecto las resoluciones RE-0010-IA-2023 y RE-0010-IA-2022 correspondientes a las fijaciones tarifarias realizadas a las Asadas El Tanque de la Fortuna de San Carlos y Horquetas de Sarapiquí de Heredia, respectivamente. Dado que les aplica la presente fijación tarifaria.
- XII.** Homologar la estructura tarifaria para las tarifas de Protección del Recurso Hídrico de las Asadas de Aguas Zarcas, El Tanque de la Fortuna de San Carlos, San Juan de Barbacoas de Puriscal, La Argentina de Pocora de Guácimo, Rosales de Desamparados de Alajuela, Río Celeste de Guatuso de Alajuela y Río Blanco Limón, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pliegos tarifarios de la Asada de Aguas Zarcas, periodo 2025

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡	14,40	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡	18,80	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡	25,40	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡	34,60	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡	27,50	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡	46,60	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡	67,70	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡	44,30	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡	80,40	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡	29,60	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡	56,80	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡	43,00	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡	59,70	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡	79,90	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡	43,00	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡	59,70	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡	79,90	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifas vigentes establecidas en la resolución N° RE-0009-IA-2024

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Aguas Zarcas		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	No aplica	₡	9,10	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡	2,73	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡	13,65	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de Aguas Zarcas, periodo 2026

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 14,40	₡ 12,10	-₡ 2,30	-15,97%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 18,80	₡ 15,00	-₡ 3,80	-20,21%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 25,40	₡ 19,20	-₡ 6,20	-24,41%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 34,60	₡ 24,70	-₡ 9,90	-28,61%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 27,50	₡ 26,50	-₡ 1,00	-3,64%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 46,60	₡ 49,20	₡ 2,60	5,58%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 67,70	₡ 65,60	-₡ 2,10	-3,10%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 44,30	₡ 37,30	-₡ 7,00	-15,80%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 80,40	₡ 73,10	-₡ 7,30	-9,08%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 29,60	₡ 26,70	-₡ 2,90	-9,80%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 56,80	₡ 41,20	-₡ 15,60	-27,46%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 43,00	₡ 36,90	-₡ 6,10	-14,19%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 59,70	₡ 49,00	-₡ 10,70	-17,92%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 79,90	₡ 63,90	-₡ 16,00	-20,03%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 43,00	₡ 36,90	-₡ 6,10	-14,19%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 59,70	₡ 49,00	-₡ 10,70	-17,92%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 79,90	₡ 63,90	-₡ 16,00	-20,03%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 9,10	₡ 8,10	-₡ 1,00		-11,03%
Potabilización	cada m³	₡ 2,73	₡ 2,43	-₡ 0,30		-11,03%
Distribución	cada m³	₡ 13,65	₡ 12,14	-₡ 1,50		-11,03%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de Aguas Zarcas, periodo 2027

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial			Propuesto		
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 12,10	₡ 13,20	₡ 1,10	9,09%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 15,00	₡ 15,80	₡ 0,80	5,33%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 19,20	₡ 19,90	₡ 0,70	3,65%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 24,70	₡ 24,60	-₡ 0,10	-0,40%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 26,50	₡ 25,20	-₡ 1,30	-4,91%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 49,20	₡ 42,70	-₡ 6,50	-13,21%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 65,60	₡ 52,80	-₡ 12,80	-19,51%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 37,30	₡ 34,70	-₡ 2,60	-6,97%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 73,10	₡ 61,30	-₡ 11,80	-16,14%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 26,70	₡ 25,10	-₡ 1,60	-5,99%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 41,20	₡ 36,60	-₡ 4,60	-11,17%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 36,90	₡ 34,30	-₡ 2,60	-7,05%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 49,00	₡ 44,00	-₡ 5,00	-10,20%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 63,90	₡ 56,20	-₡ 7,70	-12,05%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 36,90	₡ 34,30	-₡ 2,60	-7,05%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 49,00	₡ 44,00	-₡ 5,00	-10,20%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 63,90	₡ 56,20	-₡ 7,70	-12,05%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 8,10	₡ 7,74	-₡ 0,36		-4,47%
Potabilización	cada m³	₡ 2,43	₡ 2,32	-₡ 0,11		-4,47%
Distribución	cada m³	₡ 12,14	₡ 11,60	-₡ 0,54		-4,47%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de Aguas Zarcas, periodo 2028

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 13,20	₡ 15,90	₡ 2,70	20,45%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 15,80	₡ 18,50	₡ 2,70	17,09%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 19,90	₡ 23,00	₡ 3,10	15,58%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 24,60	₡ 26,20	₡ 1,60	6,50%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 25,20	₡ 24,50	-₡ 0,70	-2,78%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 42,70	₡ 39,00	-₡ 3,70	-8,67%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 52,80	₡ 44,60	-₡ 8,20	-15,53%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 34,70	₡ 34,60	-₡ 0,10	-0,29%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 61,30	₡ 53,40	-₡ 7,90	-12,89%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 25,10	₡ 24,10	-₡ 1,00	-3,98%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 36,60	₡ 31,70	-₡ 4,90	-13,39%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 34,30	₡ 34,00	-₡ 0,30	-0,87%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 44,00	₡ 40,80	-₡ 3,20	-7,27%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 56,20	₡ 52,30	-₡ 3,90	-6,94%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 34,30	₡ 34,00	-₡ 0,30	-0,87%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 44,00	₡ 40,80	-₡ 3,20	-7,27%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 56,20	₡ 52,30	-₡ 3,90	-6,94%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Aguas Zarcas		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 7,74	₡ 8,03	₡ 0,29	3,72%	
Potabilización	cada m³	₡ 2,32	₡ 2,41	₡ 0,09	3,72%	
Distribución	cada m³	₡ 11,60	₡ 12,03	₡ 0,43	3,72%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de San Juan de Barbacoas de Puriscal, periodo 2025

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 61,20	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 73,00	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 87,50	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 106,50	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 108,50	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 167,20	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 225,00	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 152,40	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 319,40	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 97,50	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 189,30	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 151,90	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 205,00	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 269,80	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 151,90	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 205,00	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 269,80	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifas vigentes establecidas en la resolución N° RE-0026-IA-2024

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada San Juan		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 25,40	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 7,62	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 38,07	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de San Juan de Barbacoas de Puriscal, periodo 2026

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 61,20	₡ 73,20	₡ 12,00		19,61%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 73,00	₡ 86,30	₡ 13,30		18,22%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 87,50	₡ 104,10	₡ 16,60		18,97%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 106,50	₡ 126,50	₡ 20,00		18,78%
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 108,50	₡ 144,40	₡ 35,90		33,09%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 167,20	₡ 259,50	₡ 92,30		55,20%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 225,00	₡ 335,30	₡ 110,30		49,02%
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 152,40	₡ 194,00	₡ 41,60		27,30%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 319,40	₡ 380,50	₡ 61,10		19,13%
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 97,50	₡ 136,50	₡ 39,00		40,00%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 189,30	₡ 205,40	₡ 16,10		8,51%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 151,90	₡ 193,50	₡ 41,60		27,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 205,00	₡ 253,30	₡ 48,30		23,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 269,80	₡ 328,40	₡ 58,60		21,72%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 151,90	₡ 193,50	₡ 41,60		27,39%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 205,00	₡ 253,30	₡ 48,30		23,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 269,80	₡ 328,40	₡ 58,60		21,72%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 25,40	₡ 30,88	₡ 5,49	21,61%	
Potabilización	cada m³	₡ 7,62	₡ 9,27	₡ 1,65	21,61%	
Distribución	cada m³	₡ 38,07	₡ 46,29	₡ 8,23	21,61%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de San Juan de Barbacoas de Puriscal, periodo 2027

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 73,20	₡ 79,50	₡ 6,30	8,61%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 86,30	₡ 92,30	₡ 6,00	6,95%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 104,10	₡ 113,40	₡ 9,30	8,93%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 126,50	₡ 130,90	₡ 4,40	3,48%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 144,40	₡ 135,00	-₡ 9,40	-6,51%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 259,50	₡ 241,90	-₡ 17,60	-6,78%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 335,30	₡ 273,10	-₡ 62,20	-18,55%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 194,00	₡ 185,40	-₡ 8,60	-4,43%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 380,50	₡ 328,20	-₡ 52,30	-13,75%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 136,50	₡ 134,00	-₡ 2,50	-1,83%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 205,40	₡ 186,60	-₡ 18,80	-9,15%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 193,50	₡ 181,30	-₡ 12,20	-6,30%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 253,30	₡ 232,20	-₡ 21,10	-8,33%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 328,40	₡ 297,40	-₡ 31,00	-9,44%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 193,50	₡ 181,30	-₡ 12,20	-6,30%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 253,30	₡ 232,20	-₡ 21,10	-8,33%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 328,40	₡ 297,40	-₡ 31,00	-9,44%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 30,88	₡ 32,84	₡ 1,96	6,35%	
Potabilización	cada m³	₡ 9,27	₡ 9,86	₡ 0,59	6,35%	
Distribución	cada m³	₡ 46,29	₡ 49,23	₡ 2,94	6,35%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de San Juan de Barbacoas de Puriscal, periodo 2028

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 79,50	₡ 88,10	₡ 8,60	10,82%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 92,30	₡ 99,80	₡ 7,50	8,13%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 113,40	₡ 115,90	₡ 2,50	2,20%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 130,90	₡ 136,60	₡ 5,70	4,35%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 135,00	₡ 120,70	-₡ 14,30	-10,59%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 241,90	₡ 177,50	-₡ 64,40	-26,62%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 273,10	₡ 220,50	-₡ 52,60	-19,26%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 185,40	₡ 187,20	₡ 1,80	0,97%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 328,20	₡ 275,30	-₡ 52,90	-16,12%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 134,00	₡ 124,60	-₡ 9,40	-7,01%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 186,60	₡ 154,90	-₡ 31,70	-16,99%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 181,30	₡ 167,10	-₡ 14,20	-7,83%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 232,20	₡ 205,80	-₡ 26,40	-11,37%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 297,40	₡ 266,20	-₡ 31,20	-10,49%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 181,30	₡ 167,10	-₡ 14,20	-7,83%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 232,20	₡ 205,80	-₡ 26,40	-11,37%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 297,40	₡ 266,20	-₡ 31,20	-10,49%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada San Juan		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa	
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 32,84	₡ 34,86	₡ 2,01	6,13%	
Potabilización	cada m³	₡ 9,86	₡ 10,46	₡ 0,60	6,13%	
Distribución	cada m³	₡ 49,23	₡ 52,25	₡ 3,02	6,13%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de San Juan de Barbacoas de Puriscal, periodo 2029

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada San Juan		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa	
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					Propuesto
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 88,10	₡ 71,20	-₡ 16,90	-19,18%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 99,80	₡ 75,30	-₡ 24,50	-24,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 115,90	₡ 85,60	-₡ 30,30	-26,14%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 136,60	₡ 102,80	-₡ 33,80	-24,74%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 120,70	₡ 81,20	-₡ 39,50	-32,73%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 177,50	₡ 99,50	-₡ 78,00	-43,94%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 220,50	₡ 116,80	-₡ 103,70	-47,03%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 187,20	₡ 122,10	-₡ 65,10	-34,78%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 275,30	₡ 174,40	-₡ 100,90	-36,65%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 124,60	₡ 83,90	-₡ 40,70	-32,66%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 154,90	₡ 91,10	-₡ 63,80	-41,19%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 167,10	₡ 119,90	-₡ 47,20	-28,25%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 205,80	₡ 129,10	-₡ 76,70	-37,27%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 266,20	₡ 171,50	-₡ 94,70	-35,57%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 167,10	₡ 119,90	-₡ 47,20	-28,25%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 205,80	₡ 129,10	-₡ 76,70	-37,27%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 266,20	₡ 171,50	-₡ 94,70	-35,57%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada San Juan		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 34,86	₡ 26,82	-₡ 8,03	-23,04%
Potabilización	cada m³	₡ 10,46	₡ 8,05	-₡ 2,41	-23,04%
Distribución	cada m³	₡ 52,25	₡ 40,21	-₡ 12,04	-23,04%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de Río Blanco de Limón, periodo 2025

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rio Blanco		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 29/feb/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 8,50	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 11,10	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 14,90	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 20,30	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 16,20	No aplica	No aplica	
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 27,40	No aplica	No aplica	
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 39,80	No aplica	No aplica	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 26,00	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 47,30	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 17,40	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 33,40	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 25,30	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 35,10	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 47,00	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 25,30	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 35,10	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 47,00	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifas vigentes establecidas en la resolución N° RE-0002-IA-2022

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rio Blanco		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 29/feb/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	No aplica	₡	6,62	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡	1,99	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡	9,93	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de Río Blanco de Limón,
periodo marzo 2025 a febrero 2026
Actividad de Protección de Recurso Hídrico**

Asada Río Blanco		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 29/feb/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial			Propuesto		
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 8,50	₡ 7,30	-₡ 1,20	-14,12%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 11,10	₡ 9,00	-₡ 2,10	-18,92%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 14,90	₡ 11,50	-₡ 3,40	-22,82%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 20,30	₡ 14,80	-₡ 5,50	-27,09%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 16,20	₡ 15,90	-₡ 0,30	-1,85%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 27,40	₡ 29,50	₡ 2,10	7,66%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 39,80	₡ 39,40	-₡ 0,40	-1,01%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 26,00	₡ 22,40	-₡ 3,60	-13,85%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 47,30	₡ 43,80	-₡ 3,50	-7,40%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 17,40	₡ 16,00	-₡ 1,40	-8,05%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 33,40	₡ 24,70	-₡ 8,70	-26,05%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 25,30	₡ 22,10	-₡ 3,20	-12,65%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 35,10	₡ 29,40	-₡ 5,70	-16,24%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 47,00	₡ 38,30	-₡ 8,70	-18,51%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 25,30	₡ 22,10	-₡ 3,20	-12,65%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 35,10	₡ 29,40	-₡ 5,70	-16,24%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 47,00	₡ 38,30	-₡ 8,70	-18,51%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rio Blanco		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 29/feb/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m ³	₡ 6,62	₡ 6,20	-₡ 0,42		-6,41%
Potabilización	cada m ³	₡ 1,99	₡ 1,86	-₡ 0,13		-6,41%
Distribución	cada m ³	₡ 9,93	₡ 9,29	-₡ 0,64		-6,41%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de Río Blanco de Limón,
periodo marzo del 2026 a febrero 2027
Actividad de Protección de Recurso Hídrico**

Asada Rio Blanco		Vigente	Rige del 01/mar/2026 al 29/feb/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 7,30	₡ 9,90	₡ 2,60	35,62%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 9,00	₡ 11,90	₡ 2,90	32,22%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 11,50	₡ 14,90	₡ 3,40	29,57%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 14,80	₡ 18,50	₡ 3,70	25,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 15,90	₡ 18,90	₡ 3,00	18,87%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 29,50	₡ 32,00	₡ 2,50	8,47%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 39,40	₡ 39,60	₡ 0,20	0,51%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 22,40	₡ 26,00	₡ 3,60	16,07%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 43,80	₡ 45,90	₡ 2,10	4,79%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 16,00	₡ 18,80	₡ 2,80	17,50%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 24,70	₡ 27,40	₡ 2,70	10,93%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 22,10	₡ 25,70	₡ 3,60	16,29%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 29,40	₡ 33,00	₡ 3,60	12,24%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 38,30	₡ 42,10	₡ 3,80	9,92%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 22,10	₡ 25,70	₡ 3,60	16,29%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 29,40	₡ 33,00	₡ 3,60	12,24%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 38,30	₡ 42,10	₡ 3,80	9,92%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rio Blanco		Vigente	Rige del 01/mar/2026 al 29/feb/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 6,20	₡ 7,15	₡ 0,95		15,31%
Potabilización	cada m³	₡ 1,86	₡ 2,15	₡ 0,28		15,31%
Distribución	cada m³	₡ 9,29	₡ 10,72	₡ 1,42		15,31%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada de El Tanque de la Fortuna de San Carlos, periodo 2025

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada EL TANQUE		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial			Propuesto		
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 19,50	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 25,50	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 34,50	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 46,90	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 37,30	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 63,20	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 91,70	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 60,00	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 109,00	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 40,10	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 77,00	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 58,30	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 80,90	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 108,30	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 58,30	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 80,90	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 108,30	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifas vigentes establecidas en la resolución N° RE-0011-IA-2023

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada EL TANQUE		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 11,67	No aplica	No aplica	
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 3,50	No aplica	No aplica	
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 17,49	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de El Tanque de la Fortuna de San Carlos,
periodo 2026**

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada EL TANQUE		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 19,50	₡ 20,40	₡ 0,90	4,62%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25,50	₡ 25,20	-₡ 0,30	-1,18%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 34,50	₡ 32,30	-₡ 2,20	-6,38%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 46,90	₡ 41,50	-₡ 5,40	-11,51%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 37,30	₡ 44,50	₡ 7,20	19,30%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 63,20	₡ 82,80	₡ 19,60	31,01%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 91,70	₡ 110,30	₡ 18,60	20,28%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 60,00	₡ 62,70	₡ 2,70	4,50%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 109,00	₡ 122,90	₡ 13,90	12,75%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 40,10	₡ 44,90	₡ 4,80	11,97%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 77,00	₡ 69,20	-₡ 7,80	-10,13%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 58,30	₡ 62,00	₡ 3,70	6,35%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 80,90	₡ 82,40	₡ 1,50	1,85%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 108,30	₡ 107,40	-₡ 0,90	-0,83%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 58,30	₡ 62,00	₡ 3,70	6,35%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 80,90	₡ 82,40	₡ 1,50	1,85%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 108,30	₡ 107,40	-₡ 0,90	-0,83%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada EL TANQUE		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 11,67	₡ 12,11	₡ 0,45	3,82%	
Potabilización	cada m³	₡ 3,50	₡ 3,64	₡ 0,13	3,82%	
Distribución	cada m³	₡ 17,49	₡ 18,16	₡ 0,67	3,82%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de El Tanque de la Fortuna de San Carlos,
periodo 2027**

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada EL TANQUE		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 20,40	₡ 2,00	-₡ 18,40	-90,20%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25,20	₡ 2,40	-₡ 22,80	-90,48%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 32,30	₡ 3,00	-₡ 29,30	-90,71%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 41,50	₡ 3,70	-₡ 37,80	-91,08%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 44,50	₡ 3,80	-₡ 40,70	-91,46%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 82,80	₡ 6,50	-₡ 76,30	-92,15%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 110,30	₡ 8,00	-₡ 102,30	-92,75%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 62,70	₡ 5,30	-₡ 57,40	-91,55%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 122,90	₡ 9,30	-₡ 113,60	-92,43%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 44,90	₡ 3,80	-₡ 41,10	-91,54%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 69,20	₡ 5,60	-₡ 63,60	-91,91%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 62,00	₡ 5,20	-₡ 56,80	-91,61%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 82,40	₡ 6,70	-₡ 75,70	-91,87%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 107,40	₡ 8,50	-₡ 98,90	-92,09%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 62,00	₡ 5,20	-₡ 56,80	-91,61%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 82,40	₡ 6,70	-₡ 75,70	-91,87%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 107,40	₡ 8,50	-₡ 98,90	-92,09%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada EL TANQUE		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 12,11	₡ 1,08	-₡ 11,04		-91,11%
Potabilización	cada m³	₡ 3,64	₡ 0,32	-₡ 3,31		-91,11%
Distribución	cada m³	₡ 18,16	₡ 1,62	-₡ 16,54		-91,11%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de La Argentina de Pocora de Guácimo de
Limón, periodo 2025
Actividad de Protección de Recurso Hídrico**

Asada La Argentina		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 12,50	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 16,30	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 22,00	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 29,90	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 23,80	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 40,40	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 58,60	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 38,30	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 69,60	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 25,60	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 49,20	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 37,20	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 51,70	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 69,20	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 37,20	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 51,70	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 69,20	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifas vigentes establecidas en la resolución N° RE-0016-IA-2023

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada La Argentina		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 5,43	No aplica	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 1,63	No aplica	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 8,14	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de La Argentina de Pocora de Guácimo de
Limón, periodo 2026
Actividad de Protección de Recurso Hídrico**

Asada La Argentina		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 12,50	₡ 14,50	₡ 2,00	16,00%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 16,30	₡ 18,00	₡ 1,70	10,43%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 22,00	₡ 23,10	₡ 1,10	5,00%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 29,90	₡ 29,60	-₡ 0,30	-1,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 23,80	₡ 31,80	₡ 8,00	33,61%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 40,40	₡ 59,10	₡ 18,70	46,29%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 58,60	₡ 78,80	₡ 20,20	34,47%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 38,30	₡ 44,80	₡ 6,50	16,97%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 69,60	₡ 87,70	₡ 18,10	26,01%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 25,60	₡ 32,10	₡ 6,50	25,39%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 49,20	₡ 49,40	₡ 0,20	0,41%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 37,20	₡ 44,30	₡ 7,10	19,09%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 51,70	₡ 58,80	₡ 7,10	13,73%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 69,20	₡ 76,70	₡ 7,50	10,84%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 37,20	₡ 44,30	₡ 7,10	19,09%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 51,70	₡ 58,80	₡ 7,10	13,73%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 69,20	₡ 76,70	₡ 7,50	10,84%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada La Argentina		Vigente		Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa	
Servicio Venta de Agua en Bloque				Propuesto				
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo							
► Tarifa Venta de Agua en Bloque								
Cargo por metro cúbico								
Conducción	cada m³	₡	5,43	₡	6,18	₡	0,75	13,74%
Potabilización	cada m³	₡	1,63	₡	1,85	₡	0,22	13,74%
Distribución	cada m³	₡	8,14	₡	9,26	₡	1,12	13,74%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de la Argentina de Pocora de Guácimo de
Limón, periodo 2027
Actividad de Protección de Recurso Hídrico**

Asada La Argentina		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 14,50	₡ 15,50	₡ 1,00	6,90%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 18,00	₡ 18,60	₡ 0,60	3,33%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 23,10	₡ 23,30	₡ 0,20	0,87%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 29,60	₡ 28,90	-₡ 0,70	-2,36%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 31,80	₡ 29,60	-₡ 2,20	-6,92%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 59,10	₡ 50,10	-₡ 9,00	-15,23%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 78,80	₡ 61,90	-₡ 16,90	-21,45%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 44,80	₡ 40,70	-₡ 4,10	-9,15%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 87,70	₡ 71,90	-₡ 15,80	-18,02%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 32,10	₡ 29,50	-₡ 2,60	-8,10%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 49,40	₡ 43,00	-₡ 6,40	-12,96%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 44,30	₡ 40,20	-₡ 4,10	-9,26%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 58,80	₡ 51,70	-₡ 7,10	-12,07%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 76,70	₡ 65,90	-₡ 10,80	-14,08%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 44,30	₡ 40,20	-₡ 4,10	-9,26%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 58,80	₡ 51,70	-₡ 7,10	-12,07%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 76,70	₡ 65,90	-₡ 10,80	-14,08%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada La Argentina		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m ³	₡ 6,18	₡ 6,40	₡ 0,22	3,59%
Potabilización	cada m ³	₡ 1,85	₡ 1,92	₡ 0,07	3,59%
Distribución	cada m ³	₡ 9,26	₡ 9,60	₡ 0,33	3,59%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Pliegos tarifarios de la Asada de la Argentina de Pocora de Guácimo de
Limón, periodo 2028
Actividad de Protección de Recurso Hídrico**

Asada La Argentina		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 15,50	₡ 16,70	₡ 1,20	7,74%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 18,60	₡ 19,30	₡ 0,70	3,76%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 23,30	₡ 24,10	₡ 0,80	3,43%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 28,90	₡ 27,40	-₡ 1,50	-5,19%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 29,60	₡ 25,70	-₡ 3,90	-13,18%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 50,10	₡ 40,90	-₡ 9,20	-18,36%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 61,90	₡ 46,70	-₡ 15,20	-24,56%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 40,70	₡ 36,30	-₡ 4,40	-10,81%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 71,90	₡ 56,00	-₡ 15,90	-22,11%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 29,50	₡ 25,30	-₡ 4,20	-14,24%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 43,00	₡ 33,20	-₡ 9,80	-22,79%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 40,20	₡ 35,60	-₡ 4,60	-11,44%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 51,70	₡ 42,70	-₡ 9,00	-17,41%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 65,90	₡ 54,80	-₡ 11,10	-16,84%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 40,20	₡ 35,60	-₡ 4,60	-11,44%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 51,70	₡ 42,70	-₡ 9,00	-17,41%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 65,90	₡ 54,80	-₡ 11,10	-16,84%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada La Argentina		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 6,40	₡ 6,66	₡ 0,26	4,06%	
Potabilización	cada m³	₡ 1,92	₡ 2,00	₡ 0,08	4,06%	
Distribución	cada m³	₡ 9,60	₡ 9,99	₡ 0,39	4,06%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Rosales de Desamparados de Alajuela, periodo 2025

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 29	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 35	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 42	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 51	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 52	No aplica	No aplica	
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 80	No aplica	No aplica	
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 108	No aplica	No aplica	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 73	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 153	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 47	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 91	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 73	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 98	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 130	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 73	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 98	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 130	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

La tarifa vigente se definió en la resolución N° RE-0025-IA-2024

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rosales		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m ³	No aplica	₡ 13	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m ³	No aplica	₡ 4	No aplica	No aplica
Distribución	cada m ³	No aplica	₡ 20	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Rosales de Desamparados de Alajuela, periodo 2026

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 29	₡ 72	₡ 43	145,92%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 35	₡ 85	₡ 50	143,02%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 42	₡ 103	₡ 61	145,24%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 51	₡ 125	₡ 74	144,81%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 52	₡ 143	₡ 91	174,09%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 80	₡ 257	₡ 176	219,55%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 108	₡ 332	₡ 224	207,04%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 73	₡ 192	₡ 119	162,38%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 153	₡ 376	₡ 223	145,47%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 47	₡ 135	₡ 88	188,46%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 91	₡ 203	₡ 112	123,43%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 73	₡ 191	₡ 119	162,55%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 98	₡ 251	₡ 152	154,57%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 130	₡ 325	₡ 195	150,73%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 73	₡ 191	₡ 119	162,55%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 98	₡ 251	₡ 152	154,57%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 130	₡ 325	₡ 195	150,73%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 13	₡ 33	₡ 19		146,86%
Potabilización	cada m³	₡ 4	₡ 10	₡ 6		146,86%
Distribución	cada m³	₡ 20	₡ 49	₡ 29		146,86%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Rosales de Desamparados de Alajuela, periodo 2027

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 72	₡ 67	-₡ 6	-7,61%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 85	₡ 78	-₡ 8	-9,03%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 103	₡ 95	-₡ 8	-7,48%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 125	₡ 110	-₡ 15	-12,15%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 143	₡ 113	-₡ 29	-20,59%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 257	₡ 203	-₡ 53	-20,81%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 332	₡ 230	-₡ 102	-30,79%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 192	₡ 156	-₡ 36	-18,82%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 376	₡ 276	-₡ 101	-26,73%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 135	₡ 113	-₡ 22	-16,59%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 203	₡ 157	-₡ 46	-22,80%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 191	₡ 152	-₡ 39	-20,43%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 251	₡ 195	-₡ 56	-22,16%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 325	₡ 250	-₡ 75	-23,07%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 191	₡ 152	-₡ 39	-20,43%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 251	₡ 195	-₡ 56	-22,16%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 325	₡ 250	-₡ 75	-23,07%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 33	₡ 29	-₡ 4		-10,95%
Potabilización	cada m³	₡ 10	₡ 9	-₡ 1		-10,95%
Distribución	cada m³	₡ 49	₡ 44	-₡ 5		-10,95%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Rosales de Desamparados de Alajuela, periodo 2028

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 67	₡ 58	-₡ 9	-13,17%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 78	₡ 66	-₡ 12	-15,46%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 95	₡ 76	-₡ 19	-19,94%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 110	₡ 90	-₡ 20	-18,29%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 113	₡ 79	-₡ 34	-29,98%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 203	₡ 117	-₡ 86	-42,52%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 230	₡ 145	-₡ 85	-36,82%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 156	₡ 123	-₡ 33	-20,94%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 276	₡ 181	-₡ 95	-34,31%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 113	₡ 82	-₡ 31	-27,18%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 157	₡ 102	-₡ 55	-35,01%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 152	₡ 110	-₡ 42	-27,84%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 195	₡ 135	-₡ 60	-30,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 250	₡ 175	-₡ 75	-29,94%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 152	₡ 110	-₡ 42	-27,84%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 195	₡ 135	-₡ 60	-30,56%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 250	₡ 175	-₡ 75	-29,94%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rosales		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 29	₡ 24	-₡ 5	-18,01%	
Potabilización	cada m³	₡ 9	₡ 7	-₡ 2	-18,01%	
Distribución	cada m³	₡ 44	₡ 36	-₡ 8	-18,01%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Rosales de Desamparados de Alajuela, periodo 2029

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rosales		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 58	₡ 13	-₡ 45	-77,93%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 66	₡ 14	-₡ 52	-79,27%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 76	₡ 15	-₡ 61	-79,82%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 90	₡ 19	-₡ 71	-79,40%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 79	₡ 15	-₡ 65	-81,61%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 117	₡ 18	-₡ 99	-84,67%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 145	₡ 21	-₡ 124	-85,52%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 123	₡ 22	-₡ 101	-82,13%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 181	₡ 31	-₡ 150	-82,66%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 82	₡ 15	-₡ 67	-81,59%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 102	₡ 16	-₡ 86	-83,91%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 110	₡ 22	-₡ 88	-80,35%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 135	₡ 23	-₡ 112	-82,79%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 175	₡ 31	-₡ 144	-82,34%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 110	₡ 22	-₡ 88	-80,35%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 135	₡ 23	-₡ 112	-82,79%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 175	₡ 31	-₡ 144	-82,34%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rosales		Vigente	Rige a partir del 01/ene/2029		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 24	₡ 5	-₡ 19	-79,25%	
Potabilización	cada m³	₡ 7	₡ 1	-₡ 6	-79,25%	
Distribución	cada m³	₡ 36	₡ 7	-₡ 28	-79,25%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Río Celeste de Alajuela, periodo 2025

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rio Celeste		Vigente	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 37	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 44	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 53	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 65	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 66	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 102	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 137	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 93	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 194	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 59	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 115	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 92	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 125	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 164	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 92	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 125	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 164	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

La tarifa vigente se definió en la resolución N° RE-0002-IA-2024

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Río Celeste		Vigente*	Rige del 01/Feb/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m ³	No aplica	₡ 15	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m ³	No aplica	₡ 4	No aplica	No aplica
Distribución	cada m ³	No aplica	₡ 22	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

*Debido a que en las tarifas vigentes se tiene una distribución de las etapas distinta a la utilizada actualmente, no es posible desagrupar las tarifas de manera que se puedan comparar ambos montos.

Pliegos tarifarios de la Asada Río Celeste de Alajuela, periodo 2026

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Rio Celeste		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 37	₡ 38	₡ 1	1,34%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 44	₡ 44	₡ -	0,00%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 53	₡ 54	₡ 0	0,75%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 65	₡ 65	₡ 0	0,62%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 66	₡ 74	₡ 8	12,58%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 102	₡ 134	₡ 32	31,37%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 137	₡ 173	₡ 36	26,17%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 93	₡ 100	₡ 7	7,88%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 194	₡ 196	₡ 2	0,88%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 59	₡ 70	₡ 11	18,55%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 115	₡ 106	₡ -9	-8,17%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 92	₡ 100	₡ 7	7,79%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 125	₡ 130	₡ 6	4,65%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 164	₡ 169	₡ 5	2,99%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 92	₡ 100	₡ 7	7,79%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 125	₡ 130	₡ 6	4,65%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 164	₡ 169	₡ 5	2,99%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rio Celeste		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque						
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
Cargo por metro cúbico						
Conducción	cada m³	₡ 15	₡ 15	₡ 0	2,32%	
Potabilización	cada m³	₡ 4	₡ 5	₡ 0	2,32%	
Distribución	cada m³	₡ 22	₡ 23	₡ 1	2,32%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Río Celeste de Alajuela, periodo 2027

Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Río Celeste		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 38	₡ 31	-₡ 6	-16,98%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 44	₡ 36	-₡ 8	-18,24%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 54	₡ 45	-₡ 9	-16,79%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 65	₡ 52	-₡ 14	-20,89%
► Tarifa Comercio y Servicios					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 74	₡ 53	-₡ 21	-28,53%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 134	₡ 95	-₡ 38	-28,74%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 173	₡ 108	-₡ 65	-37,72%
► Tarifa Industria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 100	₡ 73	-₡ 27	-26,93%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 196	₡ 129	-₡ 67	-34,05%
► Tarifa Preferencial					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 70	₡ 53	-₡ 18	-25,04%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 106	₡ 73	-₡ 32	-30,56%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 100	₡ 71	-₡ 28	-28,41%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 130	₡ 91	-₡ 39	-29,91%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 169	₡ 117	-₡ 52	-30,77%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 100	₡ 71	-₡ 28	-28,41%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 130	₡ 91	-₡ 39	-29,91%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 169	₡ 117	-₡ 52	-30,77%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Rio Celeste		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 15	₡ 12	-₡ 3	-18,63%
Potabilización	cada m³	₡ 5	₡ 4	-₡ 1	-18,63%
Distribución	cada m³	₡ 23	₡ 19	-₡ 4	-18,63%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliegos tarifarios de la Asada Río Celeste de Alajuela, periodo 2028
Actividad de Protección de Recurso Hídrico

Asada Río Celeste		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Protección del Recurso Hídrico					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 31	₡ 34	₡ 3	8,63%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 36	₡ 39	₡ 2	6,06%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 45	₡ 45	₡ 0	0,22%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 52	₡ 53	₡ 1	2,33%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 53	₡ 47	-₡ 7	-12,43%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 95	₡ 68	-₡ 27	-28,15%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 108	₡ 85	-₡ 23	-20,93%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 73	₡ 72	-₡ 1	-1,10%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 129	₡ 106	-₡ 23	-17,80%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 53	₡ 48	-₡ 5	-8,73%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 73	₡ 60	-₡ 14	-18,66%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 71	₡ 64	-₡ 7	-9,68%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 91	₡ 79	-₡ 12	-13,13%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 117	₡ 103	-₡ 14	-12,31%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales Bien Social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 71	₡ 64	-₡ 7	-9,68%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 91	₡ 79	-₡ 12	-13,13%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 117	₡ 103	-₡ 14	-12,31%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Pliego tarifario de compra -venta de agua en bloque.

Asada Río Celeste		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	₡ 12	₡ 13	₡ 1	4,83%
Potabilización	cada m³	₡ 4	₡ 4	₡ 0	4,83%
Distribución	cada m³	₡ 19	₡ 19	₡ 1	4,83%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

- XIII.** Rechazar la solicitud del señor Consejero del Usuario de Aresep de establecer un transitorio que determine un periodo de al menos seis

meses para la entrada en vigor de la aplicación del presente estudio tarifario (mínimo hasta agosto de 2025), dado que existe una urgencia por parte de los prestadores de atender las condiciones financieras precarias, lo cual postergar el ajuste, puede conllevar a incumplimientos en las condiciones operativas y de calidad propias del servicio de acueducto.

XIV. Agradecer a todos los usuarios (as) y representantes de Asadas y federaciones que participaron en el proceso de audiencia pública del presente ajuste tarifario por sus valiosos aportes, en consecución de una señal tarifaria acorde con las necesidades del servicio de acueducto.

XV. Se indica que aquellas Asadas que no cumplieron con el Sello Regulatorio de Calidad deberán cobrar por el servicio de acueducto el pliego tarifario meta establecido en la resolución RIA-006-2017, según el siguiente detalle:

ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACIÓN (ASADAS)
PLIEGO TARIFARIO META
(colones)

(colones)

RANGO DE ABONADOS	DOMPRE					EMPREGO						
	Cargo Fijo ^{1/}	Consumo en metros cúbicos				Tarifa Fija	Cargo Fijo ^{1/}	Consumo en metros cúbicos				Tarifa Fija
		1 a 10	11 a 30	31 a 60	Más de 60			1 a 10	11 a 30	31 a 60	Más de 60	
Acueductos por Gravedad												
1 a 50	2.954	333	383	479	719	10.588	2.954	500	575	719	719	43.024
51 a 100	2.755	315	363	453	680	10.014	2.755	473	544	680	680	40.689
101 a 150	2.650	286	306	382	573	8.440	2.650	399	458	573	573	34.294
151 a 300	2.528	264	304	379	569	8.383	2.528	396	455	569	569	34.083
301 a 500	2.393	208	239	298	448	6.593	2.393	311	358	448	448	28.791
501 a 1000	2.287	208	237	298	445	6.551	2.287	309	356	445	445	28.618
Más de 1000	2.096	141	162	203	304	4.475	2.096	211	243	304	304	18.183
Acueductos por Bombeo y Mixto												
1 a 50	3.409	398	458	573	859	12.054	3.409	598	687	859	859	51.417
51 a 100	3.398	363	417	521	782	11.520	3.398	544	626	782	782	46.810
101 a 150	3.384	287	330	413	619	9.122	3.384	431	495	619	619	37.087
151 a 300	3.360	273	314	392	588	8.685	3.360	409	471	588	588	35.209
301 a 500	3.312	210	241	302	453	6.686	3.312	315	362	453	453	27.087
501 a 1000	3.233	209	241	301	452	6.654	3.233	314	361	452	452	27.036
Más de 1000	2.883	136	156	195	293	4.312	2.883	204	234	293	293	17.519
Acueductos con Planta Potabilizadora												
-	3.805	248	286	357	536	7.892	3.805	373	429	536	536	32.088

1/ El cargo fijo es el monto que el usuario debe pagar independientemente del uso o no del servicio de acueducto. El monto se debe adicionar al pago del servicio medido servicio fijo según corresponda.

1/ El cargo fijo es el monto que el usuario debe pagar independientemente del uso o no del servicio de acueducto. El monto se debe adicionar al pago del servicio medido o servicio fijo según corresponda

XVI. Se indica que aquellas Asadas que no cumplieron con el Sello Regulatorio de Calidad deberán cobrar para la compra-venta de agua en bloque el pliego tarifario establecido en la resolución RIA-006-2017, según el siguiente detalle:

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACIÓN
TARIFAS PROPUESTAS PARA AGUA DE VENTA
EN BLOQUE**

(colones por metro cúbico)

RANGO DE ABONADOS	GRAVEDAD	BOMBEO-MIXTO	PLANTA POTABILIZADORA
0-50	242	357	249
51-100	235	324	249
101-150	231	310	249
151-300	228	294	249
301-500	224	280	249
501-1000	220	265	249
Más de 1000	217	253	249

Nota: Se recuerda que tanto quien vende el agua, como el que la compra, deben cumplir con lo que establece el Reglamento de Calidad del Agua del Ministerio de Salud.

- XVII.** Se indica que todas las Asadas sin distinción alguna, deben cobrar las siguientes tarifas, por concepto de servicios conexos, establecidas en la resolución RIA-006-2017, según el siguiente detalle:

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACION
TARIFAS DE CONEXIÓN - SERVICIOS NUEVOS DE ACUEDUCTO
(colones costarricenses)**

TIPO DE SERVICIO	TARIFA VIGENTE	PORCENTAJE DE AUMENTO POR INFLACIÓN (IPC)	TARIFA ACTUALIZADA
Serv. Nvo No Previsto Asfalto (12 mm)	98.375	31,18%	129.045
Serv. Nvo No Previsto Lastre (12 mm)	93.635	31,18%	122.830
Serv. Nvo No Previsto Tierra (12 mm)	79.775	31,18%	104.645
Serv. Nvo Previsto (12 mm)	32.180	31,18%	42.215

Nota: Para la conexión de servicios nuevos con tubería de un diámetro superior a los 12 mm, el operador adicionará la diferencia de precio de la tubería que corresponda.

**ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACION
TARIFAS DE CONEXIÓN - SERVICIOS NUEVOS DE ALCANTARILLADO
(colones costarricenses)**

TIPO DE SERVICIO	TARIFA VIGENTE	PORCENTAJE DE AUMENTO POR INFLACIÓN (IPC)	TARIFA ACTUALIZADA
Servicio Nuevo No Previsto Asfalto (100 mm)	122.810	31,18%	161.100
Servicio Nuevo No Previsto Lastre (100 mm)	118.070	31,18%	154.880
Servicio Nuevo No Previsto Tierra (100 mm)	104.210	31,18%	136.700
Servicio Nuevo No Previsto Asfalto (150 mm)	199.915	31,18%	262.245
Servicio Nuevo No Previsto Lastre (150 mm)	195.175	31,18%	256.025
Servicio Nuevo No Previsto Tierra (150 mm)	181.315	31,18%	237.845

Fuente: Cálculos propios de IA

ACUEDUCTOS COMUNALES DADOS EN ADMINISTRACION
TARIFAS DE CORTA Y RECONEXIÓN - SERVICIOS DE ACUEDUCTO
(colones costarricenses)

TIPO DE SERVICIO	TARIFA VIGENTE	PORCENTAJE DE AUMENTO POR INFLACIÓN (IPC)	TARIFA ACTUALIZADA
Corta y Recon. Sencilla			
Corta Sencilla (Susp. de Medidor)	3.450	31,18%	4.525
Reconexión de Medidor	3.450	31,18%	4.525
Corta y Reconexión	6.895	31,18%	9.045
Retiros de Medidor	3.450	31,18%	4.525
Reinstalación de Medidor	3.450	31,18%	4.525

Nota: Para la conexión de servicios nuevos con tubería de un diámetro superior a los 12 mm, el operador adicionará la diferencia de precio de la tubería que corresponda.

Fuente: Cálculos propios de IA

Se aclara que de los pliegos tarifarios establecidos en la resolución RIA-006-2017, únicamente se mantienen vigentes las tarifas señaladas en los tres puntos anteriores, relacionadas con el pliego meta, los servicios conexos y la venta de agua en bloque, para las Asadas respectivas, según el detalle analizado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 en relación con el 345, de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Agua, a quién corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, los recursos de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada Ley.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por
MARCO VINICIO CORDERO ARCE (FIRMA)

MARCO CORDERO ARCE
INTENDENTE DE AGUA